

Villa de Crevillente

Año de 1889.

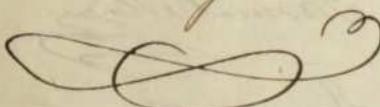
Líbro.

de acuerdos del Ayuntamiento perteniente al citado año económico.



A

Muendoff en la Villa de Grevillente a
 Alcalde Presidente tres de Dicero de mil ochocientos
 d. Manuel Magro Sledo ochenta y nueve. Reunidos en la
 1^{er} Comuna presente Sala Capitular en sesión
 Argentino Sledo Pérez ordinaria bajo la presidencia del
 2^o Comuna Señor Alcalde D. Manuel Magro
 Francisco Gallardo Gallardo Sledo los señores del Ayuntamiento
 3^o Comuna cuyos nombran al margen se anotan
 José Magro Bandala y abierta que fué sedio principio le
 concejales. Quedó el acta de la anterior la que
 Joaquín Mas Mandado por unanimidad quedó aprobada
 Personal Mas Mandado Se leyeron los Boletines Oficiales
 José Martínez Sledo les pendientes y enterados de las ordenes
 Francisco Gallardo Sledo y circulares que contiene acor
 Antonio Mas Sledo dieron el cumplimiento de las que
 Vicente Magro Sledo allí se refieren.



Siguientemente se dio cuenta
 del extracto de los acuerdos tomados
 por el Ayuntamiento durante los
 meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

on ultimo, examinado con la
debida detencion Hallandole enfor
me por unanimidad, en vota
cion ordinaria acordaron prstarle
como se querian su aprobacion
disponiendo se remita con atento ofi
cio al Señor Gobernador Civil de
la provincia en cumplimiento y
para los efectos previos en el art.^o
109 de la Ley Municipal vigente

y no teniendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro

ayudante Sledo

Pascualito Juan Gallardo

Manuel Magro

Antonio Mas

José Martínez

José Magro

Pascualito

José Mas

Clemente Capdepon

2

Acuerdos. En la Villa de Crevillente a diez
de Octubre de mil ochocientos ochen
Alcalde Presidente de Oficio de sus ocho vecinos edicta
d. Manuel Magro Sledo y suyo. Recibido en la presente Sala
1^o Encuentre Capitular en sesion ordinaria bajas
• Manuel Magro trae del la presidencia del Señor Alcalde d.
2^o Encuentre Manuel Magro Sledo los señores del
• Cayetano Sledo Pérez Ayuntamiento cuyos nombres al
3^o Encuentre margin se anotan y abierta que fue
Francisco Gallardo Gallardo. Sledo principios leyendo el acta de
Concejales la anterior, la que por unanimidad
• José Magro trae la que fué aprobada.
• Francisco Gallardo Sledo Se leyeron los Boletines oficiales
• Antonio Mas Sledo los pendientes, y enterrados de las ordenes
• Pascualito Mas trae y circularas que contiene acordaron
• José Martínez Sledo el cumplimiento de las que a ellos se
• Joaquín Mas Manchón refieren.
• Vicente Magro Sledo Acto seguido y en vista de lo ma
nifestado por el Encuentre de Alcalde
Señor Magro referente a haber negre
sado de su viaje y por coniguiente
cesado en el uso de la licencia que
le tiene concedida, despues de una
ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron

3.



se encargue inmediatamente del cargo
de primer teniente cesando en el
mismo por el orden regular los de
sus tenientes, y quedó conocimiento
de ello al Señor Gobernador Civil de
la provincia para su conocimiento
y efectos.

Segundamente se dirigió cuenta
por mi el Secretario de las munici-
cipales reunidas y presentadas por el
Señor Alcalde y Depositario de esta cor-
poración en el ejercicio económico de
1887-88 e informadas por el Señor Re-
gidor Sánchez, y enterados de ellas con
la atención y circunstancia debida
hallandolas conformes y amalgadas
al presupuesto general y adicional se
fundidas en una suma para su com-
pleta seguridad que las acompañan,
y mereciéndoles entera fe y crédito todos
los documentos originales con sus justi-
ficantes, de conformidad con el dicta-
men del referido Señor Regidor Sánchez
no pudieron menos de acordar por
unanimidad y en votación ordinaria

na prestarles como les prestarán su
aprobación, que se expongan al pú-
blico como definitivas por el término
de quince días en la Secretaría de este
Ayuntamiento a fin de que los vecinos,
que quieran puedan enterarse y hacer
contra ellas las reclamaciones que
crean procedentes dentro de dicho ter-
mino, y que transcurrido este plazo
reclamaciones que se presenten, se pa-
sen a la Junta Municipal en cumpli-
miento y para los efectos prevuertos
en el art. 161. de la Ley de 2 de Octubre
de 1877.

Acto continuo se dirigió cuenta
del art. 22 de la Ley electoral de 16 de
Diciembre de 1875 que trata de la for-
mación de las listas electorales para
Concejales y de su expogeoion al pú-
blico, y enterados de su contenido des-

820860

pues de una razonada discusion, con el laudable fin de evitar responsabilidades y que en su dia pueda cumplir se con tan interinato servicio, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar una comision del Seno de este Ayuntamiento, compuesta de cuatro Concejales que procedan de de luego a la formacion de las citadas listas electorales con sugerencia a lo dispuesto en el citado articulo 111 de la Ley electoral y en el 10 y 11 de la Municipal-regular, y hechas que las presenten al vencimiento aprobacion de esta corporacion, y verificado dicho nombramiento resultaran elegidos por unanimidad de votos el Presidente de Alcaldia D. Manuel Magro Candela y los Concejales D. Jose Martin Hedo, D. Pascual Mas Candela y D. Joaquin Mas Martínez, quienes en el acto recibieron el encargo de cumplir con tan interinato servicio.

Ayuntamiento sedio' cuenta del articulo 111 de la Ley Municipal y



A

de que las legidaciones que han de proceder a la formacion del proximo punto adicional al municipal de dinarios del concejo año economico de que en aquell se trata se hallan terminadas y por consiguiente de que se estaba en el caso de nombrar la comision que ha de entender en ella segun lo dispuesto en el art. 173 de aquella; y en su consecuencia entera dos de dichas disposiciones designan de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para comporner la expresa comision al Presidente de Alcaldia D. Manuel Magro Candela y a los Concejales D. Francisco Julian Hedo y D. Vicente Magro Hedo, quienes en el acto recibieron el encargo de formar el anterior punto adicional, teniendo presente paralelo la Real Orden de 20 de Julio de 1859 y circular de 10 de Marzo de 1860 en la parte aplicable a las novedades



5

mas disposiciones sobre contabilidad municipal, la circular de 16 de Julio de 1861 en cuanto a la prohibición de aumento de sueldo y dotación de nuevas plazas, la de 9 de diciembre de 1886 y la de 18 de Octubre de 1882, y el ordinario para el próximo año económico de 1889-90.

Acto continuo y en vista de la mayor edad del hijo del vecino Antonio María después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar por cada ducada desde primero del actual la subvención de quince pesetas mensuales que para atender a la lactancia del mismo se le concedió en sesión de 13 de Octubre de 1887 y que en lo sucesivo se le abone a la que le corresponda en turno.

Y Hdp. teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico:

Sobrayante: Teniente de Alcalde. Vale
Manuel Mayorga

Manuel Mayorga

José Martínez Fernández
Joaquín Mas Antonio Mas
Capitano Ildefonso Francisco Gallardo don Mayorga
Manuel Mayorga

Oscar Capdepuy

Segundo extraordinario. En la Villa de Grevillente a 18 de Enero de mil ochenta y dos electos ocho y nueve. Recibidos
1º Comun. en la presente Sala Capitular en
Manuel Mayorga donde se ha extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde don Ma-

de Cayetano Sledí Por el Real Magis. Sledí los Señores del
2º Encuentro Ayuntamiento y contribuyentes cuya
francisco Gallardo Gallardo nombre al margen se anota y
Concejales. abierta que fué por el Señor Presidente
Vicente Magos Sledí este manifiesto que el objeto de ella
Pascual Martínez Caudillo lo era segun como se designó
Antonio Mas Sledí en la cedula de convocatoria el dar
José Martínez Sledí la cuenta de haber expuesto al
José Magos Caudillo óblio la relación nominal de con-
tribuyentes involucrados por el impuesto
Francisco Gallardo Sledí contribuyentes involucrados por el impuesto
Jorguín Mas Manzanares de cedulas personales incluidas
Contribuyentes año económico 1887-88 como se
José Gallardo Pascual recordación de trámites y una
Francisco Martínez Rodríguez de diciembre ultimo y de su real
José Sopen Magos todo que ha sido representado en
Caudillo Martínez Alveante Ofrecida alguna y en su virtud
José Gutiérrez Adame interado todo los concurrentes de
Cayetano Caudillo Masclararon después de haberse dictado
José Ramón Mas todo suficientemente el asunto que
Gabriel Gallardo Sledí debía ser declaradas fallecidas difuntas
Antonio Bueso Fernández trámites todas las partidas de
José Gutiérrez Galleguillos debito o cedulas personales con
Salvador Alfonsi Pérez prendas en la antecitada relación

200
D. Mariano Oliver Manzanares
Málaga
Manuel Polo Hurtado
José Sledí Matatorta

mediante la convicción y como
D. Mariano Oliver Manzanares
Málaga
Manuel Polo Hurtado y motivo en que se funda esta
moción y que Magis ha hecho
más recordando por coniguiente
que cesen contra los referidos con-
tribuyentes los procedimientos que
marca el art. 42 de la Constitución
Hecho de Mayo de 1884; que se remi-
tan al Señor Director de Impuestos y
propiedades de la provincia las mun-
cionadas cédulas personales que en
dicho no habían cobrado su importe
con su correspondiente cuenta dayli-
cada y demás documentos y facturas
provechados y que para su mas exacta
y puntual cumplimiento se libre cer-
tificación desde Acuerdo en el res-
pecto de su razón.

y remitido el objeto de la presente
sección se dio por terminada formal-
mente los señores que saben de que certifica
Manuel Magos y Manuel Magos



José Martínez Personal Hijo

Cayetano Sledo Joaquín Mas

Antonio Mas Hijo Presidente

Hijo Mayor Francisco Gallard

José Gallard, Francisco Martínez

Ser. López Magro Trinidad Martínez

José Lucía Cayetano Sledo

José Ramos Gabriel Gallardo

Antonio Adsuá José Lucía

Salvador del Horno Moreno Obregón

Vicente Sledo Manuel Polg.

Esteban Capdevila

Acuerdo extraordinario f. en la Villa de Zaragoza

Alto Presidente, Miente a trice de Cuero de mil
d. Manuel Magro Sledo ochocientos ochenta y nueve. Bien

1º Encuentro undos en la presente sala Capri
d. Manuel Magro Sledo tratar en sesión extraordinaria ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde
Cayetano Sledo Pérez d. Manuel Magro Sledo los asuntos
2º Encuentro del Ayuntamiento cuyos nombres
Francisco Gallard Gallard al margen se anotan asociados del
Concejo d. Pbro. don Manuel Abella Martínez
Personal Mas Grandes y sucedido dadas las nuevas de la mu-
riente Magro Sledo nana hora señalada para la pre-
sentación Mas Masón se sentó por el Señor Presidente
d. José Magro Sledo se declaró abierta y a la vez se ma-
nifestó que el objeto de ella lo era
Antonio Mas Sledo segun y como se les proveía en la
3º Encuentro cédula de convocatoria el llevar a
efecto la formación del alcalde munici-
to de los sucesos para el cumplimiento
del corriente año 1889; y en su con-
secuencia selegó por mí el Señor
tanostros todos el Capitalo Sr. de la

Soy de Recubrimiento y recuerdo
yo del Ejército de 11 de Julio de 1883
que trata de la formación del ala
trancista, y teniendo a la vista los
libros parroquiales, padrones y anales de
vecinos y listas formadas en virtud
de lo que proviene el art. 27 de
dicha Ley, se procedió a formar
el alituamiento de los moros que
sin llegar a veinte años hayan
cumplido o cumplían diez y una
^{dude} ve el día primero del presente
mes al treinta y uno de Diciem
bre inclusive que son los llama
dos a cubrir suyo para el Ejér
cito Activo y la Reserva con
prendiendo así mismo a to
dos los moros, casados o viudos
que excediendo de la indicada
edad sin haber cumplido la
de cuarenta años, no lo fueran
por cualquier motivo en un
y su alituamiento en sorte de los



Años anteriores, cuya operación dio el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendida al efecto en el expediente general de querellas.

Acto segundo y despues de una
ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron se saque la oportuna co-
pia del referido alzamiento y
se expone al publico en la parte
exterior de esta casa Capitular en
cumplimiento y para los efectos pre-
vistos en el art. 16. de la antie-
sta Ley, de Recoletramiento y recupera-
cio-

Y resulto el objeto de la presente
sesion se dio por terminada por
mando Nicolas Salazar de que certificase
interlocuado - desde - Vale -
Ramón Pugnati

*José Martínez Marañón Mayor
Pascualillo Joaquín M.*

Cayetano Sledo
 Antonio Mas
 Paula Gallardo
 Jose Mayorga
 Francisco Gallardo



N.0.326.985

9.



D. Cayetano Gallardo por el Señor Presidente se manifiesta
 D. Manuel Martínez que el objeto de ella lo era segun como
 Antonio Mas Sledo se les proveía en la cédula de conve-
 Jose Martin Sledo cación el darles cuenta de las relacio-
 Vicente Mayorga Sledo nes de descubrimiento de los repartimientos del
 Jose Mayorga Caudilla impuesto especial de sal y deficit de
 Joaquín Mas Marañon consumos correspondientes a los años
 contribuyentes económicos 1880-81, 1881-82, 1882-83 y
 Manuel Mayorga Pastor 1883-84, para acordar en su consecuencia
 Jose Gallardo Pascual via los contribuyentes que se consideren
 J. Ant. Linares Caudilla fallecidos o cobrables de cada una de ellas
 Cayetano Caudilla Mas con arreglo a lo dispuesto en la Estatuta
 Jose Linares Galipan cion de 10 de Mayo de 1881; y examina
 Jose Sober Mayorga de la del año 1880-81 contribuyente
 Jose Linares Asuncion por contribuyente no pudieron encu-
 Jose Ramon Mas derseis de una razonada y detenida
 Ciudad Martinez Calvente licencia de acordar por unanimidad
 Gabriel Gallardo Sledo declarar fallecidas las mil trescientas
 Antonio Asturias Pernau seis pesetas cincuenta y tres centavos
 Manuel Polo Hurtado que importan las cuotas que aduanas

Estevan Capdepoy
 Tte
 Acuerdo extraordinario en la Villa de Gavilente
 Alcalde Presidente velante a satorre de Cuero de
 D. Manuel Mayorga Sledo mil ochocientos ochenta y nueve.
 1º Teniente mundo en la presente Sala Capitular
 Manuel Mayorga Caudilla en sesión extraordinaria bajo la presidencia
 2º Teniente via del Señor Alcalde don Manuel Ma-
 ryntano Sledo Pern
 3º Teniente gyo Sledo los señores del Ayuntamiento
 y contribuyentes cuya sencillez al
 Francisco Gallardo Gallardo margen de acuerdo, y abierta que fui
 Cedujales



los citados contribuyentes comprenden
dijo, una referida relación por haber
fallecido unos, otros por haberse ausen-
tado e ignorar sus paraderos y otros
por ser unos simples jornaleros.

Terminado el examen de la citada
relación de descubierto del primero año
por no haber mas deudores que los refe-
ridos, despus el Ayuntamiento con sus
associados que a tenor del art. 36 de la
Instrucción de 20 de Mayo de 1884 que
la repetida relación nominal de los
contribuyentes incobrables con el motivo
en que esto se funda se exponga al
público y se practiquen lo demás que el
mismo artículo y los siguientes provi-
seen.

Segundamente se dio cuenta de
la relación de descubierto correspondiente
a los repartimientos del 1.^o y
2.^o semestre del pasado año económico
de 1881-82, y examinada contribuyen-
te por contribuyente se pudieron encuen-
trar despues de una razonada y detallada
discusión de acuerdo y conformidad de
clarar fallecidas las mil y quinientas do-

ceysetas cincuenta y cuatro centavos
que importan las cuentas que adeudan
del 1.^o Semestre los citados contribuyen-
tes y las setecientas sesenta y tres, otras
que adeudan los del segundo, por haber
fallecido unos, otros por haberse ausen-
tado e ignorar sus paraderos y otros
por ser unos simples jornaleros.

Terminado el examen de la citada
relación de descubierto del segundo año
por no haber mas deudores que los refe-
ridos, despus el Ayuntamiento con sus
associados que a tenor del art. 36 de la
Instrucción de 20 de Mayo de 1884 que
la repetida relación nominal de los con-
tribuyentes incobrables con el motivo
en que esto se funda se exponga al pu-
blico y se practiquen lo demás que el
mismo artículo y los siguientes provi-
seen.

Terceramente se dio cuenta de
la relación de descubierto perteniente
al repartimiento del pasado año eco-
nómico 1882-83, y examinada contribu-
yente por contribuyente se pudieron

11



menos despues de una razonada y de
lenta discusion de acordar por una
unamidad declarar fallidas las dos
mil cuatrocientas cuarenta y seis
otro centenios que importan las cuotas
que aduanan los citados contribuyentes
comprendidos en la referida relacion
por haber fallecido sus mas, otros por ha-
berse aumentado e ignorar su paradero
y otros por ser unos simples jornaleros.

Berniniendo el examen de la citada re-
lacion de descubierto del tercer año por
no haber mas deudores que los referidos, di-
jeron el Ayuntamiento con sus asociados
que a tenor del art.º 36 de la Gaceta
de 20 de Mayo de 1884, quela repetida
relacion nominal de los contribuyentes
incobrables con el motivo en que esto
se funda, se exponga al publico y se
practique lo demás que el mismo articulo
y los siguientes provienen.

Acto seguido se dirio cuenta de la
relacion de descubierto correspondiente
al pasado año economico 1883-84; y
examinada contribuyente por contribu-
yente no pudieron sacar desglos de una

razonada y detenta discusion de acor-
dar por unanimidad declarar fallidas
las mil doscientas noventa y cuatro
yuntas treinta y seis centenios que im-
portan las cuotas que aduanan los cita-
dos contribuyentes comprendidos en la
referida relacion por haber fallecido
sus mas, otros por haberse aumentado e igno-
rar su paradero y otros por ser unos
simples jornaleros.

Berniniendo el examen de la cita-
da relacion de descubierto del cuarto
año por no haber mas deudores que
los referidos, dijeron el Ayuntamiento
con sus asociados que a tenor del art.
36 de la Gaceta de 20 de Mayo de
1884, quela repetida relacion nominal
de los contribuyentes incobrables con
el motivo en que esto se funda, se ex-
ponga al publico y se practique la
demas que el mismo articulo y las



13.

teros de Hacienda del partido de Gávila proviniendo que si hasta el veinte no ingresa este Ayuntamiento las 3685'70 Pta, que corresponden al primer semestre del presente año económico de las 7.367'40 Pta's a que asciende el aumento del sueldo de comuneros cosa les ya al señalar definitivamente por la Oficina Dirección gral. de impuestos, según la circular del Señor Director de la provincia de cinco de Diciembre ultimo publicada en el Boletín Oficial número 283, procederá a su cobro por la vía de apremio; y enterados de ello, después de una detallada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se manifieste a dicho Señor Director Subalterno la imposibilidad de ingresar la citada suma por la poderosa razón de no haber constitución alguna para ello en el presupuesto municipal degustos del presente año económico, debido a que cuando este se formó no se temía

noticia de tal aumento ni menor lo esperaban, que por consiguiente y sin embargo del resultado del recurso que contra el mencionado aumento se tiene establecido, se incluirá en el presupuesto adicional, y aprobado, se formará el oportuno repartimiento del reyulado aumenta para satisfacerlo, y que en el entanto suspende todo procedimiento de apremio contra esta corporación.

A continuación se dio cuenta de la Real Orden de 20 de Diciembre ultimo que con su atenta comunicación dedice del actual min. 35 traspase el Señor Gobernador Civil de la provincia a esta Manzana referente a las balas de coce caníano de la propriedad de D. José Fernández Conde existentes en el término de Albatira y pertenecientes

lo Victoria y de las demás que también
existen en el término del Barrio de San
Julián en dicha Villa; y considerando de
tendremos de su contenido después de
una razonada discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron se
manifeste al Honro. Sr. Ministro de
la Gobernación por medio del oportuno
número de sujetos que, al resolver que
no procede destruir las balsas solicitadas
Señor Fernando por hallarse a más de
cuatro Kilómetros de distancia del casco
de la población del Barrio de San Julián
sin duda alguna por quanto tratándose
encuentra que del censo llamado de
fijo y del de las Casas del Secretario p
que se compone de mas de 25 casas y
familias, solo dista un Kilómetro esca-
so que las aguas perturbadas solicitadas
sean las tira al arbol de Moncada
mismo deague que tiene: que la citada
arbol para punto a los tres caserios
viviendas y alcázares de la población y
que el agua que conduce la repetida



14

arbol de Moncada es la misma
que tienen y usan los vecinos del
termino en sus servicios domésticos.

Comparativamente se dirá cuenta
del proyecto adicional al suministro
ordinario del consumo uno económico
refiriéndose en uno y formado por la
comisión nombrada al efecto anterior de
dir de los comunitarios y expresando detallada-
mente hallandolo conforme y arreglo
do a las necesidades más precisas e indi-
cables de este Municipio por una
vezida y en votación ordinaria acor-
darse presentar como lo presentó su
aprobación disponiendo se expida
al público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por el término de quince días
para los efectos que se indican en el art.
116 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar, se levantó la sesión poniendo
dictos Seños que certificó
Normal Roquez

11.

Cayetano Sledo *Hernán Magro*
 José Magro *José Matónor*
 Juan Gallardo *José Mas*
 Pascual Sledo
 Antonio Mas *Francois Fallard*

Ostervan Capdepoy
 (firme)

Acuerdo extraordinario de la Villa de Ora
 Alcalde Presidente vidente a veinte y uno de Octubre de
 d. Manuel Magro Sledo mil ochocientos ochenta y nueve.
 1º. Comunicó Reunido en la Sala de la Caja
 "Manuel Magro Sledo" tutor en sesión extraordinaria de
 2º. Comunicó que la presidencia del Señor Alcalde
 Cayetano Sledo Pese a don Manuel Magro Sledo, los Señor
 3º. Comunicó no del Ayuntamiento y Contrá
 Francoise Fallard, buyente cuyos nombres al margen



Concejales
 "d. José Magro Sledo"
 "Pascual Mas Sledo"
 "Antonio Mas Sledo"
 "José Martínez Sledo"
 "Vicente Magro Sledo"
 "Joaquín Mas Mauchon"
 "Francoise Fallard Sledo"
 Contribuyentes
 "Luisito Martínez Saliente" el de sal y déficit de consumo
 "José Baños Mas" correspondiente á los años económicos
 "José Soyer Magro" de 1880-81, 1º y 2º semestre de 1881-
 "Antonio Asturias Jiménez 82, 1882-83 y 1883-84 como se acuerda"
 "José Guadalupe Asuain" en sesión de catálogo de los contribuyentes
 "Francisco Martínez Rodríguez" de su resultado que ha sido no
 "José Guadalupe Galipano" presentar reclamación alguna;
 "Mariano Oliver Mauchon" y en su virtud enterados todos los con
 "José Sledo Malatata" currentes declararon después de la
 "Salvador Alfonso Pérez" baza disuelto suficientemente el
 "Manuel Galván Pastor"

asunto que deben ser declaradas de
finitivamente faltidas todas las prar-
tidas de débito comprendidas en las au-
tenticas cuatro relaciones mediante
la convención y conocimiento que tie-
nen delos hechos y motivos en que se
funda esta resolución y que nadie ha
reclamado, acordando por consiguiente
que caen contra los referidos contri-
buyentes los procedimientos que mar-
ca el art. 42 de la Instrucción del 20
de Mayo de 1884, que señalan los
correspondientes talones o recibos que
acreditan no haberse cobrado ni un
punte a las respectivas relaciones y
expedientes para su efecto, y que pa-
ra un mas exacto y puntual cumpli-
miento se les certificación constante
de este acuerdo en cada uno de los
principales expedientes.

Y cumplido el objeto de la pre-
sente sesión, se dio por terminada
firmando los señores que saben
de que yo el suscrito Secreta-



16.

rio certifico. Manuel Magro
Manuel P. Magro

José Gómez Siles Joaquín Mas

José Matínez Manuel Costa

Antonio Mas Juan Galván

José Magro

Francisco Gallard

Juan Martínez

Antonio Adsuara José Llorente

José Ramón

José López Magro

Claudio Martínez

Mariano Vives

Salvador Alfonso

Juan Galván

José Siles

Esteban Capdepoy

Asimismo en la Villa de Crevillente a veinte
Alcalde Presidente y cuatro de otros de mil ochocientos
D. Manuel Magro Sledí ochenta y siete. Reunidos en la presen-
parte concejante te Sala Capitular en sesión ordinaria
"Manuel Magro Caudile bajo la presidencia del Señor Alcalde
"P. Gómez" Don Manuel Magro Sledí los señores
"Cayetano Sledí Pérez del Ayuntamiento cuyos nombres al
"J. Gómez" margen se anotan y abierta que fui
"José Gallard Gallard" sedió principio leyendo la carta del
Concejo.
"Vicente Magro Sledí anterior la que por unanimidad quedó
aprobada.

"Pascual Marzáudile Se leyeron los Boletines Oficiales
"Joaquín Marzáudile procedentes, y enterados de las órdenes
"José Martínez Sledí y circulares que contiene acordaron
"Antonio Martínez Sledí el cumplimiento de las que a ellos se
"José Magro Caudile refieren.

Finalmente se dio cuenta por
mi del Secretario del siguiente informe
de para la formación de las listas
electorales para la elección de congre-
sionarios para Senadores y de que du-
rante los veinte días que han estado
expuestas al público no se ha hecho
necesaria alguna contra ellas, y
en su virtud enterados de los señores



del contenido del citado expediente, por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron declarar definitivas las re-
gistradas listas designando que para an-
tes del ocho de Mayo próximo se ex-
pongan como tales al público en cum-
plimiento del art. 27 de la Ley de 29 de
Julio de 1877, y que al efecto se libre la
oportuna certificación de este parti-
cular en el expediente de suspensiones

Acto continuo se dio cuenta de
que la señora María Pineda del Socor-
ro jefa de otra familia, habia fa-
lido, y en su virtud, dieron de
una ligera desinfección por unani-
midad y en votación ordinaria acor-
daron dar por saneada la subven-
ción de quince pesetas mensuales
que para atender a la lactancia
de la Beba se le concedió a suya

de la Manzana Pueblo de Mar en sesion
de 28 de Junio ultimo y que se le sa-
tisfaga a la que le corresponda en
turno.

Y no teniendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos Señores de quanto
fijo

Manuel Magro Francisco Gallard Manuel Mas

Juan Gallardo Cayetano Sledo
José Martínez José Magro
francisco Gallard Pascual Caland
José Martínez Joaquín Mas
Antonio Mas ...

Eustaquio Copdepoz
Tirso

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cuenca
María Presidente Hasta a veinte y siete de Junio de mil
D. Manuel Magro Sledo ochocientos ochenta y siete. Bemidos
1º. Clemente en la presente Sala Capitular ante
Manuel Magro Claude sion extraordinaria bajo la presiden-
cia del Señor Maest. D. Manuel
2º. Fernández



18

d. Cayetano Sledo Pm. Magro y Sledo los señores del Ayun-
tamiento cuyas nombres al margen
francisco gallard gallard se anotan, y siendo dadas las suyas
Concejales. A la mañana hora señalada para la
presente sesion por el Señor Presidente
francisco gallard sledo se declara abierta y a la vez se manifi-
sta que el objeto de ella lo era segunz
como se les proviniera en la cedula de
convocatoria el llevar a efecto la con-
tificacion del alcance de uno
y mas para el recopilar del corriente
año y proceder a la renovacion por
mitad de los individuos de la junta
Permanente se ordena por el Señor
Min. de Contribuciones y Renta
de la provincia en su circular de 22
de los comunes inserta en el Boletin
Oficial num. 20. Que en consecuen-
cia pasado al primer punto de la
convocatoria y hallandose presentes
un gran numero de mozos intercada-
padre y parentes de otros de los concu-
ridos en el antecedido alcance, se

procedo a rectificártelos verificándolos en la forma prevista en los artículos 47 y siguiente de la Ley de Recaudamiento de 11 de julio de 1883, dando el resultado que detalladamente se expresa en la diligencia citada al efecto en el expediente general.

Seguidamente pasaron al segundo y último punto de la convocatoria, y catálogos de la mencionada circulación y de los artículos 31 al 39 del Reglamento general de territorial de 30 de Septiembre de 1883 referentes a la renovación por mitad de los individuos de la Junta Provincial, teniendo a la vista el expediente de nombramiento hecho por este Ayuntamiento en hoja de boceto de 1887 resultante de él que, segun lo dispuesto en el artº 38 del referido Reglamento, corresponde cesar y continuar en el desempeño de cargo a los señores siguientes:

Señores que les corresponde cesar



Peritos

Don Ambrosio Caudilla Mas
" Jacinto Molina Sledó
" Vicente Sledó Perer
" Francisco Mas Sorianos
" Antonio Asmar Ferrandiz
" Francisco Perer Penalva
" José Sorianos Mas
" José Ramón Mas

Suplentes

" Antonio Mas Sol
" José Caudilla Dávila
" Blasita Guada Plaule
" Antonio Guada Alzamora

Señores que les corresponde con
tinuar

Peritos

Don Blasón Mas Espinosa
" José Pach Guada
" Manuel Guada Caudile
" Juan Seal Rodríguez

Don Francisco Candela Gonzales.
" Jose' Peru Ruiz
" German Garcia Gonzalez
" Juan Bautista Mas Hernandez
" Jose' Asmar Candela

Sufragantes.

Manuel Polo Martado
" Jose' Juan Asmar
Mariano Mira Guinada
Salvador Goraltez Mas.

Acto continuo y en virtud delo
disyunto que parafro l.º del artº 32
del repetido Reglamento por unani-
midad y en votacion ordinaria acorda-
ron designar por medio del oportuno
sorteo para componer la cuarta par-
te de los diez y siete individuos de que
se compone la ya citada Junta Peri-
cial que hade funcionar en el pre-
sente cuatrimestre, y divididos los con-
tribuyentes del distrito en vecinos y
nacudados, forasteros y siervos otros
entre amigos o categorias, verificadas
con las formalidades debidas resulta-
ron elegidos los señores siguientes:



Peritos vecinos 29.

Don Jose' Gonzalez Guinada
" Antonio Rodriguez Maria
" Agustin Lopez Santacana
forastero

" Jose' Alonso Ruiz

Sufragantes

" Jose' Llorente Galipuero
" Manuel Davo' Asmar

Acto segundo acordaron tam-
bién por unanimidad y en vota-
cion ordinaria y en virtud delo di-
suelto en el artº 31 del antecedido Re-
glamento proponer en tercia para
la cuarta parte que debe renovarse
y sufragantes que ha de nombrar la
mencionada autoridad superior del
Señor Alcalde de contribuciones, a los
contribuyentes que se figurau a' confe-
rmaacion.

Propuesta en tercia o triplica-
da para los peritos que hade
elegir el Señor Alcalde.

1^a Tercia

Don José Candela Candela
" José Oliver Manotou
" Manuel Candela Sledo
J.º Bernua

• Salvador Perer Mas.
" Francisco Puche Mas.
" Joaquín Candela Andújar
J.º Bernua
• José Candela Alfonso
• Mariano Mas Dáos
" Francisco Candela Juan
L.º forasteros

" Ignacio Monguian Líquies
• Cayetano Candela Mas
" Antonio Armar Jomis.
Suylicates.

T.º Bernua
• José Armar Candela
• José Guadalupe Asurio
• Vicente Sanchez Dáos

D.º Bernua
" Francisco Hurtado Soniano
• Manuel Martínez Sledo
• José Hurtado Sol.

Así mismo recordaron en caso



de las facultades que les concede el art. 33 del repetido Reglamento, convar Vice-Presidente de la Junta Provincial al Teniente de Alcalde d. Manuel Mayro Candela y Secretario al que lo es de este Municipio, Don Esteban Capdeviny Soyer, y que se libra la oportuna certificación de cetero particular y con las respectivas relaciones de los que les corresponde cesar y continuar y la de los elegidos y propuesta enterada por los que ha de nombrar el Señor Director de Contribuciones, se remita a dicha autoridad superior a los efectos indicados.

Y cumplido el objeto de la presente Sesión se dio por terminada función de dichas Sesiones de que certifico

Francisco Reguera Manuel Mayro

22.

D'francisco Gallardo Gallardo cumplimiento de las que a ellos suspi
· Vicente Magro Hedo ren.

Segundamente se dio cuenta de que el vecino José Penalva Javaloyes se le había muerto su hijo Antonio Penalva Asunio jefe de otra familia y por consiguiente, de que se estaba en el caso de dar por caduca la del primer del actual la subvención que para atender a la lactancia del mismo se le concedió en sesión de trece de diciembre último, y en su vista, después de una ligera discusión por unanimidad, y votación ordinaria así lo acordaron despidiendo a la ver se le pague a la que le corresponda en su turno.

A continuación otros y tomó la palabra el primer teniente del Hacelde Señor Fernández manifestando haberle llegado los tres meses de licencia que le concedieron, y en su vista el Ayuntamiento despidió de una ligera discusión por unanimidad, y en votación ordinaria recordando se le

José Martínez Hedo
Francisco Gallardo
José Magro
Francisco Gallardo
Pascual Hedo
Joaquín Mas Antonio Mas
José Martínez Hedo

Estevan Capdepuy
Firma

Acuerdo. En la Villa de Gruellen
D. Manuel Magro Hedo
2º teniente
Manuel Magro Caudela
3º teniente
" Cayetano Hedo" Pues
Corregidor
Pascual Mas Caudela
Joaquín Mas Manchón
Antonio Mas Hedo
Francisco Gallardo Hedo
José Magro Caudela
José Martínez Hedo

Se acordó. En la Villa de Gruellen
que a treinta y uno de Enero de mil ochenta y cuatro ochenta y nueve, reunido en la presente Sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Hedo, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fue se dio lectura al acta de la anterior, la que Joaquín Mas Manchón por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y enterados, declarándose y circularlos que contiene, acordánnoslo.

23



que inmediatamente diera la
señal que deseaba en la el segundo
Vicecónsul D. Manuel Magor Caudillo,
dijo de este el Jefe D. Cayetano Siles
Piznay, y dijo de este también el Concejal
D. Francisco Gallardo Gallardo, y que
se dictó cuenta de esta resolución al Señor
Gobernador Civil de la provincia
para su conocimiento y efectos coni-
guientes.

Acto seguido se dio cuenta del ha-
bido mencionado en que se halla Carmen
Guirau Ori, viuda, de este vecindario
y domiciliada en el Barrio del Pallejón,
señor por carecer de toda clase de me-
nos y hallarse enferma, y dala necesi-
dad que traba de concederle la sub-
vención de quince pesetas mensuales
para atender a la lactancia de su hi-
jo Pedro Antonio Martínez Guirau
que nació el día tres de Octubre suli-
mo, y como consecuencia enterados y
convencidos de ello, después de una
ligera discusión por unanimidad y
en votación ordinaria en lo acorda-

ron y que dicha subvención se en-
tienda concedida desde primis del actual
pagándosele desde luego con cargo al
art. 2º del Capítulo 6º del presupuesto
de gastos del Comité Ano económico.

Presentemente se dio cuenta de las
propuestas de los trabajos de rigurosa
reparación por la Junta Provincial en se-
ñal de lo devolvimientos de diciembre
últimos, y examinadas y con-
frontadas con el registro parcial, el
anillamiento, apendices y demás con-
sideraciones, hallándose conforme a las
prescripciones del art. 48 del Regla-
miento de lo de Septiembre de 1883 y
visto que no alteran la rigurosa liquidez
imponible por que las fincas se hallan
anilladas, despus de una razona-
ble discusión por unanimidad y uno
trabajo ordinaria recordar se hagan

contar desde luego en el apéndice al citado auxiliaramiento que se hace por mayor conveniencia y más servir deban para la del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico 1889-90.

Comparativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios, después de una detenida discusión por una unanimidad y en votación ordinaria acordaron la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente mes con arreglo al presupuesto municipal de gastos del corriente año y su cumplimiento a lo profundo suelto.
115 de la Ley Municipal

Este cuantioso sobre cuenta de los listados electorales para concejales formados por la Comisión nombrada al efecto por este Ayuntamiento en sesión de diez de octubre, y examinadas detenidamente hallandolas conformes y amalgadas a las prescripciones del art. 22 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876



días de una razonable y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron geritantes como les gustan su aprobación autorizándolas en el acto y disponiendo se expongan al público en el trámite de esta villa Capital el día primero de febrero próximo anunciarán al vecindario por medio de bando y edictos que publicarán y fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad reunidos uno al Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial, que se inserten las citadas listas a continuación en cumplimiento del dispuesto en la Real Orden Circular del Señor Ministro de la Gobernación de 16 de los corrientes

Provincia de Alicante

Partido Judicial de Elche

Villa de Crevillente

Año de 1889.

Sistema de los electores y elegibles para concejales formada por el Ayuntamiento en virtud del dispuesto en el art. 22 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876 y con sujeción a los artículos 40 y 41 de la Ley Municipal y con vista de las últimamente formadas, de los resultados que ofrece el último padrón deve-

enior, los repartos y matrículas de inmuebles y sobre todo y demás datos y antecedentes necesarios al efecto.

S.º de orden	Nombres	Edad	Domicilio	Contribución que pagaron inmuebles y sobre todo
1	D. Manuel Mas Espinosa	62	Carmen 17	1258 76
2	Brañon Mas Espinosa	54	Plaza 10	994 76
3	Salvador Sledó Jordá	26	S. Miguel 7	789 84
4	Cristiano Mas Sledó	52	S. Francisco 7	700 13
5	" Francisco Gallardo Sledó	17	S. Joaquín 12	691 02
6	Manuel Magro Sledó	60	Bodega 18	607 02
7	José Pinalva Candela	60	Purísima 1	603 24
8	Salvador Mas Sledó	47	Plaza 1	555 97
9	Alejandro Morales Hurtado	59	Carmen 5	474 03
10	Manuel Brañon Perer	60	S. Francisco 12	443 18
11	Pascual Mas Candela	48	Plaza Vieja 11	421 55
12	Antonio Mas Espinosa	49	Abrivad 9	426 09
13	Francisco Perer Pinalva	52	Buena 4	378 86
14	Ambrorio Candela Mas	55	Juan Andrés 1	361 11
15	Manuel Polo Hurtado	43	Puerta 2	351 83
16	Vicente Mas Llucada	54	Villa 9	343 99
17	Vicente Magro Sledó	55	Bodega 5	339 34
18	Cristiano Perer Candela	70	Purísima 26	321 59
19	Pascual Candela Sledó	69	Plaza S. Vicente 2	309 66
20	José Candela Perer	65	Acogme 24	297 88
21	Joaquín Mas Fernández	55	Purísima 21	296 19
22	Jacinto Molina Sledó	55	Lluvia 27	292 57
23	Francisco Sledó Llucada	44	M. Miralles 17	292 21
24	Francisco Candela González	52	R. 20	282 02



25	D. José Martínez Sledó	58	J. Joaquín 19	281 82
26	Modesta Gallardo Cortés	26	Herradón 19	272 70
27	Elias Pachón Llucada	32	S. Roque 1	269 68
28	Cándido Martínez Calvente	64	S. Joaquín 11	253 68
29	Manuel Mas Llucada	73	Mayor 7	251 71
30	Antonio Mas Llucada	52	S. José 35	246 90
31	" Francisco Jiménez Mas	57	Abrivad 9	243 40
32	Joaquín Mas Martínez	62	S. Joaquín 38	231 51
33	Juan Martínez Perer	43	Lluvia 3	223 77
34	Antonio Candela González	63	M. Miralles 22	217 34
35	" Francisco Perer Llucada	51	Villa 21	208 40
36	Brañon Ríos Beltrán	39	Purísima 3	202 88
37	José Castillo Martínez	39	D. 10	202 88
38	José Perer Perer	59	S. Francisco 24	198 05
39	Manuel Díaz Arnao	60	Villa 36	196 34
40	Julio Gallardo Cortés	25	Abrivad 19	195 63
41	Antonio Atuar Jiménez	50	Lluvia 21	190 07
42	José Atuar Candela	50	Carmen 30	189 64
43	Salvador Mas Espinosa	34	S. José 8	186 70
44	José Pachón Llucada	48	Saltre 12	185 16
45	Manuel Martínez Sledó	41	Lluvia 10	180 58
46	Vicente Espinosa Mas	73	Lluvia 15	179 80
47	José Espinosa Mas	46	Plaza 9	178 83
48	Vicente Candela Magro	34	Carmen 3	174 24

49	d. Manaus Mira Guada	59	Cati'	.	174 24.
50	- Antonio Sonian Sonian	30	M. Maralles	16	170 13.
51	- Manuel Magro Caudela	26	Purimina	16	160 85
52	- Francisco Gallardo Gallardo	21	Plaza	14	155 48
53	- Antonio Guada Caudela	32	Suva	39	148 46
54	- Jose' Caudela Gouralo	46	A. Perer	12	148 37.
55	- Manuel Martinez Mas	44	Macon	20	145 24.
56	- Jose' Gallardo Gallardo	29	Plaza	14	144 99
57	- Matias Atmar Almar	78	Villa	39	144 88
58	- Francisco Mas Guada	68	Barmen	18	144 84
59	- Cecilia Mas Hernandez	52	Brunita	18	141 76.
60	- Juan Magro Mas	57	Purimina	6	141 74
61	- Francisco Guada Mas	71	S. Joaquin	5	136 23
62	- Francisco Caudela Alfonso	46	S. Roque	10	135 36.
63	- Jose' Baucou Molina Davo'	58	Honocadero	25	131 42
64	- Francisco Pastor Guada	44	S. Sebastian	3	130 94.
65	- Gabriel Gallardo Hedo	29	S. Roque	6	127 31
66	- Manuel Caudela Hedo	70	Suva	27	127 21.
67	- Jose' Caudela Ramon	53	Mayar	5	124 33
68	- Alonso Sanchez Castrula	66	S. Joaquin	1	123 47
69	- Jose' Perer Mas	49	S. Sebastian	5	122 41
70	- Juan Cecilia Joratuer Mas	64	S. Jose'	46	121 47
71	- Cayetano Caudela Guada	65	S. Mas	28	121 32
72	- Antonio Alfonso Atmar	46	Suva	14	120 03.
73	- Jose' Caudela Caudela	49	S. Jose'	15	116 26
74	- Antonio Mas Hedo'	53	Purimina	5	111 49
75	- Jose' Caudela Tomas	48	S. Panino	39	111 28
76	- Cayetano Ramon Guada	47	S. Sebastian	36	109 18

77	d. Belmonte Vila Sanchez	89	S. Panino	9	108 20.
78	- Francisco Mas Caudela	36	Pelota	7	108 20.
79	- Calixto Rico Mora	33	8	8	108 20.
80	- Jose' Hedo Guada	33	Plaza	11	108 20.
81	- Antonio Mas Mas	34	Purimina	5	108 20.
82	- Vicente Hedo Perer	43	Catano	6	106 93
83	- Antonio Rodriguez Maria'	51	S. Sebastian	11	105 88
84	- Francisco Guillen Simeote	52	Suva	25	102 14.
85	- Antonio Galvan Hedo	55	Buira	25	101 57
86	- Francisco Caudela Mas	62	A. Mas	18	100 30.
87	- Antonio Mas Morales	56	Salitre	26	99 92
88	- Manuel Guilabert Ascaso	38	Acogua	14	99 55
89	- Pedro Puchi Mas	55	Suva	47	99 50
90	- Jose' Sanchez Guilabert	50	Salitre	18	98 56
91	- Antonio Guilabert Henstad	53	S. Sebastian	.	97 98
92	- Jose' Hedo Mas	52	S. Joaquin	1	97 71
93	- Manuel Caudela Hedo	62	S. Jose'	21	97 70
94	- Manuel Pastor Caudela	54	Villa	27	96 37
95	- Francisco Mas Guada	64	Barmen	10	96 06.
96	- Jose' Oliver Mauchon	38	S. Jose'	12	95 35
97	- Jose' Guada Puchi	66	Acogua	2	95 30.
98	- Cayetano Hedo Perer	49	Punta	4	91 20.
99	- Jose' Ramon Mas	44	Villa	23	91 01
100	- Jose' Caudela Mas	50	Buira	6	91 48
101	- Jose' Juan Atmar	13	Origkeit	12	91 31.
102	- Jose' Magro Caudela	32	Pelota	2	91 26
103	- Antonio Cymone Caudela	59	Callyon Posito	1	91 82
104	- Joaquin Davo' Leciau	72	Mayar	12	91 54.
105	- Salvador Joratuer Mas	62	Olivo	4	91 14.

106. José Gourales Guada	46. Villa	10	90 99
107. José Parra Guisano	50. Nuevo	8	90 64
108. Andrés Mas Alfonso	66. Pescadería	86	90 07
109. José Añel Mas	42. M. Miralles	9.	88 71
110. Manolo Oliver Mandado	43. S. José	9.	88 08
111. Joaquín Pach Gourade	42. Salitrera	6	87 22
112. Salvador Pérez Ramo	73. M. Miralles	29	86 72.
113. Ramón Caudela Martínez	72. Purificación	17.	85 89
114. Vicente Valente Morales Guada	84. Carmena	5	85 06
115. Manuel Galván Pastor	26. Mayor	8	85 .
116. Francisco Espinosa Mas	28. Molina	3.	85 86
117. Francisco Alfonso Almar	51. S. Joaquín	33	85 55.
118. Cayetano Añel Caudela	63. Bodega	12	85 25
119. José Saviano Cerdanell	63. Obregón	20	85 15.
120. José Pajares Lavam	57. Acuña	32.	85 08
121. Francisco Pérez Ramo	77. Bodega	30	85 05.
122. Beatriz Guada Planells	72. Plata	4.	85 28
123. José Juster Girona	74. S. Francisco	19.	85 20
124. José Mas Slopis	59. Plaza	11	85 25
125. José Caudela Sledó	36. S. José	29	85 05.
126. Salvador Ramo Mas	36. S. Villa	7	79 98
127. Antonio Guada Skamor	64. S. José	2.	79 87
128. Pascual Guada Slopis	26. Bodega	28	78 95
129. Manuel Guilabert Hurtado	65. Ativad	3	77 05
130. José Sanchez Almar	44. Molina	8	76 99
131. Manuel Penalva Tomás	40. R.	30	76 40.
132. Francisco Carrasco Pérez	60. Obregón	14	74 11
133. Antonio Gomis Planells	66. S. Sebastián	8	74 06
134. Francisco Penalva Caudela	69. Purificación	20	73 82



135. Salvador Mago Caudela	76. Purificación	14.	73 03
136. José Gourales Mas	43. S. Juan Bautista	1.	72 26
137. José Caudela Gomis	44. Purificación	38.	71 92.
138. Antoni Añel Almar	56. Gelardo	6	71 67.
139. José Guada Alfonso	60. Juan Añel	9.	71 57.
140. Manuel Caudela Mas	16. Flor	6	71 43.
141. Francisco Caudela Skamor	53. Purificación	16	70 84.
142. Vicente Mas Martínez	28. Juan Añel	8	69 43.
143. Antoni Guada Caudela	57. Mayor	23.	69 35.
144. Francisco Mas Gourales	44. Villa	4.	68 93.
145. Cayetano Caudela Mas	41. Pósito	1.	68 82.
146. Antonia Mas Sol	65. S. Sebastián	28	68 26.
147. Joaquín Mas López	36. Lobo	7	66 79
148. Joaquín Guada Mas	72. Mayor	15	65 25.
149. Ignacio Morales Skamor	72. S. Joaquín	23.	65 08.
150. Manuel Oliver Mas	44. Plaza Vieja	8	64 93.
151. José Pinto Mas	45. Villa	30.	64 91.
152. Salvador Alfonso Pérez	42. S. Roque	2.	64 67.
153. Salvador Pach Mas	35. Plaza Vieja	16	64 17.
154. Francisco Sanchez Caudela	28. S. Sebastián	17	63 57.
155. Joaquín Pach Mas	52. Mantón	2.	62 61
156. Andrés Añel Pérez	69. S. Manzanilla	15	62 52
157. Antonio Soler Díaz	55. Nuevo	33	61 90
158. Manuel López Pastor	52. Mayor	24	60 68

169. José Mas Sardó	17. Juan Sardó	2	59 82.
160. José Guinada Mas	18. Villa	82	58 96.
161. José Penalva Sledó	19. S. Joaquín	8	58 83.
162. Andrés Peris Pach	20.	6.	58 80.
163. Vicente Cañada Pastor	21.	2.	58 55.
164. Francisco Pastor Morales	22. J. Fernández	84	58 54.
165. José Pastor Fernández	23. Marchant.	5	58 14.
166. José Cañada Guinada	24. Barco	5.	58 05.
167. Francisco Gállego Guinada	25. S. José	16	58 04.
168. Antonio Horcas Amador	26. S. Joaquín	11	57 85.
169. Ramón González Mas	27. Estanés	4.	57 01.
170. Rafael Sala Oltra	28. Penísima	6	56 86.
171. Joaquín Díaz Penalva	29. Pedro Soler	11	55 71.
172. Joaquín Mas Cerdá	30. S. Joaquín	11	55 51.
173. Salvador Sledó Guinada	31. S. Miguel	7	55 42.
174. José López Mayor	32. Acequia	5.	55 09.
175. Pablo Peris Mas	33. Cuatllante	17	54 84.
176. Manuel Guinada Cañada	34. Carrión	44	54 23.
177. Francisco Buer Guinada	35. Sierra	12	54 23.
178. Ramón Horcs Mas	36. S. Joaquín	21	54 02.
179. Francisco Perer Planell	37. S. Perer	42	53 24.
180. Manuel Cañada Gomis	38. S. Perer	32	52 99.
181. José Martínez Guinada	39. S. Mas	16	52 59.
182. Antonio Cañada Planell	40. Ruinas	21	52 21.
183. Manuel Gállego Sledó	41. Almavado	27	52 16.
184. José Guinada Cañada	42. S. Pascual	14	51 21.
185. Horcas Mas Sonano	43. S. Miralles	8	51 21.
186. Vicente González Molina	44. S. Sebastián	12	50 79.
187. José Pastor Lavarr	45. Marchant.	7	49 27.

188. don Juan Fuster Valero	46. Acequia	6.	49 26.
189. Germán García González	47. S. Jolyer	.	48 22.
190. Pedro Pastor Navarro	48. Juan Sardó	14	48 19.
191. Juan Martínez Fuster	49. Penísima	12	47 72.
192. Francisco Fuster Cerdá	50. S. José	27	47 14.
193. José Martínez Tomás	51. 9.	5.	47 13.
194. Antonio Buer Hernández	52. Bodega	16	47.
195. Torcuato Villalba Guillén	53. S. Sebastián	26	46 60.
196. José Fuentet Mas	54. Trinidad	31	46 51.
197. Ramón Cañada Mas	55. Alarcón	12	46 49.
198. Francisco Ramón García	56. S. Joaquín	18	46 34.
199. Félix Espinosa Aznar	57. Oroya	28	46.
200. Pedro Espinosa Mas	58. Kruva	61	45 70.
201. José Guinada Mas	59. Sierra	9	45 60.
202. Joaquín Buer Guilabert	60. Penísima	23	45 30.
203. José Mas Tomás	61. S. Villa	5	44 91.
204. José Mas Morales	62. Salitre	24	44 65.
205. José Fajardo Carreras	63. S. Sebastián	18	44 64.
206. Vicente Carreras Cañada	64. Plaza	2	44 64.
207. José Buxafa Bujales	65. Den	7.	44 64.
208. Manuel Sledó Cañada	66. Mayor	26	43 94.
209. Pedro Álvarez Sants	67. S. José	.	43 75.
210. Antonio Sledó Mas	68. Penísima	9	43 19.
211. Bartolita Pastor Selva	69. Moron	6	42 85.
212. Antonio Oliver Penalva	70. Oroya	16	42 48.
213. José María Fuster	71. Trinidad	56	42 13.
214. Francisco Álvarez Fernández	72. Solaras	2	42 05.
215. Joaquín Mas González	73. Peines	18	42 01.
216. Vicente Sanchez Pastor	74. Pilatas	12	41 92.

217	D. Antoni Mas Aznar	40	Carmen	38	41 61
218	Vicente Puche Mas	54	Boguer	17	41 82
219	Vicente Gomeda Sled	57	Guantos	7	40 44
220	Cayetano Espinosa Mas	62	S. Jose	51	40 35
221	Manuel Candela Sled	60	Sierra	1	40 34
222	Joaquim Mas Mas	46	Cunita	6	40 24
223	Manuel Hurtado Candela	55	Ribera	1	40 14
224	Salvador Jover Perer	49	Meson	10	39 74
225	Antonio Gonzales Gomeda	45	Marchant	8	39 59
226	Jose Juan Marton	76	S'Pascual	2	39 54
227	Antonio Planells Hernandez	36	J. Iglesia	8	39 47
228	Franisco Candela Gomis	60	Olivs	1	39 29
229	Vicente Sledo Mas	46	Acquia	15	39 13
230	Antonio Gomeda Hernandez	65	S'Sebastian	25	38 97
231	Antonio Planells Aznar	57	Punxim	22	38 89
232	Franisco Gallardo Gomeda	47	Marchant	9	38 85
233	Felix Sanchez Mas	55	Boguer	39	38 68
234	Franisco Soriano Oliver	48	S'Pascual	13	38 44
235	Manel Gomeda Candela	51	Pince	30	38 .
236	Vicente Espinosa Mas	47	Suera	.	37 88
237	José Fernandez Mas	69	Punxim	25	37 81
238	Franisco Alfonso Fernandez	59	Trinidad	32	37 75
239	Joaquin Santacruz Polos	46	Chacor	9	37 62
240	Manel Fernandez Palomares	58	Gelardo	2	37 60
241	Manel Espinosa Mas	41	Suera	6	37 09
242	José Alvaro Rubio	44	S'Felix	.	37 08
243	Juan Alvaro Rubio	42	R.	.	36 67
244	Cayetano Planells Aznar	58	Ribera	2	36 66
245	Manel Serua Illau	56	Camporonto	12	36 46



246	D. Francisco Alfonso Soriano	14	Acquia	30	36 15
247	Manel Jomis Morica	35	Pedreguer	89	35 92
248	Vicente Candela Var	74	Bonanquet	120	35 91
249	José Perer Mas	31	J. Sled	4	35 88
250	Cayetano Mas Mas	39	S'Jose	17	35 69
251	Franisco Asmar Senaino	29	Punxim	22	35 44
252	Antonio Hernandez Aznar	33	S'Picas	26	35 41
253	Antonio Espinosa Mas	42	Suera	15	35 09
254	Andres Garcia Galindo	48	S'Felix	.	35 09
255	Manel Gomeda Aznar	59	Molina	22	35 06
256	Antonio Mas Abramora	66	Barcelona	18	35 03
257	Franisco Martin Aznar	31	Marchant	2	34 84
258	Antonio Sledo Espinosa	48	Mayores	94	34 51
259	Joaquin Gomeda Sled	69	Bodega	2	34 51
260	Pedro Menargues Martuner	35	Burra	8	34 40
261	Cayetano Mas Serua	43	Marchant	4	34 20
262	Manel Gomeda Soler	108	S'Pascual	5	34 19
263	Felix Gomeda Candela	52	Trinidad	52	34 13
264	José Hurtado Mas	71	Pedro Soler	47	34 11
265	Manel Pastor Davo	15	Camporonto	31	34 06
266	Franisco Gómez Gómez	71	S'Alberto	14	33 96
267	José Pastor Gomeda	48	Cuartel Sur	12	33 52
268	José Davo Aznar	42	Carmen	46	33 50
269	José Moreno Serua	62	Trinidad	11	33 38

270. D. Jose Sanchez Mas	15 Vayone	1	32 75
271. Salvador Sledo Atuar	52 D.	88	32 59
272. Ambrosio Asuncion Lavano	55 Carraca	6	32 57
273. Manuel Mas Mas	45 S. Jose'	14	32 51
274. Manuel Guacada Caudela	88 Molina	24	32 41
275. Antonio Barrios Garcia	51 16 S. Joaquim	3	32 39
276. Stefano Mas Addi	46 Marchant	6	31 95
277. Antonio Semper Maria'	18 Pelota	10	31 85
278. Jose' Bartida Ruiz	45 S. Felipe	"	31 59
279. Francisco Sledo Martin	66 Manchon	21	31 49
280. Ambrosio Sledo Caudela	42 S. Joquin	20	31 46
281. Antonio Davo Abela	59 M. Miralles	23	31 35
282. Joquin Mas Peralva	55 Campinato	14	31 28
283. Jose' Brambila Gutierrez	47 S. Felipe	"	31 25
284. Antonio Torna Martin	72 Plaza	17	30 93
285. Francisco Fernandez Alfonso	61 Campenato	29	30 87
286. Joquin Hernandez Sledo	70 S. Bencual	7	30 49
287. Francisco Peralva Sledo	68 Pumimi	35	30 22
288. Pedro Sledo Puch	64 M. Miralles	37	30 15
289. Carlos Caudela Terada	17 Puerto	22	29 75
290. " Joquin Sanchez Mas	39 Planelles	12	29 65
291. Francisco Martinir Davo'	74 S. Joquin	25	29 35
292. Manuel Sledo Peralva	59 S. Jose'	25	29 34
293. Antonio Alfaro Jimenez	33 Stoerius	17	29 08
294. Manuel Mas Morales	54 flor	14	29 .
295. Antonio Maria Guacada	62 Marspant	16	28 65
296. Francisco Sevilla Morante	88 Estaneo	10	28 41
297. Bautista Asnar Sledo'	27 6. Abrovat	1	28 41
298. Antonio Granados Pavio	36 Acquio	14	28 41

299. D. Bernardo Sanchez Agullo'	49 Gelardo	34	28 41
300. Antonio Carranca Blasco	57 S. Sebastian	10	28 41
301. Tomas Botella Almodovar	60 Trinidad	51	28 41
302. Manuel Granadas Pavio	39 Plaza	18	28 41
303. Ramon Guilabert Mas	28 Nuevo	5	28 41
304. Amaro Verdú Pejatte	14 2	7	28 41
305. Roberto Mas Juster	35 16 S. Joquin	2	28 41
306. Jose' Caudela Mas	29 S. Joquin	15	28 41
307. Francisco Carrera Sledo	71 Chacon	5	28 41
308. Jose' Sledo Sledo	62 Nuevo	11	28 36
309. Andreu Sol Llorente	58 S. Felipe	.	28 26
310. Antonio Juan Asurio	76 Maestra	53	28 23
311. Celestino Poveda Granados	36 Boguera	5	28 05
312. Francisco Martinir Rodriguez	37 S. Jose'	15	27 89
313. Manuel Asnar Pastor	58 Pedro Soler	15	27 76
314. Antonio Sol Manchon	56 D.	21	27 76
315. Jose' Martinir Mas	42 Chacon	10	27 71
316. Manuel Asnar Gallegos	31 Huerta	2	27 68
317. Jose' Torna Mas	67 Chacon	13	27 62
318. Cayetano Caudela Alzamora	37 Trinidad	60	27 46
319. Antonio Vicente Caudela	32 Juan Addi	14	27 18
320. Manuel Mas Sledo'	61 M. Miralles	19	27 16
321. Trinidad Per Mas	54 Sebastian	35	27 03
322. Vicente Maria Lavano	82 Planelles	16	27 02
323. Jose' Per Sanchez	46 S. Mas	10	26 88
324. Jose' Guacada Gallegos	38 Barcelona	24	26 86
325. Antonio Gallegos Gallardo	65 Piceta	16	26 86
326. Jose' Sol Manchon	62 S. Joquin	40	26 48

327. José Guevara Asuño	41 Plaza	3	26 46
328. José Leandro de Belén	34 Camperoante	16	26 37
329. Joaquín Mas Guevara	32 Trinidad	19	26 37
330. Manuel Magro Caudela	61 J. Ignacio	3.	26 31
331. Juan Martínez Sánchez	67 Villa	42	26 27
332. Francisco Hurtado Solano	17 Plaza Vieja	6	26 10
333. Francisco Alfonso Mas	26 Mayor	21	26 01
334. José Pinto Juan	59 Gelado	7	25 67
335. Cayetano Orno Serna	73 Palma	3.	25 31
336. Cayetano Mas Guevara	71 M. Matella	1	25 32
337. Francisco Berenguer María	54 J. Ignacio	21	25 17
338. Carlos Pomares Perer	66 Bambla	48	25 16
339. Vicente Mas Oliver	27 Sebastián	22	25 02
340. Vicente Peñalva Antaercur	41 Sierra	85	24 98
341. Vicente Manchón Galleguero	54 Pardoscur	62	24 98
342. Tomás Mas Guevara	33 L. Francisco	2.	24 68
343. Francisco Pach Mas	43 Trinidad	84	24 68
344. Juan Martínez Jiménez	26 D.	5.	24 58
345. José Serna Illan	69 Bambla	56	24 46
346. Carlos Mas Gorrate	38 Villa	1	24 28
347. Carlos Magro Caudela	61 Sabia	1.	24 18
348. José Mas Manchón	46 Pardoscur	12	24 18
349. Francisco David Ormeado	32 Trinidad	102	23 81
350. Joaquín Gaudela Mas	59 Pedro Soler	17	23 65
351. Francisco Perer Guevara	62 Merchant	21	22 49
352. Ramón Solano Mas	62 Pardoscur	17	23 49
353. José Fuentes Barnad	62 Oras	10	23 47
354. Vicente Hijo Guevara	79 L. Francisco	31	23 44
355. Pedro Asuño Perer	64 Pedro Soler	68	23 29



356. D. José Gaudela Mas	29 L. Joaquín	22	23 28.
357. José Oros Marzo	45 Merchant	12.	23 28.
358. Antonio Tomás Mas	60 A. Perer	14.	22 91.
359. José Gallardo Pascual	36 Mayor	10	22 90.
360. José Perer Lemorte	32 L. Julije	.	22 90.
361. Félix Planells Asuar	48 L. Pascual	22	22 90.
362. Francisco Mas Mora	33 2.6. L. Joaquín 4.	22 86	
363. Francisco Guevara Juan	68 Molina	21	22 78.
364. Cayetano Antón Caudela	77 Asturco	1.	22 71.
365. Cayetano Mas Pinto	49 Alava	5.	22 69.
366. Beatriz Barrios Straus	78 Manchón	22	22 62
367. Francisco Sanchez Mas	39 Sebastián	9	22 61.
368. Antonio Burgada Ortego	51 Barranguet	71	22 56.
369. Carlos Abramira Gorrate	44 Trinidad	78	22 48.
370. Francisco Sanchez Asuar	34 D.	17	22 28
371. Carlos Guevara Hoyos	61 Pinto	12	22 13.
372. José Asuño Juan	21 Barranguet	118	22 09
373. Francisco Cores Bernad	42 L. Francisco	18	22 .
374. Francisco García Mas	35 L. Sebastián	21	21 99.
375. Manuel Perer Mas	61 Camperoante	61	21 99.
376. Francisco Solano Galleguero	61 Vayore	23	21 85
377. José Pascual Soler	74 Bustel Oeste	2	21 79
378. José María Gaudela	46 Molina	13	21 76

21

379	D. Joaquín María Tomás	13	Pérez	20	21 76
380	Juanico Gómez Mas	43	Palma	6	21 69
381	José Asensio Gutiérrez	39	Sobrino	6	21 41
382	José Sejal Llomente	62	Siglo	.	21 30
383	José Martínez María	49	Doguer	56	21 25
384	José Mas Asensio	53	Barcelona	12	21 11
385	José Mas Savano	78	Pinto	6	21 03
386	Antonio Pastor Candela	51	A. Pérez	8	21 01
387	" José Asensio Juan	43	Alguer	16	21 01
388	Manuel Asensio Osteuente	47	Pedróguez	42	20 88
389	Antonio Alfonso Gutiérrez	64	Burza	28	20 59
390	Manuel Soniano Mas	45	Diego López	4	20 47
391	Nicente Galván Mas	79	Cuartel Oeste	9	20 43
392	Manuel Tomás Gutiérrez	74	S. Joaquín	27	20 38
393	Antonio Mas Gutiérrez	62	Pedróguez	1	20 38
394	Antonio Dávila Dávila	43	R. S. Joaquín	2	20 32
395	José Asensio Galleguero	41	Pedro Soler	62	20 12
396	Juanico Magro Pastor	57	L. José	22	20 12
397	José Osteuente Tomás	56	Oregón	22	20 02
398	Juanico Candela Asensio	51	Pedro Soler	17	20 02
399	José Candela Fernández	68	Barcelona	6	19 95
400	Cayetano Mas Galván	38	Planell	22	19 91
401	José Domínguez Valero	54	Macha	107	19 80
402	Tomás Sledi Mas	34	Barcelona	16	19 80
403	José Asensio Pérez	51	Campamento	9	19 75
404	Antonio López Párras	58	S. Sebastián	20	19 74
405	Juanico Alfonso Fernández	46	Acquar	10	19 70
406	Juanico Soniano Mas	61	S. Juanico	22	19 69
407	" Antonio Cerdá Asensio	36	S. José	13	19 66

22

408	D. Antonio Mas Sicilia	16	S. Sebastián	48	19 57
409	Bentita Candela Juan	44	S. Ignacio	16	19 53
410	Antonio Pastor Gómez	48	S. José	45	19 45
411	Audri Silva García	72	S. Sebastián	20	19 26
412	Tomás Fernández Palomares	44	Borriquet	111	19 17
413	Antonio Manchón Gutiérrez	56	Doguer	95	19 09
414	Joaquín Candela Asid	46	S. Joaquín	10	18 87
415	José Fernández Manchón	59	Trinidad	84	18 51
416	Juanico Mas Asid	72	S. Sebastián	11	18 51
417	Salvador Pérez Mas	10	D.	11	18 39
418	Juanico Polo Manchón	42	Pinto	8	18 19
419	Manuel Mas Abramón	63	Manchón	11	18 19
420	Juanico Fernández Soniano	56	Villa	29	18 19
421	Manuel Melé Martínez	51	Bodega	10	18 19
422	Juanico Santander Polo	51	Rambla	60	18 08
423	José Fernández Pérez	60	Pedróguez	50	18 02
424	Joaquín Mas Asensio	54	Vereda	15	17 95
425	Juanico Sánchez Dávila	44	Almirallas	21	17 93
426	Joaquín Ramón Mas	71	Acquia	22	17 93
427	José Manchón Manchón	63	J. Gómez	32	17 91
428	Pedro Sledi Espinosa	48	S. José	30	17 91
429	Nicente Mas Soniano	35	Solares	6	17 71
430	Juanico Galleguero Mas	51	Mayer	28	17 63
431	Antonio Asid Pérez	59	Barcelona	12	17 52
432	Juanico Juan Manchón	61	Oregón	29	17 51
433	Juanico Candela Alfonso	29	S. José	32	17 14
434	Manuel Galleguero Pérez	51	Oregón	107	17 25
435	Juanico Gutiérrez Planells	64	Floz	10	17 20

436.	D. José Monera Martínez	32	S. Felipes	16	16'96
437.	José Guevara Mas	34	Mayor	30	16'86
438.	Pedro Alonso Guillén	33	S. Felipes	"	16'86
439.	Pedro Andrés Burín	49	"	"	16'78
kto.	Carlos Caudeña Caudeña	72	S. Alberto	2	16'63
441.	Manuel Torre Dávila	71	Lluvia	14	16'58
442.	Ambrosio Planells Guevara	54	Villa	3	16'48
443.	Manuel Carrasco Gil	67	Oriquit	35	16'48
444.	Antonio Mas Jorau	47	Purísima	20	16'42
445.	Vicente Hedo Caudeña	39	Pardigonien	11	16'42
446.	José Joaquín López Caudeña	67	C.B. Joaquín	"	16'34
447.	José Ramón Hedo Dávila	58	Orceda	10	16'29
448.	Antonio Pérez Serna	46	"	22	16'28
449.	Antonio Hedo Jorau	73	Sierra	24	16'28
450.	Juanico Guevara Peña	52	Carmen	26	16'20
451.	Vicente Hedo Hedo	72	Barcelona	16	16'20
452.	Manuel Caudeña Abramosa	51	S. Mas	40	16'20
453.	Antonio Torres Hurtado	82	Barranc.	15	16'20
454.	Carmina Caudeña Ascaso	46	S. Antoni	19	16'17
455.	Agustino Alfonso Alzamora	59	Pedro Soler	29	16'12
456.	Manuel Pastor Lavano	53	Burina	13	16'11
457.	José Hedo Matatita	56	S. Ant.	25	15'96
458.	Antonio Mas Guevara	55	Lobo	7	15'91
459.	Carlos Caudeña Mas	59	C. Asturias	1.	15'91
460.	Vicente Juan Mas	59	Pedro Soler	3	15'82
461.	José Joaquín Mas Caudeña	60	Cuartel Sur	4	15'71
462.	Juanico Martínez Sanchez	28	S. Pérez	2	15'71
463.	Vicente Jorau Soler	61	Banos	1	15'71
464.	Agustino Mas Guevara	64	S. Pérez	26	15'63



JJ.

465.	D. Cayetano Serna Peña	60	M. Miralles	25	15'62
466.	Antonio Hurtado Segura	16	A. Pérez	28	15'58
467.	José Joaquín Galván Caudeña	58	Companero	5	15'52
468.	José Caudeña Lavano	52	Martínez	15	15'39
469.	José Joaquín Santiago Serna	16	Herradón	4.	15'35
470.	Salvador Caudeña Alfonso	59	S. Pérez	34.	15'24
471.	Antonio Guevara Fernández	56	Molina	9.	15'24
472.	José Mas Guevara	57	Pardigonien	37	15'20
473.	Antonio Mas Poche	61	Boquera	6	15'20
474.	Pedro Marques Pastor	62	Lobo	1	15'20
475.	Juanico Sanchez Caudeña	72	Orueta	15	15'05
476.	José Mas Jorau	30	S. Alberto	10	15'05
477.	Manuel Pastor Mas	58	Lluvia	21	14'97
478.	Antonio Guevara María	41	S. Sebastián	38	14'93
479.	Manuel Serna Gallego	51	Llano	18	14'92
480.	Juanico María Espinosa	68	Carmen	24	14'85
481.	Boque Serna Atca	29	Oriquit	27	14'66
482.	Banco Oregada Otero	48	Virginia	107	14'66
483.	Manuel Pérez Peñalosa	35	S. Francisco	14	14'66
484.	José Mas Alfonso	52	Jelardo	8	14'61
485.	Antonio Mas García	63	Mantua	30	14'56
486.	José León Hedo	81	Pardigonien	81	14'54
487.	Antonio Hedo Hedo	21	Oriquit	15	14'46
488.	José Caudeña Alfonso	86	Molina	21	14'46

489	D. Cayetano Sanchez Serna	43	J. Sodas	6	14.41
490	José Cerdela Alfonso	28	A. Mas	14	14.37
491	Vicente Perer Cerdela	34	Camporante	55	14.25
492	Vicente Fernández Hedo	40	M. Miralles	10	14.23
493	Francisco Díaz Díaz	18	S. Joaquín	16	14.20
494	Antonio Mas Cerdá	62	A. Mas	18	14.03
495	José Cerdela Álvarez	37	S. Alberto	12	14.03
496	Francisco Mas Ardid	31	Marchant	6	14.01
497	José Pox García	62	S. Felip	1	13.96
498	Francisco Mas Mas	28	J. Ignacio	18	13.94
499	José Pastor Selva	46	Barcelona	28	13.90
500	José Botella Peñalva	68	Palma	11	13.84
501	Juan Orte Marco	51	Pérez	10	13.84
502	José Serna Soniano	61	Stornas	8	13.69
503	Ramón Soniano Fajardo	41	Camporante	31	13.68
504	Manuel Mañeton Mañeton	55	Villa	8	13.66
505	Joaquín Espinosa Alzamora	35	Barranc.	52	13.61
506	Antonio Güster Osteumente	36	S. Sebastián	22	13.59
507	Antonio Mas Alarcón	76	9.	40	13.58
508	José López García	61	Plaz. Jg. Rijo	1	13.52
509	Francisco Hurtado Soniano	54	Solares	8	13.42
510	Andrés Mas Álvarez	37	Stornas	5	13.30
511	Vicente Galván Serna	24	Oriana	13	13.19
512	Francisco Palencia Martínez	74	Plaza	17	12.
513	José Hedo Espinosa	64	Barco	10	12.97
514	Pedro Juan Pastor	51	Palma	20	12.94
515	José María Martínez	56	Sierra	33	12.94
516	Joaquín Gutiérrez Galleguero	50	Pedreguer	5	12.83
517	José Muñoz López	34	S. Francisco	3	12.82

518	D. Francisco María Carreres	46	Planell	4.	12.59
519	Francisco Hedo Álvarez	17	Oriana	93	12.54
520	Ambrosio Asturio Pastor	21	S. Francisco	27	12.51
521	Antonio Villalba Galván	36	Manetón	20	12.44
522	Antonio Torres Álvarez	46	Trinidad	50	12.43
523	Antonio Mas Gutiérrez	62	Oríbe	6.	12.43
524	Joaquín Pastor Gómez	27	Puerta	12	12.31
525	Antonio Molina Mas	65	Pedreguer	93	12.28
526	Vicente Duran Polomares	34	Manetón	33	12.15
527	Lázaro Mas Mora	31	M. Miralles	13	12.14
528	José Gutiérrez Cerdela	26	S. Francisco	21	12.06
529	Salvador Hedo Molina	53	Pedreguer	25	12.05
530	José Manetón Alfonso	34	Lebo	3.	11.94
531	Antonio Jiménez Navarro	46	Sierra	13.	11.91
532	José Bafalla Gómez	52	S. Felip	1	11.85
533	José Alzamora Cerdela	61	Cármen	20	11.81
534	Antonio López Mañeton	66	Stornas	47.	11.74
535	Joaquín Macía Espinosa	16	Trinidad	48	11.64
536	Joaquín Gómez Moxica	46	Pedro Soler	59.	11.63
537	Manuel Galleguero Pérez	68	Oriana	84.	11.63
538	Ambrosio Llueca Álvarez	28	Honda	1	11.57
539	Abrams Hurtado Cerdela	47	Oriana	19	11.57
540	Tomas Botella Almodóvar	49	Trinidad	58	11.57
541	Francisco Gorálvez Mañeton	28	A. Mas	38.	11.51
542	Francisco Llueca Mas	45	Villa	16	11.47
543	Francisco Gutiérrez Mas	37	Grau	28	11.47
544	José Peñalva Burgada	63	Bamble	62	11.36
545	José García Martínez	45	A. Mas	17	11.36



146. D. Francisco Mas Lloreda	64. Planell	18	11.28
147. Francisco Martínez Álvarez	58. Bios	11	11.28
148. José Soley Girona	11. S. Felipes	.	11.26
149. Antonio Juan Lloreda	60. J. Igualis	18	11.18
150. José Peralta Perer	67. Maestra	65	11.07
151. Carter Fernández Mas	61. Planell	9	11.06
152. José Fernández Sanchez	47. Boqueron	62	11.04
153. Salvador Cava Tomás	32. R.	9	10.99
154. Vicente Moreno Candela	58. S. Antonio	21	10.92
155. José Faché Anton	71. Sierra	6.	10.78
156. José Gomez Mas	39. Boqueron	16	10.78
157. Antonio Candela Gomis	42. S. Joaquín	26	10.71
158. José Alfonso Peralta	38. Sierra	21	10.69
159. Vicente Alfonso Sledo	76. Barranquet	83	10.69
160. Antonio Palmer Mas	47. Cuadillo Lote	8	10.69
161. Antonio Carrasco Martínez	45. Pedro Soler	39.	10.44
162. José Pastor Davó	54. Estamos	5.	10.41
163. Cayetano Mas Mas	36. Buria	15	10.36
164. Cayetano Mas Mas	46. Trinidad	5	10.14
165. Manuel Alfonso Pastor	18. R.	21	10.11
166. Francisco Díaz Fernández	66. Lobo	9	10.11
167. Manuel Mas Mas	64. Oryena	78	10.10
168. Francisco Candela Mas	21. S. Francisco	77	10.06
169. Francisco Candela Perer	29. Punta	.	9.99
170. Antonio Mas Felipino	27. S. Sebastián	40	9.98
171. Cayetano Galván Martínez	60. Emporato	6	9.97
172. Francisco Candela Lloreda	65. Ribera	5	9.95
173. Mariano González Enciso	63. Maestra	18	9.92
174. Andrés Mas Fernández	51. Bios	28	9.88

175. D. Francisco Mas Candela	61. Molina	52	9.83
176. Joaquín Mas Pastor	59. Acquia	11	9.83
177. Francisco Tomás Martínez	51. S. Joaquín	41	9.64
178. Boque Mas Fajardo	63. Nueva	25	9.56
179. Manuel Martínez Soriano	14. S. Sebastian	8.	9.55
180. José Asunción Pastor	67. Trinidad	6	9.55
181. Luis Sledo Juster	44. S. Francisco	8	9.55
182. Vicente López Candela	26. Botella	12	9.55
183. José Navarro Sledo	42. S. Agustín	3	9.54
184. Carmelo Morales Duenas	57. S. Felipes	.	9.54
185. Cayetano Soriano Candela	58. Obacón	2	9.44
186. Antonio Tomás María	61. Emporato	19.	9.36
187. Cayetano Polo Perer	66. Flor	5.	9.25
188. Joaquín Morales Carrasco	49. Barranquet	112.	9.13
189. Ramón Mora López	82. Horcas	68	9.06
190. José García Juan	82. Marchante	17	9.06
191. Bautista Perer Polo	64. Molina	54	9.06
192. Antonio Perer Perer	27. Oryena	129	9.06
193. Francisco Alfonso Gomez	59. Barranquet	37.	9.06
194. Bautista Rosado Candela	59. S. Perer	6.	9.05
195. Vicente Sledo Candela	62. S. Francisco	31.	8.97
196. Francisco Tomás Mas	48. Horcas	25	8.97
197. Vicente Gomez Botella	68. Sieyres	15	8.96

598	D. Ramon Martínez Solà	69	Barcelona	2	8 96.
599	Bautista Hurtado Soria	57	Villa	20	8 96
600	Juanico Soria Mas	58	Sabaté	16	8 96
601	Rufino Molina Pons	81	S. Alberto	2.	8 96
602	Manuel Asensi Fernández	27	Nueva	23.	8 96
603	Ignacio Sol Manchón	53	Pedro Soler	6	8 96
604	Juanico Hurtado Soler	32	S. Sebastián	32	8 96
605	Antonio García Jiménez	33	Molina	16	8 94
606	Vicente Cañada Alfonso	38	Molina	18	8 94.
607	Vicente Armar Serna	71	Huerta	13.	8 77
608	Juanico Asensi Perer	82	Barraquet	108	8 77
609	Cayetano Camou Dávila	37	Molina	33	8 77.
610	Antonio Sledo Candela	38	S. Francisco	26	8 76.
611	José García Mas	42	Boqueria	79	8 76
612	José García Mas	36	Bamble	34	8 76
613	Antonio Gómez Guadalupe	39	S. Sebastián	8	8 72.
614	Juan Duran Palomares	57	Brunita	12.	8 69.
615	Antonio Fernández Soler	48	Bamble	3.	8 69.
616	Bautista Gorri Martínez	55	Brunita	22	8 68
617	Cayetano María Espinosa	69	Bibera	6	8 68.
618	Juanico Sanchez Armar	49	Burro	3.	8 68.
619	Jesús Ramon Mas	55	Bamble	27	8 68
620	Jaspar Pascual Mas	38	D.	44.	8 68.
621	Juanico García Fernández	29	Puerta	12	8 68
622	Andrés Peñarrubia Campillo	30	S. Felippe	.	8 68
623	Vicente Osteamente Falguer	61	Camporante	25	8 66
624	Antonio Candela Pastor	96	Barcelona	36	8 66
625	Vicente Sledo Candela	61	Solares	9	8 48
626	Salvador Alfonso Soria	26	Oriquit	27	8 47

627	D. Francisco Campillo Carrasco	61	Macha	85	8 39
628	Juan Francisco Camou Soria	66	Trinidad	20.	8 39
629	Juanico García Mas	46	Carmen	36.	8 39.
630	Antonio Serna Oliva	61	Vayona	20.	8 39.
631	Cayetano Guadalupe Pomar	60	Marchant	22.	8 39
632	Antonio Pastor Espinosa	34	Vicente	16.	8 38
633	José Pascual Sledo	35	Sierpes	2.	8 36.
634	Juanico Asensi Fernández	61	Gloria	3.	8 36.
635	José Martínez Ruiz	43	D.	28.	8 27.
636	José Guadalupe Sámano	42	S. Francisco	20.	8 27.
637	Cayetano Fernández Sanchez	38	Abravado	8.	8 11.
638	José García Guadalupe	61	Bamble	38	8 11
639	José Gómez Candela	38	S. Pascual	8.	8 11.
640	Juanico Mas Alfonso	61	Pedreguer	20.	8 11
641	Carlos Mayor Candela	30	Bibera	8.	8 09.
642	Salvador Asensi Dávila	37	S. Antonio	15.	8 06.
643	Manuel Mas Armar	44	Barraquet	122.	8 06.
644	Mariano Mas Guadalupe	57	Stornas	128	7 90
645	José María Espinosa	60	Bog. Marchant	16	7 89.
646	José García Sanchez	46	Palma	16	7 81.
647	Joaquín Guadalupe Sledo	38	S. Joaquim	36	7 81.
648	Jesús Espinosa Mas	55	Vayona	91	7 71.
649	Vicente María Juan	36	Seira	23	7 61
650	Juanico Martínez Martínez	81	Barraquet	15	7 59.
651	Jamón Armar Oliva	47	Trinidad	70	7 52.
652	Antonio Sanchez Carrasco	46	Plaüles	6	7 52.
653	Jesús García Oros	58	Barcelona	7	7 52.

2%



654. D. José Soler Barceló	34 Callejón Pinto 2.	747.
655. Manuel Díaz Álvarez	35 Molina 4.	747.
656. Francisco Álvarez Serrano	78 Pintor 19	742.
657. Antonio Espinosa Juster	42 Pintor 12	747.
658. Cayetano Pastor Alfonso	16 Horcas 57	747.
659. Francisco Galván Álvarez	41 Cuartel Oeste 7	747.
660. José Horcas Espinosa	12 Horcas 23	733.
661. Manuel Álvarez	61 Barrancas 97	733.
662. José Llual Gil	12 S. Felipe "	733.
663. Roque Sierra Álvarez	29 Virgen 27	725.
664. Vicente Mas Puche	32 Pintor 7	723.
665. Francisco Gutiérrez Sledó	28 S. Joaquín 34	723.
666. Francisco Gutiérrez Sledó	14 Barrancas 104	723.
667. José Sledó Carrión	58 Bibera 17	716.
668. Antonio Sledó Cerdá	33 Gelardo 5	716.
669. José Candela Candela	21 Trinidad 28	716.
670. José Candela Martínez	62 S. Francisco 35	716.
671. Francisco Fuentes Mas	48 Manchón 7.	694.
672. Bartolomé Mas Álvarez	38 Q. 26.	694.
673. Vicente Sanchez Díaz	49 Carmen 16	694.
674. Francisco Díaz Álvarez	33 Vayona 30	694.
675. Antonio Sierra Tomás	29 Palma 10.	694.
676. Francisco Astur Galleguilos	47 Huerta 48.	694.
677. José Campos Mas	32 S. Antonio 7.	694.
678. Vicente Alfonso Jiménez	14 Barrancas 83	694.
679. Felipe Soria Oliver	27 S. Mas "	693.
680. Ignacio Pérez López	30 Salitrero 18	692.
681. José Alfonso Penarrubia	32 Vayona 101	692.
682. Joaquín Mas Sanchez	29 Trinidad 5	687.

683. D. Juan Pedro Gutiérrez Galleguilos	32 Pardones 2.	684.
684. Juan Balaguer Domínguez	60 Barcelona 4.	685.
685. Ramon Simper Escalante	36 Planelles 16.	687.
686. Vicente Rodríguez Alfonso	55 Horcas 24	686.
687. Antoni Mas Martínez	46 Honda 32	688.
688. Francisco Galleguilos Mandón	61 Maestra 63.	645.
689. José Pérez Serrano	71 Barcelona 26.	687.
690. Francisco Serrano Juan	39 Vayona 104	687.
691. José López Pastor	57 Q. 123.	687.
692. Francisco Mas Puche	29 Villa 9.	636.
693. José Torres Siquieros	28 Planelles 8	687.
694. Francisco Espinosa Mas	34 Huerta 3.	627.
695. Antonio Gutiérrez Candela	68 Merca 2	627.
696. Tomás Marco Marco	15 S. Felipe "	627.
697. Antonio Candela Pérez	34 Maestra 17.	614.
698. Manuel Mas Astur	44 Acquia 18.	608.
699. Francisco Pérez Martínez	34 Comportante 23	608.
700. Manuel Botella Fuentes	28 Gelardo 2	608.
701. Cayetano Martínez Tomás	60 Palma 1.	608.
702. Antonio Astur Pérez	63 Q. Villa 3.	608.
703. Vicente Gutiérrez Fernández	32 Honda 2	608.
704. José Sledó Candela	32 S. José 19	608.
705. Pedro Jiménez Alfonso	39 Pardones 44	608.

706. D. Francisco Atxur Guevara	61. Horante 1.	607.
707. Manuel Pesar Barros	65 Hospital 27	699
708. José Oliver Sledo	41. St. Agustín 17.	697.
709. Antonio Caudela María	64. M. Miralles 31.	697.
710. Cayetano Fajardo Martínez	62. Buria 26.	697.
711. José López Camuzto	82. Maestra 6.	697.
712. Antonio Manchón Fernández	64. Molina 29.	680.
713. " José Hurtado Caudela	52. Vereda 14.	680.
714. Patricio Fernández Ayubas	60. Cuartel Sur 19	680.
715. Cayetano Soriano Mas	36. Honda 16.	679.
716. Francisco Pinaloa Santacana	44. Damanayt 81.	679.
717. Salvador Tempor María	32. Pumimie 26	679.
718. José Caudela Alfonso	35. Trinidad 19.	679.
719. Vicente Jiménez Galván	26. Alquiot 11.	667.
720. Francisco Pastor Mas.	51. Bambal 28.	650.
721. Beatriz García Guevara	44. D. 51.	650.
722. Joaquín Mas Martínez	51. Ayudas Tri 8	650.
723. Joaquín Galijon Mas	38. Trinidad 26.	650.
724. José Hurtado Segura	51. A. Perer 7.	650.
725. Francisco Mas Alfonso	54. Storess 14.	650.
726. José Pérez Barros	48. Marchant 1.	638.
727. Pedro Pastor Dávila	45. Seijas 29.	638.
728. José Gallardo Sledo	56. Brunita 10	638.
729. Manuel Sledo Burín	69. Bog. Marchant 17.	638.
730. José Hurtado Guevara	71. Villa 15	638.
731. Ramón Guevara Hurtado	51. Honda 9.	638.
732. José Mas Moralo	38. D. 15	638.
733. Francisco Jiménez Sledo	47. Storess 134	638.
734. José Jiménez Martínez	48. Honda 30	621.

735. D. Vicente Cerdanya López	48. Pinto 5	521.
736. Francisco García Soriano	36. Pardosur 82	521.
737. José Caudela Pérez	54. A. Pérez 5	521.
738. José Cárdenas Mas	60. Molina 15.	521.
739. Francisco Hurtado Segura	58. A. Pérez 17	521.
740. Manuel Guevara Galijon	39. Alquiot 18	521.
741. José Mas Guilabert	46. Storess 82.	521.
742. José Hurtado Sledo	55. D. 120	521.
743. Antonio Manchón Rodríguez	31. Barcelona 15	514.
744. Félix Guevara Mas	28. S. Joaquín 33	514.
745. Andrés Mas Fernández	39. Pardosur 94.	510.
746. Manuel María Belén	52. Segura 16	507.
747. Cayetano Manchón Alfonso	63. Hospital 22	492.
748. José María Juan	41. Oroya 133.	483.
749. Salvador Juan Mas	67. D. 14.	471.
750. Joaquín Asmar Pérez	36. Maestra 23.	462.
751. Pablo Pérez Espinosa	33. Salitre 10	462.
752. Francisco Mas Guevara	32. Sobo 14.	447.
753. José Alarcón Martínez	35. Bibera 18.	447.
754. Antonio Alarcón Martínez	38. D. 12.	447.
755. Vicente Asmar Alfonso	44. Bambal 34	447.
756. Vicente Asmar Juan	36. S. Sebastián 10	447.
757. Antonio Alfonso Gómez	35. Palma 18	447.
758. Vicente Mas Caudela	41. S. José 37.	447.
759. Ramón Alfonso Martínez	62. Vereda 1.	447.
760. Vicente Mas Pastor	34. Olacau 40.	447.
761. Manuel Fernández Galijon	79. Storess 113.	447.
762. Emigdio Salcedo Villaplana	61. Seijas .	447.

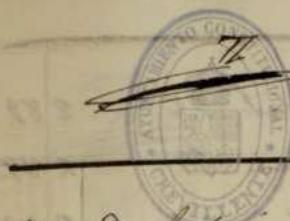
39.

763. D. Gaspar Mas Daví	39 Marchant	15	4.40.
764. José Ponsoro Perer	27 Boquerón	.	4.26.
765. Vicente Fernández Mas	54 Oyarzun	73	4.35.
766. Antoni Candela Llavan	40 Urguet	6	4.35.
767. Francisco Juan Daví	54 Macha	86	4.35.
768. Antoni Mas Mas	35 Storess	9.	4.35.
769. Manuel Pisamibia	31 Sfelyus	.	4.35.
770. Pedro Cristóbal	32 Sierra	55	4.35.
771. Francisco María Candela	34 Pardigon	29	4.35.
772. Antonio Soto Pascual	26 Salitre	2.	4.35.
773. Mariano Candela Galván	66 Barranquet	106	4.35.
774. Vicente Alfonso Ferrando	32 Macha	97.	4.35.
775. Joaquín Fernández Soler	30 Brambla	1.	4.35.
776. José Ascaso Mas	52 Bras	3.	4.18.
777. José Bloré Mas	71 Venda	22	4.18.
778. José Serna Tornas	26 Plantas	3.	4.14.
779. Francisco Mas García	42 Boquerón	85	4.12.
780. José Martínez Rodríguez	34 Diego Sotero	15.	4.04.
781. Francisco Perer Perer	45 Venda	24.	4.04.
782. José Hurtado Sol	37 Barranquet	59	4.04.
783. Francisco Alfonso Pous	38 Macha	26	4.04.
784. Antonio Candela Foster	41 D.	103.	4.04.
785. Silvestre García Galván	44 D.	104.	4.04.
786. José Cobas Mas	61 Storess	82	4.04.
787. Francisco Perer Juan	38 D.	104.	4.04.
788. Manuel Peñalva Serna	41 Campamento	2	3.89.
789. Beatita Ramon María	43 Marchion	29	3.88.
790. Manuel María María	69 Boquerón	60	3.88.
791. Miguel Sicán Fuentes	36 Salitre	8	3.88.



792. D. Antonio Daví Romano	69 Venda	12.	3.88.
793. Francisco Alfonso Ferrando	55 Storess	22	3.88.
794. Cayetano Jiménez Alfonso	54 D.	58.	3.88.
795. Francisco Alfonso Ferrando	48 Sierra	17	3.88.
796. Francisco Aznar Poch	29 Macha	2	3.85.
797. Manuel Alfonso Perer	28 Oyarzun	64	3.76.
798. Ramon Mas Encinas	51 D.	12.	3.75.
799. Francisco Jiménez Oliver	44 Marchion	6	3.75.
800. Pascual Perer Martínez	36 Oyarzun	44.	3.75.
801. Juan Gamo Candela	65 S. Antonio	11.	3.75.
802. Francisco Marchion Daví	47 Barranquet	62.	3.75.
803. Martín Salado Villaplana	51 Sfelyus	.	3.75.
804. Antonio Mas Mas	34 Brunito	14.	3.58.
805. Pedro Perer Molina	54 Oyarzun	17	3.58.
806. José Mas Perer	74 D.	8.	3.58.
807. José Carrasco Marchion	44 Pedro Soler	9.	3.58.
808. Francisco Marchion Sledó	69 Plantas	7	3.49.
809. Antonio Alfonso Perer	59 Sfelyus	.	3.49.
810. Francisco Mas Ferrando	37 Marchion	9.	3.47.
811. Manuel Alfonso Ferrando	51 Campamento	3.	3.47.
812. Vicente Galván Serna	38 Salitre	13	3.47.
813. Joaquín Alfonso Jiménez	32 Barranquet	84	3.47.
814. Francisco Mas Ferrando	41 Storess	93	3.47.

815	D. Antonio Martínez Soriano	57	Lorte	17.	242
816	Cayetano González Soler	58	Vicente	82.	246
817	Cayetano Galván Gómez	45	Olivio	3.	246
818	Pedro Molla Tellez	49	Plañuelo	10	228
819	Nicanor Caudela Benítez	26	Sierra	35	319
820	José Luis López Santamaría	47	S. Roque	8.	218
821	Antonio Saviano Sacre	61	Mayor	20.	318
822	Juan Francisco Camino Peralta	43	Vicente	26	218.
823	Antonio Puerto Caudete	48	Vicente	122	218
824	Juan Posadas Sledó	36	Almocábar	2.	308
825	José Asensio Gómez	53	Molina	38	299
826	Juan Francisco Alfonso Mas	76	Gilardo	17.	299.
827	José Alfonso Gómez	67	Vélez	8.	299
828	José Asensio Mas	28	D.	31.	299
829	Manuel Alfonso Galleguillos	48	Pérdigones	16.	2.99.
830	Juan Francisco Alfonso Marchion	55	D.	80.	2.99.
831	Antonio Brotons Gómez	28	Macha	45.	2.99
832	Juan Francisco Caudela Soriano	69	D.	71.	2.99.
833	Manuel Caudela Fernández	37	Campanario	33.	2.98.
834	Manuel Sledó Bibera	51	Plañuelo	18.	2.98.
835	Antonio Soler Fernández	55	D.	29.	2.98
836	Mariano Díez Selva	61	D.	30	2.98.
837	José Ramón Mas	54	D.	29.	2.98.
838	José Mas García	53	D.	55	2.98
839	José Gallardo Serna	28	Plañuelo	27	2.98
840	José Mas Sledó	31	D.	52	2.98
841	Antonio Soler Fernández	52	D.	55	2.98
842	José Núñez Población	62	Glor	4.	2.98



843	D. Antonio Martínez Sastre	59	Molina	34	2.98
844	José Mas Alfonso	32	Vicente	42	2.98
845	Juan Francisco Fernández Mas	49	D.	72.	2.98.
846	José Peral Alamo	46	D.	120	2.98
847	Antonio Illan Gómez	34	D.	122	2.98
848	Manuel Galván Plañuelo	38	Plañuelo	16	2.98
849	Antonio Tomás Pérez	72	Boguer	72	2.98
850	Manuel Camino Molina	49	Vélez	6.	2.98.
851	Mariano Caudela Fernández	72	Pérdigones	19	2.98.
852	Pedro Galleguillos Galván	48	D.	69.	2.98
853	Juan Francisco María Juan	30	Sierra	19.	2.98.
854	Manuel Esteban Serna	49	D.	49.	2.98
855	Pedro Illan Sledó	35	Barrancas	69.	2.98
856	Pedro Illan Gómez	62	Macha	29	2.98
857	Manuel Galleguillos Marchion	92	D.	64.	2.98.
858	Bautista Pérez Galván	28	D.	89.	2.98.
859	Cayetano Sledó Gómez	44	D.	101.	2.98.
860	José Plañuelo Serna	66	Storms	10.	2.98.
861	José Sledó Mas	52	D.	20.	2.98
862	Antonio Marchion Alfonso	85	D.	63.	2.98.
863	Cayetano Cerdá Gómez	41	Sierra	8.	2.98
864	Mariano Mas Davó	34	Marchant	26	2.89.
865	Juan Francisco María Tomás	61	Plañuelo	11	2.89
866	Juan Francisco Martínez María	62	D.	48.	2.89.
867	José Plañuelo López	54	Vicente	89	2.89
868	Antonio Pastor Mir	44	Pérez	14	2.89

40

869	D. José Feliciano González	76	Hospital	28.	2.89.
870	. Antonio Galván Savarré	66	Peregrina	89	2.89.
871	. Cayetano González Alfonso	51	Macha	10.	2.89.
872	. Antonio Fernández Martínez	53	Horcas	125	2.89.
873	. José Borr Martínez	52	Sur	15	2.89.
874	. José Candela Sol	28	Camporizonte	11	2.89.
875	. Manuel Pons Sosnair	35	Barranquet	45.	2.89.
876	. José Pastor Cartellos	29	Seiva	61	2.89.
877	. José Mas Mas	34	Obregón	25.	2.89.
878	. José Borrachas Mas	28	Macha	41.	2.89.
879	. José Burgada Alfonso	29	Vayona	108.	2.89.
880	. Antonio Oliver Hurtado	36	Barranquet	"	2.89.
881	. Joaquín Candela Vazquez	29	Brambla	11.	2.68.
882	. Salvador Adurio Mas	41	Vayona	61.	2.68.
883	. Antonio Fernández Morales	62	Boquerón	54.	2.68.
884	. Cayetano Mas Martínez	65	D.	89.	2.68.
885	. José Fernández Burgada	45	Sorte	3.	2.68.
886	. Francisco García Sanzuer	40	Seiva	6	2.59.
887	. Francisco Mas Tomé	43	S. Alberto	6.	2.59.
888	. José Tomé Bernad	21	S. Feliz	1.	2.59.
889	. Feliz Gil Rabano	25	D.	.	2.56.
890	. Antonio Mas Serna	36	Camporizonte	17.	2.39.
891	. Vicente Serna Illan	46	D.	51.	2.39.
892	. Francisco Mas Guinada	84	Brambla	87.	2.39.
893	. Antonio Aznar Alfonso	66	Jalardo	24.	2.39.
894	. José Alfonso Adurio	54	Vereda	16	2.39.
895	. Manuel de Belén	63	Vayona	71	2.39.
896	. Francisco Adurio Juan	34	Oras	14.	2.39.



897	D. José Fernández Gomez	47	Peregrina	56	2.39.
898	". José Mas María"	85	Olivos	2.	2.39.
899	. Francisco Guinada Alfonso	58	Barranquet	6.	2.39.
900	. Francisco Mas Martínez	52	D.	21.	2.39.
901	. Joaquín Mas Martínez	38	D.	72.	2.39.
902	. Cayetano Gallardo Santamaría	45	Macha	40.	2.39.
903	. José Dávila Cañadas	12	D.	93.	2.39.
904	. Cayetano Álvarez Álvarez	13	Horcas	16	2.39.
905	. Vicente Pérez Serna	35	D.	84	2.39.
906	. Joaquín Camino Martínez	54	D.	122.	2.39.
907	. José Bernad Guitabert	52	D.	129.	2.39.
908	. Juan Alonso Campillo	30	S. Feliz	.	2.39.
909	. Manuel Álvarez Fernández	27	Horcas	15	2.31.
910	. José Cerdá Serna	26	Boquerón	76	2.31.
911	. Francisco Mandado Alfonso	27	Vereda	29	2.31.
912	. José Pastor Gómez	37	S. Villa	1.	2.30.
913	. Tomás Molla Rico	47	Diego López	2	2.30.
914	. Francisco Piñón Alfonso	61	A. Pérez	19	2.30.
915	. Antonio Mas Alfonso	24	Pedro Soler	87	2.30.
916	. Antonio Hurtado Planell	49	Barranquet	116	2.30.
917	. Francisco Gallardo Álvarez	34	Sorte	1.	2.30.
918	. Antonio María Sanzuer	32	Brindal	18	2.30.
919	. José Candela Arribé	34	S. José	1.	2.30.

920	D. Cayetano Cañada Davó	57	Bonanquet	28.	209.
921	José Gascón Briones	37	D.	43.	209.
922	Bautista Planells Gómez	42	Macha	22.	209.
923	Juanito Fernández Gómez	55	Stornas	16	209.
924	Juanito Alfonso Fernández	81	D.	37.	209.
925	Diego Ibárra Agullo	51	Camporante	59	209.
926	Antonio Mansión Davó	81	Vayena	-	205.
927	Juanito Alfonso Soniano	27	Orniquet	27.	205.
928	Juanito Mas Perer	39	Surjón	21.	202.
929	Juanito Cerdà Juan	16	S. Antonio	31.	202.
930	Bautista Hurtado Gascón	31	Honda	5.	202.
931	José Soniano Mas	39	Trinidad	24.	202.
932	Juanito Llopart Tomás	54	Vayena	62	179.
933	Cayetano Sol Caudela	26	Pedro Soler	5.	173.
934	José Perer Soniano	44	Bonanquet	44.	173.
935	Antonio Fernández Gómez	49	Stornas	59.	173.
936	José Mansión Mas	61	D.	83.	173.
937	Juanito Llinares Puch	63	S. Sebastián	9.	173.
938	Juán Llinás Fuentes	44	S. And	10.	153.
939	José Galiciano Mas	25	Palma	-	153.
940	Juanito Hurtado Llinares	28	Villa	16	153.
941	José Verdú Mas	55	Macha	84.	144.
942	Antonio Savarro María	48	Mayos	16.	144.
943	Juanito Caudela Mas	29	Stornas	103.	144.
944	Manuel Campos Escudero	32	S. Jelón	;	89
945	Manuel Mas Perer	30	S. Sebastián	30.	87
946	Juan Llinares Gómez	48	S. Jelón	-	87
947	José Sanchez Armar	45	S. Sebastián	42.	58



L2.

Copacidorados

948	D. Bautista Camarasa Alfonso	56	Pelota	3.	Capitán Retirado
949	Eduardo Sledo Jordá	34	S. Miguel	7.	Profes. Just. primaria
950	Antonio Caparrós Domínguez	38	Bodega	8.	Zona D. D.
951	Antonio Polo Camarasa	30	Acogida	16.	Oficial de Secretaría
952	Juanito Perer Alfonso	53	S. Perer	-	Zona D.
953	Manuel López García	34	Trinidad	34.	Zona rural
954	Vicente Camarasa Sledo	65	Plamells	-	D. D.
955	Vicente Mas Martínez	66	Boqueria	44.	D. D.
956	José Alfonso Escobar	38	Bonanquet	-	D. D.
957	Manuel Polo Mas	46	Clare Vieja	-	D. suministro
958	Joaquín Alfonso Pous	47	Pardones	-	D. D.
959	Vicente Camarasa Santacana	29	Acogida	4.	D. D.
960	Antonio García Durán	44	D.	3.	D. D.
961	José Gallart Rocamora	28	Senda	-	D. D.

Onzevaliente 31 enero de 1889 - Siguen las firmas -

Fue tenido otro asunto de que tratar se levantó la sesión permaneciendo dichos señores de que certifico - sobre rogado - Gobernador - Manuel (el número 139) - Urrea -

Ramón P. Prado - Barrut et Hugue

Juanito Fallas - Cayetano Sledo

Joaquín Mas
D.D.

Pascual Calle
E



LZ

Antonio Mas y Jiménez Gallardo
Diputado
José Martínez
Hijo, conde de Alcántara y José Magro
Diputado

Clemente Capdepur
Diputado

Almodóvar la Villa del Consellente a diez de
Agosto Prudente Joven desuel octocientos ochenta
y dos D. Manuel Magro Hijo y unme. Reunidos en la presente Sala
1ºº Encuentro Capitular en sesión ordinaria bajo la
presencia Jefe de la Provincia del Señor Alcalde D. ou-
2ºº Encuentro Manuel Magro Hijo los señores del
Manuel Magro Caudejo Ayuntamiento e otros nombres alman-
3ºº Encuentro que se reútan y abierta que fué de
Cayetano Hijo Perazón y principios leyendo el acta de la
Concejales anterior la que por unanimidad quedó
Francisco Gallardo Hijo aprobada.

Joaquín Mas Martínez Se leyeron los Boletines Oficiales
Francisco Gallardo Gallardo los pendientes y enterados de las ordenes
José Martínez Hijo y circulares que contienen acordadas
José Magro Caudejo el cumplimiento de las que a ellos
Antonio Mas Hijo se refieren.

Pascual Mas Caudejo Acto seguido se dio cuenta de la
comunicación del Señor Ministro de

Sueldo y propiedades de la provincia
el año 1889º 3502 de lo que sueldo
no muy contenido así dice:

La Dirección general de Fincas
orden de 28 del actual dice a la
Dama de mi cargo lo siguiente: El
Exmo. Señor Ministro de Hacienda comunica
a esta Dirección general conforme
8 del actual la Real Orden siguiente =
Visto Sr. Vice la intención producida
por el Ayuntamiento de Consellente
provincia de Alicante solicitando
modificación en el pago de consumo
que le ha sido impuesto por virtud de la
Ley de 7 de julio último, fundándose en
que no se han cumplido las prescrip-
ciones de la misma, toda vez que el ter-
reno municipal consta de unve
mil ochenta y cuatro habitantes de los
que tiene mil novecientos sesenta y
unve formando casco y radio y en el

ciento quince los del extranario. Recal-
tando que en apoyo de su pretension
acompana al expediente certificado
expedido por el Secretario del Ayunta-
miento en el que se comprobaban estos
extremos y que la Delegacion de Hacienda
oculta por su parte en sentido favora-
ble; Considerando que los extremos que
comprueba el certificado, no quedan me-
jor de conceptuarse verdaderos, toda
ver que necesariamente ha de obedecer
a los datos que arrojan los auxiliares
mientas, extracto de riguroz demandado
correcto. Considerando que en este
concepto se comprende la disposicion
del art. 1º, nota 3º de la Ley de 7 de
Julio ultimo, cuyo espíritu y tendencia
ha sido indudablemente el de aliviar
dentro de ciertos límites la tributa-
cion de comunas. Considerando que
esta disposicion es una mas amplia
que la contenida en el art. 6º de la
Ley de 21 de Diciembre del 1881, punto
que esta comprendia solo las poblacio-
nes de Asturias y Galicia mientras
que la de 7 de Julio abarca todos los



L. L.

pueblos que componen en iguales
circunstancias. Considerando que
en este sentido se han aplicado ya los
beneficios establecidos a pueblos dedi-
cadas provincias comprendidas en
analogas condiciones que el resto
mantienen. Considerando que por virtud
de la mencionada Ley comprenden
Cantabria 9084 habitantes del que
formaran el mayor número 7969 deban
tributar por el tipo de 50 pesetas 50 cént.
y tres pesetas setenta y cinco centavos
respectivamente como maximum y
minimum. Considerando que en
este concepto no es la suma de sesenta
y ocho mil setenta y siete pesetas con
cuarenta centavos como maximum ni
la de cincuenta y nueve mil pesetas
con cuarenta centavos como minimum
las que le corresponden, sino la de
cuarenta mil ochocientas setenta
y ocho y treinta y cuatro mil seun-
tas y cinco respectivamente. S. M. el
Rey (q.d.g.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino conformaron con

A. S.



lo propuesto por esa Dirección general
se ha servido mandar se señale al
Ayuntamiento de Cervilla su
nuevo cargo bajo la base del sueldo
mínimo y maximum que corresponde
a los nueve mil ochenta y cuatro
habitantes, aplicándole el tipo de
cuatro pesetas cincuenta céntimos y
treinta y seis céntimos res-
pectivamente cumpliendo así las
prescripciones de la Ley que se in-
voca = De Real Orden lo digo a U. S.
para su conocimiento y efectos ope-
rarios = Yo tráslado a U. S. para su
conocimiento y el del Municipio
reclamante, cuyo cargo por virtud
de la expresa disposición
se fija definitivamente en Cuaren-
ta mil ochocientas setenta y ocho
pesetas = Lo que tráslado a U. S. para
su conocimiento y efectos, consigno =

Y en su visita enterada, dijeron Se-
ñores después de una razonada y
detunda discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron
se tenga presente el citado cargo de

común y cereales de Cuarenta
mil ochocientas setenta y ocho
pesetas señalado a este Ayunta-
miento para el corriente año en
nombrar por medio de la referida
Real Orden para los señores que
para completarlo restan que ha-
cerse en la Caja de la respectiva Hacienda.

Acto continuo se dio cuenta del
art. 81 de la Ley de reclutamiento
y regulaciones vigente; y en媒
tido después de una razonada dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron señalar
el día veinte y cuatro del actual
y ochos horas de la mañana en la
presente Sala Capitular para llevar
a efecto la revisión de las excepcio-
nes otorgadas a los moros de los cum-
plazos de 1886, 1887 y 1888; y que

se haga saber a los interesados por medio de bando y edictos qual efecto se publicaría y fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad.

Inmediatamente por el Señor Regidor Sádico se hizo presente la sucedida impresión que había de proceder a la composición y arreglo de los caminos vecinales y en particular a la del que conduce al nuevo cementerio a la descubierta al mismo y a el de los pasos de este, y con ello se ocuparan un gran número de braeros que por efecto de las lluvias y del cierre de las fábricas de esteras, se hallan sin jornal para alimentar a sus familias; y en su consecuencia interaron los demás Señores y convencidos de la veracidad del expuesto y por refrendo Señor Regidor Sádico, después de una varonada y detienda discusion por unanimidad y en votación ordinaria acordaron con arreglo a las facultades que les concede el art. 7º de la Ley Municipal se proceda con la urgencia posible a la composición y



L 6.

arreglo de los citados caminos, y en particular a la del de entrada al cementerio y sus pasos; y que el importe de los gastos de pague con cargo al art. 4º del Capítulo 3º y al 2º del 6º del presupuesto municipal del corriente año económico.

Correlativamente se dio cuenta de la propuesta de la rebaja de agua en Colonia (agua) que ha de realizarse a cada uno de los propietarios de dicho líquido, acordada por la Junta Pericial en sesión de diez y seis de enero último, en virtud de lo resuelto por la Delegación de Hacienda de la provincia segun expediente que habla sobre la misma; y enterados, después de una varonada y detienda discusion por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de conformidad con lo propuesto por aquella corporación que se haga desgamar del Mullimiento y sus apéndices la siguiente que por las siete y cuartas ocho horas de agua que poseen los propietarios de la de la fuente

A/



antigua de este término se les figura en cada uno de los respectivos sorteos, y que se haga el alta correspondiente en el Ayuntamiento que se está formando para el año 1889-90 bajo la denominación de "Sindicato de aguas de la fuente Antigua" con el líquido sanguinolento de dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas treinta y siete centavos que sacan aquél los correspondientes a las ciento setenta y siete horas que de dicho líquido utilizan en el riego de heredades aguadas y por las que vienen obligados a contribuir en armonía con lo dispuesto en el punto 6º del art. 3º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

A continuación y en vista de la mayor edad del uno de la vecina Doña Bel Martín Sled, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar por caducada desde primero de Octubre la subvención de quince pesetas que aquella vecina cobraba, disponiendo a la vez de le abone a la que le corresponda en tueros.

Seguidamente se hizo presente por el vecino Señor Magro el tal que en el cual se encuentra la vecina María Dávila Magro, domiciliada en la calle de la Flor, y la vecindad que había de considerar una subvención para que atienda a la lactancia de su hijo Antonio que nació el 21 de Mayo de 1888, y en su virtud, votado, los demás señores y convenido, de la veracidad dello expuesto por el Señor Magro, después de una larga discusión acordaron por unanimidad y votación ordinaria conceder a la citada Dávila la subvención de quince pesos mensuales para el objeto indicado por el respeto Señor Magro mencionado cuando le corresponda en tueros, con cargo al art. 2º del Capítulo 3º del presupuesto municipal de gastos del presente año económico.

Acto continuo y en atención al
estado precario en que halla el vecino
Miguel Comis Sledó, por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron con
cederle la subvención de quinientos pesetas
mensuales para que atienda a la ac-
tua de su hija Asunción juntada
de otra herencia, abandonando cuando
le correspondiera entregarlos con cargo al art.
Vº del Capítulo 5º del presupuesto munici-
pal de gastos vigente.

Sorprendidamente se dirá cuenta de
que por el vecino José Pastor Selva se
había dado cuenta a una suma cada
día de ayer; y en su vista, enterados
por unanimidad y en votación ordi-
naria acordaron se le abone el mismo
de doscientas con cargo al art. 5º del
Capítulo 5º del presupuesto munici-
pal de gastos del Corriente año eco-
nomico.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión firmando
dichos señores de que certifico.

Manuel Magro y Manuel Mas

José Fernández y Francisco Gallardo



Coytano Sledó Francisco Gallardo 18

Manuel Mas Joaquín Mas
Antonio Mas Francisco Gallardo
José Magro José Matínez

Estevan Capdepuy
Tito

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Orihuela
 Alcald. Presidente Hasta el mes de febrero de mil ochenta
 D. Manuel Magro Sledó cincuenta y nueve. Recibidos en la
 1º Encuentre presidente Sala Capitular en sesión extra
 Francisco Fernández Mas ordinaria bajo la presidencia del Señor
 2º Encuentre Alcalde D. Manuel Magro Sledó los se-
 Manuel Magro Sledó, Hores del Ayuntamiento cuyos nombres
 3º Encuentre al margen se anotan con el objeto de
 Coytano Sledó Perea dar cumplimiento al art. 5º de la Ley
 Concejales de Reclutamiento vigente, y al efecto
 Joaquín Mas Maestro se dirá lectura por mi el Secretario al
 Francisco Gallardo Sledó expediente general del reclutamiento de
 Pascual Mas Caudile los moros para el reclutamiento del comienzo
 Antonio Mas Sledó te año y al contenido de dicho artículo

de José Magro Caudela administrando a continuación, caso de Francisco Gallardo Gallardo haber las reclamaciones de inclusión o José Martínez Sledó inclusión que se hubieren presentado; y habiendo manifestado por los mismos interviados, padres y parientes de otros que no teman que suavísima reclamación ni protesto, siendo por terminado el acto firmando dichos Señores de que se trataba. *Franco. Co. Gisendes y
Manuel Regnés
Manuel Magro*

Francisco Gallardo

José Martínez

Pascual Mas Joaquín Mas

Antonio Mas Juan Gallardo

José Martínez José Magro

*Ostervan Capdepón
Tito*

Acuerdo extraordinario de la Villa de Orihuela

Hab. Presidente Hasta el diez de febrero de mil ochenta y

D. Manuel Magro Sledó veintiocho ochenta y nueve. Reunidos en



L. J.

1º. Sesión la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Sledó.
2º. Sesión Manuel Magro Caudela los señores del Ayuntamiento cuya voz en
3º. Sesión bre al margen se anotan y siendo dada
Cristina Sledó Pérez las ocho de la mañana hora señalada
Concejales para la presente sesión por el Señor Pa-
joraima Mas. Manuel presidente se declara abierto y a la voz una
Francisco Gallardo Sledó informó que el objeto de la lo era seguir
José Martínez Sledó como se les proveía en la cédula de con-
Pascual Mar Caudela vocación el realizar la diligencia de
Antonio Mas Sledó clasificación y declaración de soldados de
José Magro Caudela los moros del regulares del comienzo año
Francisco Gallardo Gallardo con arreglo al capitulo 9º de la Ley de
clutamiento y regulares de 11 de julio de 1883; y en su virtud enterados detenida
mente del mismo y hallándose pre-
tios varios moros interviados, padres y pa-
rientes de otros por unanimidad y conve-
niente ordinaria acordaron dar princi-

N.º 326

50

rio a la citada delegacia de clasificación y declaración de soldados, la cual despues de hecho el nombramiento de los facultativos que han de entender en el conocimiento de los padres y hermanos de los suyos que procedan de los talladores, y leídos los Capítulos 7º, 8º, 9º y 10º se llevó a efecto en el modo y forma que detalladamente se expresa en el acta citada en el expediente general.

Y resultó el objeto de la presente sesión sedió por terminada formando dichos señores de que certifico.

Manuel Magro

José Gallardo Antonio Mas
José Martínez José Gutiérrez

José Gallardo José Martínez

Fernández Joaquín Mas

Antonio Mas José Martínez

José Magro

César Capdepoy

Atendido en la Villa de Crevillente a los Alcaldes Presidente torce de febrero de mil ochocientos D. Manuel Magro Hijo octantay uno. Recibidos en la junta 1º. Cívica ante esta Capitular en sesión ordinaria Francisco Fernández Mas. viaria bajo la presidencia del Señor 2º. Cívica Alcalde Don Manuel Magro Hijo. Manuel Magro convale los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta 3º. Cívica que fué sedio proximo leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Cayetano Hijo Peror Concejales. José Magro convale dada quedó aprobada. Vicente Mas convale Se leyeron los Boletines Oficiales José Martínez Hijo pendientes y enterados de las órdenes y Joaquín Mas Manchón circulares que contiene acordaron el Francisco Gallardo Hijo cumplimiento de las que a ellos se refieren. Antonio Mas Hijo m.

Acto seguido sedió cuenta de la atenta comunicación que con fecha doce delos corrientes dirige a esta Alcaldía el Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial del censo de población manifestando que si se creian necesarias las cédulas de inscripción para el examen de los trabajos hechos por el Delegado Señor Mi-



1

lego, podrían darse luego autorizar persona que fuese a recogerlas a las oficinas de dicho centro; y en su virtud, creyéndolas necesarias para el objeto expresado, después de una larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar a D. Esteban Capdeponz lo que para que fuese a la Capital y recogiera las oficinas de la Sección de estadística las citadas cédulas de inscripción del censo de población para los efectos indicados, y que el importe de los gastos que se le ocausen se le pague con cargo al art. 8º del Capítulo 1º del presupuesto de gastos vigente.

Seguidamente se dio cuenta de la atenta comunicación que con fecha doce del actual dirige a esta Alcaldía el Agente de la recaudación del contingente Provincial del distrito de Blasque - Soledad D. Francisco Mateo participando que desde el 14 hasta el 19 delos corrientes, estaría abierta en la calle de San

Jorge número 24 la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico, y enterados de ella, después de una larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de nuevo darse luego el importe de lo que por dicho concejo corresponde al citado tercer trimestre.

Y continuamente se dio cuenta de que por los vecinos José Pastor Selva y Joaquín Tocino Díaz se dio muerte a una zona cercada uno de ellos el día once del actual; y en su virtud, enterados, por unanimidad y en votación ordinaria acordaronse les abone a cada uno de ellos el importe de dos pesetas con cargo al art. 8º del Capítulo 1º del presente presupuesto municipal de gastos vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión fin

mando dichos Señores de que certi-
fico

Pampl. Mayo

Manuel Magro

Juan Williams

Joaquín Mas

Bartolomé Sledo

Primitivo Pérez José Matínez

Francisco Gallardo José Magro

Antonio Mas

Esteban Capdeby
Pérez

Acuerdo extraordinario de la Villa de Cn.
Alcalde Presidente vidente a diez y siete de febrero de
D. Manuel Magro Sledo mil ochoscientos ochenta y unno. Be-
neficente undiente presente Sala Capitular
y presidente del Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la pre-
sencia del Señor Alcalde don Ma-
nuel Magro Sledo mil Magro Sledo los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres almar-
gan se anotan y cuando dadas las diez
de la mañana hora señalada pa-
ra la presente sesión por el Señor Pre-
sidente Francisco Gallardo Pérez
Concejales.

Francisco Gallardo Sledo

29

d. José Mayorga presidente siendo sedes la abierta y a la ver-
dad. Primitivo Pérez manifestó que el objeto de este
José Martínez Sledo era segun como se les prevenía en la
Joaquín Mas Maestre cedula de convocatoria, el resolver las
Antonio Mas Sledo incidencias de quuntas de los moros
Sindios que quedaron pendientes en la diligencia
Francisco Gallardo Pérez de clasificación y declaración de
soldados verificada en el cor-
rente, y en su consecuencia hallá-
ronse presentes varios moros sitiados
quedas y parientes de otros de los con-
prendidos en elabitamiento del pre-
sente año, se procedió a realizarlo en
el modo y forma que mas detallada-
mente se expresa en la diligencia se-
teada al efecto en el expediente gene-
ral de quintas.

Y cumplido el objeto de la pre-
sente sesión se dio por terminada firman-
do dichos señores de que certifico.

Pampl. Mayo

Francisco Gallardo Manuel Magro

Bartolomé Sledo Primitivo Pérez

Joaquín Mas *José Martínez*
Francisco Gallardo
 José Magaz *Prom. Oficial de la*
Antonio Mas
Estevan Capdepon

Acuerdo de la Villa del Consorcio a veinte
 Alas de Febrero de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Hijo secretario, nuevo Presidente en la pre-
 sencia de la Sala Capitular en sesión ordi-
 naria presidida por el Señor
 Francisco Fernández Mas, en la villa bajo la presidencia del Señor
 Alcalde D. Manuel Magro Hijo
 Manuel Magro convocó los señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se anotan y
 D. Cayetano Hijo Pin. abierta que fué sedi principio legado
 Concejales el acto de la anterior la que por una
 Francisco Gallardo Hijo mudió quedó aprobada

Joaquín Mas Martínez Se leyeron los Boletines Oficiales
 y José Martínez Hijo sus pendientes, y enterados de las ordenes
 José Magro convocó una reunión que contiene acuerdos
 Personal Martínez para el cumplimiento de las que
 Antonio Mas Hijo a ellos se refieren



Seguidamente se dio cuenta de los
 proyectos de los trámites de riguroso
 acuerdo por la Junta Provincial en sesión
 de 10 de Enero último y 20 del actual,
 y examinados y confrontados con el regla-
 to provincial, el amillanamiento, expedien-
 tes y demás antecedentes, hallandose
 conformes a las prescripciones del art.
 18 del Reglamento de 20 de Septiembre
 de 1889 y visto que no alteran la riguro-
 sa liquidación porque las fincas se
 hallan amillanadas, después de una
 votación dividida por unanimidad y en
 cuenta dada luego en el expediente al ci-
 tado amillanamiento que ha de formar
 en su consecuencia y ha de servir de ba-
 se para la del repartimiento de la con-
 tribución de inmuebles, cultivos y gana-
 denia del próximo año económico de
 1889-90.

Acto continuo se dio cuenta
del expediente instruido para la for-
macion de las listas electorales que
se han convocado, y quedaron ante los
quince dias que han estado expuestas
al publico no se ha presentado nula
mencion alguna contra ellas; y como
conocimiento anterior, dieron expre-
sante por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron, en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley
electoral, declararlas ultimadas y
que se usen como tales al publico
durante la primera quincena del
mes de Abril proximo con la designa-
cion de los cuatro Colegios que se tienen
acordados; y que se remita al Señor
Señor Ministro de la Gobernacion la
oportuna copia de las citadas listas
por conducto del Señor Gobernador
Civil como sedes de esta Real
Orden circular de catorce de Mayo
ultimo.

Fue terminado otro asunto de
que tratar elevando la sesion fin-



14

mundo dictos señores de que consta
fisca.

Manuel Magro Manuel Magro
Juan Coiffaud Joaquin Mas
Cristiano Sledo Pere Llull
Manuel Mas Jose Matinier
Jon Magro Antonio Mas

Esteban Capapog
varo

Acuerdo extraordinario. En la Villa del Cuenca
Hasta Prudente Hasta el veinte y cuatro de febrero de
D. Manuel Magro Sledo mil ochocientos setenta y siete. Se
1º. Presidente nunció en la presente Sala Capitular
Manuel Fernández Mas en sesión extraordinaria bajo la pres-
2º. Vicepresidente idencia del Señor Alcalde D. Manuel
Manuel Magro presidente Magro Sledo los señores del Ayunta-
3º. Vicepresidente miento cuyos nombres al margen se
Cristiano Sledo Pérez anotan y siendo dadas las ollas de la

conceyato. mañana sera señalada para la
 D. Francisco Gallardo. Sledo presidente serio por el Señor Presidente
 Pascual Mas. Caudillo te sedetaré abierta y a la vez se su-
 Joaquín Mas. Monasterio efecto que el objeto della lo era
 Antonio Mas. Sledo segundo como se lo presenta en la
 José Martínez. Sledo cedula de convocatoria el llevar a
 José Magín. Caudillo efecto la revisión de las excepciones
 Indicó otorgadas a los moros del renglón
 Francisco Gallardo nos de 1886, 1887 y 1888, y en su con-
 secuencia hallando presentes varios
 moros internados padres y parentes de
 otros de los comprendidos en las tres cita-
 dos renglones siendo perseguidos al
 acto procediendo a la revisión de las
 excepciones que hallan difundiendo
 los moros del primero de dichos ren-
 glones, la cual quiso realizada en el
 modo y forma quedatadamente se
 hace constar en la diligencia exten-
 dida al efecto en el expediente forma-
 do para ello.

Seguidamente verificaron la
 revisión de las excepciones otorgadas
 a los moros del renglón de 1887



en el modo y forma que quedatada-
 mente se relaciona también en la
 diligencia extendida en el expediente for-
 mado al efecto.

Acto continuo procedieron a la
 revisión de las excepciones otorgadas a
 los moros del renglón de 1888 en el
 modo y forma que también quedatada
 en la diligencia extendida en el expediente
 formado para ello.

Y quedan los puntos objeto de
 la presente seño, siendo por terminada
 firmada dichas Señoras de acuerdo.
 Dm... M. Raygutte *M. Raygutte*
 Francisco Gallardo *Francisco Gallardo*

José Magín
José Magín

Francisco Gallardo
Francisco Gallardo

Pascual Mas
José Martínez

José Magín
José Magín

José Magrè *Antonio Marzá*

Esteban Capdevila
Siso

Acuerdo de la Villa de lo revólante a veinte y
Alcaldé Presidente octo de febrero de mil ochocientos ochenta
D. Manuel Magro Sledó tal como se fundó en la presente Sa-
l. Enciute la Capital en sesión ordinaria bajo
presidencia de D. Francisco Fernández Mas la presidencia del Señor Alcalde Don
R. Clemente Manuel Magro Sledó los señores del
Manuel Magro Caudilla Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
gar. Enciute que se anotan y abierta que fué de dis-
cutorio Sledó Pino principio segund. el acta de la anterior
Concejales la mayor unanimidad quiso aprobar
Francisco Gallard Sledó da.
José Martínez Sledó Se leyeron los Boletines Oficiales
José Gómez Manchón presidente y secretario de las ordenes y
José Magro Caudilla circulars que contiene acuerdo con el
Pascual Mas Caudilla cumplimiento de las que a ellos se re-
Antonio Mas Sledó firmó.

Acto seguido se dio cuenta de que
por los señores de la Junta Provincial se
había terminado el expediente al año
ultimo que ha de servir de base



16.

para la formación del reparto de la
contribución territorial del próximo
año económico de 1889-90 remitido
ante Ayuntamiento en cumplimiento
y para los efectos previstos en el art.^{to} 6º del Reglamento general de 8º de Sep-
tiembre de 1885; y en su virtud puesta
sobre la mesa y examinada detenida-
mente, hallándose conforme a las pro-
cripciones del art. 6º 8º del citado regla-
mento después de una ligera discusión,
por unanimidad y en votación ordina-
ria acordaron presentar como leyes
ta una aprobación y por consiguiente
bien hechas las variaciones en el rea-
lizadas puesto que se hallan en un
todo conforme con los trámites pro-
puestos por dicha corporación y aprobadas
por el Ayuntamiento: que se ex-
ponga al público por el término de
quince días en la Secretaría de esta
corporación desde el día próximo de
Mañana proximo, como lo previene el
artículo 6º del mencionado Reglamento

57

y que terminado disto plazo sera
mita con suroga a la superiora po-
bacion del Señor Alm. de Costribu-
ciones y rentas de la provincia.

Siguióamente se dio cuenta de
la atenta comunicacion dirigida a
ta Alcadia por el Señor Presidente de
la Junta del Hospital de Caridad de la
Concepcion de esta Villa con fecha de
ayer, participando que la Junta gene-
ral de asociados esten en de trae de
buero ultimo acordio por unanimidad
dar las gracias a este Ayuntamiento
y con especialidad al Señor Presidente
por la subvencion concedida a dicho
Hospital para atender al alojamiento
de los pobres enfermos acogidos en
sus mimos; y en su consecuencia acor-
daron quedar enterados.

Acto continuo se dio cuenta del
articulo 26 de la Gaceta con que se ha
impuesto, administracion y cobran-
za del impuesto de cedulas personales
de 27 de Mayo de 1884; y enterados de
su contenido así como tambien de la
Circular del Señor Alm. de Finanzas



tos del 22 de Junio de 1884 inserta en
el Boletin Oficial numero 149, des-
pues de una ligera discusion y con el
fin de que este Ayuntamiento pueda
formar en suya el padron, gene-
ral de las personas sujetas al impue-
sado imponente y del que se han sue-
rito en el art. 27 de aquella, por una
uniudad que en votacion ordinaria acor-
daron que sin perder momento se pro-
ceda por los empleados y agentes de
esta Corporacion y por los auxilia-
rii que se oman necesarios a distribuir
a los cabeceras de familia y llenaren
en caso las hojas declaratorias de
que en el citado art. 26 se hace refe-
rencia para la formacion del respecti-
vo padron, autorizando en forma al
Señor Alcalde Presidente para que de de-
luego nombre los auxiliares que con-

requisitos necesarios para el mas pronto cumplimiento de tan interinante servicio

Completivamente se dio cuenta de que por el vecino Vicente Pastor gozase se habia hecho cuenta a dos personas en el dia de ayer y por consiguiente de que se estaba en el caso de deijo sueldo promiso que por dicho servicio se le habia de abonar; y en virtud de lo anterior los dmas Señores por unanimidad en votacion ordinaria acordaron dele abone el de dos pesos por cada una de las citadas personas con cargo al art. 1º del Capítulo 2º del presupuesto de gastos vigente.

Encontrando y teniendo a la vista los libros de contabilidad y de mas antecedentes necesarios, despues de una detienda discusion por una minoria y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con arreglo al presupuesto municipal de gastos del corriente



Nro y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 18º de la Ley Municipal

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Mayorga

Mesones etaype

Hijo de Mesones

Joaquin Mas
Augusto Sledo
Pau Gómez
Francisco Mas
Jose Martinez
Don Mayorga
Antonio Mas

Esteban Capdepon
Faro

Ayendo en trámite en la Villa de Candelaria
Alcalde Presidente a tres de Marzo de mil ochocientos ochenta
D. Manuel Mayorga Sledo tal es su nombre. Nació en la parroquia de San
Fernando en la villa de Candelaria en el año de mil ochocientos ochenta y
se graduó en la Escuela Normal de la Universidad de Madrid. Fue
profesor en la Escuela Normal de Madrid y en la Escuela Normal de
Candelaria. Se casó con doña Francisca Fernández Martínez. Tienen
dos hijos: don Francisco y don Joaquín. Don Francisco es profesor
en la Escuela Normal de Madrid y don Joaquín es profesor en la Escuela
Normal de Candelaria.

D. Manuel Mayn Candela del Ayuntamiento cuyos nombres al
 J. Benítez magensa anotan, y siendo dadas las
 Cayetano Sled' Pérez óc de la mañana hora señalada pa
 Benítez salaymante sesión por el Señor Pomi
 Francisco Gallardo Sled' ante sedular' abierta y a la ver se
 Manuel Macienda manifestó que el objeto deella lo era
 "J. Martínez Sled" segun y como se les proveia en la
 "Joaquín Mas Macián" data de convocatoria el resolver las in
 "Antonio Macián" cusiones de los moros del recuylaros
 Sled' de 1886 Francisco Salcedo Vicente, Ba
 D. Francisco Gallardo Mon Bojales, Salvador Sled' Martí
 nez y Vicente Soper Seva y las del
 de 1888 J. Belén Guinada que que
 daron pendientes en la diligencia de
 revisión de sus respectivas excepciones
 vespriada el dia veinte y cuatro de fe
 brero ultimo, y en su consecuencia ha
 quedado presentes varios moros este
 madr, padres y parientes de otros de
 los citados recuylaros y previos los re
 quintos de Ley y demás antecedentes
 a la vista, despues de una razonada
 discusión por unanimidad y en vota
 cion ordinaria acordaron declarar
 citados condicionales a todos los ante



S. P.

citados moros por haber justificado ple
 namente los extremos de las excepcio
 nes alzadas; todo segun como mas
 detalladamente se expresa en la dili
 gencia extendida al efecto en los respe
 ctivos expedientes generales de cuentas
 de los citados recuylaros.

Presento el objeto de la presente
 sesión sedio por terminada firmando
 dichos Señores de que certifico

Manuel Mayn Manuel Mayn
Francisco Gallardo Joaquín Mas

Cayetano Sled' Francisco Gallardo
Francisco Sled' J. Martínez

Francisco Sled' Antonio Macián

Francisco Sled' J. Martínez
Francisco Sled' Antonio Macián

Francisco Sled' J. Martínez
Francisco Sled' Antonio Macián

Acuerdos en la Villa de Crevillente a siete
Años de Presidente de Marzo de mil ochocientos ochenta
D. Manuel Magro Sledó y nuevo Presidente en la presente Sala
1º Teniente Capitular en sucesión ordinaria bajo la
francisco fernández Mas. presidencia del Señor Alcalde D en
2º Teniente Manuel Magro Sledó los señores del
Manuel Magro Cañada Ayuntamiento cuyos nombres alman
3º Teniente que se anotan y abierta que fué se
Eustasio Sledó Pérez dio principio Leyendo el acta de la
Concejalía anterior la que por unanimidad quiso
Joaquín Mas Ramón aprobada
Francisco Gallardo Sledó Se leyeron los Boletines Oficiales
Pascual Mas Cañada los pendientes y enterados de las ordenes
Antonio Mas Sledó y circulares que contiene acordaron
José Martínez Sledó el cumplimiento de las que a ellos se
refieren.

Acto segundo se dio cuenta de que
por el Señor Registrador de la Propiedad
del Partido se había devuelto la con-
tura de las ochenta y una áreas y
cinco centiáreas de tierra con algu-
mas lenguas sitas en este término
partido del Cañavet compradas
a Don José Magro Cañada en
un año de cuatro últimos ante el vlo



60

tano de esta Villa D. Ignacio Pastor
y Guadalupe para la construcción del
camino de entrada al nuevo cementerio,
conta nota de haberse suscrito al to-
mo 303, folio 60 vto, archivo 126 Crev-
illente, finca num. 6864 inscripción
37, y en consecuencia desgraciada
una ligera discrepancia por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
se solicite una de ute Ayuntamiento
con el expediente desvirtuar para sus
efectos.

Seguidamente y en vista del ciudadano
que en su casa se habla la vecina del
Pueblo de San Felipe sin de esta Villa
Mano Blanca Alonso, viuda de Pe-
nat Perant Brichante, por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron conve-
nirle la subvención de quinientos
pesetas para que atienda a la san-
tancia de su hija Pascuala que suvió
el día veinte de Cuero último, abonar
dónde cuando le corresponda en su
cargo al art. 2º del Capítulo 5º del
presupuesto municipal de gastos vigente.



67

A continuación se dio cuenta de la relación del número y clase de las cajas de ganado que poseen los propietarios de este término y cesos a que están destinadas, formada por la Junta Provincial en cumplimiento del dispuesto en el art. 48 y con arreglo al 56 regla 5^a del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, y examinada con la detención debida y hallándose conforme después de una sencilla discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron presentar como legítima su aprobación, designando se remita al Señor Director de Contribuciones y Rentas de la provincia en cumplimiento y para los efectos previstos en la Regla 8^a del art. 56 del mencionado Reglamento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión primera dictada en la que certificó

François Marnat Mayo

José Gómez Lledo Hernández
Alcalde Presidente Marmat Mayo
Joaquín Mas Pau Gómez Lledo
José Martínez Antonio Mas Gómez Lledo

Manuel Capdepuy
Tío

Diligencias. No ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente número de concejales. Hago que conste lo acreditado por la presente en Trenilleste a catóce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve

Capdepuy

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Trenilleste a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Recuidos en la presente Sala Capital en sesión extraordinaria bajo lo

J. Encierto

J. Francisco Fernández Abas

J. Cañiente

Manuel Magro Candela

J. Cañiente

Cassiano Lledo Pérez

Concejales

Ramón Mas Candela

José Quirós Benítez Martínez

José Martínez Lledo

Alejandro Mas Lledo

Francisco Gallardo Lledo

Sindico

Francisco Gallardo Gallardo Lledo

Asociados

Juan Justo Valero

Soc. Guesada Asociación

Soc. Túneles Mas

Soc. Pach Guesado

Francisco Sanchez Candela

Ramón Mas Espinosa

Francisco Martínez Rodríguez

Caristano Mas Lledo

Paladon Alfonso Pérez

Coytano Candela Abas

Antonio Adán Fernández

José Lledo Molletista

Manuel Galván Pastor

Antonio Ricaldo Galván

Abilio Oliva Sanchez

Pendencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Lledo los Señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se anotan y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declara abierto y a la vez se anuncia que el objeto de ella lo no segun y como de los pormisos en la cedula de convocatoria el adoptar el medio i medios para cubrir en el proximo año económico de 1889-90 el déficit del inventario de consumos y cereales y el de Sal como está previsto en el artículo 223 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, cuenta consecuencia leída por mi el Secretario de orden del Señor Alcalde todo el Capítulo 2º del citado reglamento que trata de los medios para cubrir los excedencias inventarios generales; y soterrando de su contenido así como también la Real Orden de 8 de Enero ultimo trsladada a esta Alcaldía por el Señor Administrador de Impuestos de la Provincia en comunicación de 20 del mismo mes, con la atención debida, después de una razonada discusion en la que tomaron parte varios Señores Cavales y Contribuyentes, por unanimidad



62.

y en votacion ordinaria acordaron adoptar la Antonio Pastor Candela para cubrir las Cuarenta mil ochocientas Setenta y ocho pesetas que importo el cargo de consumos y cereales se Manuel Polo Hurtado i Manuel Camos Pérez señalado definitivamente a este Municipio por la ya referida Real Orden de ochos de Enero ultimo, las Cuarenta mil ochocientas Setenta y ocho pesetas que importo también el cargo del cine porcino para Municipales y los dos mil doscientas Sesenta y nueve pesetas veinte y cinco centimos que importo igualmente el cargo de Sal el medio del arriendo por libertad de venta por el periodo que el Ayuntamiento crea conveniente y con sugerencia a las disposiciones del Capítulo 28 del ya repetido reglamento.

Así mismo acordaron que si no se presentan postos que cubriera el cargo, el deficit que resulte se realizo por medio del oportuno repartimiento con sugerencia al Capítulo 30 del ya repetido Reglamento.

Acto seguido acordaron tambien se de conocimiento a la Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 224 del ante-

citado Reglamento.

Y resuelto el objeto de la presente
sección se dio por terminada la
mandó los señores que saben de su
certidumbre

Manuel Negroz Manuel May
Francisco Gallardo
Antonio Alfonso Yann, Francisco Diaz

Pascual Ma Joaquín Mas
Francisco Gallardo
José Matínez Crispín Llorente

Antonio Mas
Francisco Gallardo
Juan Gilabert

José Pintor José Poch

Juan Sanchez

Manuel May
Vicente Martínez
Antonio Asua
Antonio Asua
Manuel Galán



N.0.326.423

63

Cristiano Barba Antonio Villalba

Salvador Utrero Pérez

José Gledo Mariano Oliver

Manuel Ramos

Manuel Polo

Ottavan Capdepouy

Diligencia. No ha tenido efecto la sección ordinaria de hoy para no haberse reunido suficiente número de concejales. Para que conste yobre sus efectos lo acordado por lo presente en Benavente a veinte y uno de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, de que certifico

Capdepouy

N.º 32964

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Covillente a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Recuviados en la Presente Sala Capitular en Sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Gledo. Los Señores del Ayuntamiento Concejales a cuyos nombres al margen se anotan y siendo dadas las cuves de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se procedió al recuento de los Señores Concejales y resultando de el no haber el número que previene el artículo 104 de la Ley Municipal vigente para que haya Sesión, se dispuso citarles nuevamente para el dia mate y cuatro del actual y diez horas de la mañana en la presente Sala Capitular, haciendo constar en los cédulos que la causa de esta segunda convocatoria es la de no haber reunido suficiente número de Concejales en la primera. En el objeto de ella se es como se les manifiesta en la primera el detalle cuenta de la comunicación de la Exma. Comisión Provincial de diez del actual referente a el pago del importe de los



decimales detrasos que se adeudan del contingente a la Diputación de su mismo y que cualquiera que sea el número de Señores Concejales que concurran tomarán acuerdo como así lo dispone el apartado 2º de dicho artículo. A los que procedan se extiende lo presunto que firman los citados Señores de que certifico.

Manuel Magro

Manuel Magro

Juan Martínez

Manuel Esteban

Jose Magro

José Martínez

Antonio Mas

Yster en Capítulo

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Covillente a Alcalde Presidente veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Recuviados en la presente Sala Capitular en Sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Gledo

63

De Manuel Negro Candela
 3º Beniente
 Cayetano Gledo Perer
 Concejales
 " Jose Candela Mas
 " Pasqual Mas Candela
 " Francisco Gledo Guisado
 " Joaquim Mas Mandibon
 " Jose Candela Perer
 " Antonio Mas Gledo
 " Jose Mathieu Gledo
 " Jose Negro Candela

Los Señores del Ayuntamiento en
 sus nombres al mayor se anotan y
 siendo dadas las diez de la mañana
 hora señalada para la presente se
 sion fuere el Señor Presidente de dicha
 ro abierto manifestandole á la vez
 que el objeto de ella lo era segun
 como se les procedia en la segunda
 cedula de convocacion hecha en un
 plenamente y en la forma procedida
 en el apartado 2º del articulo 104 de la
 Ley Municipal vigente por no haber
 se reunido suficiente numero de con
 cejales para haber Sesion en la primera
 el dia de cuenta de la comunicacion
 de la Diputacion Provincial de
 12 del actual, participando su Digno
 Presidente que en Sesion del dia an
 terior y en vista de no haberse hecho
 el ingreso de las \$ 1775 pesetas 97 centi
 mos que se adeudan a la Diputacion
 Provincial de las decimas prue
 tas de atrasos, habia acordado decla
 rar responsables al pago de la citada
 cantidad á todos los Señores que



componen en la actualidad este ayun
 tamiento con arreglo á lo dispuesto en
 el art. 65 de la Instruccion de 20 de Ma
 yo de 1884, y recordar lo que creyeron pro
 cedente y conveniente á los intereses de
 esta Corporacion y en su consecuencia
 enterados de la citada comunicacion y
 de lo dispuesto en el referido art. 65 de
 la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y
 del 16 de la de 12 de Mayo de 1885 (hoy
 vigente) despues de una razonada y
 detenida discusion en la que tomaron
 parte varios de dichos Señores, formua
 ron unanimidad y en votacion ordinaria ac
 ordaron se manifestase de nuevo a
 la mencionada Diputacion Provincial que
 como ya le consta en sus
 ordenanzas de 5 de Noviembre de 1881 die
 tadas por el Señor Gobernador Civil en
 los respectivos expedientes instruidos
 con arreglo á las prescripciones de la



Real Orden de 19 de Marzo de 1879
fueron declarados responsables al pago del citado débito y al de los demás
que causaron con su abandono y negligencia en el cumplimiento de su cometido,
los Señores Concejales que se
jaron en 6 de Marzo de 1881, de cuya
providencia se alzaron para ante
el Exmo. Señor Ministro de la Gobernación,
sin que hasta la fecha de
hayan resuelto y de aquí el querer
la Corporación no pueda adoptar
como U. S. comprendiera recurso al
gremio para satisfacer tan reper-
tidos débitos si menor continuar
los procedimientos de aforamiento inco-
tados contra aquello ex-concejal,
si no quieren incurir en grave
responsabilidad, porque en concep-
to de este Ayuntamiento, mientras
que por el Exmo. Señor Ministro
de la Gobernación no se resuelvan
los recursos de alzada que contra
las dos citadas providencias interpu-
sieron los ya reputados ex-concejales,

No son ejecutivas y por lo tanto im-
procedente el acuerdo declarando res-
ponsables al pago de dicha summa a
los actuales Señores Concejales, prin-
cipalmente cuando estos debieron ha-
ber depurado los pedidos por medio del
correspondiente expediente en el que
se justificase las causas o motivos le-
gales para declarar tal responsabi-
lidad, y en su caso cumplir entonces
con los demás que proviene el ante-ya
mencionado artículo 56 de la Instrucción
de 12 de Mayo de 1888: que en el insti-
cio no satisfecha y convenida esa ilustre
Corporación Provincial de que los Se-
ñores que componen el actual Ayun-
tamiento han cumplido y cumplen
con su cometido y de la imposibilidad
en que se hallan de poder satisfacer
por las razones expuestas las \$1778.
97 fijadas, que tales redonda, se dirá
acordar el levantamiento de tal
declaración de responsabilidad y por
consiguiente suspender todo proce-
dimiento de aforamiento hasta que aque-

67

los mejores expedientes se resuelvan
y que en el caso de que no se acceda
a los ruegos de esta Corporacion Munici-
pal se le tenga desde luego por al-
gado del antictado acuerdo de once de
los corrientes.

Igualmente el objeto de la pre-
señor se dio por terminada fir-
mando dichos Señores de que certifico:

Sobre razonable - de - Date -

Manuel Magro Juan C. Ferrando

Manuel Magro J. Candela Mas

Manuel Magro Juan C. Mas

Manuel Magro Joaquin Mas

Jose Candela Antonio Mas

Jose Martinez Jose Magro

Estevan Capell
Tan



Acuerdo. En la Villa de Lorca ille a veinte y ocho de
Alcalde Presidente Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.
D. Manuel Magro Gledo Nombrado en la presente Sala Capital de
1º Teniente en sesión ordinaria bajo la Presidencia
Francisco Ferrander Mas del Señor Alcalde Don Manuel Magro
2º Teniente Gledo los señores del Ayuntamiento
Manuel Magro Candela cuyos nombres al margen se anotan,
3º Teniente y abierta que fue a diez principios de
Cayetano Gledo Pérezundo el acta de la anterior la qual por
Concejales unanimidad quedó aprobada.

Juanino Jollado Gledo Se leyeron los Boletines Oficiales
Pascual Mas Candela pendientes y enterados de las órdenes
José Magro Candela y circulares que contiene, acordaron
Joaquín Mas Monchón el cumplimiento de las que a ellos to-
José Martínez Gledo can.

Siguientemente se dio cuenta de
la circular del Señor Gobernador Civil
de la provincia de 19 del actual in-
serta en el Boletín Oficial número 67
Anotando los días en que cada juez
do judicial o de presentar ante la

*Esta Comision Provincial los moros
del cumplimiento del corriente año para
el fincio de excusiones y sus con-
secuencias interados al contenido de la
citada circular y despues de una de-
tenida discusion, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
nombrar comisionado para el cum-
plimiento de tan importante ser-
vicio al presente Secretario Don
Esteban Capdepuy Gómez, el qual
debera seguir under la marcha el dia
cuatro de Abril proximo a
las siete de la mañana provisto de
cuantos documentos se proveieren en
aguella: que se pague saber por
medio de bndos y edictos al vecin-
dario esta resolucion sin perjuicio
de citar previamente a los moros in-
terados en la forma prevenida en el
articulo 55 de la Ley de Recchitamiento
y Recmplazo vigente y que por el Señor
Alcalde Presidente ordene la su-
trega al referido comisionado de los fo-
dos que crea procedentes con cargo al
articulo 6º del Capitulo 1º del presupues-*



68

*to Municipal del corriente año econo-
mico, para satisfacer a los moros que
tengan derecho a ello sus respectivos
recomendaciones y reintegrarse el referido comi-
sionado de los gastos y perjuicios que se
le occasionen en el cumplimiento del
ya repetido servicio.*

*A continuacion y en virtud de
lo expuesto por el Señor Alcalde Pre-
sidente referente a la necesidad de pa-
gar el importe de los gastos hechos en
la realizacion de varios servicios,
despues de una razonada y detenida
discusion, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron: que desde
luego se paguen con cargo al capitu-
lo de impuestos del presupuesto Mu-
nicipal del corriente año economico
dieciseis mil quinientos cincuenta a Don
Esteban Capdepuy Gómez por los gos-
tos hechos en el viaje realizado a la
Capital de la provincia previo acuer-
do de esta Corporacion para recoger de
la Sección de estadística las cédulas
del censo de población para exami-*

partos nuevamente: a Pedro Pastor Sanchez nueve pesetas por la tercera parte del importe de la composicion realizada en el Rebojo publico de esta localidad que corresponde a este Municipio: a Salvador Alfonso Perez y Jose Rourafa quince pesetas a cada uno importe de los portes de los ocho carros que tuvieron ocupados en llevar y traer al Ayuntamiento, Clero parroquial y demás invitados al nuevo cementerio el dia primero de Enero ultimo con el objeto de solemnizar con mayor pompa la bendicion de dicho cementerio y al carpintero Joaquin Marz Mar nueve pesetas setenta y cinco centimos valor de treinta estacas madera olivera de cuarenta centimetros de largos y doce de uno para marcar el sitio que habrá de ocupar la ermita del cementerio y evitar el enterramiento de cadaveres alguno en dicho sitio ó terreno y que al efecto se libre las oportunas certificaciones de este particular que se unirán a sus respectivos libramientos.

Acto continuo se dio cuenta



de la particular reudida por el Señor alcalde Francisco Marcon referente al valor de las composiciones realizadas en los festejos del alumbrado publico durante el presente mes, votos por consecuencia de los grandes vientos y en su virtud autorizado en ella hallandola conforme y despues de una ligera discusion por una unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que su importe de treinta y dos pesetas cuarenta centimos, se pague con cargo al articulo 2º del capitulo 3º del presupuesto corriente.

Correlativamente se dio cuenta de que por el vecino Jose Pastor Selva se había dado muerte a dos zorras y por consiguiente de que pertenecia en el caso de disponer el premio que por ello se le habria de haber, y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria acordaron sobre la base de
de los gastos por cada una de las ciu-
dades zonas con cargo al articulo 5º del
capitulo 3º del presupuesto de gastos ci-
gente.

Incontinenti y teniendo a la vista
los libros de contabilidad y demás ante-
cedentes necesarios para ello, por una
unanimidad en votacion ordinaria a
cordaron y autorizaron en el acto la
distribucion de fondos para satisfacer
las atenciones del presente mes con
ocasion al presupuesto Municipal or-
dinario del corriente año economico
y su cumplimiento a lo dispuesto en
el articulo 189 de la Ley municipal
vigente.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos Señores de que certifica = Sobre
rasgado - Abil - Vale -

Manuel Magro Manuel Magro

Juan Gómez

Abeytan Gómez Pascual Mas



70

Juan Gómez Joaquín Mas
Manuel Magro José Martínez José M. M. Magro
Stephan Capdepon Tito

Dilig. No ha tenido efecto la sesion ordinaria
de hoy por no haberse reunido suficiente
numero de Concejales para ello. Se pide
que cuente lo acordado por la presente en
Crevillente a cuatro de Abril de mil
ochocientos ochenta y nueve de que cer-
tifice.

Capdepon

Acordos En la Villa de Crevillente a once de
Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.
D. Manuel Magro Gómez reunidos en la presente Sala Capitular
1º Comiante en sesion ordinaria bajo la Presidencia
Francisco Fernández Mar del Señor Alcalde Don Manuel Ma-
gro Gómez, los Señores del Ayuntamiento
Manuel Magro Candela cuyos nombres al margen se anotan y
2º Comiante abierta que fué se dio principio leyeron
Cagatano Gómez Piner
Concejales lo el acta de la anterior la que por
unanimidad quedó aprobada.

D. Joaquín Mas Mandón Se leyeron los Pórtfolios Oficiales para
 "Pascual Marqués Caudela dientes y enterados de las ordenes y cir-
 "José Magro Caudela culares que contiene por unanimi-
 "José Martínez Gledó dad y en votación ordinaria acordaron
 Antonio Mar. Gledó el cumplimiento de las que a ello to-
 can.

A continuación se dio cuenta
 del expediente instruido para la elec-
 ción bianual de concejales, de los de las
 realizadas en Mayo de 1885 y 1887, ju-
 gados detinidamente del contenido de los
 mismos y de el de los artículos 45, 46,
 47, 48 de la Ley Municipal de 2 de
 Octubre de 1877, visto lo correspondiente
 segun el artículo 45 y 48 a los señores con-
 cejales D. Francisco Gallardo Gledó, Don
 Modesto Gallardo Cortés, D. José Can-
 dela Pérez, D. José Martínez Gledó, D.
 Antonio Mar. Gledó, D. Joaquín
 Mar Mandón, D. Manuel Magro
 Gledó y D. José Gledó Gledó que fueron
 elegidos por si y en reemplazo de otros
 en la de 1885 y 1887, los cuatro primeros
 en el Colegio de la Comisión de la Criminal
 y los cuatro restantes, en el de la Punta
 ma, después de una larga y detinida



discusión por unanimidad y en votación
 ordinaria acordaron que desde luego se
 lleven en el dia que al efecto se señalen las
 citadas elecciones ordinarias en los doce es-
 preciados colegios: que se haga saber al
 vecindario por medio de bando y dicto que
 se publicaran en los titulares de costumbre
 para conocimiento de los electores los
 colegios en que se han de realizar las re-
 petidas elecciones y el número de Concejala-
 los que en cada uno hay que votar; que
 se participe al Señor Gobernador Civil de
 la provincia el número de actas elec-
 torales que se necesitan; y que para
 el mas pronto cumplimiento de todo y
 de quanto se dispone en los artículos
 11, 21, 31, 33 y 39 de la Ley Electoral de
 16 de Diciembre de 1876, se haga mano
 de cuantos auxiliares se crean necesarios
 para lo cual autorizan su formación al
 Señor Alcalde Presidente y que el importe

de cuantos gastos se ocasionen en tan importante servicio, se pague con cargo a la cantidad conseguida para ello en el artículo 7º del Capítulo 1º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Seguidamente se dio cuenta de que por la Secretaría de este Ayuntamiento se había terminado el libro del censo electoral de que habla el artículo 19 de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, y por consiguiente de que se estaba en el caso de llevar a efecto el sorteo de los diez vocales de la Junta Municipal que han de formarlo; y en su comunicación verificada en forma dicho sorteo resultaron elegidos D. José María Gómez, D. Francisco Martínez Rodríguez, D. Antonio Admar Fernández, D. Manuel Fabián Pastor, D. José Gómez Malatorta, D. José Guerada Arenas, D. Mariano Oliver Mandón, D. Salvador Montes Pérez, D. Cayetano Candela-Mas y Dn. Manuel Polo Bustamante, y acordaron se les paga haber inmediatamente



79

el expresado nombramiento a los citados señores a los efectos en aquellos vidos, para lo cual se librará la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Acto continuo se dio cuenta de la atenta comunicación que con fecha cinco del actual dirigió a esta Alcaldía el Señor Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, manifestando que si dentro el término de diez días no se ingresan en la Caja especial de los fondos de primera emanación las 378 pesetas 87 céntimos que faltan para cubrir las atenciones del tercer trimestre, se obligaría a ello a este Ayuntamiento por la vía de apremio, y en su virtud enterados, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se dirigiera la oportuna comunicación al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, rogándole encarecidamente se tira disposición que por el recaudador del tributo se liquide el importe del recargo municipal impues-

V.L.



To sobre las cuitas de Territorial e Industrial en el Departamento y Materiales Jeneral del Comiente aiso económico, y que se de conocimiento de esta resolución a la autoridad autoridad superior del Señor Gobernador Civil para su satisfaccion

Incontinenti por el Señor Presidente se dio cuenta de que por el nuevo dueño de la casa que ocupa la Oficina Telegrafica D. Antonio Pérez del vecindario de Jerez se habia plazado el oportuno recado de atención para que este Municipio se dignase de jasle expedita y á su disposicion para el dia treinta de junio próximo su citada casa y por consiguiente de que en su concepto se tratase enel caso de proceder de otra que reúna las condiciones que para la instalacion de dicho servicio telegrafico se requiere con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 11 de Enero de 1883, y en su consecuencia entradon y comunicados de los varones expertos por el repetido Señor Presidente despues de una ligera discusión

sion por unanimidad y en votacion ordinaria asi lo acordaron y autorizaron en forma al ya repetido Señor Presidente para que desde luego proceda a la formacion del correspondiente expediente para ello.

Tras terminado otro asunto de que tratar se levanto la sesión firmando los respectos Señores de que certifica

Mamuel Mayayo *Mamuel Mayayo*
Francisco Fernández *Fernández*

Bogotano Hijo *e.º General M.*
Joaquín Mas *J. Mas*
José Matínez *J. Matínez*
Ygnacio Mayayo *Ygnacio Mayayo*

Esteban Capdepont
Tte. C.

Dilig. No ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente número de concejales debido a ser el día del Pascua Santo. Y para que conste lo verádo por la presente en Cerezo a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve de que certifico.

Capdepuz

Acuerdo. En la Villa de Cerezo a veinte Alcalde Presidente y cinco de Abril de mil ochocientos D. Manuel Magro Glez. ochoyeta y suyo. Reunidos en la primera Comisión ante esta Sala Capitular en sesión ordinaria Francisco Fernández Martínez bajo la Presidencia del Señor 1º Comiente Alcalde D. Manuel Magro Glez. Manuel Magro Gaudela los señores del Ayuntamiento cuyos 2º Comiente nombres al margen se anotan y abajo Cayetano Glez. Pérez ta que fui se dio principio leyendo Concejales el acta de la anterior, la que por una Francisco Gallardo Gallardo Minidad quedó aprobada. Pascual Mar. Gaudela Se leyeron los Boletines Oficiales Joaquín Mar. Maestro pendientes, y entiendo de los ordenanzas y cit. José Gaudela Pérez culares que contiene por unanimidad Francisco Glez. Gutiérrez y en votación ordinaria acordaron d



D. José Martínez Glez.

D. Antonio Mar. Glez.

complimiento de las que a ello tocan. Seguidamente se dio cuenta del proyecto del presupuesto Municipal ordinario formado por la Comisión nombrada al efecto para el próximo año económico 1889-90, he informado convenientemente por el Señor Regidor Sánchez y autorizado de su contenido con la determinación y exactitud debida de cada una de las partidas que lo componen tanto de gastos como de ingresos, hallandole conforma y englobada a las necesidades más precisas e indispensables de este Municipio, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestada como le prestaron su aprobación, suponiendo se oponga al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días su cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

Acto continuo y terminado a la vista el Real Decreto de 4 de Enero de 1887 sobre contratos provinciales y sus



Muyedales formaron y aprobaron en la
toz por unanimidad el pliego de con-
diciones que ha de servir de base para
la subasta y remate en aviendo del ar-
bitrio establecido sobre las pases y gastos
de uso voluntario para el proximo an-
ño economico 1889-90 y acordaron se-
ñalar el dia tres de Junio proximo,
hora de ocho a diez de la mañana
en la presente Sala Capitular para
realizar dicha subasta bajo el tipo
de dos mil pesetas.

Encontrando se dio cuenta del
Real Decreto de 24 de Enero de 1887
que trata sobre los contratos provin-
ciales y municipales, y enterados de su
contenido despues de una ligera disku-
sion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron formar el plie-
go de condiciones bajo el cual se ha
de realizar el contrato del nombrado
vicio del arbitrio establecido sobre
las retes que se practiquen en el mu-
nicipio publico durante el proximo
año economico 1889-90, y hecho fue
aprobado en el acto de señalandose

el dia tres de Junio proximo y hora de
diez a diez de la mañana en la pre-
nte Sala Capitular para llevar a efecto
la subasta y remate de dicho arbitrio ba-
jo el tipo de cuatro mil seiscientas pe-
setas

Acto seguido se dio cuenta del
Real Decreto de 12 del actual publica-
do en el Boletin Oficial numero 89 prin-
ciando los dias 6, 7, 8 y 9 de Mayo proximo
para realizar las elecciones ordinarias
para la renovacion bianual de la mitad
de los concejales propuesta por el arte-
culo 25 de la Municipal Vigente y entera-
dos de su contenido despues de una revo-
luta y detinida discusion por uni-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron su mas rapido y puntual cum-
plimiento y que al efecto se haga
saber al vecindario como ya se tiene
disuesto para conocimiento de los

electores por medio de bandas y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad.

Correlativamente se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de ~~Sac~~ actual inserta en el Boletín Oficial numero 88 de viendo los días en que ha de realizar cada Quintanilla la presentación ante la Cepua Comisión Provincial de los nomos a quienes corresponda y deba de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888, encauciando el nombramiento del Comisionado que lo ha de efectuar y expidiendo los documentos de que este ha de ir provisto para ello; y entérados de su contenido con la detención debida así como también de que por el Señor Alcalde se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Recubrimiento vigente después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para el mencionado cumplimiento de tan importante servicio al presente Secretario Señor



76.

Capdepon el cual deberá cumplir la marcha el dia veinte y ocho de octubre en la siete hora de la mañana proximo de acuerdo documentos en aquella orden, y que por el Señor Alcalde Presidente se le facilite la cantidad que crea necesario para atender a los gastos y servicios que dicha comisión pueda occasionarle al citado Señor Capdepon con cargo al artículo 6º del Capítulo 1º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Acto continuo, en vista de las indicaciones hechas por el Señor Presidente referentes a la necesidad como la práctica lo ha demostrado de que en el próximo año económico de 1889 se lleve por administracion el servicio del alumbrado público y en su conveniencia autorizados y convencidos de la necesidad de sus razones por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se lleve dicho servicio por administracion y que al efecto autorizaban desde luego al referido Señor Presidente para que haga uso e nombre los auxiliares

res que para el uso exacto cumplimiento de tan repetido servicio crea necesario.

No teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico:

Manuel Magro Gledo Manuel Magro

Y susc.^{c.} Fernando Gledo

Juanito Gallardo Jaytano Gledo
Juanito Gallardo Manuel Gledo
Juanito Gledo Manuel Gledo
José Candal José Matías Gledo
José Matías Gledo
Antonio Mas Gledo
Antonio Mas Gledo Esteban Capdepon Gledo

Acordado En la villa de Cocoalito a los
 Alcalde Presidente 20 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 D. Manuel Magro Gledo y nueve. Reunido en la presente
 1^{er} Cuentas Sala Capitular en sesión ordinaria
 Francisco Fernando Mas bajo la presidencia del Señor Alcalde
 2^{er} Cuentas D. Manuel Magro Gledo los sus



D. Manuel Magro Caudela res del Ayuntamiento cuyos nombres
 3^{er} Cuenta al margen se anotan y abierta que
 Capitano Gledo Pérez fui se dio principio leyendo el acta
 Concejales. de la anterior la que por unanimidad
 Francisco Gallardo Gledo quedó aprobada.

Francisco Gallardo Gallardo Se leyeron los Poderes Oficiales
 Manuel Mas Caudela pendientes y enterados de las ordenanzas
 Joaquín Mas Maudon circulares que continúan por unanimidad
 José Candal Pérez dada y su votación ordinaria acordó
 Francisco Gledo Gueda no en el cumplimiento de las que a
 José Matías Gledo ellos tocan

Antonio Mas Gledo Seguidamente se dio cuenta
 de que por el Señor Administrador de
 Propiedades e Inspector de la provincia se aprobó con fecha veinte y siete de Marzo
 ultimo el medio del arriendo con libertad de venta adoptado por este Ayunta-
 miento y asociados para cubrir en el
 próximo año económico de 1889% y
 demás que se crean convenientes el
 cupo de consumo, cereales y tal y por

coniguiente de que se establece el
caso de proceder a la formacion del
oportuno pleigo de condiciones, bajo
el qual se ha de llevar a efecto di-
cho arriendo y en su consecuencia
enterados del Capítulo 28 del Regla-
miento provisional para la adminis-
tracion y cobranza del referido im-
puesto de 16 de Junio de 1885, y en con-
tad de las facultades que les concede el
artículo 223 del mencionado Reglamen-
to despues de una razonada y detenida
discusion en la que tomaron parte va-
rios de los indicados Señores, por una
unanimidad y su votacion ordinaria se
condamnó que desde luego se realice
el arrendato anterior de los derechos
del impuesto de consumo, cereales
y tal por tres años ó sean: por el
de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, el des-
cuento del actual y hora de ocho a
veinte de su mañana en la presente
Sala Capitular bajo los tipos y condi-
ciones, del pleigo formado, aprobado
y autorizado al efecto en el auto.



Acto continuo y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás sucedentes necesarios, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y autorizaron en el acto la distribución de fondos para satisfacer las autorizaciones del mes de Abril pasado, con arreglo al presupuesto Municipal del corriente año económico y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Municipal vigente.

Tras terminado otro asunto de que tratar se levantó la Sesión firmada de dichos Señores, de que certifico.

Ramuel Hayes Merritt Hayes

Fran^ro Fernandes

Samuel Gallaudet

~~Baytan's Sons~~ ~~Prinl. Stock~~

John W. Greenleaf *Wm. H. T. G.*

Emilia M. S. 1861

*Agum São
José Andrade*

José Matosier Antonio Mass

79

Esteban Capdepoz

Diligencias por la tenida efecto
la serien ordinaria de
azoy para no hacer en su
silla suficiente numero
de concejales. Y para que
comite lo avise dito por la
faziente en Crevillente a
mire de Mayo de mil
ochocientos ochenta y una
ve de que certifico.

Capdepoz

Ayuntamiento de la Villa de Ben
Alcald. Presidente Villente a quince de Mayo de mil
d. Manuel Magro Aledo ochocientos ochenta y una. Recui
1º Teniente dos en la presente Sala Capitular
• Francisco Fernández Mar. en sesión extraordinaria bajo la pres
2º Teniente idencia del Señor Alcalde don
Manuel Magro Caudela Manuel Magro Aledo los señores
3º Teniente del Ayuntamiento cuyos nombres
• Cayetano Aledo Pérez Almaguer autor, y abierto que



Bricegales.

fui por el Señor Presidente se mani
d. Manuel Magro Caudela fecho que el objeto de la presente sesion
• Francisco Fernández Mar. lo era segun como se les proveia
" Francisco Fernández Aledo en la cedula de convocatoria el cum
" por Manuel Magro Caudela plimiento de la Ley suspendiendo la
Jorguilla de Manzana renovacion bimetal delos Ayuntamiento
ta que debio tener lugar en la prima
ra quincena del presente mes el de
la Real Orden Circular dictada para
reunion en 2 y 4 del mismo que
publicadas en los Boletines Oficiales mi
mros 103 y 107. el examen y aprobacion
de sus cuentas, del padrón de cedulas
personales para el año económico de
1889-90, y el nombramiento de los se
ñores que han de componer la comi
sión que en su mision del Señor Alcalde
Presidente han de realizar la subasta
del impuesto de consumo para 1889-90.
1890-91 y 1891-92 con arreglo a lo dispues
to en el art. 223 del Reglamento Pro

visional de 16 de junio de 1885.

En su comunicacion pasada al punto mencionado de la convocatoria, y contenidos del contenido de la citada Ley y O. O. circular de 2, y 10 de los comunes, despues de una razonada y detienda discusion en la que tomara su parte mas de diez Señores por unanimidad, y en votacion ordinaria acordaron que desde luego y sin levantar manos se aprobara por la Secretaria de esta corporacion y auxiliares que se van sucediendo y quede suscrito el Señor Alcalde a la forma con del quadro general de cesos dicto acuerdo y entregando inmediatamente a cada Saberia de familia las bojas de que habla la disposicion primera de la repetida Real Orden Circular, a la de las listas electorales para Comunes; a la del libro Registro del censo electoral, y a llevar a cabo todas las demas operaciones en aquellas ordenadas en el modo, forma y plazos que en las mismas se señala: que el importe de los gastos que se ocanionen en la realizacion de los expuestos servicios se paguen con cargo a los articulos 7º y 11 del Capitulo



80.

de del presupuesto, corriente, y caso de que no hubiere bastante para ello, se tenga presente para su inclusion en el presupuesto adicional, y que para el mas exacto y puntual cumplimiento de quanto se deje dispuesto se libra la oportuna certificacion de este punto para que se sirva de cabecera al expediente que ha de presentarse.

Acto segundo, y pasado el segundo punto de la convocatoria se dio cuenta del quadro de las personas registradas al momento de cedulas personales formado por la Secretaria de esta corporacion para el proximo año económico de 1889-90 en cumplimiento del acuerdo en sesion de 28 de febrero proximo pasado, y examinado con la detencion debida, terminado a la vista el reparto de la contribucion territorial, la matricula de subsidio industrial y la instruccion de 27 de Mayo de 1884, y demás disposiciones dictadas con posterioridad sobre el particular, hallandose conforme y arreglo a las citadas disposiciones

y despues de una detenida discusion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron proclamar como leyes su aprobacion. Autorizando tal acto y disponiendo se expone al publico en la sepende Secretaria por el termino de ocho dias a fin de que los vecinos que quieren puedan enterarse y trazar contra el las reclamaciones que eran procedentes, a cuya efecto se publicaran y fijaran los correspondientes bando y edictos en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad, notificando uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

A continuacion y pasado el ultimo punto de la convocatoria se dio cuenta del art. 223 del Reglamento provisional para la Hacienda y cobranza del siguiente documento de 18 de junio de 1883 que trata del nombramiento de la comision de este Ayuntamiento que en su mion del Señor Alcalde Presidente ha de niciar la tributa para el año de dedito impuesto el dia veinte de lo-



corrientes y hora de ochos a' sueldo de la administracion en la Casa Capital, y una vez que se hubiere llevado del referido articulo y despues una ligera discusion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron nombrar para comprender la comision a los Señores concejales D. Francisco Fallas Alba y Don Pascual Marquedela, quienes en el acto ofrecieron desempeñar bien y fielmente su cometido.

Presento los puntos objeto de la presente sesion, se dio por terminada firmando los Señores que saben de que certifico

Mauricio Rayros *Mauricio Rayros*
Francisco Fallas Alba *Francisco Fallas Alba*

Mauricio Rayros *Mauricio Rayros*
Francisco Fallas Alba *Francisco Fallas Alba*

Joaquín Mas

Pascual Mas

D. P.

S.

José Magro

Ysterian Capitular
V. C.

Acuerdos En la Villa de Cueniente a
Alcalde Presidente diez y seis de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y nueve. Recuérdenos en
1º Cueniente la presente Sala Capitular en se-
"Francisco Fernández Mas" nior ordinaria bajo la presidencia
2º Cueniente del Señor Alcalde D. Manuel Ma-
"Manuel Magro Caudela" gno Lledó los Señores del Ayunta-
"Cayetano Lledó Pérez" miento cuyos nombres al margen
"Francisco Gallardo Lledó" se anotan, y abierto que fué se dió
"Francisco Gallardo Gallardo" principio llevando el acta de la ante-
"Francisco Lledó" rior lo que por unanimidad quie-
"José Martínez Lledó" do' aprobada.

"Pascual Mas Caudela"
"José Magro Caudela"
"Francisco Lledó Pérez"
"José Martínez Lledó"

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Decre-
tos y Circulares que contienen acor-
daron el cumplimiento de las que a



los tocan.

82.

Seguidamente se dio cuenta de que
como a todos consta el dia 26 de A-
bril ultimo se marchó al Africa se
que de pueblos se dice el alquacil
pregoneros Vicente Carrera Roatero, aban-
donando en su consecuencia el destino
y de que por ello se vio obligado el
Señor Alcalde presidente a nombrar
interinamente para el desempeño de
dicho cargo a José Mariano Lledó, perso-
na que reune las condiciones legales
para ello, con el objeto de que los ser-
vicios a aquel encargado como tal
pregonero no sufriese retraso alguno,
y por consiguiente de que se estaba en
el caso de resolver en definitiva lo que
se creyera mas conveniente; y en su in-
tud enterados dichos señores y con-
stándose como les consta la marcha
deshonrosa del Carrera, despues de una
ligeras discusion por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron con-
firmar el nombramiento de alquacil

83.



propuesto hecho por el Señor Alcalde
a favor del expresado José Ravano
Gledó con el haber anual de cuatro
cientas cincuenta y siete pesetas cin-
cuenta centimos y que se le expi-
da la correspondiente credencial y
título respectivo.

Acto seguido por el Señor Al-
calde presidente se manifestó
que en reunión de Diciembre de 1887
se dirigió al Excmo. Señor Ministro
de Gracia y Justicia el oportunum es-
rito solicitando la dotación necesa-
ria para el Coadjutor de la Iglesia
de la Trinidad del Barrio del mismo
nombre de esta Villa, sin que hasta
la fecha se haya obtenido resultado
alguno, y como la citada dotación
es de todo punto necesario creé se
estaba en el caso de reproducir a
quello, y en su consecuencia ente-
rados y convencidos los demás Seño-
res de la verdad de lo expuesto
por el citado Señor presidente despu-
és



de una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
se reproduzca la referida solicitud al
mencionado Señor Ministro de Gracia y
Justicia, autorizando para ello al repetido
Señor Alcalde.

A continuación se disponeza de
que el día veinte y seis del actual era
el del patrono del Barrio de San Felipe
Neri de este término y por consiguiente
de que se estaba en el caso de acordar
los festivos con que habia de solemnizar
tal festividad; y en su consecuen-
cia enterados y después de una ligera
discusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron solemnizar
la citada festividad con música, sermon
procesión, salganza, tronadas y mortecito;
que para dirigir y representar a este fes-
tamiento en dicho festividad nombraban

desde luego y por unanimidad a los Señores Concejales D. Cayetano Ledo Pérez, D. José Caudela Pérez, D. Francisco Ledo Vivesado y D. Francisco Gallardo Gallardo quienes desde luego quedaron conformes en cumplir con su cometido.

Correlativamente se dió cuenta de que en vista de la atenta comunicación del Señor Alcalde de la Cabeza del partido Judicial de este Distrito de veinte y cuatro de Abril último rogando se nombrase un Delegado que representase a este Ayuntamiento en la Junta que habrá de tener como punto lugar al dia siguiente y diez horas de su mañana en la Casa Capitular, para el examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el año económico de 1889-90 y el de la liquidación del anterior, y se lo premuro del caso designó al presente Secretario



84

Señor Capdepon y por consiguiente que esperaba su confirmación a fin de legalizar la representación del mismo, y en su consecuencia enterados y después de una ligera discusión por una unanimidad y en votación ordinaria sevitaron confirmar el citado nombramiento hecho a favor del expresado Señor Capdepon y por consiguiente aprobar lo hecho por este como tal representante y que el importe del carroaje que le condujo y el de los demás gastos que en el cumplimiento de dichos servicios se le occasionaran se le paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presente presupuesto vigente.

Encontánuése' se dio cuenta de que como a todos consta el dia seis del actual se salió a la estación cerca de este término a saludar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer el pago del importe de los carroajes ocupados en llevar traer

J.S.

á los Señores de este Ayuntamiento e invitados y a los individuos de la Cauda de la misiva a dicha estación y en su virtud, enterados y convencidos de la veracidad de ello, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que el importe de los citados carriages se paguen con cargo al capítulo de Impresos del presupuesto corriente a los doctores José Ruzofa y Salvador Alfonso Pérez.

Acto continuo se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último, y examinado con la detención debida, hallándose conforme por una unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobación disponiendo se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento



y para los efectos prevuviados en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Conclativamente se dio cuenta de la comunicación que con fecha treinta de Abril ultimo dirige a este Alcalde el Señor Agente recaudador del contingente provincial del distrito Elche Ronello participando la cantidad que ha de ingresar en el presente trimestre por cuenta del cargo de dicho contingente y la que corresponde también ingresar por atrasos; y en su virtud enterados detenidamente de su contenido después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se ingrese el importe del presente cuarto Trimestre descontando la parte que corresponde a segunda sujeción y que con respecto a las 785 pesetas 72 centimos que reclama de

atrasos se manifieste nuevamente a la Exma Comisión provincial las causas prodigiosas que ya se le tienen indicadas y que impongan a este Ayuntamiento ingresar cantidad alguna por los expresados atrasos.

Seguidamente y en vista de las razones expuestas por el Señor Alcalde Presidente referente a la necesidad de autorizar persona que extraiga de la Caja de la Administración de contribuciones los doscientos noventa y ocho pesetas cuarenta y seis centimos que procedentes del recargo Municipal de Excedencia y las veinte y nueve pesetas diez centimos del de la Industria del corriente año económico existen en dicha Caja y los ingrese en la de primera cuenta para cubrir con ellas el importe de las atenciones del tercer trimestre del citado año económico, y en su virtud enterados y despoles de una ligera discusión y por



86

unanimidad y en rotundo ordinario acordaron autorizar en todo forma de derecho para el expresado objeto a Don Francisco Blanco del vecindario de Alicante y que al efecto se le libre la oportuna certificación de este particular.

No teniendo otro asunto de que tratar ese día por terminado lo presente que firman dichos Señores de que certifico.

Manuel Mayorga

Manuel Mayorga

Juan B. Fernández

José Matínez Lázaro Sáez

José Urdi Pascual Esteban

Juan Gallardo José Magre

José Quirós Pascual Gallardo

Esteban Capdepuy
Tio

Diligir La granga de sus haber tenido efecto la sesión ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente en

mero de Concejales. Y para que cada
te yobre sus efectos lo acordito por
laspuntual en el noillante a veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos
ochenta y nueve.

Capdepera

Acuerdo. En la Villa de Crevillente a
Alcalde Presidente treinta de Mayo de mil ochocientos
D. Manuel Mayor Ledo ochenta y nueve. Reunidos en la
S. Ceniente presente Sala Capitular en su
Francisco Fernandez Mas ordinaria bajo la Presidencia del
D. Ceniente Señor Alcalde Don Manuel Mayor
Manuel Mayor Caudeledo los Señores del Ayuntamiento
D. Ceniente cuyos nombres al margen se anotan
Cavallero Ledo Perez y abierto que ha en el principio
Concejales leyendo el acto de lo anterior la
Francisco Gallardo Ledo que por unanimidad quedó a
Francisco Ledo Cuende probada.

José Joaquín Mas Mauchon Se celebraron los Boletines Oficiales
Antonio Mas Ledo los pendientes y enterados de los Dr.
Pascual Mas Caudeledo Deneo y Circulares que contieneza
José Martínez Ledo dieron el cumplimiento de los que



los trae.

Seguidamente se dio cuenta de que
por el Señor Administrador de Fincas
de la Provincia se había denunciado
aprobado con fecha veinte y seis de la
tral el expediente de arriendo del im-
puesto de consumo, cereales y sal pa-
ra los años económicos de 1889-90,
1890-91 y 1891-92; y enterados del
contenido de lo citado aprobación,
y después de una detuida discusión
por unanimidad y en votación or-
dinaria acordaron se haga saber la
repetida aprobación del mencionado
expediente de arriendo al rematante
D. Antonio Pastor Espinosa para su co-
municación y efectos.

A continuación y en vista de lo
disuesto en el párrafo 2º del artículo
2º del Real decreto de 4 de Enero de

1883 sobre contratos municipales y Provinciales -de cuyo contenido fueron enterados, después de una breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar a el Concejol D. Joaquín Mas Manchón para que en nombre del Señor Alcalde Presidente realicen la suelta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y la de los derechos establecidos en el matadero público para el próximo año económico 1889-90, que han de tener lugar el dia 3 de Junio proximo y hora de ocho a diez de la mañana.

Correlativamente se dio cuenta de que por el vecino José Gómez Casual se dio muerte a don Ramón el dia veinte y cinco de los corrientes y de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le había de abonar y como viriad enterados después de una breve discusión por unanimidad y en



votación ordinaria acordaron se le pague el de dos pesos por cada una de dichas normas.

En conclusión se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año de mes de Abril, y examinado hallando conforme por unanimidad y en votación ordinaria acordaron presentarles como lo presentan su aprobación disponiendo se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Acto seguido se dio cuenta de la atenta carta que con fecha once de Abril ultimo dirigió al presente Secretario Señor Capdepon, el agente de este Ayuntamiento en Madrid Don Platón López Fernández manifestándole que su antecesor Don Carlos Gómez Saúper le había hecho entrega del resguardo de la tercera parte del ochenta



por cierto de propios excedida a favor de este Municipio, paga el pago de doscientos cincuenta y un reales diez y siete centimos como saldo de lo cuenta con esta Corporacion y que no ha podido realizar el cobro de los intereses pendientes por hallarse adendando este Ayuntamiento el cargo del estinguido impuesto personal, y en su consecuencia enterados de ello y despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron en reclame a dicho Señor Lopez el citado resarcido y cuenta así como tambien a el Agente de la Capital de la Provincia D. Ramon Hidalgo que por el propio concepto y el de Beneficencia obran en su poder para que obren sus efectos en el año de este Municipio.

Acto continuo se dio cuenta de lo particular rendida y presen-

tada por el lehaltero Francisco Alarcón referente al importe de las comisiones realizadas en los veinte y cinco faroles del alumbrado publico estos por los grandes vientos y maños airados, y en su consecuencia enterados y despues de una lejana discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que su importe de cinco cuentas y tres pesetas ochenta y cinco centimos se le pague con cargo al articulo 5º del Capitulo 5º del presupuesto vigente.

A continuacion y en vista de lo expuesto por el Señor Alcalde Presidente referente a la necesidad de dar la extirpacion a los perros vagabundos despues de una lejana discusion y convencidos de la verdad de sus razones por unanimidad y en votacion ordi-

maria acordaron que desde luego se diera dicha alcaldides a los citados pueblos con las precauciones debidas y que tanto su importe como el de los gastos de recoger y entregar dichos pueblos se frague con cargo al Capítulo de impresarios del presupuesto Municipal de gastos del corriente año económico.

Acto seguido y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios se acordó y autorizo en el acto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con arreglo al presupuesto municipal de gastos del corriente año económico y en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley Municipal

Seguidamente se dio cuenta del nuevo padrón de habitantes hecho por la Secretaría de este Ayuntamiento y auxiliares que han sido necesarios en cumplimiento de lo



90

acordado en sesión extraordinaria de quince de los corrientes, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Real orden de 274 del censo y examinado con la debida diligencia hallandolo conforme y arreglo a las prescripciones de las citadas disposiciones, y de la Ley municipal después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como lo prestan su aprobación, autorizandole en el acto disponiendo se exponga al público en la referida Secretaría durante la primera quincena del mes de Junio próximo, para que dentro de dicho término los residentes que gusten puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes, a cuyo efecto se publicarán y fijarán los correspondientes bando y edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

En teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los expresados señores de

yo el Secretario certifico
Mamuel Magro Mamuel Magro
Fran.º Fernando José Tomás Sledo

José Magro Pascual Mas
Antonio Mas de José Tomás
Sledo Juan Gallardo
Juan Ubeda José Martínez

Stephan Capdepuyz
Fran

Dilig^e q^{ue} no ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales para ello. Para que conste lo acreditado por la presente en Crevillente a seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete y quince.

Capdepuyz



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevillente
 Alcalde Presidente a once de Junio de mil ochocientos
 D. Mamuel Magro Sledo concejal y vecino. Presidente de la presente
 1º Cenitante Sala Capitular en sesión extraordinaria
 promovida por el Señor Alcalde
 2º Cenitante D. Mamuel Magro Sledo los señores del
 Mamuel Magro Gaudela Ayuntamiento y Junta Provincial cuyos
 3º Cenitante nombres al margen se expresan y siendo
 Santiago Sledo Pérez nadar las sencillas de la mañana, hora
 Concejales señalada para la presente sesión por
 Antonio Mas Sledo el Señor Presidente se declaró abierto
 José Magro Gaudela manifestando a la vez que el objeto de
 Juan Sledo Gaudela era segun y como se les proveía
 Francisco Gallardo Sledo en la cedula de convocatoria el darse
 Joaquín Mas Mandón cuenta de la circular del Señor Director.
 José Martínez Sledo de contribuciones y Deudas de la junta
 José Gaudela Mas vivía de cuatro del actual sueldo
 Francisco Gallardo Gallardo en el Boletín Oficial número 131 y
 Pascual Mas Gaudela del repartimiento general del cargo de la
Perito

D. Manuel de Azuar contribución de inmuebles cultivos
D. Vicente Almodóvar Díaz y ganadería para el próximo año
D. Tomás Rodríguez María económico 1889-90 que a la misma
José Pérez Gómez se acompaña y resolver lo que proceda
José Juan Díaz y leída que que por su el Secretario
José Cerdá Alfonso enterado detinadamente de los contenidos
Juan Brant Martínez en su escrito también del repartimiento
José Gómez Gallegos y cargo de las 28.068'30 Pta. señaladas
Salvador Pérez Alfonso por el primer concepto de rigurosa riu-
ska y pecuaria del total de 32.381'36 por
el segundo de urbana que hacen un
total de 60.449'66. Remitiendo que la
Misión al subdividir y fijar los conceptos
la rigurosa liquida imponible solo
lo ha hecho en la tercera canilla de
las 139.599 pesetas que importan la mi-
ticia y pecuaria congresando equivo-
cadamente en una de las 74.521 de
urbana en la cuarta canilla las 67.260
de colonia (agua) y sin tener en cuenta
la baja de la rigurosa agua recordada
por el Señor Delegado en procedencia
de este sobre último en el expediente
instado en virtud de la reclamación
de agravios hecha por los dueños de la



92

y como con ello se perjudica a este
Ayuntamiento y sobretodo a los propie-
tarios de dicha rigurosa enjimienta la
gar por la podrida razón de que siendo
el total de la rigurosa miticia, pecua-
ria y colonia 206.859 pesetas que al 20'25
% degravamen hacen cargo de 41.888'95
y de la urbana 74.521 que al 25% tra-
cen también el cargo de 18.139'83 que
mismas forman el total de 59.028'78
Pta., y siendo el señalado en dicho reparti-
miento segun queda relacionado el de
60.449'66, es visto hay una diferencia de
mas de 1420.88, y en segundo lugar
por no haber hecho la citada baja de
las 67.262 pesetas de la rigurosa agua,
por consiguiente y despejos de esta dife-
rencia y razonable discusión por una
ciudad, y en votación ordinaria se re-
clamó restituir el cargo y pro-
testar contra el señalado a este pueblo y
manifestar al Señor Delegado la sen-
ible sorpresa y dolorosa indignación que
en el mismo sentido ha producido la

distribucion practicada en qualquier lugar por haber alterado el concepto de la rigura, haciendo figurar como urbana el agua de proximidad partiendo que indebidamente venia contribuyendo con verdadera denominacion, haciendole tributar por lo tanto con un gravamen mayor que el que le corresponde, constituyendo este hecho una evaccion ilegal que acarrea responsabilidad para sus autores, mayormente cuando en el del periodo año económico 1887-88 y en el del comienzo se presentaron iguales protestas y numerosas en que hasta la fecha se hayan suelto cosa alguna sobre ellas y porque la proximacion tercera detallada circular de cuatro del comienzo proximo de una manzana terminante clara y concinta que no se admite se apartamiento alguno quedolerosa de vicios sustanciales, ni los que tengan alterado el liquido imposible de sus distintos conceptos de misterio, &c. sin causa justificada y que se exijiran



las responsabilidades reglamentarias sin contemplacion alguna, si mas norma que la ultima justicia y el mas recto cumplimiento del deber. En segunda lugar por que el organo que aqui se encargara llevaria en su sena gravemente el vicio sustancial de omision, toda vez que por la disposicion sin causa justificada se ha alterado el liquido imposible de uno de sus conceptos, el agua, seguido con ello de lleno en la proximacion tercera de su circular, procediendo que desde luego se lleve a efecto la evaccion de las responsabilidades reglamentarias sin contemplacion alguna, si mas norma que la ultima justicia y el mas recto cumplimiento del deber; pues estas corporaciones no pueden cumplimentar las demás disposiciones de aquella circular sin hacer solidarios

de faltas que no han cometido ni de responsabilidades no contraídas, y por que vulnerando las leyes trastocaría un concepto contributivo, o informalidad de ninguna especie para al menos cubrir las formas, me uno poniendo la resolución del Señor Delegado de Hacienda de 26 Noviembre ya citada y que había adquirido el carácter de ejecutiva no ha hecho la baja de rigor por aquella acordada, que en virtud y sin levantar mano se proceda a la formación de todos los trabajos preparatorios del tan repetido repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1889-90 a fin de que resulte que sea por la mencionada Delegación o Delegación el referido recurso puede terminar en la forma y en el plazo marcado en tan repetida circular, y que la dirección de los organos administrativos la encargaban desde luego al presente Secretario Señor Capdepon facultándole como es convenientemente para



que este mano de escantes auxiliares o escribientes una necesario para cumplir con mas acierto y seguridad tan importante y transcendental servicio, cuyos gastos se abonaran en orden con cargo a la cantidad conseguida al efecto en el art. 6º del Capital de dotación municipal de gastos formado para el año de 1889-90, o en su caso se tenga presente para su inclusión en el adicional.

Y resulto el objeto de la presente sesión sedio por terminada firmando los señores que saben de que certifico

Manuel Brugues Manuel Brugues

Secretario de Hacienda Antonio Mas

Presidente Presidente Presidente
José M. Brugues José M. Brugues José M. Brugues

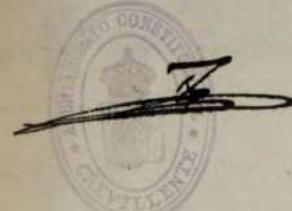
Paulo Galván Pau Galván Pau Galván

J. A. U. Vellés José Utrillas Vellés José Utrillas Vellés
José Utrillas Vellés José Utrillas Vellés José Utrillas Vellés

Manuel Daus Manuel Daus Manuel Daus
L. Bandela Madrid L. Bandela Madrid L. Bandela Madrid

99.

Vicente Sanchez Jose Candal
 Antonio Rodriguez Iñaki Gurrada
 Salcedo Perea Juan Raul Mas
 Iñaki Perea Jose Juan
 Agustin Lopez Francisco Caudela



Concejales solemnizando las festividades del Santísimo Corpus Christi. I para que conste lo acreditado por la presente en Berrizbileto a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdeponz

Esteban Capdeponz
Sr.

Diligencia ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de concejales para ello. I para que conste y sobre sus efectos lo acredite por la presente en Berrizbileto a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdeponz

Otraf Ilos ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por hallarse los señores

Acuerdo En la Villa de Berrizbileto a veinte Alcalde Presidente y siete de Junio de mil ochociento ochenta y nueve. Reunidos en la presente D. Manuel Magro Lledo Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Fernandez Mas Manuel Magro Lledo los Señores del

Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales procedentes y enterados de las órdenes y circulares que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocay

Seguidamente se dio cuenta de la carta de pago expedida por el Señor

D. Francisco Gallardo Ledo
" José Martínez Ledo

Administrador Subalterno de Hacienda
del partido en Elche el año último
bajo el numero 1693 que acredita ha
bese satisfecho los 228 pesetas 52 cen-
timos que importaban los derechos
de los alcoholos que quedaron existen-
tes en los establecimientos publicos de
venta de este localidad en primera
de julio último segun las respecti-
vas actas de oficio expedidos al efecto,
y enterados de su contenido despues
de una ligera discusion por unauni-
midad y en votacion ordinaria acorda-
ron se archive en el de este Ayunta-
miento para sus efectos.

A continuacion y en vista de las in-
dicaciones hechas por el Señor Alcal-
de Presidente referentes a la necesidad
que habia de nombrar o autorizar
persona que en nombre y representación
de este Ayuntamiento perciba
de la Caja de la Delegacion de Hacienda
de la Provincia las Oficinas pe-
setas Noventa y Ocho centimos que
importan tres cuarenta por ciento
de premio de expedicion de Cédulas
Personales y las otras pesetas Seten-
ta centimos a que asciende el uno
por ciento del importe de las que se



96

ingresaron en 28 de Diciembre y 27 de
Mayo ultimo a cuenta de los partidas
nuevas al corriente año economico, des-
pues de una ligera discusion por una-
midad y en votacion ordinaria acorda-
ron autorizar en todo su monto de derechos
para el expresado objeto a D. Ricardo Plá
del vecindario de la Ciudad de Alicante
a cuyo efecto se dirijira la oportuna co-
municacion a este y al anterior Señor
Delegado.

Acto seguido se dio cuenta de que
por el vecino Jose Aguirre Galipienzo se
habia dado cuenta a una torra y por
Jose Ferrero Pascual a cuatro durante el
presente mes, y por consiguiente de que
estaba en el caso de disponer el premio
que por ello se les habia de satisfacer, y
en su virtud despues de una ligera dis-
cusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron se les abone el de
dos pesetas por cada una de dichas
torras con cargo al articulo 5º del Capitulo
lo 5º del Presupuesto vigente.

Correlativamente se dio cuenta de la
subasta celebrada en tres de los corrien-
tes para el arriendo de los derechos establecidos sobre las operas y medidas de uso
voluntario y año economico de 1889-90

97
ff

y de no haberse hecho reclamación al sumo sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica del licitador, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelvo en definitiva lo que era procedente sobre su validez o nulidad y la calidad de los licitadores, y en su consecuencia enterado del contenido de la diligencia de dicho subasta, de lo dispuesto en el referido artículo 2º y visto que la repetida subasta ha sido anunciada con los treinta días de anticipación que exige el artículo 6º del citado Real Decreto, según así resulta del expediente cursatiz, que se han hecho con arreglo a las reglas del artículo 1º y al pliego de condiciones formado y aprobado en veinte y cinco de Abril último y que no se ha presentado dicho protocolo ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante, después de una larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Antoni Pastor Espinosa por la cantidad de dos mil pesetas como



F



unico postor disponiendo se le haga sobre a dicho Postor entregándole la correspondiente certificación que comprende el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo, en cumplimiento y para los efectos previstos en el art. 4º del indicado pliego de condiciones y en el 2º y parágrafo 2º del 2º del ya tan expedido Real Decreto.

A continuación se da cuenta de que durante los quince días que han estado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al Jefe del general de vecinos formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley y Real orden Circular de 24 de Mayo último, en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 2º de la Ley Municipal siguiente, en que se ha presentado reclamación alguna contra él, fue embargado de haberlo examinado los residentes que le han creído inconveniente, ven su conciencia enterado dichos señores así como también del contenido del citado artículo

go y siguientes, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar áquel que ha terminado disponiendo quedo desde luego en la Secretaria de esta Corporacion en cumplimiento y para los efectos de las antecitadas Disposiciones y articulos 20, 22 y 23 de la mencionada Ley Municipal.

Acto continuo se dio cuenta de la subasta celebrada en tres de los cuarenta para el arriendo de los derechos establecidos en el matadero publico en el proximo año economico 1889-90 y se no haberon hecho reclamaciones alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica de los licitadores para que con sujecion a lo dispuesto en el artº 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelta en definitivo lo que era procedente sobre su validez e invalidad y capacidad legal de los licitadores; y en su consecuencia susterios del contenido de la diligencia de la repartida Subasta y de lo dispuesto en el mencionado articulo; visto que la repartida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion que exige el artº 6º del citado Real Decreto segun



76

asi resulta del expediente consta, que se ha hecho con sujecion a las reglas del articulo 17 y al pliego de condiciones formulado y aprobado en veinte y cinco de diciembre ultimos y que no se ha presentado duda, protesta, ni reclamacion alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante; despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva a favor del rematante D. Antoni Foster Onteniente por la cantidad de Cuatro mil Seiscientas pesetas como unico precio dignificando se lo haga saber a dichi Foster entregandole lo oportuno certificacion que comprende el pliego de condiciones, el acto de la subasta, y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos mencionados en el articulo 4º del mencionado pliego de condiciones y en el 21 y parrafo 2º del 22 del ya tan repetido Real Decreto.

Incumbiendo y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios para ello, despues de una ligera discusion por una reunidad y en votacion ordinaria acor-

daron y autorizaron en el acto la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente año con sujeción al presupuesto municipal del corriente año económico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115º de la Ley Municipal vigente.

Con lo que se dio por terminada la presente sesión, que firmaron dichos señores de que certifico. = Sobre rogado = después de una ligera discusión = y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia = valen.

Manuel Magro Juan Fernandez
Cayetano Lledó Manuel Magro

José Magro Pascual Mas
Antonio Mas Joaquín Mas
Pascual Gallardo Juan Lledó
José Matínez

Cayetano Capellán
Ric.



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cerdilleto
 Alcalde Presidente o treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Encuadrado en la presente Sala
 d. Manuel Magro Lledó Capitular en sesión extraordinaria bajo
 J. Teniente la presidencia del Señor Alcalde D. Ma-
 nuel Magro Lledó los señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen se anotan
 y siendo dadas las diez de la mañana
 hora señalada para la presente sesión
 d. Cayetano Lledó Pérez por el Señor Presidente fue declarado abierto
 Concejales Francisco Gallardo Lledó y al rey se manifestó que el objeto de
 Joaquín Mas Martínez ella lo era segun y como se les prevenía
 Pascual Mas Caudela en la cedula de convocatoria el punto con-
 José Caudela Pérez y a lo rey se manifestó que el objeto de
 José Magro Caudela esta reunida contra la instalacion in-
 Antonio Mas Lledó procedente e perjudicial de la Fabrica de
 esteros de P. con Lledó Mas, del Señor Co-
 mo José Martínez solicitando la auto-
 rizacion para obrar en la cueva de su
 habitacion; disponer la forma de recam-
 der el arbitrio impuesto sobre los alcoba-
 les, aquarelantes y licores en el proxim
 año económico 1889-90 y el examen y
 aprobacion del proyecto de la tarifa de

100.

los derechos establecidos sobre los enterramientos que se realizan en el nuevo Cementerio Central, y tipos para la venta o cesión de los terrenos, fundado por la Comisión de presupuestos, y en consecuencia pasado al primer punto de la convocatoria, se dio cuenta del escrito presentado por Don Francisco Pastor Encalada quejándose contra la fabrica de estera que de reciente y sin cumplir con cuinquenta de las disposiciones legales ha establecido su convenio D. José Pérez Masa en la Casa que habita colonante a la del Señor Pastor, por lo que es perjudicial que le sea en su persona y a interes y sobre todo a la salud publica y enterrados atentadamente de su contenido, despues de una razonable discusion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron que la Comision de policia y a la Junta Municipal de Sanidad para que con la urgencia que les sea posible informen por lo que a cada una de ellas corresponde lo que crean oportuno sobre aquello.

Acto Segundo y pasado al segundo punto se dio cuenta del escrito presentado por el vecino Tomás Carrasco



Martinez solicitando la correspondiente licencia para obrar en la Calle Habitacion que de su propiedad posee en las tituladas del tio Violiz, y enterrando lo que contiene asi como tambien del plano que de dichas obras acompaña, despues de una ligera discusion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron que el citado escrito a la Comision de policia urbana para que a la mayor brevedad posible informe sobre el lo que estime procedente.

Seguidamente se paso al tercer punto de la convocatoria manifestandose por el Señor Alcalde Presidente la necesidad superior que habia de tener el medio de recaudar el arbitrio establecido sobre los alcoholicos, aguardientes y licores con arreglo al articulo 2º de la Ley de 26 de Junio de 1888, en el proximo año economico de 1889-90 sin perjuicio de lo que el Gobierno de su Majestad resuelva sobre el particular, y con el fin de que los intereses de este Municipio no sufriessen lesion alguno, y en su consecuencia enterrando los terrenos Señores asi como tambien del contenido de la condicion 4º del foliego que sirvió de base para



el arriendo de los derechos del impuesto de Consumos, cereales y sal para el citado año económico, después de una razonada y detallada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se recuerde que el arrendatario del citado impuesto de Consumos D. Antonio Pastor Espinosa el referido arbitrio de las diez pesetas existentes á cada hectómetro de alcohol, agua fuerte y licores que se introduzcan para el consumo de estos vecinos, hasta que oficialmente se tenga como cierto exacto de lo que sobre el particular se ha resuelto en definitiva á cuyo efecto se dirigirá al referido arrendatario la oportunidad.

Y pasado el cuarto y último punto de la convocatoria se dio cuenta por cui el Secretario del proyecto de la tarifa de los derechos establecidos sobre los enterramientos que se realizan en el nuevo Cementerio Central y tipo para la venta de terrenos formados por la Comisión de presupuestos para que sirva en su día de complemento el reglamento que para el mismo y administración de dicho Cementerio se

está formando y con el fin de que en el interior este se operaba con mayor facilidad algunos los intereses de este Ayuntamiento en la recaudación del expresado arbitrio en el próximo año económico de 1889-90; y examinada y discutida de igualmente por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación; que se ponga en ejecución el dia primero de julio proximo nombrar para el cobro de ella a D. Antonio Polo Carrera Oficial de la Secretaría quien rendirá trimestralmente la oportunidad cuenta e ingresando su importe en la Depositaria de este Municipio recibiendo las correspondientes cartas de pago y que para ello se le entregue el libro talonario hecho al efecto.

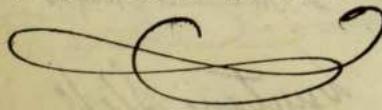
Y resueltos los puntos, objetos de la presente se dio por terminada firmando dichos señores de qui certifican:

Mamá I. Mayorga Mamá II. Mayorga

Hijo.º Fernández Ruizante Alcalde

Jose Mares Ramon Mas
Paul Gallardo Jose Cerdela Antonio Mas
Joaquin Mas

Yesteran Capdepon
Sir

Acuerdo firmado en la Villa de Crevillente a
Alcalde Presidente cuatro de julio de mil ochocientos
D. Manuel Magro Lledó octenta y nueve. Recibidos en la
1^a Ceniciente presente Sala Capitular en sesión ordi-
naria Francisco Ferrando Mas maria Caja de presidencia del Señor Al-
calde D. Manuel Magro Lledó los señores
2^a Ceniciente
Manuel Magro Candela
3^a Ceniciente
Cayetano Lledó Pérez
Concejales
Pascual Marcaudela
José Magro Candela
Francisco Lledó Guevara
José Marcaudela

el acuerdo de haber el número que para
haya serio efecto se establece 104 de
la Ley Municipal vigente: En su con-
secuencia el Señor Presidente levantó
el acto disponiendo la extensión de lo
presente que para sus efectos firmar



dichos señores de que certifico. 10^a.

Mammoth
Mammoth
Primal Mys
Fran. Medo
Dr. Leander Mays

Stevan Capuzzi

Acuerdo de la Villa de Cerecete a once
Alcalde Presidente de Julio de mil ochocientos ochenta y
d. Manuel Magro Lledó en su cargo. Recuérdate en la presente Sala
1º Encuentro Capitulares en sesiones ordinarias, bajo
Francisco Fernández Mas la presidencia del Señor Alcalde d.
2º Encuentro Manuel Magro Lledó los señores del
Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos miembros alman
Concejales que se asistan, y abierta que fue ayer
Francisco Gallardo Galindo principió leyendo el acta de la ante
dor Magro Caudela rior, lo que por unanimidad quedó
Francisco Lledó Llerena aprobado.

D. José Martínez Lledo pendientes y enterados de los Ordenes
"Pascual Mas Baudela y Circulares que contienen acuerdos
"Antonio Mas Lledo." el cumplimiento de las que a ellos
tocan.

Seguidamente se dio cuenta de que por el arrendatario de pesas y medidas del pasado año económico 1888-89 D. Antonio Pastor Esprinzo se había cumplido con exactitud el compromiso contraído con este Ayuntamiento como tal arrendatario se ingresando en la Caja de los fondos de este Municipio las 2.300 pesetas porque renunció y le fué adjudicado a su favor el citado acuerdo y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad contraída por dicho contrato y disponer se le devolvieran las 360 pesetas en metallo que a la seguridad del mismo y en calidad de fianza depositó en la expresada depositaria Municipal; y en su consecuencia, enterado y después de una detinida discusión por unanimidad en votaciones ordinarias acordaron rea-



N.0.333.861

103.

zar de la responsabilidad contraída con este Ayuntamiento al D. Antonio Pastor Esprinzo como tal arrendatario, y que se le devolviera el depósito de las 360 pesetas en metallo que a la seguridad del mismo siga en la Depositaria de este Municipio.

Acto continuo se dio cuenta de que por D. Antonio Pastor Esprinzo arrendatario de los derechos establecidos en el catastro público durante el pasado año económico 1888-89 se había cumplido con el compromiso contraído como tal con este Ayuntamiento se ingresado en la Caja de la Depositaria las 5.100 pesetas porque renunció y le fué adjudicado a su favor el mencionado acuerdo y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle del compromiso por ello contraído y disponer se le devolvieran las 800 pesetas que en metallo y en calidad de

fianza depositó en su día en la
fonda Depositoria; y en su virtud
enterados y visto la cortedad de ello por
los documentos de contabilidad, des-
pues de una ligera discusión por una
unanimidad en su votación ordinaria acor-
daron relevan al citado Fuster de
la responsabilidad contraída con
este Ayuntamiento por el repetido
contrato de arrendamiento y que se
le devuelvan los 800 pesos que en
metálico y como fianza definitiva
depositó en la citada Depositoria au-
cicipal.

Encontínciente se dio cuenta de
que por el arrendatario del servicio
de consumos, cereales y sal del pasado
año económico 1888-89 D. Salvador
Lledó Torda se había ingresado en
la Depositoria de este Municipio
los 107.083 pesos 43 céntimos que
se remitió a su favor el citado año
y por lo tanto que se estaba en
el caso de relevarle de la responsabili-
dad por ello contraída con este Mu-
nicipio y disponer se le devuelvan



104

las 26.770 pesetas que en metálico y
en calidad de fianza depositó en la
mencionada Depositoria a la seguridad
del expresado contrato de arrendamiento;
y en su virtud enterados y convencidos
de ello por el resultado del examen de
los libros de contabilidad y del expre-
sivo de arriendo, despues de una ra-
zonable discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron
relevar de la responsabilidad contraí-
da por el repetido contrato de arren-
damiento del servicio de consumo,
cereales y sal al Lledó, y que se le devuel-
van las 26.770 pesetas que en calidad
de fianza ya la seguridad del tan re-
petido contrato depositó en lo de esta
Corporación.

Correlativamente se dio cuenta
de que por el arrendatario del servicio
del alumbrado público del pasado año
económico 1888-89 D. José Peñalva
Cello, se habían cumplido bien y
fielmente las condiciones del contra-
to y por consiguiente de que se estaba
en el caso de relevarle de la responsabi-

105

lidad y obligaciones por el contrato con este Municipio; y en su consecuencia después de una ligera discusión así lo acordaron por unanimidad y en votoación ordinaria, disponiendo se le haga saber al Peñalva para su conocimiento y efectos consiguientes.

Acto seguido se dio cuenta de la particular rendida y presentada por D. Felic Encuado Caudel en treinta de Junio último, referente al Papel Municipal de viudas rendido desde Diciembre hasta el 30 de Junio del pasado año económico 1888-89, cuyo cargo asciende a 94,70 pesetas 50 centavos y la dota a 639,50, resultando una existencia en su poder de 308 pesetas; y examinado con la diligencia debida hallándose conforme, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le prestan sus votoaciones, disponiendo se presente al Encuado inmediatamente en la Caja de la Depositario de este Municipio la



cantidad que resulte existente en su poder, devolviéndole la copia de los citados cuentas con la nota de su aprobación.

A continuación se dio cuenta de la comunicación que con fecha ocho de Junio último dirigió a este Ayuntamiento el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia participando que el Señor Delegado ha dispuesto suspender la provisión que en 23 de Noviembre del mismo dictó en el expediente instruido a consecuencia de la reclamación de agrario hecho por los propietarios del agua de la Fuente antigua de este término para la baña de La Rioja impuesta indebidamente al citado líquido por no ser posible llevarla a efecto por los graves perjuicios que con ello se incurría a otros pueblos, y revisar determinadamente el mun-

cionado expediente con el fin
de legalizar la situación de los
reclamantes para que tributen con
la sola cantidad que deban y en
su consecuencia después de una li-
bera discusión acordaron por una
unanimidad quedar enterados del con-
tenido de la repetida comunicación

Encontrándose le dio cuenta
del escrito dirigido al Señor Alcalde
y presidente por D. Antonio Espinosa
Mas en favor de los comunitarios
licitando se tenga por hecho a favor
de su hermano D. Manuel
Espinosa Mas el contrato de arren-
damiento de la Casa Cuartel que
escapa la Guia-Civil y que el citado
D. Antonio celebró con este abjunto
unido por el tipo de 500 pesos
anuales y condiciones establecidas
por el Señor Comandante primer
Jefe de la Comandancia de Guia-
Civil de la Comandancia de Valencia
y esta Cámara Corporación en 8 de
Mayo de 1886 aprobado por el Di-
rector general del Cuerpo en 17 de



106.

miércoles, por haberse correspondido
al D. Manuel la mencionada cosa
según se justifica con la copia de
la escritura que acompaña a dicho
escrito otorgada ante el Notario de
la Ciudad de Elche D. Luis Cen y Balle-
ra en 15 de Octubre de 1887 e inscri-
ta en el Registro de la propiedad del
partido y por hallarse en un todo
conforme con el, y a cumplimiento
y plenamente, y en su virtud entera-
dos del mencionado escrito y copia
de escritura después de una razo-
na y detenida discusión por una
unanimidad y en votación ordinaria a
cordaron acceder a la petición del tan
repetido D. Antonio Espinosa Mas
y por consiguiente que se tenga por
hecho a favor del D. Manuel Espinosa
Mas el ya expresado contrato de arren-
damiento y que se haga saber a
dichos interesados para su conoci-
miento y efecto devolviéndole la
copia de la escritura para los usos
que a sus derechos convenga.

Correlativamente y en visto

de los razones expuestas por el Señor Alcalde Presidente referentes al estado precario en que se halla el vecino Francisco Gómez Soria para concesión del faltamiento de su conyuge Teresa Serna Candela y por consiguiente la sucesidad que había de concederle la subvención de quince pesetas mensuales para atender a la lactancia de su hijo José Gómez Serna después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron concederle la citada subvención que se le satisfaría con cargo al artículo 2º del Capítulo 5º del presupuesto municipal de gastos vigentes cuando se constituya en turno.

Seguidamente se dio cuenta de que por el vecino José Pastor Alva se había dado muerte a una Zorra el día dos de los corrientes y José Gómez Pastor a dos y en su consecuencia después de una ligera discusión acordaron se les abone



el premio de dos pesetas por cada uno de dichas Zorras con cargo al artículo 5º del capítulo 3º del presupuesto Municipal del corriente año.

Acto seguido se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio ultimos y examinados hallandolos conformes por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación e informando de su trámite con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dio cuenta por mi el Secretario del Capítulo 3º del título 2º de la Ley Municipal vigente que trata de la organización de la Junta Municipal y enterado de su contenido después de una ligera discusión conser-

La tercera los de las Calles del Salón
S. Alberto, Peine, S. Oní, Pelota, Diego López,
S. Miguel, Villa y su travesía, Ronda, Mayor
Nuevo, Plaza de la Constitución, Purísima
S. Pascual, Bodegas, María Miralles, Sta.
Inmaculada, Fágueras, Hospital, Ferida, Peñi-
gonera y Mayor.

La cuarta los de las Calles de Sierra
Barco, L. Joaquín y sus travesías, Chacoz,
Olivo, Chiquet, Alonso Pérez, Solares, Sabia,
Soc. Ignacio, S. Antonio, Pedro Soler, Las
villas de Llorente, Barranquet, Macho, Leandro
y los Cuartelos, Norte, Sur, Este y Oeste.

La quinta todos los contribuyen-
tes forasteros.

También se acordó que de la pri-
mera sección se saquen cuatro locales,
dos de la segunda, cinco de la tercera,
tres de la cuarta y tres de la quinta
que ascenderán a diez y siete, numero
igual al de los Concejales de este Ayunta-
miento y de los que debe de comprenderse
dicho Junta segun el punto 2º del art.
32 y el 64 de la citada Ley Municipal a
cuyo efecto para designarlos por sorteo se
examinaran y depuraran las listas de los

86888801
V
cidos de la necesidad y obligación que
tienen de dejar los individuos que han
de comprender en el cenciente año eco-
nómico 1889-90 la Junta Municipal,
vistas las disposiciones del citado Capítulo
acordaron con arreglo a la Regla 1.^a
del art. 66 dividir a los contribuyentes
en cinco Secciones en la forma siguiente:

La primera lo comprendrán
todos los vecinos contribuyentes que ha-
bitan en las calles de Cruz de Rojiza
y su Carril, Plaza Vieja, Posto y su Callejón
Travesía o la Calle Mayor, Autos, Mor, Bar-
celona, y su travesía, Flor, Plaza Iglesia Vieja,
Estanco y su travesía, San Roque, Agujas
Abrevadero, Carmen, Molina Posto, Geler-
do, Cuevas de Jayona, Vall y S. Francisco.

La segunda los vecinos contribuyen-
tes comprendidos en las Calles de S. Ro-
sario, Encinas, Codo, Juan Adid, Huerto, los
Tetas del Eribat, Cisneros, Palma, Maucha-
Reva, Marchantes, Riberas y su travesía
Sierra, Ermita, Espaldas de la Ciudad,
Camposanto, Cuevas de la Rambla, Boque-
ra, Boquería de Marchantes, Pañuelos ta-
rifa y los del Carril de S. Felipe Neri.

Contribuyentes citados que pudieren ser nombrados, hechas estas eliminaciones que determina el parrafo 2º del artº 6º de la misma.

Así mismo acordaron se remite al Señor Gobernador Civil para su informe en el Boletín Oficial copia autorizada de la división que se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 6º de la respectiva Ley Municipal.

Correspondientemente se dio cuenta de la particular rendida por el Propietario D. Francisco Mas Candela en fecha del actual referente a lo recaudado del 10 por 1º impuesto sobre los sueldos de los supuestos en el año económico de 1888-89 y pagado por cuenta del mismo, cuya carga asciende a trescientos pesos y la dota a igual cantidad y examinada debidamente y hallandolo conforme con los documentos que la justifican después de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pasar a la Emision respectiva para que con la urgencia que le sea posible emitir su informe.



En el de este Ayuntamiento para sus gastos y que se devolver al Señor Maestro José con la nota de su aprobacion.

A continuacion se dio cuenta del escrito dirigido al Señor Alcalde presidente por D. José Aguirre Candela como Presidente de la Sociedad titulada "Círculo de Crevillente", solicitando el permiso para colocar un toldo y embaldosado en la fachada principal de la casa en que se habla constituido la referida Sociedad situada en la plaza de Alfonso XII numero 12 y dos fites de piedra en la entrada de la calle que impidan el tránsito de carros, y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pasar a la Emision respectiva para que con la urgencia que le sea posible emitir su informe.

A continuacion se dio cuenta de la relacion de los ejemplos de consumos

140

Cereales y tal señalado por la Dirección general de impuestos a los pueblos de la provincia, publicado por la Administración de Impuestos y Propiedades en el Boletín Oficial de 10 de los corrientes, y enterados de ello resulta que a este Distrito Municipal se han señado el de Cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta centavos por el de aguardientes al cohete y licores, como comprendido en la escala segundo del artículo 7º de la Ley de 21 de Junio último pero sin tener en cuenta la disposición tercera del artículo 10 de la Ley de presupuesto del Estado vigente como no pudo hacerlo de acuerdo el Excmo. Señor Ministro de Hacienda al resolver el recurso de alzada que por los mismos causas y fundado en la citada disposición se interpuso contra el cupo del mencionado impuesto de consumos y cereales en el pasado año económico 1888-89, al dictar la Real orden de 8 de Enero último señalando el tan repetido cupo de consumos definitivo;



por consiguiente y en vista de lo perjudicios que con ello se arrogan a este Ayuntamiento por el mayor cargo, después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron protestar contra el ya repetido cupo de aguardientes y licores y que al efecto se formulen y autorizan por el Señor Alcalde en representación de este Municipio los oportunos escritos o recursos y los dirija a quien corresponda.

Acto continuo por el Señor Regidor Sindico se hizo presente la necesidad que había de disponer los festejos con que se ha de solemnizar la festividad de San Cayetano en los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Agosto próximo, y en su virtud después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se solemnice la expresada festividad de S. Cayetano con fuegos artificiales, musical, dulzaina, flauta, tambores y demás festejos que los señores de la Comisión que se nombrará crean procedentes con sugerencia a la cantidad con signada para ello en el artículo 3º del Capítulo



tulo 9º del presupuesto Municipal de gastos visiente y a lo que pueden causarse de las ofertas y pueblos de visita.

En su mismo acordaron también nombrar predicator al presbítero D. Luis Calpena Director del Colegio de Fooclo, y para componer la autoritativa Comisión de festivos al tercer Encuentro de Alcalde D. Cayetano Llóz Pérez y los concejales D. Joaquim Mas Mauchon, D. Antonio Mas Llóz y el Señor Regidor Sindico.

En su término otro asunto de que tratar se levantó la tenencia firmada de dichos señores de que certifico:

Manuel Magro

François Fernández

Francisco Gallard

Antonio Mas Manuel Magro

José Magre Joaquim Mas

Man. Ata Pascual Llóz

Esteban Capdepuy

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente
Alcalde Presidente a doce de julio de mil ochocientos ochenta y
D. Manuel Magro Llóz unen. Reunidos en la presente Sala la
1º Encuentro Titular en sesión extraordinaria bajo la
Francisco Fernández Mol Presidentencia del Señor Alcalde D. Manuel
2º Encuentro Magro Llóz los señores del Ayuntamiento
3º Encuentro Manuel Magro Caudelto y Fusto Perical cuyos nombres al suar
que se anotan y siendo dadas las ocho de
Cayetano Llóz Pérez La mañana hora señalada para la
Concejales. Presente sesión por el Señor Presidente
José Magro Caudelto se declaró abierta ya la reunión magistrado Francisco Llóz Guesada lo que el objeto de ello lo era para
Francisco Gallard Gallard y como se les peregrinó en la cedula
Pascual Mas Caudelto de convocatoria el darles cuenta de la concur
ubertous Mas Llóz iniciación número 3006 que con fecha 1º de
Agosto Mas Mauchon Junio ultimo dirige a este Ayuntamiento el
Peritos Señor Administrador de Contribuciones
Antonio Rodríguez Macia y Recinto de la provincia en constatación el
Salvador Pérez Mas recurso de protesta que se le dirigió al
Señor Caudelto sobre el Señor Delegado en virtud de lo acorda
Manuel Mas Espinosa do en sesión de once del citado junio y
Pascual Sanchez Darío en la que previamente terminó su encuen-

D. Juan B. Alvaro Fernández
y José Gómez Galipienzo
Francisco Caudela
y don Juan Admar
Ion Pach Gómez
y Manuel Díaz Admar
y Agustín López Santacruz

que este Ayuntamiento y su Junta Ejecutiva,
estatuyan en la formación del repartimiento
del cargo de la Contribución Terri-
torial señalado a este Distrito Munici-
pal para el corriente año económico
1889-90 a lo ordenado en la Circular
que se acompaña a dicho repartimien-
to general de 4 del citado Señor inspec-
tor en el Boletín Oficial número 101 ya
los cargos que esté señalados, sin per-
juicio de proceder con todo actividad
a la revisión del expediente sobre la re-
baja de la riqueza (agua), a fin de no
maliciar la riqueza de este Pueblo y la de
los propietarios de la misma, y en su
consecuencia enterados de dicho comunica-
ciones así como también de lo dispuesto
en los artículos 112 y 113 del regla-
miento de Territorial de 30 de Septiem-
bre de 1885 y presencia 33 del la citada
Circular, después de una larga y
detinida discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron
que con la oportuna protesta que
deberá tener la responsabilidad que
por la variación del concepto de la



142

riqueza Colonia (agua) y por el mayor gro-
ramen que en su consecuencia se impo-
neá. Los propietarios de ella segun aquél
repartimiento pueden hacer y ejer-
cicio de hacer uso de los medios que
para tales casos preceptúan los artículos
112 y 113 del Reglamento de Territorial
ya citado y de las reclamaciones que los
Contribuyentes perjudicados quedan pre-
scritas en uso también del derecho que
les concede el artículo 74 del mismo, se
procede sin temor mano o tecnia
el tan repetido repartimiento de la contribu-
ción Territorial para el corriente año
económico 1889-90 por la Secretaría
de este Ayuntamiento como se acordó
en la estimada Sesión de 11 de Febrero
también con suscisión a lo ordenado por
la referida Administración en su ante-
terior comunicación y Circular de 4 de
Febrero ya citado y a los cargos señalados
en el repartimiento general que a la
misma se acompaña publicado
en el repetido Boletín Oficial en
número ciento treinta y uno. Presunto
el objeto de la presente Sesión se dio

por terminada firmando dichos señores
de que certifico.

Maurice Mayne

Francis J. Ladd, Waynesville, S. C.

Firm. de Francisco Antonio Marzal

Piante fiori e frutta
Primalotto

John Wagner

Joaquin Mas

Jean. Clio

1000;

Revised 1

Ricente Samloz

"gaius gratus

José Guadalupe

Gaudela *Jasie Poco*

Juan Bautista, Nas

S. Salvador R. 12

Davis August 1863

J. H. B.

celce

Esther Eustachian



N.0.333.795

113.

Dilig^o no ha tenido efecto la resolución ordinaria de hoy por no haberse reunido suficientemente numero de concejales para ello. Si para que conste y obre su efecto lo acordito para la presente en brevísima a diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdepos

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cie-
Alcalde Presidente. Villena a veinte de Julio de mil ochocien-
to diez y seis. Reunidos en la pre-
misa Ceniente en la sala capitular en sesión extraordi-
naria Francisco Fernández Marín María Caja lo presidencia del Señor Alcalde
2º Ceniente de D. Manuel Magro Lledó los señores
Manuel Magro Caudelet del Ayuntamiento y Junta Provincial cuyos
3º Ceniente nombre al margen se anotan y siendo
Cayetano Lledó Pérez dadas con exceso las once de la mañana
Concejales para señalada para la presente sesión
Francisco Gallardo Gallardo por el Señor Presidente se declaró abierto
Francisco Gallardo Lledó y a la vez se manifestó que el objeto de
Pascual Marín Caudelet ella se era segun y como se le puso

D. Joaquín Mas Chaudron. en la cedula de convocacion el examinó,
Francisco Lledó Curado discutió y aprobó el reprobamiento de la
Antonio Mas Lledó Constitución de inmuebles, cultivos y ganado
José Magro Chaudron se dirá que sea de rejir en el ejercicio
Peritos año económico 1887-90 formado por los
Francisco Gudiella Agustín López Santacruz Oficiales y auxiliares que han sido nombrados
José Pérez Puch para la dirección del presente
José Chaudron Alfonso secretario asimismo se dispuso en reunión
José Pérez Curado de noche de Junio último y doce de
Antonio Rodríguez Hacia los conciertos y examinado con la detención
José Curado Galipuero con debido hallazgo conforme y
José Juan Adsuara arreglado a las prescripciones de la
Juan Bautista Hernandez Circular del Señor Administrador de
Salvador Pérez Mas Contribuciones y Recetas de la provincia
Manuel París Adsuara cia de cuatro del citado Junio proximo
Vicente Sanchez París como pasado inserta en el Boletín Oficial número 131 y á los demás dis-
posiciones dictadas sobre la materia,
después de una razonada y detenida
discusión por unanimidad y en su
término ordinario acordaron sin ju-
icio de dejar á salvo la responsa-
bilidad que pueda caberles por el
mayor tipo de gravamen para el Es-
te impuesto o señalado equivocadamente
por la Administración de Contribu-



114

ciones y Renta citada á la rigüela Cola
via (agua) y de la oportuna reclamación
de asiento hecho en cumplimiento de la
obligación que les impone el párraf 3º
del artículo 7º y con arreglo al derecho que
les da el 3º del artículo 112 del Regla-
miento general de 20 de Septiembre de
1885 y prescripciones 2º y 6º de la autecita
Circular del Señor Administrador pres-
tante como le prestan su aprobación, auto-
rizando en el acto y disponiendo se
ponga al público por el término de
cuatro días en la Secretaría de este Mu-
nicipio, a fin de que los contribuyentes
puedan enterarse y hacer dentro de di-
cho término las reclamaciones que en
procedentes para lo cual se publicarán
y fijaran los correspondientes bando y
edictos en los sitios de costumbre de esta
Localidad, remitiéndose uno al Señor Ga-
bernador Civil de la provincia para su
 inserción en el Boletín Oficial; y que
terminado aquel plazo se remita con
su copia y lista -cartería, bártulos con
sus matrices llenas y la autecitada re-
clamación de aguas acompañada de la

correspondiente relación de los contribuyentes perjudicados á lo superior aprobación del repetido Señor Administrador de Contribuciones. Y resuelto el objeto de la presente sesión se dijeron terminadas firmando los señores que saben de que certifico.

Mamn. Mayn. & Caytano Hdo.
Francisco Gallardo y Mas. 2º Presidente
Antonio Mas 4º Vicepresidente
Joaquin Mas Pascual Hdo.
Manuel Mayn. Jose Mayn.
Manuel Mayn. Juan Gallardo Hdo.
Agustín Lopez Jose Gutierrez
Jose Candela Jose Pinto
Antonio Rodriguez Juan Gavita Mas
Jose Juan Salvador Rivero
Manuel Diaz Vicente Sanchez
Francisco Candela
Esteban Capdepuy
Sra.



N.º 0.333.797

115.

Muñoz. En la Villa de Orihuela a veinte y
Maestre Presidente cinco de julio de mil ochocientos ochenta
D. Manuel Mayn. Hdo. y nueve. Resuvió en la presente Sesión
1º Vicepresidente particular en sesión ordinaria bajo la presi-
Francisco Ferrandiz Mas. dencia del Señor Maestre D. Manuel Ma-
2º Vicepresidente gro Hdo. Los señores del Ayuntamiento
Caytano Hdo. Pesez
Concejales
Antonio Mas Hdo.
Francisco Gallardo Gallardo para que haya sesión exige el art. 1º
de la Ley Municipal vigente. En su
consecuencia el Señor Presidente levantó
el acto dejándose la votación de la
presente que para sus efectos firman
dichos señores de que certifico.

Mamn. Mayn.

Mamn. Mayn. & Caytano Hdo.
Antonio Mas Francisco Gallardo
Esteban Capdepuy

Mediado la que con fecha 15 del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve se reunio en la presente Sala Capital en sesión ordinaria bajo la presencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Alde los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fué se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Sedujeron los Boletines Oficiales siguientes, y enterados de las órdenes y circunstancias que continúan recordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de que con oficio de diez y siete de julio último se había devuelto aprobado por la Dirección de Contribuciones, Recetas de la provincia el expediente al ministerio de hacienda pública del comienzo año económico, y enterados, por unanimidad, en votación ordinaria recordaron decretar en el de este Municipio para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta de la comunicación que con fecha 11 de julio último dirigió a esta Alcaldía el Señor Administrador de Hacienda de la provincia



encontrando la que con fecha 15 del mismo dirigía la Dirección General de Hacienda recordando el testimonio del expediente de excepción de terrenos de agroarriamiento sometiéndose de este Ayuntamiento que se halla protocolizado por el Notario don Joaquín Gómez Ascaso en 11 de Octubre de 1879 con la información que se manda practicar en el año de 1871, y entérado, después de una razonada y detinida discusión por unanimidad, en votación ordinaria acordaron de notificar inmediatamente al citado Notario de la ciudad de Toledo el expuesto testimonio del expediente de excepción, y legalizado en forma que sea de suerte en el término procedido a la respendiente autoridad Administrativa de la provincia, y que el importe de dichos gastos en ello se oportuna de pagarse con cargo al Capítulo de Impresuritos del proyecto municipal de gastos del comienzo año económico.

Encontrando la que con fecha once de julio último dirigía a este Ayuntamiento el Señor Director de la Colección Legislativa de España del Ministerio de Hacienda y Justicia,

por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron suscribirse a la expresa publicacion y que su importe anual de treinta y seis se satisfaga con cargo al art. 7º del Capitulo 1º del presupuesto municipal de gastos del presente año en noviembre.

Completivamente se dio cuenta de la comunicacion que con fecha diez y siete de julio ultimo dirigió a este Ayuntamiento el Contingente Provincial participando que la votacion en sesion del día acordó centralizar en la capital el servicio de la recordacion de los fondos de la provincia, quedando por lo tanto en primas desde luego las agencias de Distrito establecidas en Alcañiz, Orihuela, Elche, Orihuela, Villajoyosa y Elda; y en su comunicacion interados, por unanimidad, y en votacion ordinaria acordaron se tenga presente para su cumplimiento.

Segunda se dio cuenta y quedaron interados del repartimiento formado por la Dpt.ia Diputacion provincial para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto ordinario del concurso año económico, publican-



No en el Boletin Oficial de ayer numero 173, y de las quince mil quinientas veinte y seis pesetas que han correspondido a este Ayuntamiento, y en su virtud por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se tenga presente para ingresar trimestralmente lo que corresponde.

Acto continuo se dio cuenta de la comunicacion que con fecha quince de julio pasado dirigió al Señor Alcalde Presidente el Señor Delegado de Hacienda de la provincia participando el Boletin Oficial en que ha publicado la liquidacion de los descubiertos que brinda el año económico de 1885-86 tiene con el Tesoro publico este Ayuntamiento, y interados así como también de la citada liquidacion despues de su larga discusion en la que intervieron varios de los concejales, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifestase a dicha autoridad superior la imposibilidad de satisfacer el importe de dichos des-

cubiertos sin congozo coste a hacerlo por decimas partes, mientras no se resuelvan los expedientes administrativos iniciados contra los ex-concejales que causaron aquello descubiertos con su abandono y ignorancia en el cumplimiento de su cometido.

A continuación y en vista del estado precario en que encuentra el vecino Mariano Galijon Pástor, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron conceder la subvención de quinientos pesos mensuales para que atienda a la lactancia de una de sus dos hijas gemelas María y Adriana Galijon Martínez que su consorte María Martínez falleció el día quince de julio último, abriendole cuando le corresponda en turno con cargo al art. 2º del Capítulo 1º del presupuesto de gastos del comité económico.

Acto continuo fue aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el nombramiento o designación de los encargados del servicio del alumbrado público Mariano y Francisco Alfonso Gómez, hecho por el Señor Alcalde en el haber de trim-



ta pesetas mensuales cada uno, las cuales les serán satisfactorias con cargo al art. 2º del Capítulo 1º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Correspondiente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios para ello, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y autorizaron en efecto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del fallecido José Julio con regardos al presupuesto municipal del corriente año económico y en cumplimiento del dispuesto en el art. 188 de la Ley Municipal siguiente.

Y correspondiente y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Alcalde Presidente referente a la necesidad de autorizar persona que en nombre y representación de este Ayuntamiento pase a la capital de la provincia y reciba de la misma las contribuciones las cédulas personales para el ejercicio del comité económico, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar y autorizar en forma

para el objeto indicado al presente se
certano D. Esteban Lapeyrouse Soper a
quien se le expedira la oportuna comu-
nicacion que le servira de credencial y
se le abonara el importe de los gastos que
sele ocasionen con cargo al art. 8º del
capitulo 1º del presupuesto vigente.

Fuose tomado otro asunto de que
tratar se lesanto la sesion formando
dichos Señores de que certifico

Manuel Mayorga

Manuel Mayorga Juan Francisco

Antonio Mas ibuytano Ibarra

Juan Gallardo

José Mas

Pascual Ibarra

Francisco Gallardo José Martínez

Esteban Capdepuy
Sr.

Dijo S. Lapeyrouse de no haber tenido efecto la
sesion ordinaria de este dia por no ha-
berse reunido suficiente numero
de Señores Concejales. Para que cum-



N. 0.333.640

119.

lo y obrar mis efectos lo rendido por la
presente en la villa de Chevielente a octavo de Agos-
to de mil ochocientos ochenta y nueve,
de que certifico.

Capdepuy

Otro. Sa pongo de no haber tenido efecto la
sesion ordinaria de este dia por no ha-
berse reunido suficiente numero de Señores
Concejales con motivo de ser la festi-
vidad de la Virgen de la Asuncion. Pues
que consta y obran mis efectos lo rendido
por la presente en la villa de Chevillente a quince
de Agosto de mil ochocientos ochenta y
nueve, de que certifico.

Capdepuy

Atendido en la Villa de Chevillente a veinte y dos

Ayuntamiento
D. Manuel Magro Sledo
1º Teniente
" Francisco Fernández Mar.
2º Teniente
" Manuel Magro Caudillo
3º Teniente
" Cayetano Sledo Pérez
Concejales

" Francisco Gallardo Sledo
" Basilio Mar. Caudillo
" Joaquín Mar. Martínez
" Antonio Mar. Sledo
" José Martínez Sledo

de Agosto de mil ochocientos ochenta
y nueve reunidos en la presente Sala
Capitular en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Magro Sledo los señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al escoger se
anotan y abierta que fué se dio juri-
gio leyendo el acta del año anterior, la
que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes, y noticiados de las órdenes y
circulares que contiene, acordándose
cumplimiento de las que a ellos se
refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde
Presidente se manifestó que el día ocho
de los corrientes facilitó al Juzgado Mu-
nicipal un armazón para trasladarse
al término del Pinar de S. Poliose scri-
para cumplimentar un exento dicta-
mente de la causa que sobre incendio
de unos olivares se halla instruyen-
do el Juzgado de Instrucción de Dolores,
y era necesario disponer de que aquél
tubo había de satisfacerse su importe;
y en su consecuencia después de una



ligeras discusiones por unanimidad acor-
daron se pagase con cargo al de Gavilanes
el importe del presupuesto de gastos vi-
guiente.

Acto continuo se dio cuenta del ex-
ento presentado por Vicente Fernández
Burgos de este vecindario, solicitando
la correspondiente licencia para edificar
en un trozo de terreno que posee en la
valle de Pedro Soler, y en su vista dispuso
de una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acordaron
para el citado vecino, planos y copia de
la escritura de la compra de dicho ter-
reno a la Comisión de policía urba-
na para que con la urgencia que le
sea posible informe lo que crea pro-
cedente.

A continuación se dio cuenta del
artículo 22 de la Ley electoral de 20
de Agosto de 1870 y de la Real Orden Cir-
cular de cuatro de Mayo último que
trata de la formación de las listas
electorales para Concejales, y en su
vista dispuso de una razonada y dete-

una discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por la Secretaria de este Ayuntamiento y auxiliars que se ordenan necesarios se proceda sin levantar mano a la formacion de las citadas listas con acuerdo al referido articulo y disponimiento de la expresa Real Orden y tales representantes al examen y conformidad de esta corporacion, a fin de que se expongan al publico el dia 15 de Septiembre proximo como en aquella se presenten.

Completivamente se dio cuenta del informe emitido por la Comision de policia urbana en el expediente instruido a instancias de D. Jose Anna Caudela como Presidente de la sociedad titulada Circulo de Crevillente solicitando la oportuna licencia para edificar un toldo y embaldosar en la fachada principal de la casa en que halla situada la expresa sociedad y dos listas de piedra a la entrada de la calle que impidan el tránsito de



N.º 0.333.641

121

Carriages, y enterados de su contenido. Después de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el referido informe conceder al Señor la correspondiente licencia para que coloque debajo el toldo a una altura de cuatro metros cincuenta centimetros y el embaldosado que pretende, y no las dos listas por que judicas a los vecinos y en particular a los restaurantes D. Francisco Mas Segura, D. José Espinosa, Mas y D. José Mas Sopena.

Recientemente se dio cuenta del informe favorable emitido por la Comision de policia urbana en el expediente instruido a instancias del vecino Tomás Torres Martínez solicitando la oportuna licencia para edificar en la fachada de la nueva habitacion que posee en las tituladas del Violín, y



en su vista por el Concejal Señor Mas Caudela se manifestó que en su concepto no debía concederse al Torre la licencia que solicita para edificar hasta que no justifique en forma la adquisición del terreno, que en su concepto este es del dominio público, por lo que rogaba a sus dignos concejales así lo dispusiesen o en caso contrario se procediere a la votación nominal del repetido dictamen y proposición quedaja suspendida. Y en su conciencia realizada la votación fué desechada por la mayoría la expuesta proposición y aprobado el dictamen y por consiguiente concedida segun se propone en este la licencia solicitada por el tan repetido Torre sin perjuicio de tener de mejor derecho.

Sin embargo estuvieron conformes con el dictamen de la Comisión

Fallard Hedo (D. Francisco)
Hedo Pérez (D. Cayetano)
Mas Hedo (D. Justino),

Fernández Mas D. Francisco
Señor Presidente.

Sin embargo estuvieron conformes con la proposición del Señor Mas Caudela

Mas Caudela (D. Manuel)
Mas Martínez (D. Joaquín)
Martínez Hedo (D. José)
Mas Caudela (D. Pascual)

Atto seguido se dio cuenta de que por el Señor Director de Contribuciones de la provincia se había devuelto aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico 1889-90; y en su vista, por unanimidad, y en votación ordinaria acordaron de aprobar el dictamen del este Municipio para sus efectos.

Correlativamente y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Presidente referentes al citado presario en que tralla la vecina Heredad Juan tes Martínez, viuda de Vicente Ruvalcaba, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, después de una ligera discusión, concederle la subvención de

quinquagesetas monedales para que
atienda a la pretencia de su hijo Dí-
cente Penalva Juncos, la cual se le
abonara cuando se correspondiera en
torno con cargo al artículo 2º del capí-
tulo 5º del presupuesto municipal de
gastos vigente.

Seguidamente se dio cuenta de que
por el vecino Manuel Hurtado Mas
se había dado cuenta a una zona
el día veinte del actual; y en su con-
currencia, votado por unanimidad y
en votación ordinaria recordaron se
le abonara el precio de dos quincas con
cargo al art. 5º del capítulo 2º del
presupuesto municipal de gastos del
corriente año económico.

Encontrando y teniendo en cuenta
las indicaciones hechas por el Señor
Gallardo, Señor representante a la ciudad
de dirigir al Señor Delegado de Ma-
ría la oportuna comunicación
rogándole encarecidamente disponga
que por el Señor Agente de la Recun-
dación del Distrito se verifique la
del precio propuesto y siguiente:



unos días que marquen en la carta can-
capitular y no en donde lo realice en
provecho del Estado y de este acuerdo,
punto que han sido infinitas todas
las gestiones ministeriales hechas con di-
cho Señor Agente, después de una lige-
ra discusión por unanimidad y en va-
tación ordinaria así lo acordaron y que
al efecto se dirija la expresa comu-
nicación.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión firmando
dichos Señores de que certifico:

Manuel Magret

Manuel Mas

Joaquín Mas

Antonio Martínez

Antonio Mas

Francisco Martínez

Cristiano Siles

Pascual Mas

Francisco Martínez



22

Votación Capítulo
Tercio

Acordó la Villa de Gavilante a veinte y
Alcald. Presidente suyo de Agosto de mil ochocientos ocho
D. Manuel Magro Sledo tagmico. Resuvió en la presente Sala
Capitular en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Magro Sledo los dictos del Ayuntamiento
Manuel Magro presidente de sucesos al margen se acuerda
que se abriera que fui sede principio legu-
do el acta de la anterior, la que por
unanimidad quedó aprobada.

J. G. Bernante
Cristian Sledo Pérez
Concejales

Práximino Gallardo Sledo
Práximino Gallardo Gallardo presidente, y enterado de las ordenes
Pascual Mas Caudela y circularas que contiene acordaron
Antonio Mas Sledo el cumplimiento de las que a ello se
jue Martínez Sledo refieren

Seguidamente se dio cuenta de
las listas de electores y elegibles para
Concejales formadas por Colegio para la
Secretaría de este Ayuntamiento y duri-
lans en virtud de lo acordado en sesión
de veintey dos de los concejales, y examina-

das debidamente hallándose arregloadas
al padrón general de vecinos establemen-
to formado y en lo dispuesto en el art. 22
de la Ley Electoral de 20 de Agosto de
1870 y a la Real Orden Circular de esa
fe de Mayo próximo pasado, dispone
una razonada y detinida discusión por
unanimidad, y en votación ordinaria
acorda en hacer las suyas autorizan-
dolas en el acto y disponiendo se expre-
gan al público en la parte exterior de
la sala Capitular desde el día prime-
ro al quince de Septiembre próximo pa-
ra los efectos procedentes en la Regla 5.
de la citada Real Orden: que se haga
saber al vecindario la expresión de las
mismas por medio de bando y edicto que
se publicarán y fijarán en los sitios de con-
tumbre de esta localidad, remitiendo uno
al Señor Gobernador Civil para su ins-
pección en el Boletín Oficial, y que pan-
te mas exacto cumplimiento se libre la
oportuna certificación de este particular en

125.



el expediente de su reforma.

A continuacion se dirá cuenta de la comunicacion que con fecha 22 del corriente mesibida el 28 se ha dirigido de rigor a esta Alcaldia el Señor Vice Presidente de la misma Comision Provincial participando que esta session del 20 habia acordado declarar responsables a los Concejales que comprometen en la actividad este Ayuntamiento al pago de las 10.249'96 Pta. que importa la cuarta parte de decimales de 1888-89 y 1889-90 por haber sido infructuosas esas gestiones se han hecho para que se realizara en su greso en la Deportanía de tan Ilustre corporacion, y por consiguiente correspondientes en el art. 68 de la Instruction de lo de Mayo de 1886; y en su consecuencia leida por mi el Secretario, estuvieron debidamente de su acuerdo, así como también dello que se dijeron en el dictamen del art. 68 y en la Real Orden de 19 de Marzo de 1879 despues de una amplia y detienda discusion en la que tomaron

parte varios de dichos Señores por una minoria, en votacion ordinaria asolvieron de manifeste de suyo a la expresa voluntad superior que inconsciente de esta corporacion no es la Comision Provincial la competente para declarar la tal responsabilidad segun terminantemente lo dispone la Real Orden de 19 de Marzo de 1879, que como les consta este Ayuntamiento no tiene reconocido definitivamente el debito que se le reclama, sin que hasta la fecha y sin embargo de las varias veces que se les ha reclamado directamente y por orden del Señor Gobernador Civil la liquidacion detallada de ello con exclusion de lo que adeuda el supremo Ayuntamiento del Pueblo. Sin duda el año 1870-71 hasta el 25 de Junio de 1884 en que fueolucionado a

Este lugar a este incidente tan desgraciado: que creido sin duda que tal providencia no era ya ejecutiva por haberse alzado de ella hasta que no se resolviera definitivamente por el Señor Ministro dicho recurso se suspendieron los procedimientos de apremio iniciados contra ellos para el pago de tan exorbitantes descubiertos, y porque de continuo se oían mogarotes graves perjuicios difíciles de reparar si cosa no era es de esperar se revocara la autorizada providencia del Señor Gobernador y que por lo que la de concejuelo impresidente y juez judicial a sus internos no queden sanciones de alcance de él para ante el respectivo Señor Ministro de la Gobernación y por que de llevarse a efecto el acuerdo de que se trata sería un medio ineficaz para evadir de la responsabilidad contraída a los verdaderos causantes y declarar los tales responsables en toda forma de derecho y exigirles a los que son uno

ite, no lo han podido conseguir: que los responsables alzago no solo de la cantidad que hoy se les reclama, sino de otras sumas de mayor consideración son, como a la misma cuenta, los ex-cteciales que los causaron con su abandono y negligencia y que cesaron en 5 de Marzo de 1881, cuya responsabilidad fue recordada por este respectivo Ayuntamiento en sesión de 3 de Julio y 7 de Agosto del expresado año, poniendo la formación de los correspondientes expedientes instruidos con arreglo a la citada Real Orden de 19 de Marzo de 1879, y confirmada por el Señor Gobernador Civil en su videncia del 5 de Noviembre del mismo año 1881 de la cual se alzaron juicio ante el Oficio del Ministro de la Gobernación los mencionados ex-cteciales responsables, cuyo recurso se fue admitido en el acto sin embargo de no haber hecho el de pronto previo del débito como estaba mandado, y que de habersele exigido no se hubiere

127



entes y viene cumpliendo bien y fielmente su cometido e ingredido por anticipado el trámite del contingente que a la vez se le resque la suspensión del referido acuerdo a la tan querida Comisión Provincial por medio del oportuno escrito, así como también al Señor Gobernador Civil para que haga lo propio en uso de las facultades que le concede la Ley Provincial hasta tanto que se resuelva el recurso de alzada.

Correlativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios al efecto, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y quedó autorizada en el acto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con respecto al presupuesto municipal del comercio que no nos merece y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro anexo

de que tratar se levantó la sesión firmando dictos señores de que certifican

Manuel Mayorga

Franco Pérez

Manuel Mayorga

José Pedro Siles

Pedro Gallardo

Antonio Mas

José Matínez

Pascual Esteban

José Matínez

Esteban Capdepuy

Sin

Acordado En la Villa de Grevillente a cinco

Maestrante de Septiembre de mil ochocientos ochenta
d. Manuel Mayorga Siles y suces. Presidente en la presente sala
P. Benítez decretar en sesión ordinaria bajo la
presencia de d. Francisco Fernández Mas. presidencia del Señor Maestrante don Ma-

2º. Terciante
D. Manuel Magro Cauda
2º. Terciante
" Cayetano Aldo Pérez
Concejales.
Francisco Gallardo Gallardo
Francisco Gallardo Aldo
Pascual Mas Caudela
Antonio Mas Aldo

Manuel Magro

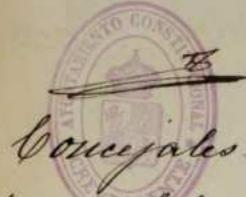
Vicenç de Verdades
Francisco Gallardo

Juan Francisco Cayetano Aldo

Antonio Mas Pascual Mas

Esteban Capdepon
Tan

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevillente a 11 mes de Septiembre de mil
D. Manuel Magro Aldo votos cincuenta y siete. Reunió
2º. Terciante dos en la jiribilla Sala Capitular en
D. Manuel Magro Caudela sesión extraordinaria bajo la presi-
2º. Terciante dencia del Señor Alcalde D. Manuel
Francisco Fernández Mas. Magro Aldo los señores del Ayunta-



Concejales.

D. Francisco Gallardo Gallardo
Pascual Mas Caudela
Francisco Gallardo Aldo
Antonio Mas Aldo

Manuel Magro

Miércoles diez noviembre al mediodía se
reunieron con el objeto de realizar el sorteo
de los diez y siete votos que ha de ser
Pascual Mas Caudela para la Junta Municipal durante el
corriente año económico, unidos con
la autorización procedida en el art. 68 de
la Ley Municipal, y procedido al número
de los señores Concejales resultó que no
hay el menor que para haber servido
exigido art. 60 de la Ley Municipal ri-
gente, y en consecuencia se dejaron
nueva citación para el día once de
los corrientes y diez horas de la mañana
siguiente convocando la causa de la segunda
convocatoria y advirtiendo en la edicta
que cualquiera que sea el menor que
concurra se realizará dia de sorteos
para sus efectos se citando la presente
que firmarán los expresados señores de
que certifico

Manuel Magro

Vicenç de Verdades Francisco Gallardo
Francisco Gallardo Manuel Magro

Francisco Gallardo

Antonio Marín

Esteban Copdepon



N.0.332.011

129.

Mucho extraordinario. En la Villa de Grevillente a once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capital en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magos Sledo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente sedestante abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ello era seguramente de los que se mencionan en la cédula de segunda convocatoria el Mayor a efecto el sorteo de los diez y siete vocales que han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico; y en virtud esterados los demás señores y previas las formalida-

des presuntas en el art. 68 de la Ley Municipal vigente se procedió al sorteo de los diez y siete vocales asociados que de conformidad a la regla establecida en la Reglación de Alartº Flz 64 de la vigente Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en sucesión del Ayuntamiento la refundida Junta Municipal que ha de regir en el presente año económico 1889-90, resultando elegidos en cada una de las cinco secciones en que se habrá dividido el término Municipal los señores que a continuación se expresan:

Primera Sección

D. Francisco Soriano Oliver
Julio Soriano Oliver
Antonio Martínez Fernández
Francisco Pérez Penalva

Segunda

Antonio Mas Mas

D. Vicente Perer Cañada
Tercera

- " Pedro Galipuero Galván
- " José Soler Bernquer
- " Francisco Cañada Alfonso
- " Francisco Perer Baños
- " Ramón Gutiérrez Slogis.

Cuarta

- " Cayetano Galván Llorente
- " José Navarro Cardenal
- " Manuel Gutiérrez Galipuero

Quinta

- " Ignacio Menguan Vélez
- " Francisco Bernquer Peñalva
- " Carlos Mora Guillet

Acto seguido fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales los diez y siete designados por la suerte y que contan anteriormente.

Terminada la operación se acordó que se publicase el resultado en los ritos de costumbre con el nombre de los vocales y que se remita escrita autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín



130

Oficial, que a cada uno de los referidos vocales se le pase su correspondiente oficio personal citándoles para la primera junta general en el dia y hora que designe el Señor Presidente, cuyo anuncio se verifica en las solemnidades establecidas por la Ley.

Y cumplido el objeto de lo presente se dio sedio por terminada firmando dichos acuerdos de que constan:

Francisco Mayorga

José María Fernández Manuel Mayorga

Antonio Mas

Joaquín Mas Tomás Matriner
Pedro Gallardo Francisco Fallado
Ramón Calle

Esteban Capdepuy
Diego

Acordado En la Villa de Cuenca a doce

Alcalde Presidente D. Manuel Magro Ledo de Septiembre de mil ochocientos ochenta y unen. Reunidos en la presente la la Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mo-
 nseñor Magro Ledo los Señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al comienzo se
 anotan y abierto que fué se dio principio leyendo el acta de la anterior,
 lo que por unanimidad quedó aprobado.
 Se leyeron los boletines Oficiales
 pendientes y enterados de los órdenes
 y circulares que contiene, acordaron el
 cumplimiento de los que a ellos tocan
 Seguidamente se dio cuenta
 del expediente instruido a consecuencia
 del escrito presentado por D. Joaquín Pi-
 tor Guevara quejándose contra el estable-
 cimiento de la fábrica de esteras de
 su conciudadano D. José Pérez Mas por
 los perjuicios que en distintos conce-
 ptos se le están ocasionando y entera-
 dos detinidamente de su contenido
 visto el informe emitido por la Comi-
 sión de Policía urbana y el de la Junta
 Municipal de Salud en virtud del
 dispuesto en sesión de 30 de Janio del



mismo, después de una razonada y deteni-
 da discusión por unanimidad y en ve-
 ración ordinaria acordaron de confor-
 midad con los dictámenes de la Comi-
 sión de Policía urbana y Junta Mu-
 nicipal de Salud, confirmar el estable-
 cimiento de la citada fábrica de Esteras
 del Señor Pérez pero con la obligación de
 hacer con la urgencia posible las refor-
 mas en aquellos propuestos, menos la
 traslación de los telares Chacard por la
 imposibilidad de llevarla a efecto por care-
 cer de habitaciones para ello, sin per-
 juicio de verificarlo cuando las tengas,
 excepto el Regidor Juez D. Joaquín Pi-
 tor Guevara que manifestó estar confor-
 mado en su todo con la totalidad
 del dictamen por no creer procedente
 la salvedad concedida y que para
 sus efectos se le haga saber a los in-
 teresados en forma.

A continuación por el Encuentro

de Alcalde Señor Magro, se hizo pre-
sente el estado ruinoso en que se halla
el puente que hay en la azarbeta de
riego que atravesia el camino vecinal
antiguo que conduce de este a el Ba-
rrio de San Felipe de Río de este ter-
mino y la necesidad de que se proceda
á su inmediata composicion y en
su consecuencia enterados los demás
Señores y conocidos de su voracidad,
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron se proceda con lo urgencia
possible á la composicion de dicho pue-
nte y que su importe se pague con
cargo al articulo 2º del Capitulo 6º
del presupuesto siguiente.

Acto continuo por el Concejal
Señor Martinez se hizo presente el
estado ruinoso y peligroso en que se halla
la casa de los herederos de la convale-
cida vecino Antonio Guezada Daví
Francisco Ruiz Gallardo, sito en la
Calle de Diego Lopez numero 10 y la
necesidad imperiosa que habia de
obligar á dichos herederos a su inme-
diata reparacion ó en caso contrario disponer
el que se haga de oficio á costa de los mu-
chos si no se quiere que el mejor dia se
tenga que lamentar desgracia alguna per-
sonal, y en su consecuencia enterados los
demás Señores y conocidos de la verdad
de ello despues de una razonada y dete-
cuida discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se pague
á los herederos de la Francisco Ruiz Ga-
llardo o á su representante que en el ter-
mino de quince dias procedan á la re-
paracion de la citada casa y que en
caso contrario transcurrido dicho termino
se realicaren de oficio y á sus costas y que
al efecto se libre la oportuna certifica-
cion de este particular que servira de
cabecera al expediente.



132

ta reparacion ó en caso contrario disponer
el que se haga de oficio á costa de los mu-
chos si no se quiere que el mejor dia se
tenga que lamentar desgracia alguna per-
sonal, y en su consecuencia enterados los
demás Señores y conocidos de la verdad
de ello despues de una razonada y dete-
cuida discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se pague
á los herederos de la Francisco Ruiz Ga-
llardo o á su representante que en el ter-
mino de quince dias procedan á la re-
paracion de la citada casa y que en
caso contrario transcurrido dicho termino
se realicaren de oficio y á sus costas y que
al efecto se libre la oportuna certifica-
cion de este particular que servira de
cabecera al expediente.

Encontrandose el dia cuenta de
la comunicacion que en virtud de la pro-
videncia dictada por el Señor Alcalde pre-
sidente se le dirijo al de la Ciudad de El
che para que se hiciera saber a D. Fran-
cisco Valero Fuentes como representante
legitimo de D. Santiago Agullo Valero que
si en el termino de ocho dias no disponia

123.

se limpian y sacan del piso bajo de la Casa en construccion que el citado Souillo posee en esta Villa y su playa Iglesia Vieja, el encemento y basura que existen en el y que a tapiasen los huecos de lo fuerte principal y ventanas abiertas hasta el piso de la calle se procederia a realizarlo de oficio pues no podia tolerarse forma tanta profunda obvicio por ser una fosa de infestacion y por consiguiente un constante peligro para la salud y para el bien publico de estos vecinos, y en su consecuencia enterados los demás vecinos y convencidos de la necesidad y conveniencia de tan acertada disposicion, despues de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria con pudieron acuerdos de acordar hacer suyo lo referido providencia y disponer se prevenga de nuevo al anterior mencionado D. Francisco Taller que como si tal representante no cumple con ello en el impronogable plazo de cinco dias se procederia a realizarlo de oficio y a sus costos y que



ademas se le exigirian los daños y perjuicios que por su falta de obediencia y cumplimiento a tan urgente providencia oportuno.

En su segundo otro asunto de que tratar se levanto la sesion formando dichos Señores de que Certifico.- Sobre lo
puesto = ~~no~~ es = Vale.

Pascual Mayorga Mauricio Mayorga
Pascual Franco Francisco Cayetano Siles

Antonio Mas Joaquin Mas

Pascual Esteban Juan Gómez

Pascual Gallard Jose Martinez

Esteban Capdepon
San

Acuerdo En la Villa de Guadix a diez dias

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Lledo

2º Encuentro

" Manuel Magro Caudela

Concejales

" Francisco Gallardo Lledo

" Antonio Mas Lledo

de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ma-
nuel Magro Lledo, los Señores del Ayun-
tamiento cuyos nombres al margen se
anotan y procedido al recuento del mismo
de ellos resultó no haber el ministro que pa-
ra que haya sesion exige el artículo 104 de
la Ley municipal vigente y en su virtud
se dió por terminado el acto y se dispuso
la extensión del presente que para sus
efectos firmaron dichos Señores de que en
siglo.

Manuel Magro Manuel Magro

Francisco Gallardo

Antonio Mas

Vestuario Capitular

Acuerdos En la Villa de Crevillente a mil
Alcalde Presidente Se y seis de Septiembre de mil ochocien-
tos ochenta y nueve. Reunidos en la
1º Encuentro
presente Sala Capitular en sesion ordi-
naria, bajo la Presidencia del Señor Al-
calde D. Manuel Magro Lledo los Señores



D. Manuel Magro Caudela

3º Encuentro

" Cayetano Lledo Pérez

Concejales

" Francisco Gallardo Lledo

" Antonio Mas Lledo

" Joaquín Mas Manchón

" Francisco Gallardo Lledo

" Pascual Mas Caudela

" José Martínez Lledo

del Ayuntamiento -cuyos nombres abmar-
gan se anotan y abierta que fué en el
principio llevando el acto de lo anterior
la que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de los Ordenes y li-
bulos que contienen acordaron el cumpli-
miento de los que a ellos tocán

Seguidamente y en vista de las obser-
vaciones hechas por el Señor Alcalde refe-
rentes a la necesidad de disponer los fes-
tivos con que ha de solemnizar el dia

cuarto de Octubre proximo la Festividad del
patron San Francisco de Asis; y en su conse-
cuencia despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron solemnizar dicho festividad con
musica, sermon y simeosno a los pobres y
que el importe de cuantos gastos en ello se
ocasionen sea paguen con cargo al capitulo

9º articulo del presupuesto de gastos vigente
A continuacion se da cuenta del
Real Decreto de 30 de Agosto ultimo que
trata de la renovacion del declinde y a
mejoramiento de los respectivos terminos
Municipales y en su consecuencia entre

dos de su contenido visto lo dispuesto en el artículo 7º y después de una razonada y detallada discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la Comision que en el año nuevo se ordeno a los Señores Concejales D. Cayetano Ledo Poy, D. Francisco Gallardo Ledo y D. Francisco Fernández Mas y a D. Francisco Gallardo Gallardo, Don José Martínez Ledo y D. Pascual Mas Caude la como Suplentes y para en el caso de que si durante la practica de dicho deslinde y colocacion de nuevos hitos enfermase o se ausentase algun Juez de Letras y d el cumplimiento de tan importante servicio no se supra el menor retraso.

Correlativamente y en vista de las indicaciones hechas por el Benemérito Alcalde Señor Magro referentes a la conveniencia que hay de colocar un farol en la Calle del Olivo, otro en la de Cruz Blanca y otro en la del Pilar y en su virtud convencido de la veracidad de lo expuesto por dicho Señor Benemérito y despues de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se tragan y coloquen



en las referidas Calles los tres faroles indicados y que su importe y demás gastos se paguen con cargo al articulo 5º del Capítulo 3º del presupuesto Municipal vigente.

Acto seguido se dio cuenta de que por el vecino Francisco Alonso Mauchon se había dado cuenta a uno Horro en el dia de ayer y por consiguiente de que se estaba en el caso de abonarle el premio que por ello se crea procedente, y en su visto despues de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le pague el de dos pesetas con cargo al articulo 5º del Capítulo 3º del presupuesto Municipal del corriente año economico.

Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para Concejales y de que durante los quince dias que han estado expuestos al publico no se ha presentado ninguna reclamacion alguna contra ellos; y en su consecuencia visto lo dispuesto en el articulo 5º

603.058.0.11

de la Ley y disposiciones de la Real Orden Circular para su ejecucion de 2 y 3 de Mayo ultimo respectivamente y en el articulo 20 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar ultimadas las citadas listas. Que se expongan al publico como tales durante la primera quincena del mes de Noviembre proximo cada uno en su respectivo colegio de los que se tienen acordadas que se copien a continuacion y se remitan las oportunas copias de ellas al Exmo Señor Ministro de la Gobernacion por conducto del Señor Gobernador Civil como se dispone en la Real orden Circular de 14 de Enero ultimo, y que se proceda a inscribir los electores y elegibles en el libro especial de censos de que tratan los articulos 19 y 20 de la anterior Ley electoral.

Provincia de Alicante

Colegio electoral Casa Capitular

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en el cierre de 1876, y con arreglo al ultimo padrón de vecinos

Nº de orden	Nombres y apellidos	Domicilio	Edad	Calle,	Nº de matrícula	Esta
1	Manuel Mas Espinosa	62	Carmen	17	Crevillente	Viejo
2	Elias Pastor Cuesta	52	San Roque	1	Crevillente	Viejo
3	Cayetano Mas Lledó	53	S. Francisco	7	Crevillente	Viejo
4	Alonso Morales Hurtado	56	Carmen	5	Crevillente	Viejo
5	Antonio Mas Espinosa	49	Abreras	9	Crevillente	Viejo
6	Manuel Guijabot Asensi	42	Alquicira	16	Crevillente	Viejo
7	Pascual Mas Caudelo				Crevillente	Viejo



136.

Seguidamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios al efecto, y despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron los citados Señores y quedó autorizado en el acto la distencion de fondos para satisfacer las cotizaciones del presente mes con sujecion al presupuesto Municipal del corriente año economico y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 155 de la Ley Municipal vigente.

Convenio Municipal de Crevillente

Año de 1889

articulo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Diciembre

Cienpo de residencia	Profesion	Contribucion			Descuento	Concepto
		Territorial	Industrial	Total		
.	Propietario	1828 14	88 21	1256 35	—	Elegible
.	Farmacéutico	811 30	108 20	919 50	—	Elegible
.	Propietario	662 92	—	662 92	—	Elegible
.	Propietario	574 03	—	574 03	—	Elegible
.	Propietario	469 37	—	469 37	—	Elegible
.	Propietario	408 72	—	408 72	—	Elegible
.	Propietario	407 31	—	407 31	—	Elegible



8	José Candela Pérez	60	Acoguia	24	Cervellente	Viejo		Propietario	363 87			263 87		Eligible
9	Francisco Fernández Mas	57	Abraderos	5	Cervellente	Casado		Propietario	334 63			234 63		Eligible
10	Julio Gallardo Cortés	35	Abraderos	19	Ovil	Casado	21 Años	Propietario	195 63			195 63		Eligible
11	José Aguirre Candela	50	Carrizo	22	Cervellente	Casado		Propietario	159 03	54 44	195 67			Eligible
12	Vicente Candela Magro	25	Carrizo	3	Cervellente	Casado		Industrial	27 47	146 08	173 55			Eligible
13	Mariano Mira Cuesta	61	Cuartel Oeste	22	Rondon	Casado	13 Años	Labrador	156 37			156 37		Eligible
14	Francisco Candela Alfonse	47	S. Roque	10	Cervellente	Casado		Comerciante	15 57	121 73	135 52			Eligible
15	Antonio Galván Ledo	16	Torizo	25	Cervellente	Casado		Propietario y Socio	55 82	86 76	132 58			Eligible
16	José Ramón Molina Barrio	62	Abraderos	25	Cervellente	Viejo		Propietario	125 58			125 58		Eligible
17	Gabriel Gallardo Ledo	29	S. Roque	6	Cervellente	Casado		Propietario	119 91			119 91		Eligible
18	Antonio Espinosa Candela	61	Callejón Pinto	1	Cervellente	Casado		Propietario	110 06			110 06		Eligible
19	Cayetano Candela Cuesta	63	Sotomayor	28	Cervellente	Casado		Propietario	100 77			100 77		Eligible
20	José López Magro	15	Acoguia	5	Cervellente	Casado		Propietario	80 50	28 41	108 91			Eligible
21	José Candela Mas	51	Torizo	6	Cervellente	Casado		Propietario	106 86			106 86		Eligible
22	Vicente Ledo Pérez	45	Cotano	8	Cervellente	Viejo		Propietario	96 10			96 10		Eligible
23	Francisco Espinosa Mas	28	Molino	3	Cervellente	Casado		Propietario	26 52	65 57	89 89			Eligible
24	José Cuesta Puch	66	Acoguia	1	Cervellente	Casado		Labrador	85 95			85 95		Eligible
25	Cayetano Ledo Pérez	48	Pinto	5	Cervellente	Casado		Propietario	85 93			85 93		Eligible
26	Manuel Morales Cuesta	55	Carrizo	5	Cervellente	Casado		Propietario	82 40			82 40		Eligible
27	Ambrosio Planells Cuesta	44	Abraderos	21	Cervellente	Casado		Propietario	80 17			80 17		Eligible
28	Ramón Candela Martínez	75	Torizo	17	Cervellente	Casado		Propietario	77 57			77 57		Eligible
29	José Sanchez Adsuara	44	Molino	8	Cervellente	Casado		Comerciante	18 01	65 57	89 58			Eligible
30	Manuel Guilbert Curtada	67	Abraderos	3	Cervellente	Casado		Propietario	70 18			70 18		Eligible
31	Cayetano Candela Mas	39	Pinto	1	Cervellente	Casado		Comerciante	35 12	44 64	67 70			Eligible
32	Francisco Peralta Candela	69	Torizo	20	Cervellente	Viejo		Propietario	67 67			67 67		Eligible
33	Antonio Aguirre Aguirre	59	Gelardo	6	Cervellente	Casado		Propietario	64 53			64 53		Eligible
34	José Tafarda Planells	56	Acoguia	22	Cervellente	Viejo		Comerciante	61 76			61 76		Eligible

55. D. Carlos Mas Gonzales	59. Rosa de la Peña Tijo	5. Crevillente	Casado	Concesionario	14. 67	44. 64	19. 31	"	Elegible
56. Ambrors Alvaro Rovano	57. Carmen	6. Crevillente	Casado	Propietario	28. 73	37. 05	35. 78	"	Elegible
57. Manuel Candela Mas	57. Flor	10. Crevillente	Casado	Propietario	24. 14	"	34. 14	"	Elegible
58. Ramon Gonzales Mas	46. Estancho	4. Crevillente	Casado	Propietario	53. 48	"	53. 48	"	Elegible
59. Casiano Plo Per	44. Flor	7. Crevillente	Casado	Propietario	52. 31	"	52. 31	"	Elegible
40. Manuel Guinada Candela	58. Molina	48. Crevillente	Hijo	Propietario	50. 26	"	50. 26	"	Elegible
41. Juan Pastor Viles	50. Aconia	6. Crevillente	Casado	Propietario	20. 82	28. 41	49. 22	"	Elegible
42. Carlos Guinada Lopez	41. Posito	12. Crevillente	Casado	Propietario	30. 77	28. 41	49. 18	"	Elegible
43. Jose Martinez Guinada	44. Anton Mas	16. Crevillente	Casado	Propietario	48. 49	"	48. 49	"	Elegible
44. Pello Perz Per	60. Cuartel Porte	17. Crevillente	Casado	Labrador	18. 28	"	48. 28	"	Elegible
45. Antonio Candela Planells	67. Huiza	21. Crevillente	Casado	Propietario	18. 27	"	48. 27	"	Elegible
46. Elia Espinosa Aguilar	79. Mayona	29. Crevillente	Hijo	Propietario	42. 10	"	42. 10	"	Elegible
47. Soc. Romanos Lopez	59. L. Francisco	3. Crevillente	Casado	Exhibiente	12. 82	28. 41	41. 23	"	Elegible
48. Antonio Mas Aguilar	40. Carmen	38. Crevillente	Casado	Externo	39. 78	"	39. 78	"	Elegible
49. Francisco Candela Mas	64. Anton Mas	48. Crevillente	Hijo	Propietario	38. 71	"	38. 71	"	Elegible
50. Vicente Gordo Mas	49. L. Francisco	1. Crevillente	Casado	Propietario	35. 97	"	35. 97	"	Elegible
51. Pedro Hernandez Martinez	25. Huiza	8. Crevillente	Casado	Fornalese	5. 79	28. 41	34. 20	"	Elegible
52. Manuel Fernández Palomares	59. Gelardo	2. Gondón	Casado	Propietario	33. 50	"	33. 50	"	Elegible
53. Jose David Admar	43. Carmen	16. Crevillente	Casado	Carretero	32. 57	"	32. 57	"	Elegible
54. Manuel Guinada Aguilar	53. Molina	23. Crevillente	Casado	Propietario	31. 80	"	31. 80	"	Elegible
55. Antonio Mas Alcamora	66. Barcelona	48. Crevillente	Casado	Propietario	31. 44	"	31. 44	"	Elegible
56. Antonio Hernandez Aguilar	11. Anton Mas	16. Crevillente	Casado	Propietario	31. 29	"	31. 29	"	Elegible
57. Francisco Mas Moxica	40. Molina	32. Crevillente	Casado	Externo	31. 04	"	31. 04	"	Elegible
58. Carlos Candela Cejudo	43. Huiza	37. Crevillente	Casado	Industrial	"	39. 75	39. 75	"	Elegible
59. Salvador Gordo Robles	54. Mayona	22. Crevillente	Casado	Propietario	39. 21	"	39. 21	"	Elegible
60. Jose Sanchez Mas	56. Mayona	1. Crevillente	Casado	Propietario	38. 98	"	38. 98	"	Elegible
61. Juan Alonso Rubio	40. Huiza	16. L. Felipe Rovi	Casado	Propietario	28. 98	"	28. 98	"	Elegible
62. Bernardo Sanchez Agulló	52. Gelardo	54. Muchamiel	Casado	Propietario	"	28. 41	28. 41	"	Elegible
63. Bautista Aguirre Gordo	38. El Abadadero	1. Crevillente	Casado	Industrial	"	28. 41	28. 41	"	Elegible
64. Francisco Jeville Norat	38. Estanco	10. Alcante	Hijo	Launder	"	28. 41	28. 41	"	Elegible
65. Antonio Cremades Pascua	57. Aconia	4. Aspa	Casado	Launder	"	28. 41	28. 41	"	Elegible
66. Manuel Galván Pastor	54. Abadadero	15. Crevillente	Casado	Industrial	4. 62	25. 57	25. 01	"	Elegible
67. Manuel Mas Morals	38. Flor	14. Crevillente	Casado	Propietario	27. 23	"	27. 23	"	Elegible
68. Antonio Galipienzo Gallardo	65. Pierto	16. Crevillente	Casado	Propietario	36. 05	"	36. 05	"	Elegible
69. Francisco Alonso Fernandez	46. Acquia	10. Crevillente	Casado	Propietario	35. 97	"	35. 97	"	Elegible



70. D. Antonio Lledó Espinosa	44. Vayona	74. Crevillente	Casado	Propietario	24 95	"	24 95	"	Elegible
71. José Pérez Sánchez	45. Buitrago	75. Crevillente	Casado	Propietario	24 99	"	24 99	"	Elegible
72. José Cuesta Galipienzo	40. Barcelona	76. Crevillente	Casado	Jornalero	24 53	"	24 53	"	Elegible
73. José Pastor Juan	56. Gelardo	77. Crevillente	Casado	Propietario	24 14	"	24 14	"	Elegible
74. Francisco Hurtado Soriano	57. Playa Vieja	78. Crevillente	Casado	Propietario	22 59	"	22 59	"	Elegible
75. Cayetano Pastor Caudeles	71. Estanco	79. Crevillente	Soltero	Propietario	21 06	"	21 06	"	Elegible
76. José Macía Caudeles	44. Molina	80. Crevillente	Casado	Propietario	19 99	"	19 99	"	Elegible
77. José Mas Navarro	78. Paita	81. Crevillente	Casado	Propietario	19 92	"	19 92	"	Elegible
78. Francisco Soriano Galipienzo	60. Vayona	82. Crevillente	Casado	Propietario	19 57	"	19 57	"	Elegible
79. Vicente Lledó Mas	35. Barcelona	83. Crevillente	Casado	Propietario	18 41	"	18 41	"	Elegible
80. Vicente Galván Mas	67. Cuartel Coste	84. Crevillente	Casado	Laborador	17 27	"	17 27	"	Elegible
81. Salvador Mijares Pérez	43. P. Roque	85. Crevillente	Casado	Propietario	17 69	"	17 69	"	Elegible
82. Francisco Polo Mauchon	42. Paita	86. Crevillente	Casado	Cavallero	17 64	"	17 64	"	Elegible
83. Joaquín Santiago Ayuso	47. Almudena	87. Crevillente	Casado	Fabricante	2 95	15 57	17 60	"	Elegible
84. Vicente Lledó Aduriz	66. Vayona	88. Crevillente	Hijo	Jornalero	17 57	"	17 57	"	Elegible
85. Felicí Lledó Espinosa	58. Vayona	89. Crevillente	Casado	Jornalero	17 44	"	17 44	"	Elegible
86. José Fernández Mauchon	17. Cuartel Coste	90. Crevillente	Casado	Laborador	16 51	"	16 51	"	Elegible
87. José Pascual Soler	80. Vayona	91. Crevillente	Casado	Jornalero	16 51	"	16 51	"	Elegible
88. Manuel Pastor Navarro	26. P. Roque	92. Crevillente	Casado	Jornalero	16 11	"	16 11	"	Elegible
89. Antonio Ardil Pérez	60. Barcelona	93. Crevillente	Casado	Jornalero	16 01	"	16 01	"	Elegible
90. Manuel Galipienzo Navarro	51. Vayona	94. Crevillente	Casado	Propietario	15 95	"	15 95	"	Elegible
91. Francisco Cuesta Pauellés	73. Flor	95. Crevillente	Casado	Laborador	15 69	"	15 69	"	Elegible
92. José Almaviva Caudeles	61. Carmena	96. Algeciras	Casado	Propietario	15 42	"	15 42	"	Elegible
93. Pedro Lledó Pauellés	28. Gelardo	97. Crevillente	Casado	Obrero	15 09	"	15 09	"	Elegible
94. Manuel Caudeles Almaviva	53. Buitrago	98. Crevillente	Hijo	Jornalero	14 37	"	14 37	"	Elegible
95. Francisco Cuesta Pau	24. Carmen	99. Crevillente	Casado	Propietario	14 37	"	14 37	"	Elegible
96. Vicente Lledó Lledó	70. Barcelona	100. Crevillente	Hijo	Propietario	14 37	"	14 37	"	Elegible
97. José Caudeles Fernández	71. Barcelona	101. Crevillente	Casado	Propietario	14 36	"	14 36	"	Elegible
98. Antonio Cuesta Fernández	51. Molina	102. Crevillente	Casado	Jornalero	14 37	"	14 37	"	Elegible

99. Francisco Arcia Espinosa	67. Carmena	24. Crevillente	Conde	Jornalero	14. 21	"	"	14. 21	"	Eligible
100. Joaquim Mas Caudela	61. Cuartel Sur	8. Crevillente	Conde	Labrador	14. 12	"	"	14. 12	"	Eligible
101. Antoni Mas Cerdà	60. Auton Mas	18. Crevillente	Conde	Jornalero	13. 59	"	"	13. 59	"	Eligible
102. Josep Mas Alouso	53. Glorio	8. Crevillente	Conde	Propietario	13. 58	"	"	13. 58	"	Eligible
103. Josep Cañuelo Alouso	58. Molina	21. Crevillente	Conde	Albañil	13. 57	"	"	13. 57	"	Eligible
104. Josep Pastor Silva	50. Barcelona	28. Crevillente	Conde	Jornalero	13. 16	"	"	13. 16	"	Eligible
105. Josep López García	58. Platja Flora Vigo	1. Crevillente	Vicente	Propietario	12. 01	"	"	12. 01	"	Eligible
106. Antoni Alouso Llaveada	76. Reus	30. Crevillente	Conde	Jornalero	12. 96	"	"	12. 96	"	Eligible
107. Salvador Alouso Pastor	73. Molina	21. Crevillente	Vicente	Jornalero	12. 82	"	"	12. 82	"	Eligible
108. Josep Lluis Mas Mas	77. Reus	15. Crevillente	Conde	Jornalero	12. 56	"	"	12. 56	"	Eligible
109. Antoni Pomares Soriano	27. Vall	3. Crevillente	Conde	Esterero	12. 31	"	"	12. 31	"	Eligible
110. Joaquim Pastor Gomez	28. Peñíscola	12. Crevillente	Conde	Propietario	12. 31	"	"	12. 31	"	Eligible
111. Francisco Sover Galván	44. Molina	28. Crevillente	Conde	Esterero	11. 86	"	"	11. 86	"	Eligible
112. Francisco Solà Adsuara	48. Rayona	13. Crevillente	Vicente	Jornalero	11. 56	"	"	11. 56	"	Eligible
113. Josep Solà Parés	25. Calçada Ponte	2. Crevillente	Conde	Jornalero	10. 21	"	"	10. 21	"	Eligible
114. Manuel Galíndez Pérez	60. Rayona	84. Crevillente	Conde	Propietario	10. 27	"	"	10. 27	"	Eligible
115. Josep García Martínez	44. Auton Mas	13. Elche	Vicente	Jornalero	10. 13	"	"	10. 13	"	Eligible
116. Francisco Caudela Caudela	44. Molina	1. Crevillente	Conde	Albañil	9. 99	"	"	9. 99	"	Eligible
117. Josep Díaz Pacheco	72. Vall	3. Orihuela	Vicente	Propietario	9. 74	"	"	9. 74	"	Eligible
118. Josep Pastor Davis	14. Estanyes	7. Crevillente	Conde	Propietario	9. 23	"	"	9. 23	"	Eligible
119. Manuel Mas Mas	68. Rayona	78. Crevillente	Conde	Propietario	9. 23	"	"	9. 23	"	Eligible
120. Ramon Burgada Valero	47. Rayona	106. Crevillente	Conde	Jornalero	9. 23	"	"	9. 23	"	Eligible
121. Francisco Mas Caudela	69. Molina	12. Crevillente	Conde	Labrador	8. 72	"	"	8. 72	"	Eligible
122. Joaquim Mas Pastor	62. Alegria	11. Crevillente	Conde	Propietario	8. 72	"	"	8. 72	"	Eligible
123. Ramon Martínez Colau	69. Barcelona	2. Callosa Francia	Conde	Propietario	8. 67	"	"	8. 67	"	Eligible
124. Francisco Arcisa Juan	55. Rayona	104. Crevillente	Conde	Jornalero	8. 53	"	"	8. 53	"	Eligible
125. Antoni Caudela Pastor	57. Barcelona	36. Crevillente	Conde	Esterero	8. 38	"	"	8. 38	"	Eligible
126. Paulista Pérez Polo	71. Molina	14. Crevillente	Conde	Jornalero	8. 28	"	"	8. 28	"	Eligible
127. Vicente Cayreuela Alouso	59. Molina	46. Crevillente	Conde	Jornalero	7. 76	"	"	7. 76	"	Eligible
128. Ramon Fuentes Sanchez	21. E. Barcelona	1. Crevillente	Conde	Propietario	7. 69	"	"	7. 69	"	Eligible
129. Francisco Sanchez Adsuara	49. B. Reus	4. Crevillente	Conde	Jornalero	7. 69	"	"	7. 69	"	Eligible
130. Gines Garcia Ortí	38. Barcelona	7. Elche	Conde	Propietario	7. 52	"	"	7. 52	"	Eligible
131. Antoni Serna Plan	60. Rayona	20. Crevillente	Vicente	Propietario	7. 44	"	"	7. 44	"	Eligible
132. Francisco Garcia Mas	44. Carmena	44. Crevillente	Conde	Albañil	7. 44	"	"	7. 44	"	Eligible
133. Felic Espinosa Mas	13. Rayona	72. Crevillente	Conde	Propietario	7. 32	"	"	7. 32	"	Eligible



134	D. Francisco Galván Adsuara	48	Cuartel Oeste	7	Crevillente	Casado		Señor Caminero	7 22	.	.	7 22	.	.	Elegible
135	Cavallero Fernández Saúlchez	57	Muradero	8	Crevillente	Casado		Somalero	7 18	.	.	7 18	.	.	Elegible
136	Felicio Soriano Rivero	24	Autor Nas	16	Crevillente	Casado		Somalero	6 93	.	.	6 93	.	.	No elegible
137	Antonio Lledó Cerdá	24	Gelardo	5	Crevillente	Casado		Esterero	6 93	.	.	6 93	.	.	No elegible
138	Juan Bolquer Domenech	62	Barcelona	4	Alicante	Casado	58 Díos	Sactor	6 65	.	.	6 65	.	.	No elegible
139	José Pérez Asensi	70	Barcelona	26	Crevillente	Viejo		Somalero	6 64	.	.	6 64	.	.	No elegible
140	Ciriaco García Alca	70	Tayona	28	Gorlón	Casado	59 Díos	Propietario	6 41	.	.	6 41	.	.	No elegible
141	Manuel Mas Britos	50	Cuartel Oeste	5	Crevillente	Casado		Propietario	6 39	.	.	6 39	.	.	No elegible
142	D. Francisco Díaz Adsuara	36	Tayona	31	Crevillente	Casado		Somalero	6 16	.	.	6 16	.	.	No elegible
143	Manuel Díaz Adsuara	34	Molina	4	Crevillente	Casado		Labrador	6 16	.	.	6 16	.	.	No elegible
144	Manuel Caudeles Serna	25	Gelardo	19	Crevillente	Casado		Somalero	6 16	.	.	6 16	.	.	No elegible
145	Antonio García Gómez	53	Gelardo	16	Crevillente	Casado		Esterero	6 16	.	.	6 16	.	.	No elegible
146	Ricardo Saúlchez Pérez	48	Carmena	16	Crevillente	Casado		Somalero	6 16	.	.	6 16	.	.	No elegible
147	Antonio Illán Gómez	55	Tayona	223	Crevillente	Casado		Esterero	6 07	.	.	6 07	.	.	No elegible
148	Ciriaco Tafido Martínez	41	Puig	22	Crevillente	Casado		Somalero	5 79	.	.	5 79	.	.	No elegible
149	Sole López Pastor	17	Tayona	129	Crevillente	Casado		Somalero	5 64	.	.	5 64	.	.	No elegible
150	Francisco Boix Martínez	23	Cuartel Oeste	"	Elche	Casado	8 Díos	Labrador	5 39	.	.	5 39	.	.	No elegible
151	Manuel Peñalba Corra	68	Molina	28	Crevillente	Casado		Propietario	5 14	.	.	5 14	.	.	No elegible
152	Paterno Fernández Álvarez	26	Cuartel Sur	19	Cabucum Nuevo	Casado	50 Díos	Labrador	5 14	.	.	5 14	.	.	No elegible
153	Carlos Caudeles Kas	40	El Estanco	3	Crevillente	Casado		Labrador	5 14	.	.	5 14	.	.	No elegible
154	Manuel Macía Belén	52	Acequia	26	Crevillente	Casado		Almazil	4 92	.	.	4 92	.	.	No elegible
155	Cebrian Caldentey López	49	Ponta	5	Almoradí	Casado	8 Díos	Santurio Agustín	4 62	.	.	4 62	.	.	No elegible
156	Francisco Juan Caudeles	50	Flor	2	Crevillente	Casado		Somalero	4 56	.	.	4 56	.	.	No elegible
157	Juan Antonio López Gómez	47	Tayona	50	Crevillente	Casado		Somalero	4 34	.	.	4 34	.	.	No elegible
158	Pedro Pérez Espinosa	22	B. Puig	6	Crevillente	Casado		Somalero	4 11	.	.	4 11	.	.	No elegible
159	Antonio Aguirre López	48	Tayona	27	Crevillente	Casado		Somalero	3 86	.	.	3 86	.	.	No elegible
160	Francisco Mas García	42	Cuartel Oeste	18	Crevillente	Casado		Somalero	3 86	.	.	3 86	.	.	No elegible
161	Cavallero Martínez Caudeles	50	Carmena	8	Crevillente	Sotero		Propietario	3 87	.	.	3 87	.	.	No elegible
162	Ricardo Fernández Pérez	55	Tayona	74	Crevillente	Casado		Somalero	3 87	.	.	3 87	.	.	No elegible

163.	D. Manuel Alonso Pérez	29	Molina	44	Crevillente	Casado		Esteros	3 76	-	-	3 76	-	No elegible
164.	Soré Nas Davis	42	Prieto	10	Crevillente	Casado		Carreras	3 47	-	-	3 47	-	No elegible
165.	Pedro Pérez Molina	37	Tayona	46	Crevillente	Casado		Fornallos	3 57	-	-	3 57	-	No elegible
166.	Pascual Pérez Martínez	35	Tayona	42	Crevillente	Casado		Fornallos	3 53	-	-	3 53	-	No elegible
167.	Autorio Pérez Pérez	35	Tayona	129	Crevillente	Casado		Fornallos	3 28	-	-	3 28	-	No elegible
168.	Autorio Estebanete Corres	46	Tayona	24	Crevillente	Casado		Fornallos	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
169.	Susan Povares Lledo	46	Tall	10	Crevillente	Soltero		Fornallos	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
170.	José Carcelles Mas	60	Molina	17	Crevillente	Casado		Labrador	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
171.	Autorio Martínez Sauchy	64	Molina	34	Crevillente	Casado		Lounalos	2 87	-	-	2 87	-	No elegible
172.	Soré Túroes Palomino	62	Flor	4	Crevillente	Casado		Guitiñeres	2 84	-	-	2 84	-	No elegible
173.	Autorio Mas Aguilar	62	Gelardo	24	Crevillente	Casado		Labrador	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
174.	Francisco Fernández Mas	53	Tayona	72	Crevillente	Casado		Fornallos	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
175.	Soré Asensio Cuadra	54	Cuartel Oeste	16	Crevillente	Casado		Fornallos	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
176.	Soré Burgade Alfonso	51	Tayona	109	Crevillente	Casado		Fornallos	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
177.	Soré Gerol Amaro	47	Tayona	120	Elche	Casado	13 Díos Abadil	2 71	-	-	2 71	-	No elegible	
178.	Soré Macía Susan	57	Tayona	133	Crevillente	Casado		Fornallos	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
179.	Agustín López Santacruz	45	I. Roque	8	Crevillente	Casado		Esteros	2 83	-	-	2 83	-	No elegible
180.	Autorio Gómez Cañada	42	Tayona	122	Crevillente	Casado		Fornallos	2 83	-	-	2 83	-	No elegible
181.	Salvador Asensio Mas	42	Tayona	13	Crevillente	Casado		Fornallos	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
182.	Soré Soré Martínez	53	Cuartel Sur	17	Elche	Casado	11 Díos Labrador	2 76	-	-	2 76	-	No elegible	
183.	Soré Planell López	54	Tayona	19	Crevillente	Casado		Fornallos	2 56	-	-	2 56	-	No elegible
184.	Manuel Alonso Fernández	67	Cuartel Oeste	6	Crevillente	Casado		Labrador	2 76	-	-	2 76	-	No elegible
185.	Manuel de Belén	63	Tayona	85	Crevillente	Casado		Fornallos	2 71	-	-	2 71	-	No elegible
186.	Francisco Gómez Sauchy	42	Liston Mas	2	Elche	Casado	29 Díos Egido	2 50	-	-	2 50	-	No elegible	
187.	Francisco Gallardo Aguilar	51	Cuartel Oeste	5	Crevillente	Casado		Gortelauco	2 05	-	-	2 05	-	No elegible
188.	Autorio Mauchon Davis	30	Tayona	82	Crevillente	Casado		Fornallos	2 05	-	-	2 05	-	No elegible
189.	Soré Terol Mas	54	Tayona	59	Oriar	Casado	12 Díos Fornallos	1 78	-	-	1 78	-	No elegible	
190.	Cavetano Mas Mas	61	Tayona	52	Crevillente	Casado		Fornallos	77	-	-	77	-	No elegible
191.	Francisco Pérez Serralva	50	Priego	4	Crevillente	Hijo		Propietario	369 88	-	-	369 88	-	Elegible
192.	Pascual Cañada Llés	67	Razuelo Yuso	2	Crevillente	Hijo		Propietario	318 66	-	-	318 66	-	Elegible
193.	Francisco Povares Soria	26	Tall	3	Crevillente	Soltero		Fornallos	12 31	-	-	12 31	-	Elegible
194.	Autorio Mauchon Fernández	68	Molina	99	Crevillente	Casado		Labrador	2 14	-	-	2 14	-	No elegible
195.	Autorio Polo Carreras	57	Acquia	18	Crevillente	Casado		G. Secretario	-	-	-	-	-	No elegible
196.	Francisco Pérez Alonso	55	Molina	7	Huelva	Casado	12 Díos G. Secretario	-	-	-	-	-	No elegible	
197.	Manuel Polo Mas	47	Playa Yuso	1	Crevillente	Casado		G. Municipal	-	-	-	-	-	No elegible

143.



198 D. Antonio García Duran 45 Socorro 3 Crevillente Casado
Crevillente 29 de Octubre de 1889 = El Alcalde = Manuel Magro = Francisco
Mas = Pascual Mas = Juan Gallardo = José Martínez = Joaquín Mas

Provincia de Alicante.

Colegio electoral Ermita de la Trinidad.

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en
de Diciembre de 1876, y con arreglo al último padrón de vecinos.

Concejo Municipal " No elegible

Fernández = Manuel Magro = Cayetano Sledo = Francisco Gallardo = Antonio

Concejo Municipal de Crevillente Año de 1889.

el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16

Nº de Orden	Nombres y apellidos	edad	Domicilio	Calle	No.º	Naturaliza	Estar
1	D. Ambrosio Candela Mas	54	Torrevieja	S. Sebastián	1	Crevillente	Casado
2	Antonio Gomis Planells	81	S. Sebastián	8	Crevillente	Viejo	
3	Juan Baptista Mas Hernández	53	Ermita	18	Crevillente	Soltero	
4	Francisco Pastor Gómez	45	S. Sebastián	2	Crevillente	Soltero	
5	José Sledo Gómez	54	S. Sebastián	3	Crevillente	Casado	
6	Cayetano Ramón Gómez	48	S. Sebastián	56	Crevillente	Casado	
7	Antonio Rodríguez Macía	58	S. Sebastián	11	Crevillente	Casado	
8	Antonio Gilabert Hurtado	54	S. Sebastián	51	Crevillente	Casado	

Círculo de residencia	Profesión	Contribución				Descuento	Concepto
		Territorial Pesetas	Industrial Céd. Pesetas	Total Céd. Pesetas	Céd. Pesetas		
P.	Propietario	530 28	-	-	530 28	-	Elegible
.	Propietario	189 96	-	-	189 96	-	Elegible
.	Propietario	142 26	-	-	142 26	-	Elegible
.	Notario	46 89	81 55	127 44	-	-	Elegible
.	Médico	-	108 20	108 20	-	-	Elegible
24 Dous	Propietario	104 87	-	-	104 87	-	Elegible
.	Propietario	71 70	28 21	100 11	-	-	Elegible
.	Propietario	97 98	-	-	97 98	-	Elegible

9	José Pérez Mas	49	S. Sebastián	5	Casado
10	Joaquín Mas López	56	Lobo	5	Casado
11	José Caudela Alfonso	62	Suau Ardil	9	Casado
12	Francisco Sánchez Caudela	66	Ciudad	10	Casado
13	Antonio Mas Sol	65	S. Sebastián	28	Niño
14	Francisco Alonso Fernández	42	Ciudad	32	Casado
15	José Mas Ardil	41	Suau Ardil	5	Casado
16	Joaquín Puch Mas	51	Marchante	5	Casado
17	Cayetano Mas Sierra	43	Marchante	5	Niño
18	José Pastor Fernández	49	Marchante	5	Casado
19	José Tafaro Carreras	29	S. Sebastián	48	Casado
20	Pascual González Polina	24	S. Sebastián	12	Aspe
21	José Mas Martínez	50	Ganellés	5	Casado
22	Concepción Cores Martínez	56	Ciudad	62	Elche
23	José Tercero Mas	55	Ciudad	24	Casado
24	German García González	40	S. Felipe Roote	1	S. Felipe, etc.
25	José Pastor Navarro	47	Marchante	7	Casado
26	Vicente Cuesada Ardil	58	Suau Ardil	7	Casado
27	Vicente Mas Martínez	57	Suau Ardil	8	Casado
28	Telmo Sánchez Mas	48	Boquera	59	Casado
29	Joaquín Mas Mas	48	Ermita	6	Casado
30	Vicente Puch Mas	50	Boquera	17	Casado
31	Salvador Pérez Mas	41	S. Sebastián	16	Casado
32	José Pérez Mas	53	Suau Ardil	5	Casado
33	Antonio González Cuesada	42	Marchante	8	Casado
34	José Alonso Rubio	35	S. Felipe, Este	3	S. Felipe, etc.
35	Cayetano Ganellés Aguirre	60	Ribera	5	Casado
36	Manuel Cores Ullan	56	Marchante	2	Casado
37	Francisco Martínez Admar	52	Marchante	2	Casado
38	Audris García Galindo	49	S. Felipe Sur	7	Catral
39	Manuel Pastor Díaz	56	Marchante	51	Casado
40	José Caudela de Belén	52	Camporante	16	Casado
41	Antonio Caudela Gabarrá	66	Camporante	57	Niño

Propietario	14	72	.	84	10	.	Elegible
Propietario	66	79	.	66	79	.	Elegible
Propietario	66	84	.	66	84	.	Elegible
Industrial	.	.	63	77	63	77	Elegible
Propietario	61	85	.	61	85	.	Elegible
Propietario	57	18	.	57	18	.	Elegible
Propietario	16	11	.	16	11	.	Elegible
Propietario	15	40	.	15	40	.	Elegible
Propietario	53	57	.	53	57	.	Elegible
Propietario	52	57	.	52	57	.	Elegible
Concesionante	6	92	44	64	54	56	Elegible
Barbero	21	69	28	61	20	10	Elegible
Forjadero	19	06	.	19	06	.	Elegible
Propietario	46	90	.	46	90	.	Elegible
Propietario	42	79	.	42	79	.	Elegible
Propietario	42	74	.	42	74	.	Elegible
Propietario	42	39	.	42	39	.	Elegible
Propietario	40	31	.	40	31	.	Elegible
Propietario	37	91	.	37	98	.	Elegible
Propietario	37	27	.	37	27	.	Elegible
Propietario	37	18	.	37	18	.	Elegible
Propietario	37	.	.	37	.	.	Elegible
Propietario	36	89	.	36	89	.	Elegible
Propietario	35	88	.	35	88	.	Elegible
Propietario	33	77	.	33	77	.	Elegible
Propietario	33	60	.	33	60	.	Elegible
Propietario	33	56	.	33	56	.	Elegible
Propietario	32	91	.	32	91	.	Elegible
Propietario	31	76	.	31	76	.	Elegible
Concejal	31	40	.	31	40	.	Elegible
Propietario	31	52	.	31	52	.	Elegible
Propietario	31	38	.	31	38	.	Elegible
Propietario	31	23	.	31	23	.	Elegible



141

42.	D. Félix Cuvado Cañada	52.	Ciudad	52.	Crevillente	Viudo		Propietario	51.02	.	.	51.02	.	Elegible
43.	José Moreno Serna	62.	Ciudad	11.	Morella	Casado	16. Octavio	Propietario	20.72	.	.	20.72	.	Elegible
44.	Francisco Gledo Martínez	63.	Mauchon	12.	Crevillente	Casado	"	Propietario	28.61	"	"	28.61	"	Elegible
45.	Francisco Ferrández Almoro	61.	Camposanto	29.	Crevillente	Casado	"	Propietario	28.47	"	"	28.47	"	Elegible
46.	Antonio Baracena Blasco	59.	S. Sebastián	10.	Elche	Casado	16. Octavio	Haciendatario	"	28.41	"	28.41	"	Elegible
47.	Francisco Pinto Díaz	40.	Ciudad	76.	Alicante	Casado	11. Octavio	Haciendatario	"	28.41	"	28.41	"	Elegible
48.	José Pradilla Ruiz	46.	S. Felipe Oeste	89.	S. Felipe	Casado	"	Gremial	28.24	"	"	28.24	"	Elegible
49.	José Pérezrubia Guillén	48.	S. Felipe Oeste	6.	S. Felipe	Casado	"	Labrador	27.75	"	"	27.75	"	Elegible
50.	Francisco Cusado Puch	60.	S. Sebastián	9.	Crevillente	Viudo	"	Propietario	27.11	"	"	27.18	"	Elegible
51.	Joaquín Sánchez Mas	51.	Planell	12.	Crevillente	Casado	"	Propietario	26.29	"	"	26.29	"	Elegible
52.	Antonio Maciá Cuvado	62.	Marchantes	16.	Crevillente	Viudo	"	Propietario	26.25	"	"	26.25	"	Elegible
53.	Manuel Hurtado Cañada	56.	Tibero	4.	Crevillente	Casado	"	Propietario	25.90	"	"	25.90	"	Elegible
54.	Cayetano Cañada Alzamora	26.	Ciudad	60.	Crevillente	Casado	"	Propietario	25.85	"	"	25.85	"	Elegible
55.	Francisco Guilabert Planells	26.	Mauchon	30.	Crevillente	Casado	"	Propietario	25.40	"	"	25.40	"	Elegible
56.	Manuel Álvarez Galipienso	42.	Quinto	1.	Crevillente	Casado	"	Propietario	25.02	"	"	25.02	"	Elegible
57.	Celedonio Poveda Cremades	36.	Poquera	105.	Hondon	Casado	29. Octavio	Fornalero	24.88	"	"	24.88	"	Elegible
58.	Francisco Gallardo Cuvado	30.	Marchantes	9.	Crevillente	Casado	"	Propietario	24.67	"	"	24.67	"	Elegible
59.	Joaquín Mas Cuvado	31.	Ciudad	19.	Crevillente	Casado	"	Propietario	24.11	"	"	24.11	"	Elegible
60.	Ernestino Pérez Mas	35.	S. Sebastián	29.	Crevillente	Casado	"	Propietario	23.16	"	"	23.16	"	Elegible
61.	Joaquín Mas Peñalosa	36.	Camposanto	14.	Crevillente	Casado	"	Propietario	23.53	"	"	23.53	"	Elegible
62.	Cayetano Caño Serna	73.	Palma	3.	Crevillente	Viudo	"	Fornalero	23.29	"	"	23.29	"	Elegible
63.	Juan Martínez Giménez	43.	S. Sebastián	5.	Hondon	Casado	10. Octavio	Fornalero	22.43	"	"	22.43	"	Elegible
64.	José Serna Illau	63.	Rambla	62.	Crevillente	Casado	"	Fornalero	21.87	"	"	21.87	"	Elegible
65.	José Pinto Marco	64.	Marchantes	10.	Alcalá	Casado	38. Octavio	Propietario	21.83	"	"	21.83	"	Elegible
66.	Francisco Martínez Adsuara	57.	Eras	9.	Crevillente	Soltero	"	Propietario	21.76	"	"	21.76	"	Elegible
67.	Joaquín Sanchez Mas	59.	S. Sebastián	9.	Crevillente	Casado	"	Propietario	21.76	"	"	21.76	"	Elegible
68.	Francisco Pérez Cuvado	61.	Marchantes	21.	Crevillente	Casado	"	Propietario	21.52	"	"	21.52	"	Elegible
69.	Carlos Alzamora González	43.	Ciudad	78.	Crevillente	Viudo	"	Legada	21.22	"	"	21.22	"	Elegible

70. D. Antonio Guevara Macia	41. S. Sebastian	78. Crevillente	Casado	Propietario	31 18	.	31 12	.	Eligible	
71. Jose Fuentes Bernad	39. Eras	10. Albatre	Casado	Propietario	31 09	.	31 09	.	Eligible	
72. Francisco Diaz Cremades	53. Ermitad	42. Rondon	Casado	Propietario	31 03	.	31 03	.	Eligible	
73. Bautista Cascales Alzamora	79. Mauchon	32. Crevillente	Casado	Propietario	20 77	.	20 77	.	Eligible	
74. Jose Box Linorte	34. Felipe Playa	2. San Felipe	Casado	Somadero	30 69	"	30 69	.	Eligible	
75. Francisco Garcia Mas	36. S. Sebastian	30. Crevillente	Casado	Propietario	30 37	"	30 37	.	Eligible	
76. Manuel Martinez Soriano	43. Mauchon	38. Crevillente	Casado	Propietario	30 24	.	30 24	.	Eligible	
77. Francisco Gomez Mas	57. Palma	6. Crevillente	Casado	Propietario	19 96	.	19 96	.	Eligible	
78. Francisco Sanchez Admar	53. Ermitad	36. Crevillente	Casado	Propietario	19 76	.	19 76	.	Eligible	
79. Joaquin Macia Conesa	15. Cimeros	2. Crevillente	Casado	Propietario	19 54	.	19 54	.	Eligible	
80. Jose Martinez Macia	49. Roquero	56. Elche	Casado	Somadero	19 22	.	19 22	.	Eligible	
81. Gines Leon Linorte	13. S. Felipe Oeste	28. S. Felipe	Casado	Propietario	18 73	.	18 73	.	Eligible	
82. Jose Asuncion Terry	51. Camporante	9. Crevillente	Casado	Propietario	18 43	.	18 43	.	Eligible	
83. Andreu Selva Gavina	51. Roquero	52. Crevillente	Casado	Somadero	18 20	.	18 20	.	Eligible	
84. Andreu Diaz Mas	66. Riba	3. Crevillente	Casado	Somadero	17 96	.	17 96	.	Eligible	
85. Vicente Maria Ibarroso	81. Planells	16. Crevillente	Casado	Propietario	17 69	.	17 69	.	Eligible	
86. Francisco Cerdá Fernandez	64. Llavan Ardid	11. Crevillente	Casado	Propietario	17 67	.	17 67	.	Eligible	
87. Manuel Macia Alzamora	70. Mauchon	14. Crevillente	Casado	Somadero	17 64	.	17 64	.	Eligible	
88. Fernando Viloba Guillen	60. Sebastian	54. Callosa Segura	Casado	40 Años	Propietario	17 64	.	17 64	.	Eligible
89. Antonio Solis Pena	60. S. Sebastian	50. Elche	Casado	40 Años	Propietario	17 44	.	17 44	.	Eligible
90. Cayetano Macia Galván	70. Planells	31. Crevillente	Casado	Somadero	17 43	.	17 43	.	Eligible	
91. Jose Ayuar Guevara	40. Lobo	6. Crevillente	Casado	Propietario	17 34	.	17 34	.	Eligible	
92. Jose Monera Martinez	27. S. Felipe Sue	2. Cabral	Casado	10 Años	Somadero	16 96	.	16 96	.	Eligible
93. Antonio Mauchon Guevara	56. Roquero	93. Crevillente	Casado	Somadero	16 92	.	16 92	.	Eligible	
94. Francisco Santacruz Polo	52. Rambla	17. Crevillente	Casado	Somadero	16 16	.	16 16	.	Eligible	
95. Joaquin Rauar Macia	73. Ermitad	1. Crevillente	Viejo	Somadero	15 90	.	15 90	.	Eligible	
96. Pedro Alonso Guillen	54. Felipe Playa	11. San Felipe	Casado	Somadero	15 77	.	15 77	.	Eligible	
97. Antonio Macia Guevara	35. Lobo	7. Crevillente	Casado	Propietario	14 86	.	14 86	.	Eligible	
98. Pedro Meranges Pastor	60. Lobo	3. Santapola	Casado	19 Años	Somadero	14 75	.	14 75	.	Eligible
99. Jose Caubile Ibarroso	42. Mauchon	17. Crevillente	Viejo	Somadero	14 55	.	14 55	.	Eligible	
100. Ignacio Galvan Candela	63. Camporante	1. Crevillente	Casado	Propietario	14 35	.	14 35	.	Eligible	
101. Francisco Mauchon Candela	72. Ermitad	15. Crevillente	Viejo	Somadero	14 13	.	14 13	.	Eligible	
102. Antonio Pastor Antequera	29. S. Sebastian	19. Crevillente	Casado	Propietario	13 79	.	13 79	.	Eligible	
103. Antonio Macia Puch	63. Roquero	6. Crevillente	Casado	Somadero	13 57	.	13 57	.	Eligible	

167



104. D. Antoni Mas Llavan	47. S. Sebastián	48. Cervellente	Viudo	-	Propietario	13 48	.	.	13 48	.	.	Elegible
105. Carmelo Alonso Guillen	38. S. Felipe Plaza	49. S. Felipe	Viudo	-	Propietario	13 34	.	.	13 34	.	.	Elegible
106. Vicente Serna Illan	49. Camporante	51. Cervellente	Casado	-	Propietario	13 10	.	.	13 10	.	.	Elegible
107. Joaquim Mas Sanchez	29. Ciudad	4. Cervellente.	Casado	-	Sombrero	13 09	.	.	13 09	.	.	Elegible
108. Jose Maria Fuentes	31. Ciudad	38. Cervellente	Casado	-	Propietario	13 06	.	.	13 06	.	.	Elegible
109. Jose Botella Penahra	67. Palma	14. Cervellente	Casado	-	Sombrero	12 91	.	.	12 91	.	.	Elegible
110. Vicente Perez Candela	53. Camporante	15. Cervellente	Casado	-	Propietario	12 89	.	.	12 89	.	.	Elegible
111. Cayetano Galvau Martinez	60. Camporante	6. Cervellente	Casado	-	Propietario	12 83	.	.	12 83	.	.	Elegible
112. Ramon Soriano Taforda	59. Camporante	25. Cervellente	Casado	-	Propietario	12 70	.	.	12 70	.	.	Elegible
113. Jose Perea Garcia	63. S. Felipe Plaza	12. S. Felipe	Casado	-	Labrador	12 60	.	.	12 60	.	.	Elegible
114. Antoni Villalba Galvau	38. Mandor	20. Cervellente	Casado	-	Propietario	11 77	.	.	11 77	.	.	Elegible
115. Manuel Mas Mas	70. Mandor	25. Cervellente	Casado	-	Estadero	11 57	.	.	11 57	.	.	Elegible
116. Vicente Carreras Conesa	31. Ciudad	64. Cervellente	Casado	-	Sombrero	11 57	a	.	11 57	a	.	Elegible
117. Jose Gomez Ruiz	44. S. Felipe Sur	8. S. Felipe	Viudo	-	Labrador	11 54	a	.	11 54	a	.	Elegible
118. Francisco Maria Conesa	58. Bog. Marquesante	4. Cervellente	Casado	-	Sombrero	11 30	.	.	11 30	.	.	Elegible
119. Manuel Perez Mas	60. Ermita	21. Cervellente	Viudo	-	Sombrero	11 28	.	.	11 28	.	.	Elegible
120. Joaquin Maria Espinosa	18. Ciudad	48. Cervellente	Viudo	-	Propietario	11 28	.	.	11 28	.	.	Elegible
121. Antoni Conesa Adona	46. Ciudad	35. Cervellente	Casado	-	Propietario	11 05	a	.	11 05	a	.	Elegible
122. Antoni Gimenez Roavira	56. Sirga	13. Cervellente	Casado	-	Propietario	10 78	.	.	10 78	.	.	Elegible
123. Vicente Duran Palomares	54. Mandor	21. Cervellente	Casado	-	Sombrero	10 76	a	.	10 76	a	.	Elegible
124. Jose Capella Gomez	49. S. Felipe Oeste	13. S. Felipe	Casado	-	Propietario	10 53	.	.	10 53	.	.	Elegible
125. Jose Glopis Girona	52. S. Felipe Sur	2. Catral	Casado	-	Propietario	10 50	.	.	10 50	.	.	Elegible
126. Jose Penalba Burgos	47. Rambla	37. Cervellente	Casado	-	Alcalde	10 29	.	.	10 29	.	.	Elegible
127. Manuel Cartada Candela	48. Boquera	16. Cervellente	Casado	-	Sombrero	10 27	.	.	10 27	.	.	Elegible
128. Ambrosio Cussade Ascaso	29. Palma	12. Cervellente	Casado	-	Sombrero	10 27	.	.	10 27	.	.	Elegible
129. Carlos Fernández Ayuso	64. Planelles	9. Cervellente	Casado	-	Sombrero	10 01	.	.	10 01	.	.	Elegible
130. Antoni Mas Galpíñez	25. Camporante	23. Cervellente	Casado	-	Sombrero	9 98	.	.	9 98	.	.	Elegible
131. Francisco Paez Fernandez	64. Lobo	10. Roudou	Casado	50 años	Propietario	9 85	.	.	9 85	.	.	Elegible

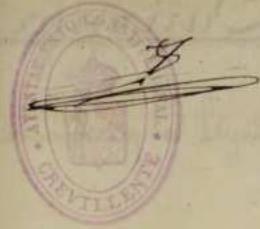
132	José Gach Astur	76	Pena	6	Elche	Viudo	10 Oídos	Fornalero	9 75	.	.	9 75	.	.	Elegible
133	Cayetano Mas Mas	49	Ciudad	4	Cervellente	Casado	-	Propietario	9 60	.	.	9 60	.	.	Elegible
134	José Mas González	29	Mauchon	9	Cervilente	Casado	-	Fornalero	9 49	.	.	9 49	.	.	Elegible
135	Antonio Ramón Mas	40	Roquero	77	Cervilente	Casado	-	Fornalero	9 49	.	.	9 49	.	.	Elegible
136	José Asensi Pastor	75	Ciudad	6	Cervilente	Casado	-	Pastor	9 25	.	.	9 25	.	.	Elegible
137	Francisco Caudela López	72	Ribera	5	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 96	.	.	8 96	.	.	Elegible
138	Francisco Hurtado López	31	S. Sebastián	53	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 96	.	.	8 96	.	.	Elegible
139	Antonio Mas Cuenda	60	Cribat	6	Cervilente	Viudo	-	Fornalero	8 96	.	.	8 96	.	.	Elegible
140	Antonio Sanchez Cascales	39	Planelles	6	Cervilente	Casado	-	Fornalero	8 79	.	.	8 79	.	.	Elegible
141	José García Juan	87	Marchantes	17	Cervilente	Viudo	-	Albañil	8 76	.	.	8 76	.	.	Elegible
142	Antonio Tomás Cuerada	18	S. Sebastián	8	Cervilente	Soltero	-	Propietario	8 72	.	.	8 72	.	.	Elegible
143	Andrés Mas Toranzo	52	Eras	8	Cervilente	Casado	-	Fornalero	8 72	.	.	8 72	.	.	Elegible
144	Vicente Gómez Pötella	68	Sierpe	15	Age	Casado	10 Oídos	Propietario	8 67	.	.	8 67	.	.	Elegible
145	Vicente Díazcuentas Galván	61	Caudosalto	25	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 38	.	.	8 38	.	.	Elegible
146	Antonio Tomás Mas	62	Pl. Marchantes	5	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 30	.	.	8 30	.	.	Elegible
147	Carlos Magro Caudela	54	Ribera	8	Cervilente	Casado	-	Estadero	8 09	.	.	8 09	.	.	Elegible
148	José Pascual Lledó	34	Sierpe	2	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 09	.	.	8 09	.	.	Elegible
149	Juan Francisco Carreras Soria	66	Ciudad	20	Cervilente	Casado	-	Propietario	8 09	.	.	8 09	.	.	Elegible
150	José García Mas	37	Rambla	49	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 98	.	.	7 98	.	.	Elegible
151	Francisco Pascual María	82	Ciudad	28	Cervilente	Viudo	-	Fornalero	7 95	.	.	7 95	.	.	Elegible
152	Andrés Peñanabia Campillo	50	S. Felipe Plaza	21	S. Felipe	Casado	-	Labrador	7 69	.	.	7 69	.	.	Elegible
153	Antonio Fernández Soler	89	Rambla	3	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 69	.	.	7 69	.	.	Elegible
154	Gaspar Pascual Epes	45	Roquero	68	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 69	.	.	7 69	.	.	Elegible
155	Feliz Ramón Mas	49	Planelles	37	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 69	.	.	7 69	.	.	Elegible
156	Cayetano María Espinosa	63	Ribera	6	Cervilente	Viudo	-	Propietario	7 69	.	.	7 69	.	.	Elegible
157	Cayetano Pineda Tomares	64	Marchantes	22	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 44	.	.	7 44	.	.	Elegible
158	José García Cuerada	60	Rambla	41	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 18	.	.	7 18	.	.	Elegible
159	José María Espinosa	60	Roquero	16	Cervilente	Casado	-	Fornalero	7 16	.	.	7 16	.	.	Elegible
160	José Lledó Cárceles	60	Ribera	17	Cervilente	Casado	-	Fornalero	6 93	.	.	6 93	.	.	No Elegible
161	José Alfonso Pomares	37	Planelles	8	Cervilente	Casado	-	Fornalero	6 92	.	.	6 92	.	.	No Elegible
162	José Gach Sanchez	48	Palma	16	Elche	Casado	10 Oídos	Fornalero	6 92	.	.	6 92	.	.	No Elegible
163	José Lucas Gil	62	S. Felipe Plaza	23	S. Felipe	Casado	-	Fornalero	6 70	.	.	6 70	.	.	No Elegible
164	Ramón Lanfear Escolano	29	Planelles	16	Alicante	Casado	11 Oídos	Fornalero	6 57	.	.	6 57	.	.	No Elegible
165	Francisco Mas Poch	28	S. Sebastián	17	Cervilente	Casado	-	Propietario	6 36	.	.	6 36	.	.	No Elegible
166	José Mauchon Alfonso	34	Lobo	5	Cervilente	Casado	-	Fornalero	6 36	.	.	6 36	.	.	No Elegible

149



167	D. Bautista Mas Admar	40	Erniudad	82	Crevillente	Carado		Sotero	6 16	"	"	6 16	"	"	No Elegible
168	Antonio Serna Conas	30	Palma	40	Crevillente	Carado		Sotero	6 16	"	"	6 16	"	"	No Elegible
169	Jaimé Oste Marco	50	Plancillas	43	Elche	Carado	40 Años	Fornadero	6 16	"	"	6 16	"	"	No Elegible
170	Francisco Adsuar Cuende	62	Huerta	1	Crevillente	Vidio		Sotero	6 07	"	"	6 07	"	"	No Elegible
171	Francisco Espinosa Mas	18	Huerti	3	Crevillente	Carado		Propietario	6 07	"	"	6 07	"	"	No Elegible
172	Sor Candelaria Alonso	55	Erniudad	23	Crevillente	Carado		Sotero	5 79	"	"	5 79	"	"	No elegible
173	Pedro Juan Pastor	37	Palma	20	Crevillente	Carado		Sotero	5 79	"	"	5 79	"	"	No elegible
174	Conas Marcos	36	S. Felipe Bernardo	17	S. Felipe	Vidio		Fornadero	5 68	"	"	5 68	"	"	No elegible
175	Antonio María Licién	37	Erniudad	51	Crevillente	Sotero		Cajero	5 59	"	"	5 59	"	"	No elegible
176	Casimiro Martínez Conas	35	Lirpe	27	Crevillente	Carado		Fornadero	5 29	"	"	5 29	"	"	No elegible
177	Bautista Lorén Martínez	36	Ermita	22	Crevillente	Carado		Propietario	5 29	"	"	5 39	"	"	No elegible
178	Manuel Botella Tucute	40	S. Sebastián	27	Crevillente	Carado		Propietario	5 27	"	"	5 37	"	"	No elegible
179	Joaquín Cuende Cuende	24	Boqueria	27	Crevillente	Carado		Fornadero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
180	Manuel Sledo Ruiz	70	F. Marchante	17	Crevillente	Carado		Fornadero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
181	Marta Escudal Mira	73	Erniudad	22	Elche	Vidio	40 Años	Fornadero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
182	José Gallardo Sledo	61	Ermita	10	Crevillente	Carado		Sotero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
183	Mariano Mas Davis	35	Marchante	26	Crevillente	Carado		Fornadero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
184	Pedro Pastor Davis	36	Lirpe	29	Crevillente	Carado		Fornadero	5 21	"	"	5 21	"	"	No elegible
185	Pedro Andrés Ruiz	42	S. Felipe Oste	35	Catral	Carado	22 Años	Fornadero	5 14	"	"	5 14	"	"	No elegible
186	Joaquín Galipienzo Mas	40	Erniudad	36	Crevillente	Carado		Fornadero	4 89	"	"	4 89	"	"	No elegible
187	Francisco Pastor Mas	52	Rambla	15	Crevillente	Carado		Fornadero	4 89	"	"	4 89	"	"	No elegible
188	Bautista García Cuende	52	Rambla	17	Crevillente	Carado		Fornadero	4 89	"	"	4 89	"	"	No elegible
189	Enrique Salcedo Vilaplana	62	S. Felipe Bernardo	17	Catral	Vidio	61 Días	Fornadero	4 66	"	"	4 66	"	"	No elegible
190	Sor Marcoy Martínez	36	Ribera	17	Crevillente	Carado		Fornadero	4 63	"	"	4 63	"	"	No elegible
191	José Primares Poy	49	Boqueria	17	Crevillente	Carado		Fornadero	4 56	"	"	4 36	"	"	No elegible
192	Antonio Alonso Gómez	36	Palma	18	Crevillente	Carado		Cajero	4 54	"	"	4 54	"	"	No elegible
193	Antonio Marcoy Martínez	39	Ribera	13	Crevillente	Carado		Fornadero	4 54	"	"	4 54	"	"	No elegible
194	Joaquín Ferrández Soler	38	Rambla	1	Crevillente	Sotero		Sotero	4 54	"	"	4 54	"	"	No elegible

195	D. Vicente Aguilar Alfonso	43	Rambla	29	Cresillente	Casado		Lomadores	4 34	-	-	4 34	-	No elegible
196	Francisco Mas Escudero	62	Lobo	4	Cresillente	Casado		Lomadores	4 34	-	-	4 34	-	No elegible
197	Joaquín Mas Martínez	54	Cygnus Crisostoma	8	Cresillente	Casado		Cegador	4 29	"	"	4 29	"	No elegible
198	Manuel Pueyuelo Guillen	52	S. Felipe Sur	7	S. Felipe	Viejo		Lomadores	3 91	-	-	3 91	-	No elegible
199	Vicente Asensi Juan	54	S. Sebastián	50	Cresillente	Casado		Ganadero	3 85	-	-	3 85	-	No elegible
200	Antonio Mas Pau	39	Rambla	16	Cresillente	Casado		Lomadores	3 85	-	-	3 85	-	No elegible
201	Vicente Asensi Pérez	25	Manchón	6	Cresillente	Soltero		Esterero	3 85	-	-	3 85	-	No elegible
202	Manuel Macía Macía	72	Boquerón	50	Cresillente	Casado		Lomadores	3 77	-	-	3 77	-	No elegible
203	Bautista Ramón Macía	43	Eras	7	Cresillente	Casado		Lomadores	3 77	-	-	3 77	-	No elegible
204	José Asensi Mas	57	Eras	3	Cresillente	Casado		Paster	3 59	-	-	3 59	-	No elegible
205	José Lledó Planells	55	Juan Ardil	11	Cresillente	Casado		Esterero	3 59	-	-	3 59	-	No elegible
206	José Serna Conesa	58	Planells	3	Cresillente	Casado		Lomadores	3 57	-	-	3 57	-	No elegible
207	José Mas Ruiz	77	Boquerón	8	Cresillente	Casado		Lomadores	3 47	-	-	3 47	-	No elegible
208	Francisco Giménez Oliver	42	Manchón	6	Cresillente	Casado		Lomadores	3 33	-	-	3 33	-	No elegible
209	Pedro Molla Coll	50	Planells	10	Elche	Casado	9 Días	Lomadores	3 19	-	-	3 19	-	No elegible
210	Joaquín Candela García	55	S. Sebastián	25	Cresillente	Soltero		Lomadores	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
211	Francisco Manchón Lledó	66	Planells	7	Cresillente	Casado		Lomadores	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
212	Manuel Alonso Fernández	59	Camporante	3	Cresillente	Casado		Lomadores	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
213	Antonio Mas Mas	32	Carrizo	12	Cresillente	Casado		Paster	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
214	Manuel Sanchez Mas	44	Crinidad	74	Cresillente	Casado		Lomadores	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
215	Francisco Mas Fernández	38	Manchón	11	Cresillente	Casado		Lomadores	3 08	-	-	3 08	-	No elegible
216	Manuel Candela Fernández	58	Camporante	53	Cresillente	Casado		Lomadores	3 09	-	-	3 09	-	No elegible
217	José Candela Sol	55	Camporante	41	Cresillente	Casado		Esterero	3 09	-	-	3 09	-	No elegible
218	Manuel Lledó Tíbero	50	Rambla	18	Cresillente	Casado		Esterero	3 09	-	-	3 09	-	No elegible
219	Mariano Díez Sabor	52	Rambla	52	Cresillente	Casado		Lomadores	3 09	-	-	3 09	-	No elegible
220	José Ramos Mas	16	Rambla	12	Cresillente	Casado		Esterero	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
221	Antonio Fernández Morales	65	Boquerón	64	Cresillente	Casado		Lomadores	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
222	Antonio Mas Martínez	56	Boquerón	57	Cresillente	Casado		Lomadores	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
223	José Mas Lledó	32	Planells	54	Cresillente	Casado		Lomadores	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
224	Antonio Soler Fernández	54	Planells	57	Cresillente	Casado		Lomadores	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
225	Francisco Macía María	71	Carrito	1	Cresillente	Casado		Lomadores	2 89	-	-	2 89	-	No elegible
226	Joaquín Candela Vázquez	29	Rambla	44	Cresillente	Casado		Cegador	2 59	-	-	2 59	-	No elegible
227	Cayetano Mas Manchón	64	Boquerón	59	Cresillente	Casado		Lomadores	2 59	-	-	2 59	-	No elegible
228	Felipe Gil Tabares	27	S. Felipe Plaza	5	S. Felipe	Soltero		Lomadores	2 56	-	-	2 56	-	No elegible



151

239.	P. Francisco Macia Tomas	64	Plauches	11	Crevillente	Casado
240.	Manuel Gabarr Plauches	54	Eras	1	Crevillente	Casado
241.	Francisco Mas Cuerada	84	Rambla	30	Crevillente	Casado
242.	José Cerdá Mira	27	Boquera	76	Crevillente	Casado
243.	Antonio Macia Sanchez	30	Eruindat	58	Crevillente	Casado
244.	José Cores Bernad	42	Felipe Covantes	4	Elche	Casado
245.	Gastor Mas Díaz	40	Plauches	15	Crevillente	Casado
246.	Vicente Canales Lledó	64	Plauches	46	Crevillente	Casado
247.	Francisco Asensio Juan	59	Camposante	49	Crevillente	Casado
248.	Francisco Perez Afonso	62	Eras	14	Crevillente	Casado
249.	Francisco Lledó Garcia	40	Boquera	7	Crevillente	Casado
250.	Francisco Lledó	55	Lareta	5	Crevillente	Casado
251.	Domingo Lucas Gonzales	36	Felipe Elxijo	10	F. Felipe	Casado
252.	José Galiprimes Mas	29	Eribut	8	Crevillente	Casado
253.	Silvestre Asensio Mas	69	Boquera	40	Crevillente	Casado
254.	Manuel Canales Escuder	53	Felipe Oeste	21	Oriar	Casado
255.	Manuel Mas Perez	29	Rambla	87	Crevillente	Casado
256.	José Sanchez Aznar	55	Sebastián	52	Crevillente	Casado
257.	Manuel Lopez Garcia	55	Eruindat	54	Crevillente	Viejo
258.	Vicente Mas Martinez	67	Boquera	44	Crevillente	Casado
Crevillente 29 Agosto de 1889 = El Alcalde = Manuel Mas = Francisco Fer						
raude = Manuel Magro = Cayetano Lledó = Francisco Gallardo = Antonio						
Mas = Pascual Mas = Francisca Gallardo = José Martínez = Joaquín Mas -						

Provincia de Alicante

.	Lromalero	2 55	.	.	2 55	.	No elegible
.	Paster	2 55	.	.	2 55	.	No elegible
.	Lromalero	2 31	.	.	2 31	.	No elegible
.	Lromalero	2 31	.	.	2 31	.	No elegible
.	Lromalero	2 30	.	.	2 30	.	No elegible
29 Quiso	Lromalero	2 30	.	.	2 30	.	No elegible
.	Lromalero	2 06	.	.	2 06	.	No elegible
.	Gia Rural	2 05	.	.	2 05	.	No elegible
.	Paster	2 05	.	.	2 05	.	No elegible
.	Paster	2 05	.	.	2 05	.	No elegible
.	Lromalero	2 02	.	.	2 02	.	No elegible
.	Lromalero	2 02	.	.	2 02	.	No elegible
.	Lromalero	1 79	.	.	1 79	.	No elegible
.	Lromalero	1 53	.	.	1 53	.	No elegible
.	Lromalero	1 03	.	.	1 03	.	No elegible
29 Quiso	Lromalero	86	.	.	86	.	No elegible
.	Lromalero	77	.	.	77	.	No elegible
.	Estadero	50	.	.	50	.	No elegible
.	Gia Rural	44	.	.	44	.	No elegible
.	Gia Rural	0	.	.	0	.	No elegible

Municipio de Crevillente

Colegio electoral Comita de la Purísima

Vista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Diciembre de 1876, y con arreglo al último padrón de vecinos.

Año de 1889. 152

Nº de orden	Membres y apellidos	Domicilio	Calle	Nº	Naturalera	Esta
1	Ramón Mas Espinosa	13 Plaza	9 Crevillente	Casado		
2	José Pinales Cañada	19 Purísima	1 Crevillente	Casado		
3	Manuel Magro Lledó	17 Bodegas	18 Crevillente	Casado		
4	Salvador Mas Lledó	17 Plaza	1 Crevillente	Casado		
5	Francisco Lledó Guevara	43 M. Miralles	17 Crevillente	Casado		
6	José Cañada Lledó	16 S. José	29 Crevillente	Casado		
7	Manuel Mas Guevara	69 Mason	7 Crevillente	Viejo		
8	Vicente Mas Guevara	14 Villa	9 Crevillente	Viejo		
9	Vicente Mas Lledó	13 Bodegas	9 Crevillente	Viejo		
10	Antonio Pérez Cañada	69 Purísima	26 Crevillente	Casado		
11	Francisco Cañada González	53 M. Miralles	20 Crevillente	Casado		
12	Manuel Ramón Pérez	62 S. Francisco	12 Crevillente	Viejo		
13	Sacristán Molina Lledó	35 Hueso	29 Crevillente	Casado		
14	Antonio Mas Guevara	50 S. José	25 Crevillente	Casado		
15	José Espinosa Mas	46 Plaza	8 Crevillente	Casado		
16	Juan Martínez Pérez	44 Hueso	3 Agost	Casado		
17	Antonio Cañada González	65 M. Miralles	22 Crevillente	Soltero		
18	Ramón Pérez Beltran	37 Purísima	2 Dolores	Casado		
19	José Castillo Martínez	40 Purísima	10 Monasterio	Casado		
20	Francisco Puch Guevara	13 Villa	21 Crevillente	Casado		
21	Antonio Adsuara Fernández	40 Hueso	21 Crevillente	Casado		
22	Francisco Antonio Guevara Cañada	53 Hueso	17 Crevillente	Casado		
23	José Pérez Puch	57 S. Francisco	24 Crevillente	Casado		
24	Manuel Pons Aguer	14 Villa	38 Crevillente	Casado		
25	Manuel Martínez Lledó	43 Hueso	10 Crevillente	Casado		
26	Vicente Espinosa Mas	73 Hueso	16 Crevillente	Viejo		

Número de residencia	Profesión	Contribución			Descuento	Concepto
		Territorial Pesetas Céd	Industrial Pesetas Céd	Total Pesetas Céd		
1.	Propietario	943 01		943 01		Elegible
.	Propietario	628 01		628 01		Elegible
.	Propietario	570 58		570 58		Elegible
.	Propietario	527 69	202 88	530 57		Elegible
.	Propietario	216 89	124 43	341 32		Elegible
.	Propietario	566 66	38 89	505 53		Elegible
.	Propietario	833 16	167 97	1001 17		Elegible
.	Propietario	315 44		315 44		Elegible
.	Propietario	309 98		309 98		Elegible
.	Propietario	299 55		299 55		Elegible
.	Propietario	275 89		275 89		Elegible
.	Propietario	273 36		273 36		Elegible
.	Propietario	265 28		265 28		Elegible
.	Propietario	228 11		228 11		Elegible
.	Propietario	223 33		223 33		Elegible
10. Años	Propietario	20 24	202 88	223 12		Elegible
.	Propietario	204 89		204 89		Elegible
11. Años	Comerciante		202 88	202 88		Elegible
.	Comerciante		202 88	202 88		Elegible
.	Propietario	190 72		190 72		Elegible
.	Propietario	26 99	163 31	189 30		Elegible
.	Propietario	62	125 81	187 81		Elegible
.	Propietario	186 39		186 39		Elegible
.	Propietario	96 74	81 17	177 91		Elegible
.	Propietario	110 79	68 82	178 01		Elegible
.	Propietario	172 96		172 96		Elegible



153.

27. D. Vicente Espinosa Mas	47. Huera	63. Crevillente	Casado		Propietario	172 96	-	172 96	-	-	Elegible
28. José Puch Guevara	47. Saltería	12. Crevillente	Casado		Propietario	168 54	-	168 54	-	-	Elegible
29. Antonio Soriano Soriano	54. M. Ríos	16. Santander	Casado	14 años	Propietario	164 81	-	164 81	-	-	Elegible
30. Manuel Roig Candela	55. Purísima	16. Crevillente	Casado		Propietario	38 77	125 43	163 18	-	-	Elegible
31. Pablo Gómez Candela	50. M. Ríos	5. Crevillente	Casado		Propietario	157 77	-	157 77	-	-	Elegible
32. Francisco Gallardo Gallardo	31. Plaza	15. Crevillente	Casado		Propietario	146 04	-	146 04	-	-	Elegible
33. José Gallardo Gallardo	30. Plaza	13. Crevillente	Viejo		Propietario	143 99	-	143 99	-	-	Elegible
34. Joaquín Ruiz Guilabert	79. Purísima	52. Crevillente	Viejo		Médico	40 70	102 80	145 50	-	-	Elegible
35. José Oliver Mauchay	37. S. José	15. Crevillente	Casado		Propietario	134 15	-	134 15	-	-	Elegible
36. José Candela Torres	44. S. Francisco	59. Crevillente	Casado		Propietario	131 47	-	131 47	-	-	Elegible
37. Mariano Rivero Mauchay	43. S. José	9. Crevillente	Casado		Propietario	128 56	-	128 56	-	-	Elegible
38. Juan Roig Mas	63. Purísima	6. Crevillente	Viejo		Propietario	125 26	-	125 26	-	-	Elegible
39. Ramón Candela Sledo	69. Huerta	27. Crevillente	Casado		Propietario	120 71	-	120 71	-	-	Elegible
40. Juan Bautista Gozalves Mas	68. S. José	46. Crevillente	Viejo		Propietario	117 06	-	117 06	-	-	Elegible
41. Francisco Guillen Linorte	55. Huerta	39. Alcalá	Casado	28 años	Propietario	12 07	54 10	110 19	-	-	Elegible
42. Antonio Mas Mas	34. Purísima	37. Crevillente	Totero		Farmacéutico	-	108 20	108 20	-	-	Elegible
43. Francisco Mas Candela	56. Pelota	7. Crevillente	Casado		Médico	-	108 20	108 20	-	-	Elegible
44. Calisto Pérez Mora	29. Pelota	8. Crevillente	Totero		Farmacéutico	-	108 20	108 20	-	-	Elegible
45. Joaquín Puch Guevara	44. Pelota	6. Crevillente	Casado		Propietario	105 39	-	105 39	-	-	Elegible
46. José Páres Gimeno	58. Huerta	8. Aspe	Viejo	29 años	Propietario	76 69	58 41	105 10	-	-	Elegible
47. José Candela Candela	48. S. José	15. Crevillente	Viejo		Propietario	104 37	-	104 37	-	-	Elegible
48. Antonio Mas Sledo	15. Purísima	37. Crevillente	Viejo		Propietario	100 78	-	100 78	-	-	Elegible
49. Antonio Mas Morales	57. Saltería	26. Crevillente	Casado		Propietario	44 72	54 10	98 82	-	-	Elegible
50. José Sanchez Guilabert	32. Saltería	16. Callosa Segura	Casado	18 años	Propietario	16 30	81 07	97 45	-	-	Elegible
51. Pedro Puch Mas	56. Huerta	47. Crevillente	Casado		Propietario	40 87	54 10	94 57	-	-	Elegible
52. José Candela Tomos	52. Mayor	5. Crevillente	Casado		Propietario	90 92	-	90 92	-	-	Elegible
53. José Maigra Candela	53. Pelota	2. Crevillente	Casado		Propietario	89 93	-	89 93	-	-	Elegible
54. Manuel Candela Sledo	61. S. José	31. Crevillente	Viejo		Propietario	89 34	-	89 34	-	-	Elegible

55. D. Joaquín Pau Llavan	64. Mayor	12. Crevillente	Hijo	Propietario	87 45	"	87 45	"	Elegible	
56. Manuel Pastor Caudela	55. Villa	27. Crevillente	Casado	Propietario	84 39	"	84 39	"	Elegible	
57. Andris Mas Ayuso	66. Pedreguer	26. Crevillente	Casado	Propietario	82 79	"	82 79	"	Elegible	
58. José González Cuesada	46. Villa	12. Crevillente	Casado	Propietario	82 63	"	82 63	"	Elegible	
59. José Ardil Mas	65. M. Miralles	9. Crevillente	Casado	Propietario	81 67	"	81 67	"	Elegible	
60. Cayetano Espinosa Mas	62. S. José	31. Crevillente	Casado	Propietario	79 47	"	79 47	"	Elegible	
61. Salvador Pérez Ramos	52. M. Miralles	29. Crevillente	Casado	Propietario	78 51	"	78 51	"	Elegible	
62. José Tuster Girona	80. S. Francisco	19. Crevillente	Casado	Propietario	77 28	28 41	77 69	"	Elegible	
63. Cayetano Ardil Caudela	64. Bodega	12. Crevillente	Casado	Propietario	76 23	"	76 23	"	Elegible	
64. Bautista Cuesada Planells	71. Pelote	4. Crevillente	Hijo	Propietario	73 78	"	73 78	"	Elegible	
65. Francisco Pérez Ramos	77. Bodega	20. Crevillente	Casado	Propietario	73 47	"	73 47	"	Elegible	
66. José Ramos Mas	43. Villa	23. Crevillente	Casado	Propietario	73 33	"	73 33	"	Elegible	
67. Salvador Pérez Caudela	29. Purísima	14. Crevillente	Casado	Comerciante	"	73 03	73 03	"	Elegible	
68. Antonio Cuesada Alzamora	67. S. José	2. Crevillente	Casado	Propietario	72 07	"	72 07	"	Elegible	
69. Pasqual Cuesada López	48. Bodega	28. Crevillente	Casado	Propietario	71 79	"	71 79	"	Elegible	
70. Salvador Ramos Mas	57. 6 ² Villa	7. Crevillente	Casado	Propietario	70 59	"	70 59	"	Elegible	
71. Antonio Cuesada Caudela	60. Maor	33. Crevillente	Casado	Propietario	68 91	"	68 91	"	Elegible	
72. José Caudela Gomis	48. Purísima	35. Crevillente	Hijo	Propietario	67 65	"	67 65	"	Elegible	
73. José González Mas	48. S. Antotaria	1. Crevillente	Casado	Propietario	65 67	"	65 67	"	Elegible	
74. Salvador Lledó Cuesada	64. S. Miguel	7. Crevillente	Casado	Propietario	65 01	"	65 01	"	Elegible	
75. Antonio Brenades Hernández	69. M. Miralles	7. Aspe	Hijo	20. Otros	Propietario	64 21	28 41	64 62	"	Elegible
76. Francisco Caudela Alzamora	39. Peine	16. Crevillente	Casado	Propietario	63 53	"	63 53	"	Elegible	
77. Antonio Pastor Gómez	47. S. José	47. Crevillente	Casado	Propietario	61 22	"	61 22	"	Elegible	
78. Joaquín Cuesada Mas	68. Maor	17. Crevillente	Casado	Propietario	60 57	"	60 57	"	Elegible	
79. Francisco Soriano Oliver	42. S. Francisco	13. Elche	Casado	12. Otros	Propietario	60 51	"	60 51	"	Elegible
80. Antonio Soler Díez	18. Huerta	22. Elche	Casado	37. Otros	Propietario	59 87	28 41	60 88	"	Elegible
81. Salvador Puch Mas	38. Huerta	36. Crevillente	Casado	Propietario	58 85	"	58 85	"	Elegible	
82. José Puch Mas	50. Villa	32. Crevillente	Casado	Propietario	58 42	"	58 42	"	Elegible	
83. Antonio Espinosa Mas	42. Huerta	15. Crevillente	Soltero	Propietario	57 99	"	57 99	"	Elegible	
84. Antonio Flores Sanchez	61. Salitre	5. Elche	Casado	58. Otros	Herrero	58 54	28 41	58 75	"	Elegible
85. Andris Ardil Pérez	69. S. Francisco	17. Crevillente	Hijo	Propietario	56 97	"	56 65	"	Elegible	
86. Francisco Gallardo Cuesada	26. S. José	36. Crevillente	Casado	Propietario	56 50	"	56 50	"	Elegible	
87. José Cuesada Mas	52. Villa	34. Crevillente	Casado	Propietario	54 " "	"	54 "	"	Elegible	
88. Manuel López Pastor	40. Mayor	24. Crevillente	Casado	Propietario	53 87	"	53 87	"	Elegible	

159



89.	Juan M. Fuster	49	Purisima	13	Cervellente	Casado	.	Propietario	52 30	.	12 30	.	Elegible
90.	Joaquin Mas Cerdá	71	S. Francisco	11	Cervellente	Casado	.	Propietario	50 96	"	50 96	"	Elegible
91.	Juan Bautista Aymer Louis	34	Mayor	17	Cervellente	Casado	.	Propietario	47 97	"	47 97	"	Elegible
92.	Enrique Mas Toranzo	70	S. Miralles	8	Cervellente	Viejo	.	Propietario	46 92	"	46 92	"	Elegible
93.	Agustín Galiano Ballesteros	57	Mayor	19	Elche	Casado	23 Años	Propietario	46 64	46 64	.	.	Elegible
94.	Cayetano Candela Daví	49	Villa	12	Cervellente	Casado	.	Propietario	46 53	"	46 53	"	Elegible
95.	Cayetano Asensi Belén	30	Ruera	19	Cervellente	Casado	.	Comercio	44 64	44 64	.	.	Elegible
96.	Vicente Carreras Candela	37	Playa	2	Cervellente	Casado	.	Comerciante	44 64	44 64	.	.	Elegible
97.	José Ruzafa Rípol	55	Playa	7	Campillo	Casado	8 Años	Posadero	44 64	44 64	.	.	Elegible
98.	Antonio Carreras Alfonso	49	Playa	17	Cervellente	Casado	.	Estadero	44 64	44 64	.	.	Elegible
99.	Francisco Cerdá Mas	38	Villa	28	Cervellente	Casado	.	Propietario	44 11	.	44 11	.	Elegible
100.	Antonio Aymer Hernández	70	Bodega	16	Cervellente	Viejo	.	Propietario	43 60	.	43 60	.	Elegible
101.	Francisco Santos Cerdá	66	S. José	27	Cervellente	Casado	.	Propietario	43 60	.	43 60	.	Elegible
102.	Antonio Oliver Peralta	47	Ruera	16	Cervellente	Casado	.	Comercio	42 97	28 41	41 58	.	Elegible
103.	Francisco Cerdá Mas	45	Villa	14	Cervellente	Casado	.	Propietario	41 21	.	41 21	.	Elegible
104.	Pedro Espinosa Mas	54	Ruera	61	Cervellente	Casado	.	Propietario	40 53	.	40 53	.	Elegible
105.	José Mas Sotres	60	Playa	10	Cervellente	Viejo	.	Propietario	40 48	.	40 48	.	Elegible
106.	Manuel Lledó Candela	25	Mayor	26	Cervellente	Casado	.	Propietario	40 47	.	40 47	.	Elegible
107.	José Mas Morales	56	Salitre	24	Cervellente	Casado	.	Propietario	40 38	.	40 38	.	Elegible
108.	Antonio Lledó Mas	41	Purisima	7	Cervellente	Casado	.	Propietario	39 96	.	39 96	.	Elegible
109.	Bautista Pastor Selva	52	Meson	8	Cervellente	Casado	.	Propietario	39 84	.	39 84	.	Elegible
110.	José Mas Escur	52	S. Villa	5	Cervellente	Casado	.	Propietario	39 76	.	39 76	.	Elegible
111.	Salvador Goror Perug	40	Meson	10	Cervellente	Casado	.	Herrero	39 40	28 41	39 40	.	Elegible
112.	José Juan Mauchon	75	S. Pascual	2	Cervellente	Casado	.	Propietario	37 13	.	37 13	.	Elegible
113.	José Fernández Mas	64	Purisima	37	Cervellente	Casado	.	Propietario	35 64	.	35 64	.	Elegible
114.	Manuel Espinosa Mas	42	Ruera	6	Cervellente	Casado	.	Propietario	35 53	.	35 53	.	Elegible
115.	Manuel González Soler	44	S. Pascual	5	Cervellente	Casado	.	Propietario	34 63	.	34 63	.	Elegible

116	D. Manuel Guerado Caudela	48	Péine	30	Civilmente	Casado		Propietario	34 61	.	34 61	.	Elegible
117	Francisco Sanchez Díaz	42	S. Miralles	21	Civilmente	Viejo		Propietario	33 83	.	33 83	.	Elegible
118	José Quirós Cuerda Lledó	70	Bodega	1	Civilmente	Casado		Propietario	32 53	.	32 53	.	Elegible
119	Francisco Admar Soriaño	29	Purísima	22	Civilmente	Casado		Capitano	31 88	.	31 88	.	Elegible
120	Manuel Gómez Moxico	41	Pardionera	39	Civilmente	Casado		Propietario	31 81	.	31 81	.	Elegible
121	Francisco Cores Cores	62	S. Alberti	1	Ecles.	Casado	10 Años	Propietario	31 26	.	31 26	.	Elegible
122	José Gómez Caudela	56	S. Pascual	8	Civilmente	Casado		Propietario	29 55	.	29 55	.	Elegible
123	Rafael Salo Ultra	31	Purísima	8	Cocentana	Casado	16 Díos	Mayorato	1 28	28 41	29 69	.	Elegible
124	Antonio Serna Martínez	72	Playa	16	Civilmente	Soltero		Propietario	29 57	.	29 57	.	Elegible
125	Salvador Espinosa Mas	36	S. José	8	Civilmente	Soltero		Propietario	24 7 50	.	24 7 50	.	Elegible
126	Ambrosio Lledó Caudela	47	Puerta	65	Civilmente	Casado		Propietario	29 23	.	29 23	.	Elegible
127	Cayetano Mas Mas	59	S. José	17	Civilmente	Casado		Propietario	28 18	.	28 18	.	Elegible
128	Cayetano Pastor Mas	74	S. Pascual	3	Civilmente	Viejo		Propietario	28 45	.	28 45	.	Elegible
129	José Saler Berenguer	42	Purísima	18	Mayoral	Casado	16 Díos	Capitano	..	28 41	28 41	.	Elegible
130	Antonio Sempere Maciá	42	Plata	10	Civilmente	Casado		Barbero	..	28 41	28 41	.	Elegible
131	Francisco Sánchez Campello	19	Plata	52	Mayoral	Casado	82 Díos	Capitano	..	28 41	28 41	.	Elegible
132	Manuel Villalba Galván	29	Mayor	1	Civilmente	Casado		Chuchateo	..	28 41	28 41	.	Elegible
133	Olegario Mallabrea Molina	27	Mayor	21	Civilmente	Casado		Laster	..	28 41	28 41	.	Elegible
134	José Peñalva Cello	58	Mayor	31	Dolores	Casado	30 Díos	Centro	..	28 41	28 41	.	Elegible
135	Ramón Guilbert Mas	29	Puerta	1	Civilmente	Casado		Capitano	..	28 41	28 41	.	Elegible
136	Hernán Pérez Pujalte	44	Puerta	7	Mayoral	Casado	8 Díos	Laster	..	28 41	28 41	.	Elegible
137	Francisco Díaz Cuerda	41	Puerto	18	Civilmente	Casado		Coyos	..	28 41	28 41	.	Elegible
138	José Caudela Mas	29	Playa	4	Civilmente	Casado		Orchatero	..	28 41	28 41	.	Elegible
139	Manuel Tremedes Pávia	29	Playa	14	Aspe	Casado	20 Díos	Industrial	..	28 41	28 41	.	Elegible
140	Francisco Mas González	46	Pilla	2	Civilmente	Casado		Propietario	28 07	.	28 07	.	Elegible
141	Francisco Peñalva Lledó	39	Purísima	35	Civilmente	Viejo		Propietario	27 91	.	27 91	.	Elegible
142	Manuel Lledó Peñalva	57	S. José	19	Civilmente	Soltero		Propietario	27 87	.	27 87	.	Elegible
143	José Lledó Lledó	63	Puerta	11	Civilmente	Soltero		Propietario	27 47	.	27 47	.	Elegible
144	Antonio Vicente Caudela	31	S. Miralles	29	Civilmente	Casado		Propietario	27 18	.	27 18	.	Elegible
145	Antonio Díaz Abella	46	S. Miralles	23	Civilmente	Casado		Propietario	26 41	.	26 41	.	Elegible
146	Manuel Mas Lledó	62	S. Miralles	19	Civilmente	Casado		Propietario	26 32	.	26 32	.	Elegible
147	José Cuerda Asensio	41	Playa	5	Civilmente	Casado		Propietario	26 03	.	26 03	.	Elegible
148	Francisco Martínez Rodríguez	29	S. José	15	Civilmente	Casado		Propietario	25 67	.	25 67	.	Elegible
149	Vicente Manchón Galleguillos	55	Pardionera	63	Civilmente	Viejo		Propietario	25 73	.	25 73	.	Elegible



157

150.	G. Joaquim Mas Arenys	57	Vereo	19	Crevillente	Casado	"	Somalero	22 56	"	22 56	"	Elegible
151.	Vicente Lledó Guevara	76	S. Francisco	21	Crevillente	Viejo	"	Propietario	22 39	"	22 39	"	Elegible
152.	Enrique Mas Guevara	53	S. Francisco	20	Crevillente	Casado	"	Propietario	22 36	"	22 36	"	Elegible
153.	Cavetano Mas Puch	48	Puera	5	Crevillente	Casado	"	Propietario	21 98	"	21 98	"	Elegible
154.	Salvador Aguilar Fernández	52	Ruera	39	Crevillente	Casado	"	Propietario	21 95	"	21 95	"	Elegible
155.	Joaquim Mas González	45	Hondo	1	Crevillente	Casado	"	Labrador	21 83	"	21 83	"	Elegible
156.	Francisco Puch Mas	45	Villa	11	Crevillente	Casado	"	Propietario	21 55	"	21 55	"	Elegible
157.	Ramón Loriano Mas	50	Purriana	17	Crevillente	Casado	"	Propietario	21 29	"	21 29	"	Elegible
158.	Francisco Alfonso Hernández	50	Diego López	8	Crevillente	Casado	"	Obrero	21 11	"	21 11	"	Elegible
159.	Felipe Planells Aguirre	47	S. Pascual	22	Crevillente	Viejo	"	Propietario	20 26	"	20 26	"	Elegible
160.	Francisco Magre Pastor	60	S. José	22	Crevillente	Casado	"	Propietario	19 66	"	19 66	"	Elegible
161.	Francisco Coves Bernad	43	S. Francisco	18	Elche	Casado	140	Somalero	19 50	"	19 50	"	Elegible
162.	Manuel Loriano Mas	56	Diego López	4	Crevillente	Casado	"	Gta. Civil	19 46	"	19 46	"	Elegible
163.	Antonio Mas Guevara	63	Perdigonero	1	Crevillente	Casado	"	Propietario	19 45	"	19 45	"	Elegible
164.	Cavetano Gomey Aguirre	63	S. Martasina	21	Crevillente	Casado	"	Propietario	19 38	"	19 38	"	Elegible
165.	Manuel Aguirre Patiño	67	Perdigonero	42	Crevillente	Casado	"	Somalero	18 70	"	18 70	"	Elegible
166.	Francisco Loriano Mas	70	S. Francisco	18	Crevillente	Casado	"	Somalero	18 "	"	18 "	"	Elegible
167.	Francisco Guevara Candela	67	S. Pascual	22	Crevillente	Viejo	"	Somalero	17 96	"	17 96	"	Elegible
168.	Francisco Fernández Loriano	57	Villa	25	Crevillente	Casado	"	Propietario	17 65	"	17 65	"	Elegible
169.	Manuel Melé Martínez	52	Bodega	4	Crevillente	Soldado	"	Sacerdote	17 64	"	17 64	"	Elegible
170.	Francisco Candela Alfonse	25	S. José	34	Crevillente	Casado	"	Propietario	17 44	"	17 44	"	Elegible
171.	Antonio Cerdá Aguirre	58	S. José	43	Crevillente	Casado	"	Labrador	17 44	"	17 44	"	Elegible
172.	Pedro Lledó Puch	64	M. Miralles	37	Crevillente	Viejo	"	Propietario	16 41	"	16 41	"	Elegible
173.	Francisco Galipienzo Mas	48	Mayor	28	Crevillente	Casado	"	Propietario	16 37	"	16 37	"	Elegible
174.	Iosi González Prez	57	Perdigonero	50	Crevillente	Casado	"	Propietario	16 23	"	16 23	"	Elegible
175.	Iosi Mas Guevara	46	Perdigonero	36	Crevillente	Casado	"	Propietario	16 20	"	16 20	"	Elegible
176.	Juan Martínez Serriego	71	Villa	44	Crevillente	Viejo	"	Propietario	16 17	"	16 17	"	Elegible
177.	Vicente Lledó Candela	39	Perdigonero	41	Crevillente	Casado	"	Obrero	15 91	"	15 91	"	Elegible

178. D. Antoni Mas Serra	47. Purímena	20. Crevillente	Casado	Carpintero	17 91	.	17 21	.	Eligible
179. Carlos Cañete Cañete	70. L. Alberto	2. Crevillente	Viejo	Propietario	17 90	.	17 90	.	Eligible
180. Cayetano Serna Pach	60. M. Miralles	35. Crevillente	Casado	" Abuel	17 62	.	17 62	.	Eligible
181. Joaquín Cañete Mas	60. L. Jon	53. Crevillente	Casado	Propietario	17 03	.	17 03	.	Eligible
182. Salvador Lledó Molina	53. Pedigríero	26. Crevillente	Casado	Propietario	17 02	.	17 02	.	Eligible
183. José Gómez Alba Baco	67. Mayor	32. Crevillente	Casado	Propietario	14 88	.	14 88	.	Eligible
184. José Gómez Alba Baco	67. Torre	10. Crevillente	Casado	Obrero	14 70	.	14 70	.	Eligible
185. Miguel Pérez Pérez	41. Torre	19. Crevillente	Casado	Tanadero	14 70	.	14 70	.	Eligible
186. Antonio Pérez Adsuar	47. Torre	22. Crevillente	Casado	Propietario	14 70	.	14 70	.	Eligible
187. Vicente Fernández Lledó	50. M. Miralles	10. Crevillente	Casado	Obrero	13 88	.	13 88	.	Eligible
188. Jaime López Camoca	17. Hondo	24. Crevillente	Viejo	Propietario	13 87	.	13 87	.	Eligible
189. Manuel Pastor Mas	14. Huerto	41. Crevillente	Casado	Propietario	13 83	.	13 83	.	Eligible
190. Antoni Mauchon Mauchon	19. Hospital	3. Crevillente	Casado	Tanadero	13 67	.	13 67	.	Eligible
191. Antonio Lledó Cañete	61. P. Francisco	26. Crevillente	Casado	Propietario	13 59	.	13 59	.	Eligible
192. José Cañete Serna	31. L. Alberto	10. Crevillente	Casado	Propietario	13 59	.	13 59	.	Eligible
193. José Mas González	43. L. Alberto	10. Crevillente	Casado	Propietario	13 34	.	13 34	.	Eligible
194. José Carreras Lledó	80. Pedigríero	31. Crevillente	Viejo	Tanadero	13 16	.	13 16	.	Eligible
195. Manuel Pérez Encalvo	24. Salter	12. Crevillente	Casado	Propietario	12 82	.	12 82	.	Eligible
196. Francisco Galván Martínez	71. Plaza	16. Crevillente	Viejo	Tanadero	12 72	.	12 72	.	Eligible
197. Pedro Lledó Espinosa	48. L. Jon	30. Crevillente	Casado	Tanadero	12 15	.	12 15	.	Eligible
198. Ambrosio Gómez Pastor	21. P. Francisco	27. Crevillente	Casado	Lobrador	12 15	.	12 15	.	Eligible
199. José Foster Cañete	36. P. Francisco	31. Crevillente	Casado	Propietario	12 06	.	12 06	.	Eligible
200. Manuel Mauchon Mauchon	13. Villa	6. Crevillente	Casado	Lobrador	12 06	.	12 06	.	Eligible
201. Bautista Tercero Mauchon	30. M. Miralles	3. Crevillente	Viejo	Tanadero	11 59	.	11 59	.	Eligible
202. Antoni Molina Mas	7. Pedigríero	25. Crevillente	Casado	Tanadero	11 23	.	11 23	.	Eligible
203. Joaquín Albino Pous	47. Pedigríero	15. Crevillente	Casado	Glo. Municipal	11 10	.	11 10	.	Eligible
204. Lazarillo Mas Moia	31. M. Miralles	15. Crevillente	Casado	Cedador	10 78	.	10 78	.	Eligible
205. Francisco Mas Ardil	30. Pino	4. Crevillente	Casado	Lobrador	10 27	.	10 27	.	Eligible
206. Andreu Mas Gallardo	30. Torre	30. Crevillente	Casado	Obrero	9 85	.	9 85	.	Eligible
207. Luis Lledó Foster	45. P. Francisco	8. Campona	Casado	Oliver	9 25	.	9 25	.	Eligible
208. Vicente López Cañete	27. Pelets	1. Crevillente	Casado	Propietario	9 25	.	9 25	.	Eligible
209. Francisco Cañete Mas	31. P. Francisco	17. Crevillente	Casado	Propietario	8 72	.	8 72	.	Eligible
210. Bautista Gómez Loriana	18. Villa	20. Crevillente	Casado	Propietario	8 67	.	8 67	.	Eligible
211. Manuel Adsuar Fernández	28. Huerto	23. Crevillente	Casado	Propietario	8 67	.	8 67	.	Eligible



159

212	D. Cayetano Molina Pascual
213	Luis Pecharromán Lledó
214	Ramón Pastor Sanchez
215	Fcoque Mois Tafardó
216	Francisco Pérez Fernández
217	Francisco Páez Gómez
218	Francisco Alvaro Hernández
219	Vicente Aguilar Serna
220	Luis Cerdada Navarro
221	Socorro Martínez Ruiz
222	Antonio Espinosa Tuster
223	Andrés Gómez Planells Pérez
224	Vicente Mois Candela
225	Socorro Candela Marchiony
226	Juan Pérez López
227	Juan Pedro Cerdada Galipienzo
228	Vicente Mois Puch
229	Cayetano Mois Lledó
230	Antonio Mois Martínez
231	Francisco Aguirre Galipienzo
232	Antonio Jiménez Marchiony
233	Socorro Oliver Lledó
234	Ramón Carrasco Molina
235	Antonio Alonso Asensi
236	Manuel Pérez Fernández
237	Salvador Tempere Maestre
238	Luis Gutiérrez Candela
239	Antonio Aguilar Serna

26	S. Alberto
42	P. Sebastian
35	P. Rodríguez
63	P. Vivero
48	Hospital
55	S. Francisco
60	Hondo
22	S. Francisco
43	Hondo
22	P. Peine
71	Mayer
21	S. Luis
62	S. Francisco
27	Saltillo
26	Pedigüero
32	Frigo López
67	Pedigüero
45	Hondo
47	P. Peine
43	Pedigüero
42	P. Sebastian
53	Hospital
48	Hospital
56	Hospital
55	P. Viriñana
53	Torredon
71	S. Villa

76 Años	Propietario	8 67	"	"	8 67	"	"	Elegible
"	Propietario	8 48	"	"	8 48	"	"	Elegible
"	Comerciante	8 48	"	"	8 48	"	"	Elegible
"	Labrador	8 47	"	"	8 47	"	"	Elegible
"	Obrero	8 28	"	"	8 28	"	"	Elegible
"	Obrera	8 09	"	"	8 09	"	"	Elegible
"	Almacetero	8 09	"	"	8 09	"	"	Elegible
"	Almacera	8 01	"	"	8 01	"	"	Elegible
"	Obrero	7 84	"	"	7 84	"	"	Elegible
"	Obrera	7 84	"	"	7 84	"	"	Elegible
"	Sacristan	7 22	"	"	7 22	"	"	Elegible
"	Almacero	7 22	"	"	7 22	"	"	Elegible
"	Almacil	7 22	"	"	7 22	"	"	Elegible
"	Obrero	6 94	"	"	6 94	"	"	No Elegible
"	Obrera	6 92	"	"	6 92	"	"	No Elegible
"	Obrero	6 55	"	"	6 55	"	"	No Elegible
"	Propietario	6 41	"	"	6 41	"	"	No Elegible
"	Obrero	6 36	"	"	6 36	"	"	No Elegible
"	Almacero	6 23	"	"	6 23	"	"	No Elegible
"	Obrero	6 16	"	"	6 16	"	"	No Elegible
"	Obrero	6 07	"	"	6 07	"	"	No Elegible
"	Obrero	5 99	"	"	5 99	"	"	No Elegible
"	Labrador	5 79	"	"	5 79	"	"	No Elegible
"	Almacero	5 79	"	"	5 79	"	"	No Elegible
"	Almacero	5 79	"	"	5 79	"	"	No Elegible
"	Almacero	5 79	"	"	5 79	"	"	No Elegible
"	Almacero	5 46	"	"	5 46	"	"	No Elegible
"	Almacero	5 39	"	"	5 39	"	"	No Elegible

240	D Vicente Guevara Fernández	13	Ronda	7	Crevillente	Casado		Fornadero	1 29	.	.	1 29	.	.	No legible
241	Pedro Jiménez Alfonso	17	Perdigonera	13	Crevillente	Casado		Fornadero	1 39	.	.	1 39	.	.	No legible
242	Antonio López Morant	44	Perdigonera	17	Crevillente	Casado		Fornadero	1 21	.	.	1 21	.	.	No legible
243	José Mas Morales	15	Ronda	17	Crevillente	Casado		Fornadero	1 21	.	.	1 21	.	.	No legible
244	Ramón Guevara Curtado	12	Ronda	26	Crevillente	Casado		Fosterio	1 21	.	.	1 21	.	.	No legible
245	José Curtado Guevara	74	Villa	17	Crevillente	Casado		Campancero	1 21	.	.	1 21	.	.	No legible
246	Felis Guevara Mas	36	Per Miralles	17	Crevillente	Casado		Fosterio	1 14	.	.	1 14	.	.	No legible
247	Andrés Mas Fernández	26	Perdigonera	21	Crevillente	Casado		Fornadero	1 89	.	.	1 89	.	.	No legible
248	Francisco Mas Alfonso	62	Perdigonera	20	Crevillente	Casado		Fornadero	1 89	.	.	1 89	.	.	No legible
249	José Gómez Martínez	10	Ronda	20	Crevillente	Casado		Fosterio	1 62	.	.	1 62	.	.	No legible
250	Cristina Mañoz Alfonso	59	Hospital	22	Crevillente	Casado		Fornadero	1 36	.	.	1 36	.	.	No legible
251	Ramón Alfonso Martínez	67	Teruel	1	Crevillente	Casado		Fornadero	1 35	.	.	1 35	.	.	No legible
252	Francisco María Cañete	17	Perdigonera	27	Crevillente	Casado		Fornadero	1 18	.	.	1 18	.	.	No legible
253	Antonio Curtado Mas	61	Perdigonera	22	Crevillente	Casado		Fornadero	1 18	.	.	1 18	.	.	No legible
254	José Lloret Mas	72	Ronda	22	Crevillente	Casado		Fornadero	1 06	.	.	1 06	.	.	No legible
255	Antonio Páez Pomares	69	Villa	12	Crevillente	Casado		Fornadero	3 76	.	.	3 76	.	.	No legible
256	Miguel Serrano Trujillo	16	Saturno	8	Crevillente	Viejo		Fornadero	3 73	.	.	3 73	.	.	No legible
257	José Martínez Rodríguez	16	Diego López	16	Crevillente	Casado		Fornadero	3 59	.	.	3 59	.	.	No legible
258	Mariano Cañete Trujillo	47	Perdigonera	11	Crevillente	Casado		Fornadero	3 35	.	.	3 35	.	.	No legible
259	Pedro Galipienzo Galván	50	Perdigonera	68	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
260	Francisco Alfonso Mauchon	16	Perdigonera	50	Crevillente	Casado		Fosterio	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
261	Francisco García Lorca	37	Perdigonera	82	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
262	José Mauchon Redondo	13	Villa	28	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
263	Joaquín Álvarez Mas	28	Villa	31	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
264	José Mas Mauchon	48	Perdigonera	12	Crevillente	Casado		Fosterio	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
265	Ariana Guevara Lledó	17	Perdigonera	13	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
266	Manuel Alfonso Galipienzo	50	Perdigonera	16	Crevillente	Casado		Fosterio	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
267	Mariano Cañete Fernández	50	Perdigonera	19	Crevillente	Viejo		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
268	Manuel Carreras Molina	18	Villa	6	Crevillente	Casado		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
269	José Alfonso Guevara	69	Villa	1	Crevillente	Viejo		Fornadero	2 89	.	.	2 89	.	.	No legible
270	Bartolomé Curtado Guevara	31	Ronda	9	Crevillente	Casado		Fornadero	2 83	.	.	2 83	.	.	No legible
271	José Galipienzo González	11	Hospital	28	Crevillente	Casado		Fornadero	2 56	.	.	2 56	.	.	No legible
272	Antonio Páez Mas	15	Peine	8	Crevillente	Casado		Fornadero	2 56	.	.	2 56	.	.	No legible



273	D. José Alonso Arias	15	Viejo	16	Crevillente	Casa de
274	José Fernández Gómez	50	Pedreguer	17	Crevillente	Casa de
275	Francisco Mas Torres	54	Alberto	6	Crevillente	Casa de
276	José Caudillo Ardol	51	S. José	4	Crevillente	Casa de
277	José Pastor Encina	38	E. Vila	4	Crevillente	Casa de
278	Francisco Ledó García	60	S. José	33	Crevillente	Casa de
279	Cayetano Fuentes Sánchez	36	S. José	55	Crevillente	Casa de
280	Antonio Navarro María	52	Mayor	16	Crevillente	Casa de
281	Antonio Mas Martínez	61	Pedreguer	59	Crevillente	Casa de
282	Esteban Carreras Alfonso	57	Pelota	3	Crevillente	Casa de
283	Eduardo Ledó Pardo	25	S. Miguel	7	Crevillente	Casa de
284	Antonio Caparrós Bonmatí	55	Bodega	8	Sope	Casa de

Crevillente 29 de Agosto de 1889 = El Alcalde = Manuel Bagro = Francisco
Mas = Cayetano Ledó = Francisco Gallardo = Antonio
Mas = Joaquín Mas = Juan Gallardo = José Martínez = Joaquín Mas.

Provincia de Alicante. Colegio electoral San José.

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo prece-
por la de 16 de Diciembre de 1876 y con arreglo al último padrón de

"	Osterre	2 38	"	"	2 38	"	"	No elegible
"	Ciliador	2 21	"	"	2 21	"	"	No elegible
"	Fornadero	2 30	"	"	2 30	"	"	No elegible
"	Propietario	2 20	"	"	2 20	"	"	No elegible
"	Fornadero	2 05	"	"	2 05	"	"	No elegible
"	Fornadero	2 05	"	"	2 02	"	"	No elegible
"	Fornadero	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
"	Labrada	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
"	Osterre	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
"	Castro retirado	"	"	"	"	"	"	No elegible
"	Prof. Justo Rovira	"	"	"	"	"	"	No elegible
"	Prof. Justo Rovira	"	"	"	"	"	"	No elegible

Fernández = Manuel Bagro = Cayetano Ledó = Francisco Gallardo = Antonio

Verano Municipal de Crevillente Año de 1889.

tuado en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada
por los vecinos.

Nº de Orden	Nombres y apellidos	Edad	Domicilio	Calle	Nº de matrícula	Esta-	Círculo de residencia	Profesión	Contribución		Porcentaje	
									Territorial	Industrial	Total	
									Hectáreas Cen.	Hectáreas Cen.	Hectáreas Cen.	
1	D. Francisco Gallardo Lledo	57	S. Joaquín	12	Cervillente	Viejo	.	Propietario	630 89	..	630 89	Elegible
2	Manuel Polo Martínez	42	Pérez	4	Cervillente	Casado	.	Propietario	450 90	85 54	536 44	Elegible
3	José Martínez Lledo	58	S. Joaquín	17	Cervillente	Casado	.	Propietario	222 11	..	222 11	Elegible
4	Francisco Martínez Calvente	41	S. Joaquín	4	Pinos del Valle	Casado	12 Años	Medio	142 35	108 20	250 55	Elegible
5	José Joaquín Mas Mauchon	64	S. Joaquín	28	Cervillente	Casado	.	Propietario	240 84	..	240 84	Elegible
6	Antonio Alonso Adsuara	45	Pérez	14	Cervillente	Viejo	.	Propietario	92 65	58 89	151 54	Elegible
7	Francisco Gómez Mas	72	S. Joaquín	5	Cervillente	Casado	.	Propietario	129 65	..	129 65	Elegible
8	Alonso Sanchez Bayuela	70	S. Joaquín	11	Cervillente	Viejo	.	Propietario	123 47	..	123 47	Elegible
9	José Cerdela González	48	A. Pérez	12	Cervillente	Casado	.	Propietario	93 45	..	93 45	Elegible
10	José Lledó Mas	40	C. Pérez	1	Cervillente	Casado	.	Propietario	88 21	..	88 21	Elegible
11	José Juan Adsuara	55	Chiquet	12	Cervillente	Casado	.	Propietario	86 68	..	86 68	Elegible
12	Carmelo Cañete Caso	57	Cuartel Norte	17	Cervillente	Casado	.	Holincero	10 78	72 03	83 81	Elegible
13	José Navarro Cardenal	63	Chiquet	20	Elche	Casado	44 Años	Propietario	18 66	63 57	82 23	Elegible
14	Salvador Gómez Mas	63	Alva	4	Cervillente	Casado	.	Propietario	81 82	..	81 82	Elegible
15	Francisco Alonso Adsuara	52	S. Joaquín	33	Cervillente	Casado	.	Propietario	79 38	..	79 38	Elegible
16	José Martínez Gómez	67	S. Antonio	1	Cervillente	Casado	.	Propietario	71 55	..	71 55	Elegible
17	Francisco Barrios Pérez	62	Chiquet	14	Cervillente	Viejo	.	Propietario	67 68	..	67 68	Elegible
18	Juan Morales Alzamora	74	S. Joaquín	23	Cervillente	Sotero	.	Eclesiástico	63 03	..	63 03	Elegible
19	Francisco Baños García	45	S. Joaquín	18	Cervillente	Casado	.	Propietario	22 54	28 41	61 95	Elegible
20	Manuel Candela Mas	42	Chacón	12	Cervillente	Casado	.	Propietario	59 17	..	59 17	Elegible
21	Licente Candela Pastor	58	S. Joaquín	24	Cervillente	Casado	.	Propietario	58 15	..	58 15	Elegible
22	José Candela Gómez	57	Pérez	3	Cervillente	Viejo	.	Propietario	55 42	..	55 42	Elegible
23	José Peñalver Lledo	73	S. Joaquín	3	Cervillente	Viejo	.	Propietario	53 80	..	53 80	Elegible
24	Francisco Pastor Morales	50	S. Joaquín	23	Cervillente	Casado	.	Propietario	52 80	..	52 80	Elegible
25	Andrés Pérez Pach	60	S. Joaquín	6	Cervillente	Casado	.	Propietario	49 68	..	49 68	Elegible
26	Manuel Candela Gómez	49	Alvaro Pérez	22	Cervillente	Casado	.	Propietario	48 19	..	48 19	Elegible
27	Manuel Pérez Galván	42	Pérez	10	Cervillente	Casado	.	Propietario	47 41	..	47 41	Elegible
28	Francisco Adsuara Fernández	52	Solares	1	Cervillente	Casado	.	Sotero	47 02	..	47 02	Elegible
29	Manuel Gómez Mas	52	S. Joaquín	21	Cervillente	Casado	.	Tomadero	44 64	..	44 64	Elegible
30	Francisco Gómez Mas	55	Chiquet	8	Cervillente	Casado	.	Propietario	41 88	..	41 88	Elegible
31	Francisco Mauchon Cañete	56	Pérez	7	Cervillente	Casado	.	Propietario	36 74	..	36 74	Elegible



32	D. Francisco Candela Gómez	62	Olivio	1	Cresillente	Casado		Jornalero	28 74	.	Elegible
33	Manuel Candela Gómez	63	Sierra	1	Cresillente	Casado		Propietario	35 64	.	Elegible
34	Isaacino Santacruz Polo	64	Chacon	9	Cresillente	Casado		Propietario	34 66	.	Elegible
35	Hon. Manuel Candela Gómez	76	Barranquet	120	Cresillente	Casado		Propietario	32 94	.	Elegible
36	Francisco Pérez Planellés	71	Miguel Pérez	12	Cresillente	Casado		Propietario	32 18	.	Elegible
37	José Martínez Mas	68	Pedro Soler	47	Cresillente	Casado		Propietario	31 09	.	Elegible
38	José Mas Martínez	56	Barranquet	2	Cresillente	Casado		Propietario	30 93	.	Elegible
39	Alejandro Ramón García	52	J. B. Joaquín	5	Cresillente	Casado		Propietario	30 15	.	Elegible
40	José Lledó Penalva	19	J. Antonio	6	Cresillente	Niño		Propietario	28 73	.	Elegible
41	Francisco Fuster Roibés	57	Barranquet	121	Cresillente	Casado		Jornalero	28 41	.	Elegible
42	Pedro Mas Candela	46	J. Antonio	25	Cresillente	Casado		Propietario	26 93	.	Elegible
43	Manuel Sánchez Pastor	50	Pedro Soler	13	Cresillente	Casado		Jornalero	26 66	.	Elegible
44	Francisco Mas Arro	33	J. B. J. Joaquín	4	Cresillente	Casado		Estadero	26 16	.	Elegible
45	Cayetano Mas Guizado	72	Cuartel Este	11	Cresillente	Niño		Labrador	26 06	.	Elegible
46	José Martínez Mas	45	Chacon	30	Cresillente	Casado		Estadero	25 97	.	Elegible
47	Manuel Magro Candela	17	José Ignacio	3	Cresillente	Casado		Jornalero	24 11	.	Elegible
48	Antonio Sol Mauchón	57	Pedro Soler	19	Cresillente	Casado		Propietario	24 .	.	Elegible
49	Francisco Admar Guizado	70	Sierra	12	Cresillente	Niño		Propietario	23 97	.	Elegible
50	José Joaquín Gómez Novicio	47	Pedro Soler	29	Cresillente	Casado		Propietario	23 59	.	Elegible
51	José Sol Mauchón	61	J. Joaquín	40	Cresillente	Casado		Propietario	23 34	.	Elegible
52	Hon. José Oliver	28	Chacon	40	Cresillente	Casado		Estadero	23 33	.	Elegible
53	José Candela Mas	31	J. Joaquín	22	Cresillente	Casado		Propietario	22 55	.	Elegible
54	Hon. Manuel Santacruz	41	Sierra	25	Cresillente	Casado		Propietario	22 41	.	Elegible
55	José Corrales Mas	68	Chacon	7	Cresillente	Casado		Jornalero	21 80	.	Elegible
56	Carlos Magro Candela	61	Lobio	4	Cresillente	Casado		Gobernador	21 80	.	Elegible
57	Antonio Corrales Mas	63	Miguel Pérez	14	Cresillente	Casado		Jornalero	21 28	.	Elegible
58	José Asensio Sico	44	Chiquet	16	Cresillente	Casado		Pastor	20 93	.	Elegible
59	Pedro Asensio Pérez	66	Pedro Soler	67	Cresillente	Niño		Propietario	20 84	.	Elegible

60	D. Ramon Caudela Arrius	45	S. Antonio	19	Crevillente	Carado	Propietario	20 13	.	20 13	.	Elegible	
61	Antonio Burgado Valero	51	Barranquet	71	Crevillente	Carado	Fornadero	20 01	.	20 01	.	Elegible	
62	Joaquin Davis Peralba	59	Pedro Soler	7	Crevillente	Carado	Fornadero	19 50	.	19 50	.	Elegible	
63	Manuel Cañadas Gil	66	Clignet	35	Almoradi	Carado	42 Ríos	Propietario	19 27	.	19 27	.	Elegible
64	Francisco Mas Davis	73	Barranquet	1	Crevillente	Solter	Propietario	19 13	.	19 13	.	Elegible	
65	Francisco Caudela Asencio	81	Pedro Soler	17	Crevillente	Carado	Propietario	18 72	.	18 72	.	Elegible	
66	Manuel Torres Cerdada	71	S. Joaquin	27	Crevillente	Carado	Fornadero	18 60	.	18 60	.	Elegible	
67	Antonio Torres Tintos	51	Alonso Perez	14	Crevillente	Carado	Esterero	18 48	.	18 48	.	Elegible	
68	Bautista Caudela Juan	45	Jose Ignacio	16	Crevillente	Carado	Fornadero	18 43	.	18 43	.	Elegible	
69	Joaquin Caudela Ardil	66	S. Joaquin	10	Crevillente	Carado	Propietario	18 21	.	18 21	.	Elegible	
70	Antonio Davis Davis	71	S. C. Joaquin	2	Crevillente	Carado	Propietario	18 21	.	18 21	.	Elegible	
71	Sra. Aguirre Galipienzo	44	Pedro Soler	61	Crevillente	Carado	Propietario	17 99	.	17 99	.	Elegible	
72	José Burgado Valero	55	Machca	107	Crevillente	Carado	Labrador	17 69	.	17 69	.	Elegible	
73	Felicia Starcon Mas	58	Llano	52	Crevillente	Carado	Propietario	17 59	.	17 59	.	Elegible	
74	Antonio Mauchon Soriano	58	Cuartel Rector	18	Crevillente	Carado	Labrador	16 92	.	16 92	.	Elegible	
75	Enrias Fernández Palomares	43	Barranquet	111	Gondon	Carado	42 Ríos	Labrador	16 92	.	16 92	.	Elegible
76	Vicente Mas Soriano	36	Soler	6	Crevillente	Carado	Labrador	16 65	.	16 65	.	Elegible	
77	José Mauchon Mauchon	61	Jose Ignacio	22	Crevillente	Carado	Propietario	16 65	.	16 65	.	Elegible	
78	Joaquin Lopez Caudela	58	S. C. Joaquin	2	Crevillente	Carado	Propietario	15 65	.	15 65	.	Elegible	
79	Cayetano Alonso Algarro	57	Pedro Soler	29	Crevillente	Carado	Propietario	15 62	.	15 62	.	Elegible	
80	Ambrosio Cerdada Asensio	58	Cuartel Rector	15	Crevillente	Carado	Labrador	15 38	.	15 38	.	Elegible	
81	Vicente Juan Mas	60	Pedro Soler	2	Crevillente	Carado	Fornadero	15 32	.	15 32	.	Elegible	
82	José Lledo Malateste	57	S. Antonio	23	Crevillente	Carado	Propietario	15 03	.	15 03	.	Elegible	
83	Antonio Torres Hurtado	54	Barranquet	115	Crevillente	Carado	Fornadero	14 93	.	14 93	.	Elegible	
84	Salvador Caudela Alonso	62	Alonso Perez	24	Crevillente	Carado	Fornadero	14 75	.	14 75	.	Elegible	
85	Francisco Mauchon Davis	41	Barranquet	61	Crevillente	Carado	Propietario	14 70	.	14 70	.	Elegible	
86	José Perez Soriano	43	Barranquet	44	Crevillente	Carado	Fornadero	13 86	.	13 86	.	Elegible	
87	Cayetano Mas Guenda	47	Alonso Perez	26	Crevillente	Kiud	Propietario	13 86	.	13 86	.	Elegible	
88	Francisco Martinez Sanchez	70	Jose Ignacio	6	Crevillente	Solter	Fornadero	13 86	.	13 86	.	Elegible	
89	Vicente González Soler	61	Barcas	1	Crevillente	Carado	Fornadero	13 86	.	13 86	.	Elegible	
90	Francisco Davis Davis	58	S. Joaquin	16	Crevillente	Carado	Propietario	13 43	.	13 43	.	Elegible	
91	Francisco Mas Mas	29	Jose Ignacio	18	Crevillente	Carado	Carrer	13 30	.	13 30	.	Elegible	
92	Antonio Lledo Lledo	53	Clignet	17	Crevillente	Carado	Fornadero	12 82	.	12 82	.	Elegible	



169

93	D. Andries Mas Admar	29	Llorenç	5	Civillente	Casado	Propietario	12 52	-	12 52	-
94	Manuel Mas Admar	44	Bonanguet	22	Civillente	Casado	Propietario	12 42	-	12 42	-
95	José Serrà Soriano	60	Llorenç	8	Civillente	Casado	Labrador	12 38	-	12 38	-
96	José Sledó Capinosa	64	Poires	10	Civillente	Casado	Fornalero	12 07	-	12 07	-
97	José Carreras Mas	32	S. Antonio	7	Civillente	Casado	Propietario	11 95	-	11 95	-
98	Vicente Gabarré Serra	74	Llorenç	13	Civillente	Casado	Fornalero	11 89	-	11 89	-
99	Joaquim Llucade Galipués	19	Bonanguet	18	Civillente	Casado	Fornalero	11 86	-	11 86	-
100	Antonio Hurtado Rascles	41	Bonanguet	16	Civillente	Casado	Propietario	11 60	-	11 60	-
101	Francisco López Mauchón	30	S. Joaquim	39	Civillente	Casado	Fornalero	11 54	-	11 54	-
102	Marcial Guesado Galipués	25	Chiquet	18	Civillente	Casado	Fornalero	11 27	-	11 27	-
103	Antonio Sledi Gonzalo	73	Píñol	24	Civillente	Casado	Propietario	10 88	-	10 88	-
104	José Alfonso Galván	58	Sínia	61	Civillente	Casado	Propietario	10 78	-	10 78	-
105	Antonio López Mauchón	22	Llorenç	47	Civillente	Casado	Propietario	10 63	-	10 63	-
106	Antonio Carreras Mauchón	48	Pedro Soler	39	Civillente	Casado	Estremer	10 13	-	10 13	-
107	José Parabó Poy	61	Macho	65	Civillente	Niño	Fornalero	10 06	-	10 06	-
108	José Marçal Pujol	37	Pierr	21	Civillente	Casado	Estremer	10 05	-	10 05	-
109	Joaquim Mas Conej	60	Macho	78	Civillente	Casado	Labrador	9 81	-	9 81	-
110	Vicente Moxica Caudela	60	S. Antonio	21	Civillente	Casado	Estremer	9 74	-	9 74	-
111	Antonio Caudela Gomis	43	S. Joaquim	26	Civillente	Casado	Propietario	9 49	-	9 49	-
112	Vicente Alfonso Sledi	80	Bonanguet	53	Civillente	Casado	Fornalero	9 49	a	9 49	-
113	Antonio Cañadas Masa	49	Cuadra Norte	11	Civillente	Casado	Por Caminos	9 49	-	9 49	-
114	Antonio Gomez Pich	73	Bonanguet	26	Civillente	Niño	Propietario	9 38	-	9 38	-
115	Manuel González Campello	64	Macho	18	Civillente	Niño	Fornalero	9 05	-	9 05	-
116	Cayetano Soriano Caudela	50	Chacón	2	Civillente	Casado	Fornalero	8 85	-	8 85	-
117	Joaquim Lluc Dais	69	Macho	5	Civillente	Casado	Propietario	8 79	-	8 79	-
118	Francisco Hurtado Caudela	87	Alonso Poy	6	Civillente	Casado	Fornalero	8 71	-	8 71	-
119	Juanito Sol Mauchón	53	Pedro Soler	6	Civillente	Casado	Estremer	8 62	-	8 62	-
120	Salvador Alfonso Soriano	29	Chiquet	37	Civillente	Casado	Propietario	8 47	-	8 47	-

121	J. Francisco Corne Martínez	16	L. Boquin	41	Cervilente	Casado		Propietario	1 41	.	.	1 47	.	.	Elegible
122	Antonio Pastor Colino	55	Blacon	15	Cervilente	Casado		Somalero	5 38	.	.	5 38	.	.	Elegible
123	Francisco Alfonso Gomez	60	Bonanguet	27	Cervilente	Casado		Propietario	8 28	.	.	8 28	.	.	Elegible
124	Francisco Alfonso Perez	31	Bonanguet	102	Cervilente	Casado		Somalero	8 01	.	.	8 01	.	.	Elegible
125	Francisco Conesa Moes	47	Lloren	27	Cervilente	Casado		Jornalero	7 95	.	.	7 95	.	.	Elegible
126	Salvador Henrio Dario	38	L. Henrio	17	Cervilente	Casado		Jornalero	7 80	.	.	7 80	.	.	Elegible
127	Antonio Gomez Cremades	43	Bonanguet	26	Cervilente	Casado		Alcalde	7 44	.	.	7 44	.	.	Elegible
128	Joaquin Lloren Colmieu	66	Pedro Silo	1	Cervilente	Casado		Jornalero	7 44	.	.	7 44	.	.	Elegible
129	Francisco Campello Cascos	59	Macha	37	Cervilente	Casado		Labrador	7 44	.	.	7 44	.	.	Elegible
130	Mariano Moes Euesada	57	Lloren	127	Cervilente	Hijo		Jornalero	7 25	.	.	7 25	.	.	Elegible
131	Romeo Lloren Alvaro	29	Chiquet	27	Cervilente	Casado		Propietario	7 25	.	.	7 25	.	.	Elegible
132	Jose' Gledo Moes	53	Lloren	20	Cervilente	Casado		Jornalero	7	-	.	7	-	.	No Elegible
133	Vicente Nacio Juan	37	Pirro	23	Cervilente	Casado		Jornalero	7	-	.	7	-	.	No Elegible
134	Antonio Dario Alvaro	39	Pirro	57	Cervilente	Casado		Jornalero	7	-	.	7	-	.	No Elegible
135	Jose' Candela Candela	59	Solano	9	Cervilente	Casado		Estadero	6 94	.	.	6 94	.	.	No Elegible
136	Joaquin Euesada Lledi	60	L. Boquin	36	Cervilente	Hijo		Jornalero	6 92	.	.	6 92	.	.	No Elegible
137	Francisco Manchon Manchon	87	Bonanguet	15	Cervilente	Casado		Propietario	6 90	.	.	6 90	.	.	No Elegible
138	Jaeytans Pastor Alonso	46	Lloren	57	Cervilente	Casado		Labrador	6 67	.	.	6 67	.	.	No Elegible
139	Francisco Euesada Lledi	55	Bonanguet	104	Cervilente	Casado		Estadero	6 41	.	.	6 41	.	.	No Elegible
140	Joaquin Colino Aguirre	16	Bonanguet	52	Cervilente	Casado		Propietario	6 16	.	.	6 16	.	.	No Elegible
141	Counte Alonso Gimenez	55	Bonanguet	83	Cervilente	Casado		Propietario	6 16	.	.	6 16	.	.	No Elegible
142	Francisco Candela Juan	47	L. Henrio	31	Cervilente	Casado		Somalero	6 13	.	.	6 13	.	.	No Elegible
143	Francisco Galipienus Manchon	61	Macha	63	Cervilente	Casado		Jornalero	5 97	.	.	5 97	.	.	No Elegible
144	Vicente Rodriguez Alonso	55	Lloren	24	Cervilente	Casado		Paster	5 91	.	.	5 91	.	.	No Elegible
145	Joaquin Alonso Santacruz	33	Macha	67	Cervilente	Casado		Jornalero	5 79	.	.	5 79	.	.	No Elegible
146	Ramon Moral Lopez	34	Lloren	68	Cervilente	Casado		Jornalero	5 64	.	.	5 64	.	.	No Elegible
147	Antonio Candela Lopez	56	Macha	17	Cervilente	Casado		Jornalero	5 53	.	.	5 62	.	.	No Elegible
148	Francisco Penallo Santacruz	47	Bonanguet	81	Cervilente	Casado		Propietario	5 14	.	.	5 14	.	.	No Elegible
149	Antonio Gomez Curtado	60	Macha	27	Cervilente	Casado		Somalero	5 14	.	.	5 14	.	.	No Elegible
150	Vicente Gledo Candela	63	Solano	41	Cervilente	Casado		Labrador	5 14	.	.	5 14	.	.	No Elegible
151	Jose' Curtado Seguro	52	Mosso Perez	7	Cervilente	Casado		Somalero	4 89	.	.	4 89	.	.	No elegible
152	Jose' Curtado Gledo	56	Lloren	118	Cervilente	Casado		Estadero	4 89	.	.	4 89	.	.	No elegible
153	Francisco Moes Alonso	57	Lloren	11	Cervilente	Casado		Jornalero	4 89	.	.	4 89	.	.	No elegible



169

154	J. Joaquín Aguirre Puch	38	Banquet	66	Cruillente	Casado	.	Tornalero	4 62	.	4 62	.	No elegible
155	Francisco Hurtado Seguro	56	Almeida Pérez	17	Cruillente	Casado	.	Tanero	4 62	.	4 62	.	No elegible
156	Antonio Silva Robis	45	Diego Gracis	12	Elche	Casado	13 Otoño	Tanero	4 62	.	4 62	.	No elegible
157	Antonio Mauchón Conde	60	Sierra	25	Cruillente	Casado	.	Tornalero	4 62	.	4 62	.	No elegible
158	José Moisés Gilabert	14	Llorenç	82	Cruillente	Casado	.	Propietario	4 62	.	4 62	.	No elegible
159	Francisco Juan Toranzo	37	Banquet	25	Cruillente	Casado	.	Estrero	4 59	.	4 59	.	No elegible
160	Cayetano Cayetano Pavi	57	Banquet	28	Cruillente	Casado	.	Estrero	4 52	.	4 52	.	No elegible
161	Pedro Cristóbal	10	Llorenç	49	Cruillente	Casado	.	Tornalero	4 35	.	4 35	.	No elegible
162	Antonio Hurtado Gallego	36	Pedro Soler	35	Cruillente	Casado	.	Tornalero	4 18	.	4 18	.	No elegible
163	Francisco Juan Pavi	55	Macha	86	Cruillente	Casado	.	Labrador	4 18	.	4 18	.	No elegible
164	Antonio Candela Rovaro	42	Chiquet	6	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 85	.	3 85	.	No elegible
165	Mariano Candela Galván	67	Banquet	106	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 85	.	3 85	.	No elegible
166	Francisco Aguirre Puch	31	Macha	2	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 85	.	3 85	.	No elegible
167	Vicente Alfonso Alfonso	33	Macha	77	Cruillente	Casado	.	Estrero	3 85	.	3 85	.	No elegible
168	Cayetano Giménez Alfonso	55	Llorenç	58	Cruillente	Casado	.	Bladon	3 77	.	3 77	.	No elegible
169	Manuel Cascales Asensio	73	Banquet	8	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 76	.	3 76	.	No elegible
170	José Hurtado Sol	38	Banquet	179	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 59	.	3 59	.	No elegible
171	Francisco Pérez Juan	47	Llorenç	152	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 59	.	3 59	.	No elegible
172	José Corrales Mor	60	Llorenç	21	Cruillente	Casado	.	Labrador	3 59	.	3 59	.	No elegible
173	Antonio Candela Tuster	12	Macha	103	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 59	.	3 59	.	No elegible
174	Silvestre Galván García	44	Macha	104	Cruillente	Casado	.	Ernalero	3 59	.	3 59	.	No elegible
175	José Corrales Mauchón	39	Pedro Soler	9	Cruillente	Casado	.	Estrero	3 47	.	3 47	.	No elegible
176	Antonio Aguirre Admar	50	Llorenç	28	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 19	.	3 19	.	No elegible
177	Manuel Admar Admar	64	Banquet	67	Cruillente	Casado	.	Propietario	3 19	.	3 19	.	No elegible
178	Vicente Candela Burgada	25	Llorenç	36	Cruillente	Casado	.	Estrero	3 19	.	3 19	.	No elegible
179	Vicente Galván Admar	38	Cuartel Roche	12	Cruillente	Casado	.	Labrador	3 08	.	3 08	.	No elegible
180	Joaquín Alfonso Giménez	53	Banquet	84	Cruillente	Casado	.	Labrador	3 08	.	3 08	.	No elegible
181	Cayetano González Soler	59	Chacón	22	Cruillente	Casado	.	Tornalero	3 08	.	3 08	.	No elegible

182	D. Cayetano Galván Estiviro	56	Olivio	3	Crevillente	Casado	Esterero	2.08	-	2.08	-	No elegible
183	Gustavo Cerdá Gómez	41	Leandro	5	Crevillente	Casado	Gilador	2.89	-	2.89	-	No elegible
184	José Estiviro Mas	31	Macha	105	Crevillente	Casado	Esterero	2.89	-	2.89	-	No elegible
185	Antonio Lledó Ador	63	Barranquet	124	Crevillente	Casado	Esterero	2.89	-	2.89	-	No elegible
186	José Collado Cogulito	74	Macha	26	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	"	2.89	-	No elegible
187	Manuel Galipienzo Mauchoz	19	Macha	64	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	"	2.89	-	No elegible
188	Francisco Candela Soriaño	65	Macha	71	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	"	2.89	-	No elegible
189	Bautista Pérez Galván	30	Macha	89	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
190	Gustavo Rodríguez Gómez	45	Macha	101	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
191	Antonio Mas Mas	36	Llorenç	7	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
192	José Pouello Serna	62	Macha	70	Crevillente	Niño	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
193	Manuel Pous Soriaño	38	Barranquet	45	Crevillente	Casado	Esterero	2.89	-	2.89	-	No elegible
194	Soní Mas Mas	30	Clíquot	25	Crevillente	Casado	Gilador	2.89	-	2.89	-	No elegible
195	Pere Illes Lledó	40	Sierra	19	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
196	Francisco Macía Juan	25	Sierra	30	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
197	Manuel Oteruiente Serna	50	Sierra	51	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
198	José Pastor Castelló	29	Sierra	15	Crevillente	Casado	Esterero	2.89	-	2.89	-	No elegible
199	José Flores Espinosa	42	Llorenç	23	Crevillente	Casado	Fornadero	2.89	-	2.89	-	No elegible
200	Juan Francisco Carreras Pavabla	46	Chacón	36	Crevillente	Casado	Carpintero	2.83	-	2.83	-	No elegible
201	Juan Górriz Candela	66	J. Antonio	11	Crevillente	Niño	Esterero	2.83	-	2.83	-	No elegible
202	Antonio Mas Eusebio	41	Barranquet	51	Crevillente	Casado	Esterero	2.81	-	2.81	-	No elegible
203	José Fernández Burgada	46	Cuarto Roche	6	Crevillente	Casado	Fornadero	2.59	-	2.59	-	No elegible
204	Juan Molina Tomás	46	Llorenç	11	Crevillente	Casado	Fornadero	2.59	-	2.59	-	No elegible
205	Antonio Mauchoz Alonso	36	Llorenç	65	Crevillente	Casado	Fornadero	2.59	-	2.59	-	No elegible
206	Bautista Mas Guillabert	60	Sierra	39	Crevillente	Casado	Propietario	2.59	-	2.59	-	No elegible
207	José Mas Candela	29	J. Antonio	7	Crevillente	Soltero	Fornadero	2.56	-	2.56	-	No elegible
208	Bautista Cerdá Mauchoz	57	Llorenç	98	Crevillente	Casado	Fornadero	2.56	-	2.56	-	No elegible
209	Antonio Galván Rovira	60	Llorenç	100	Crevillente	Casado	Fornadero	2.56	-	2.56	-	No elegible
210	Antonio Fernández Mauchoz	54	Llorenç	125	Crevillente	Casado	Fornadero	2.56	-	2.56	-	No elegible
211	Joaquín Mas Mauchoz	42	Barranquet	72	Vila Malaga	Casado	24 Años	2.31	-	2.31	-	No elegible
212	José Eusebio Rovira	57	Barranquet	43	Madrid	Casado	30 Años	2.31	-	2.31	-	No elegible
213	Francisco Mas Mauchoz	51	Barranquet	24	Crevillente	Casado	Esterero	2.31	-	2.31	-	No elegible
214	Francisco Eusebio Alfonso	59	Barranquet	6	Crevillente	Casado	Fornadero	2.31	-	2.31	-	No elegible
215	José Fernández Guillabert	59	Llorenç	128	Eliche	Casado	36 Años	2.31	-	2.31	-	No elegible



169.

Crevillente 29 Agosto de 1889 = El Alcalde = Manuel Magro = Francisco
torio Mas = Fran^c: Fallarde = José Martínez = Joaquim Mas = _____

Y su continente por el primer Encuentro
de Alcalde Señor Ferrández se hizo pa-
rante el estado de insalubridad en
que se halla la Calle del Abrevadero
por consecuencia de las aguas de de la
acueducto destinado a Abrevadero y fregaderos
fian los vecinos, fregando, lavando y aparto

y sandoles de beber a las Caballerias a la ci-
tada Calle; y en su consecuencia constando
les como les contó a los demás Señores la ca-
seja de ello, después de una ligera discusión
por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron se proceda inmediatamente a la
limpieza y arreglo de aquella y que el importe de

sus gastos se satisfagan con cargo al artículo 3º
del Capítulo 3º del presupuesto municipal
ente.

Seguidamente y en visto de lo manifi-
tado por el Señor Alcalde Presidente referen-
te a la necesidad de disponer de que artícu-
lo y Capítulo del presupuesto vigente haga
pagarse la contribución territorial de don Juan
que ocupa el nuevo Cementerio y en su conve-
niente después de una larga discusión por
unánimidad y en votación ordinaria acorda-
ron se pague con cargo al Capítulo de Faz-
tos todo vez que hay consignación corres-
pondiente para ello en aquél.

A continuación se dio cuenta del
escrito presentado por Doña Carmen Ro-
dríguez, viuda, fabricante de Jabones
de este vecindario y domiciliada en la Calle
del Lavadero, manifestando que si el Ayun-
tamiento le cedía o arrendaba para rea-
lizar ello unicamente a la persona que en
su nombre autorizase jabonar los cuatro
casilles que al efecto construyeron en el la-
vadero público se obligaba a cuidar en
lo que resta del presente año económico
de la custodia, aseo y limpicio del mismo



F

o a pagar al encargado que en caso contrario
nombrare la citada Corporación Ciento veinti-
ta y seis pesos y a ingresos ademas en
la Depositario de este Municipio ciento
sesenta y cinco por su eventualidad ren-
didos; y en su consecuencia enterados di-
chos Señores y convencido de los vantajos
que con tal proposición obtiene este Mu-
nicipio, visto lo dispuesto en el caso 1º del
artículo 3º del Real Decreto sobre contrac-
tos provinciales y municipales de cuatro
de Enero de 1883 y de las facultades que
por el se les concede, después de una ro-
ganza y detinida discusión por una
minoría y en votación ordinaria acorda-
ron acceder a lo solicitado por la Señora
y por consiguiente a darle en arriendo
por lo que resta del presente año los
cuatro casilles de dicho lavadero para
vender jabón ella o la persona que auto-
rize satisfaciendo por ello quince pesos
mensuales a el encargado de la custodia,
aseo y limpicio del repetido lavadero que
nombraría este Ayuntamiento y a ingresos
mensualmente también en la Depositario
Municipal los Ciento sesenta y cinco y que

177

se haga saber a la interesada para su conocimiento y cumplimiento a cuyo efecto se librarán la oportuna artificiencia en el expediente de su referencia.

Encontrando por el Señor Presidente de la Junta la necesidad que había en virtud del anterior contrato de nombrar la persona que se le de encargar desde primera de Octubre próximo de la custodia, ases y limpicio del lavadero público, y en su consecuencia enterados los demás señores y comunicados de la vaciedad de las razones expuestas por su digne Presidente después de una larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para el desempeño del citado cargo a José Querada Galipuero, siniencio del Ejército y de este vecindario, a quien se le hará tener dicho nombramiento para su conocimiento y efectos convenientes.

Heo teniendo en cuenta de que han sido celebrado la sesión firmando dichos señores de que certifico. = Sobreas fijadas en el primer Distrito numero 2 = Torno centico = 43 = los dos 4 del cuarenta y ocho =



189 = Onan = Segundo Distrito = numero 24 = sobre rasgado = Punte = 203 = rasgado 77 centimos = 206 = los 59 = 807 los dos 47 cent = 208 + los dos 33 = 209 = los dos 19 centimos = Tercer distrito = numero 76 sobreas fijadas = Cuadillente = 75 = Ayre = 249 = los dos 62 = can tinios = Sobre rasgado = Encuentran por el Señor Presidente se haga = valeu.

Bonito Mayro Pascual Mas Alejandro Diaz

Mariel Mayro José Jiménez Lledó

José Jiménez Antonio Mas

Juan Ceballos François Gallard Pascual Mas

José Martínez

Stephan Capela

Acuerdo de la Villa de Cuenca a los de

de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Ledo, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres abajo anexos se anotan y procedido al recuento del número de ellos resultó no haber el número que para que haya tenido en el artículo 104 de la Ley Municipal vigente y en su virtud se dio por terminado el acto y se dispuso la extensión del presente que para sus efectos firmaron dichos señores de que certifico

Manuel Magro
Joaquim Mas Francisco Gallard
Domingo Martínez Antonio Mas

Oterval Capdepera

Acuerdoof En la Villa de Crevillente a diez
Alcalde Presidente de Octubre de mil ochocientos ochenta y
D. Manuel Magro Ledo nueve. Reunidos en la presente Sala
2º Encuentro Capitular en sesión ordinaria bajo la
"Manuel Magro Caudela presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Magro Ledo", los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres abajo anexos se anotan y pro-
cedido al recuento del número de ellos resultó



D. Joaquim Mas Marchan
 " Francisco Gallard Gallard
 " Antonio Mas Ledo
 " Francisco Gallard Ledo

Magro Ledo, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al cuaderno se anotan y procedido al recuento del número de ellos resultó no haber el número que para que haya sido exigido el artículo 104 de la Ley Municipal por vigente y en su virtud se dio por terminado el acto y se dispuso la extensión del presente que para sus efectos firmaron dichos señores de que certifico.

Manuel Magro Manuel Magro
Joaquim Mas Francisco Gallard
Francisco Gallard Antonio Mas

Oterval Capdepera

Acuerdoof En la Villa de Crevillente a diez
Alcalde Presidente y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y
D. Manuel Magro Ledo nueve. Reunidos en la presente Sa-
la Capitular en sesión ordinaria bajo la
"Manuel Magro Caudela presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Magro Ledo", los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres abajo anexos se anotan y pro-
cedido al recuento del número de ellos resultó

D. Francisco Gallardo Aldeo lo ha hecho el número que para que
a Pascual Muñoz Caudillo haya servido exige el artículo 104 de la
Ley Municipal vigente y en su virtud
se dijeron terminado el acto y se dis-
puso la extensión del presente que pa-
ra sus efectos firman dichos señores de
que certifico.

que certifico.
Samuel May Jr. Merritt May Jr.
Paul Fernando Layton Shatto
Samuel May

Stevan Capdepon
Sav.

Acuerdo extraordinario En la Villa de Cie
Alcalde Presidente villente a diez y nueve de Octubre de
Dr. Manuel Magro Sledó mil ochocientos ochenta y nueve. Reu
niidos en la presente Sala Capitular
N.^r. Encuentro Francisco Fernández Mar
L.^r. Encuentro Manuel Magro Caudellos Señores del Ayunta
M.^r. Encuentro Cayetano Sledó Pérez
Concejales Francisco Gallardo Gallardo
Francisco Gallardo Sledó



N.0863.870

173.

3. Pascual Mas Candela
" Joaquim Mas Manchón
" Antoni Mas Lledó
" José Martínez Lledó

se manifestó que el objeto de ello, lo era
según y como se les proveía en la ciuda-
da de convocatoria el realizar el sorteo de
los diez vocales de la Cinta Municipal
que han de autorizar el libro registro
del Censo electoral de que habla el artí-
culo 19 y 20 de la Ley electoral vigente

Dar cuenta del escrito presentado por el contratista de las obras del nuevo Cementerio solicitando la recepcion definitiva de dichas obras, del también presentado por el Regidor Siendies Don Francisco Gallardo Gallardo y de el del Secretario de este Ayuntamiento solicitando ambos quince dias de licencia ya del presentado por el primer concejal de Alcalde D. Francisco Fernandez Mas haciendo renuncia del referido cargo; y en su consecuencia y para el primer punto de la convocatoria se dio cuenta del expediente de las listas electorales para Concejales y en vista de la proridencia

dictada por el Señor Alcalde en 17 del
actual y de lo dispuesto en el artículo
17 de la ley electoral de 16 de Diciem-
bre de 1876 al que aquello se refiere des-
pues de una ligera discusión por una
unanimidad y en votación ordinaria acorda-
ron realizar y en efecto realizaron en el
acto el sorteo de los diez vocales de la Jun-
ta Municipal que han de firmar el
libro registro del censo electoral hecho
por la Secretaría de este Ayuntamiento
con arreglo a las citadas listas ultima-
dos y en cumplimiento a lo mandado
en el repetido artículo 17, 30 y 31 de la
mencionada Ley resultando elegidos
los Señores D. José Ravans Cardona,
D. Cayetano Galán Espinosa, D. Francisco
Pérez Ramón, D. Francisco Pérez Penabos,
D. Pascual Eusebio López, D. Antonio Ma-
ñas, D. Manuel Eusebio Galipienzo, D.
Felipe Soria Oliver, D. Antonio Mauchay
Fernández y D. José Soler Berenguer, dis-
poniendo de los haga saber inmedia-
tamente a los efectos en aquellos indica-
dos, para lo cual se librará la oportuna
certificación de este particular en el



ante citado expediente.

Seguidamente y pasado el segundo
trámite de la convocatoria se dio cuenta del
escrito presentado por D. Antonio Pastor
Espinosa contratista de las obras del nuevo
Cementerio solicitando se realice la re-
cepción definitiva de las citadas obras
previo el oportuno reconocimiento de ellas
por el Señor Arquitecto provincial y en
consecuencia enterados de su contenido
así como también del artículo 26 del piso
go de las condiciones facultativas y de la
diligencia de recepción provisional de
las respectivas obras verificada por este
Ayuntamiento en virtud de la certifi-
cación librada por el Señor Arquitecto
provincial D. José Ramón Mas del
resultado de su examen y reconocimiento
en 20 de Octubre de 1888, después de
una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron que
desde luego se dirija la oportuna comu-
nicación al Señor Gobernador Civil de
la Provincia rogándole con la mayor
copia posible disponga conformeza en
esta Casa Capitalular el Señor Arquitecto

174

Provincial para reconocer nuevamente
las tan repetidas obras del mío Se-
cretario y en su caso proceder a la re-
cepción definitiva de los mismos.

Encontrando y pasado al tercero
punto de la convocatoria se dio cuenta
del escrito presentado por el Regidor
Sindico D. Francisco Gallardo Gallardo
rogando a este Ayuntamiento le conceda
quince días de licencia para ir a
Madrid a asuntos de suyo interio y en
su virtud convocados los demás señores
de lo expuesto por el Señor Gallardo,
después de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron concederle los citados quince
días de licencia y que durante su
ausencia se encargue del despacho
de dicho cargo al Suplente D. Pascual
Mas Candela y que se dé cuenta de
ello al Señor Gobernador Civil y al Se-
ñor Vice Presidente de la Comisión per-
manente de la Diputación Provincial
para su conocimiento y efectos princi-
pios.

A continuación y pasado al cuarto



N.0.863871 115

Punto si la convocatoria se dio cuenta del
escrito presentado por el Secretario de este
Ayuntamiento Señor Capdepon solicitán-
do quince días de licencia para mar-
char a Madrid a asuntos particulares
y en su consecuencia constando como los
consta a los demás señores la unanimidad
de lo expuesto por el Señor Capdepon
después de una ligera discusión y en
virtud de las facultades que les concede
la ley Municipal por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron con-
cederle los quince días de licencia que
sindica y que durante su ausencia se
encargue del servicio ordinario del des-
pacho cargo el Oficial primero D. Anto-
nio Polo Canales, a quien se le hará sa-
ber esto resolución para su conocimiento
y efectos.

Y pasado al quinto y último
punto de la convocatoria se dio cuenta
del escrito dirigido a este Ayuntamiento

por el primer Ecaiente de Alcalde
D. Francisco Ferrandez Mas rogando
se le admite la renuncia que de su ta-
do cargo de primer Ecaiente de Al-
calde hace por serle insufrible con-
tinuar con gran perjuicio de sus in-
tereses; y en su consecuencia entro-
dos los demás Señores. Por el segun-
do Ecaiente de Alcalde Señor Magro se
manifestó que en su concepto es infundi-
da la causa en que se apoya el Señor Fer-
randez para hacer dimisión del cargo de
primer Ecaiente de Alcalde que por el
voto unánime de todos los compañeros
se le confirió por los perjuicios que dice
supre en sus intereses puede citarlos como
hasta aquí lo ha venido haciendo pidién-
do dos o tres meses de licencia para a-
tender a aquella seguro de que en con-
cepto del que habla se le concederían y
no dimittir porque con este proceder lo
que hace es demorar y que existe el
que disquito entre él y algunos otros com-
pañeros, que el que dice no sé, mi críe que
pueda haberlo, por consiguiente ruego a
sus tan respetables y dignos compañeros



176

se sirvan resolver eso en la admite la dimis-
ión que del repetido cargo de primer Ecaiente
de Alcalde hace.

El Concejal Don Pascual Mas han-
dó la manifestó que de acuerdo con las razones
expuestas por el Ecaiente Señor Magro se
vocó al Señor Ferrandez retiro la dimisión
y puesto que no hay motivo fundado que le
obligue a ello.

Por el Señor Ferrandez se contestó
no podía acceder a los ruegos de tan digno
compañero por las razones expuestas en su
citado escrito, lo que sentí en el alcua y
en su consecuencia declarado suficientemen-
te discutido se acordó por cinco votos contra
cuatro no admitir al tan repetido Señor
Ferrandez la dimisión del antecitado cargo
de primer Ecaiente de Alcalde.

Resuelta los puntos objeto de la
presente Sesión se dio por terminada
firmando dichos Señores de que certificó
Mauricio Magro

Mauricio Magro Pascual Mas
Pascual Ferrandez Juan de Gálvez

Pascual Mas *(Signature)* Antonio Mas y
 Jose Martinez *(Signature)* Joaquin Mas *(Signature)*
(Signature)

Esteban Capdepon
(Signature)

Acuerdo de la Villa de Crevillente a veinte

Alcalde Presidente y cuatro de Octubre de mil ochocientos
 D. Manuel Magro Hijo' ochenta y semeve. Reunido en la presente
 1º Encuentro Sala Capitular en sesión ordinaria bajo
 presidencia de D. Francisco Fernández Mas. La presidencia del Señor Alcalde Don
 2º Encuentro Manuel Magro Hijo' los Señores del
 Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
 concejales. que se anotan y procedió al recuento
 3º Encuentro del número de ellos resultó no haber
 José Martínez Hijo' ninguno para celebrar sesión exige el ar-
 tículo 104 de la Ley Municipal vigente,
 y en su virtud se dio por terminado el
 acto y sedijsus la extensión del per-
 seante para sus efectos, fijándose distin-
 tos señores de que certifica
 Manuel Magro Hijo' *(Signature)*



N.0.863.872

177

Manuel Magro *(Signature)*
 Jose Martinez *(Signature)* Manuel Gallardo *(Signature)*

Francisco Polo
(Signature)

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevillente
 Alcalde Presidente a veinte y seis de Octubre de mil ochos
 D. Manuel Magro Hijo' ciento ochenta y semeve. Reunido en la
 1º Encuentro Sala Capitular en sesión extra
 presidencia de D. Francisco Fernández Mas. ordinaria bajo la presidencia del Señor
 2º Encuentro Alcalde D. Manuel Magro Hijo' los se-
 Manuel Magro Caudela. Nros del Ayuntamiento cuyos nombres
 3º Encuentro al margen se anotan y abierta que fue
 Francisco Gallardo Hijo' por el Señor Presidente se manifestó
 concejales. que el objeto de ella lo era segun y como
 Francisco Gallardo Hijo' de legítima en la cédula de convoca
 Pascual Mas Caudela. vio el darles cuenta del cuento presentado
 José Caudela Mas por el 1º Encuentro de Alcalde D. Francisco
 José Martínez Hijo' Fernández Mas solicitando se le concedan
 Antonio Mas Hijo' dos meses de licencia para atender a
 asuntos de suyo interés. Fue en virtud

interado los señores Señores y después de
una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron con-
ceder al referido Señor Fernández los do-
mios de licencia que solicita en su au-
torado escrito y que se dirige al Se-
ñor Gobernador Civil de la provincia
para su conocimiento y efectos proce-
sivos.

Y cumplido el objeto del presente
sesión se dirá por terminada permanen-
do dichos Señores de que certifico.

Manuel Mayros Francisco Mas
Jayetano Sledo Antonio Mas
Juan Martínez Pascual Mas
Joaquín Mas

Hernán Polo

Acuerdo de la Villa de Crevillente a treinta



Alcalde Presidente

D. Manuel Mayros Sledo

2º Teniente

D. Manuel Mayros Candela

3º Teniente

D. Jayetano Sledo Pérez

Concejales.

D. José Martínez Sledo

D. Francisco Sledo Guinada

D. Pascual Mas Candela

D. Joaquín Gallardo Sledo

D. Antonio Mas Sledo

D. Francisco Sledo Guinada

y uno de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve. Recibidos en la sesión
te Sala Capitular en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Señor Alcalde
D. Manuel Mayros Sledo los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al final
se anotan y abierta que fue se diró
principios leyendo el acta de la anterior,

la qual por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pen-

ditos, y enterados de las órdenes y circula-

res que contiene, acordaron el cumpli-

miento de las que a ellos se refieren

Seguidamente y teniendo a la vista

los libros de contabilidad y demás ante-

cedentes necesarios al efecto por una

vez y en votación ordinaria acor-

daron que quedó autorizada en dacto la

distribución de fondos para satisfacer

los gastos del presente año consu-

guencia al presupuesto municipal

del corriente año económico y en

cumplimiento del dispuesto en el art.º

113 de la Ley Municipal vigente

Y no teniendo otro asunto de

que tratar, se levantó la sesión

179

fernando dictos Señores de que eran
titulos

<u>Braulio Mayro</u>	<u>Manuel Mayro</u>
<u>Jaytan Hedo</u>	<u>Antonio Mas</u>
<u>Pau Galtardo</u>	<u>José Martínez</u>
<u>Pascual Etas</u>	<u>Joaquín Mas</u>
<u>Juan Collado</u>	

Antonio Polo
Alcalde

Asiendo extraordinariof. En la Villa de Crevi
Alcalde Presidente Miente al cuatro de Noviembre de mil
d. Manuel Mayro Hedo ochocientos ochenta y nueve. Recuerdo
d. Vicente en la presente Sala Capitular sus señorías
Manuel Mayro bandela extraordinaria bajo la presidencia
d. Vicente del Señor Alcalde d. Manuel Mayro
Jaytan Hedo Pern Hedo los señores del Ayuntamiento y
Concejales. Junta Principal cuyos nombres alum
Antonio Mas Hedo que se anotan, y siendo dadas las
pruebas faltando Hedo diez de la mañana, hora señalada.



Recuerda bandela para la presente sesión por el Señor Pro
jor Martínez Hedo sediente sedetario abierto, a la ver se
producio Hedo Guada Manifesto que el objeto de ella lo consta
que y como se les procedia cada cedula
de convocatoria. el darles cuenta de la m

Junta Principal
"José Pérez Poch" la convocada por el Agente tributario
"Agustín Sajur Sastre" no de los contribuyentes que han dejado
"Manuel Díaz Armas" de satisfacer sus respectivas cuotas tri
"José Guadalupe Guada" medida territorial en ejercicio de
"Francisco Guadalupe Guada" miente del pasado año económico 1888-89
"Jeronimo Guadalupe Guada" y recordar en su consecuencia los que
"José Gonzalo Guada" consideren incobrables o fallidos y cobra
"José Gonzalo Guadalupe Guada" con arreglo a lo dispuesto en la lla
"Juan Bautista Hernández" tracción de 12 de Mayo de 1888. Terc
"Antonio Rodríguez Marín" m consecuencia examinada detienda
"Manuel Pérez Guada" miente y como exige el art. 28 de la
"José Hurtado Sol" referida tracción, por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron de
clarar incobrables o fallidas las ciento
cincuenta y seis ochenta y seis cien
tinos que importan las cuotas de los

contribuyentes menores 97. 332. 411.
126. 371. 831. 914. 921. 1163. 1195. 1235. 1284.
1319. 1405. 1489. 1574. 1674. 1719. 1747. 1746.
1780. 1783. 1984. 1992 y 2236. por ser uno
duplicado y pagar sus respectivas cuo-
tas los nuevos dueños y otros que se
sujetan involventes al tiempo de la exa-
cción por haber vendido las caballinas
y demudado las casas o casas de
habitación que poseían.

y que consideran cobrables las
mil ciento ochenta y siete pesetas no
venta y cinco centavos que importan
las cuotas de los contribuyentes me-
nores 27. 28. 61. 79. 102. 121. 187. 201. 202.
203. 206. 232. 384. 378. 467. 474. 510. 513.
582. 612. 712. 719. 774. 782. 809. 811. 813.
815. 816. 822. 828. 873. 886. 889. 918. 932.
933. 940. 946. 969. 970. 992. 995. 1042. 1043.
1089. 1129. 1201. 1243. 1259. 1272. 1285. 1409.
1418. 1462. 1487. 1491. 1520. 1542. 1593. 1606.
1609. 1632. 1637. 1640. 1664. 1687. 1712. 1763.
1774. 1826. 1827. 1828. 1829. 1831. 1844. 1866.
1873. 1900. 1913. 1929. 1967. 1990. 2000. 2033.
2073. 2083. 2110. 2161. 2165. 2166. 2178. 2180.
2216. 2239. 2267. 2274. 2279. 2281. 2284. 2301.
2308. 2313. 2321. 2328. 2331. 2333. 2343. 2348



180

2350. 2387. 2393. 2394. 2396. 2404. 2405.
2411. 2414. 2417. 2429. 2432. 2436. 2441.
2443. 2447 por estar pendiente la finca
de que procede el débito y hallarse en la
posición de pagarlo.

Bermudas. el examen de la men-
cionada relación por no haber más deu-
dores que los referidos, dispuso el Ayun-
tamiento a Junta Pericial que a tener
hecho que proyectase el número 5º del
art. 26 de la Instrucción de 19 de Mayo
de 1888, se forme por el infrascrito sum-
ario una relación nominal de los con-
tribuyentes involventes con expresión
de sus cuotas, la parte de ellas que se
considera incobrable y el motivo en que
esta se funda, practicando lo demás que
el mismo artículo prevea.

Y cumplido el objeto de la presente
sección se dio por terminada firmando
los señores que saben de que certifico

Ramón Pérez Marcos Mayno
Maytane Gómez Antonio Marín
Francisco Alcalde Hijo

Promulgada

José Martínez

José Pérez

Francisco Andrade

Manuel Díaz

Antonio Rodríguez Juan Bautista Mas

José Frasola

José González

Aguirre López

José González

José Hurtado

Mario Mingueza

José García

Antonio Polo

Diligencias La pongo de no haber tenido efecto
la sesión ordinaria de este dia por
no haberse reunido suficiente nu-
mero de Señores Concejales. Para
que conste lo acordito por la jun-



N.º 0.863.856

181

sistema Orihuelense a siete de no-
viembre de mil ochocientos ochenta
y nueve, de que certifico

Antonio Polo

Alcalde Presidente

Acuerdo extraordinario f. En la Villa de Orihuela
Alcalde Presidente Hasta a trece de Noviembre de mil
D. Manuel Magro Sledó ochocientos ochenta y nueve, reunidos
y. Gobernante en la primera Sala Capitular en sesión
Manuel Magro Cañada extraordinaria bajo la presidencia
y. Gobernante del Señor Alcalde D. Manuel Magro
Cayetano Sledó Pérez Sledó las sesiones del Ayuntamiento y
Concejales. Junta Pericial cuyos nombres al mar-
Pascual Mas Cañada gen de Montan y abierta que fué por
José Martínez Sledó el Señor Presidente se manifestó que
Francisco Gallardo Sledó el objeto de ella lo era segun y como
Joaquín Sledó Gómez se le prevenía en la cedula de conve-
Antonio Mas Sledó cacion el díales cuenta de haber ex-
Francisco Gallardo Gallardo puesto al público la relación nomi-
Junta Pericial nal de los contribuyentes involucrados
Joaquín Cañada por cuotas trimestrales de territorial del



de primera bandera jeronal, primer Sustento del jeronal año 1888.
 Manuel Dávila Serna monico 1888-89 como se acordó en
 "Aquesta Segun Asamblea session de Ciento del actual y de su
 "jor" jeronal Guadal sultado que ha sido no presentar en
 Antonio Rodriguez Mira claramosalguna y en su consecuencia
 Juan Baut. Mar. Hernandez dia anterior todos los concorrentes de
 "jor" Guadal Gallegos claramos despues de haberse discutido
 Jose Pérez Puche suficientemente el asunto, que deben
 ser declaradas definitivamente inco-
 Jose Hurtado Sol brables o fallidas todas las partidas de
 Mariano Mira Guadalu díbito comprendidas en la ejecutada
 relación mediante la conviccion y
 conocimiento que tienen delos hechos
 y motivos en que se funda esta decla-
 racion que nadie loa reclamado, acor-
 dando por consiguiente que cum con-
 tra los mismos contribuyentes los pro-
 pedimientos que marca el art. 36 de
 la Gurtmision de 12 de Mayo de 1888,
 dárda audiencia a la junta Pcial
 para que devuelva todo cargo que
 pueda resultarles por las cuotas equivo-
 cadas y duplicadas segun el art. 17 de
 la Real Gurtmision de 20 de Dicim-
 bre de 1847, lo cual verificado se en-
 trigara el expediente a la Recaudacion

en cumplimiento y para los efectos
 prevuendos en el sumo" 7º del art.
 28 de la Gurtmision de 12 de Mayo
 de 1888.

Enviado el objeto de la presente
 session, se dio por terminada firmando
 los señores que sabia de que certifico.

Ramón Rodríguez Miguel Moya

Augusto Vilela Antonio Mas

Juan Gallardo Emilio

José Martínez Pascual Mas

Francisco Gallardo Juanillo

José Hurtado Francisco Candela

José Gómez Manuel Dávila

José González Aguirre Lugo

Antonio Rodríguez Juan Bautista Mas

José Hurtado Mariano Mira

Guillermo García

Clemente Capdepoy

Tito



Acuerdos En la Villa de Grijalba a catorce
 Alcalde Presidente de Noviembre de mil ochocientos ochenta
 D. Manuel Magro Lledo y suscrito. Recuidos en la presente sola
 2º Encuentro Capitular en sesión ordinaria bajo la pres-
 - Manuel Magro Caudilla sidencia del Señor Alcalde Don Manuel
 3º Encuentro Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento
 «Cavetano Lledo Pérez» los cuyos nombres al margen se anotan
 1º Concejales y abierto que fué su dictado principio le-
 Francisco Gallardo Gallardo yendo el acto de lo anterior la que por
 «Pascual Mas Caudilla» unanimidad quedó aprobado.
 Francisco Gallardo Lledo Se leyeron los Boletines Oficiales
 «Antonio Mas Lledo» pendientes y enterados de las órdenes y
 «José Martínez Lledo» circulares que contiene acordaron el
 «Francisco Lledo Cuerado» mas exacto cumplimiento de los que a
 ellos tocán y en particular á lo referente a las elecciones Municipales proximas
 Seguidamente se dio cuenta de
 la providencia dictada por el Señor Al-
 calde en base de los conciertos en el con-
 ferdiente ciistruido para realizar las
 obras del nuevo Cementerio Nuevo; de lo
 certificación librada por el Señor Arquitecto
 provincial D. José Ramón Mas y Font
 de que en ella se hace mención: Del ar-
 tículo 26 del folijo de las condiciones fa-
 cultativas; del quince de las económicas que

sirvieron de base para el contrato de encomienda hecho por este Ayuntamiento
 con el contratista D. Antoni Pastor Espi-
 uosa, en veinte y tres de Diciembre de
 1887; de este y de lo diligencia de recep-
 ción provisional de las referidas obras
 de 20 de Octubre de 1888; y entrados de
 seguidamente de sus contenidos, después
 de una razonada discusión y teniendo
 en cuenta que las antecitadas obras
 del nuevo Cementerio, se encuentran en
 el mismo ser y estado de solidez que
 el dia 20 de Octubre de 1888 en que tuvo
 efecto la recepción provisional de ellas
 y hechas con sujeción al pleno aproba-
 do, por unanimidad y en votación
 ordinaria acordaron dar por recibidas
 definitivamente las tan repetidas obre-
 sas sin la responsabilidad por ellas
 contraida al contratista D. Antoni Pas-
 tor Espiuosa; devolver al mismo el impor-
 te de la fianza que a la seguridad y

cumplimiento de dicho contrato tiene de
fornitado en metalico en la de este Ayun-
tamiento y que se le paguen los Ocho
mil ochocientas Sesenta y nueve
pesetas treinta y seis centimos que con-
firma el segundo plazo renidio, con car-
go al articulo 11 del Capitulo 6º del
presupuesto Municipal de gastos de 1888-
89 que corre ampliado 3'907'70 y las
4'961'66 restantes con cargo al mismo
articulo y Capitulo de el del corriente
año economico y que al efecto se libre la
oportuna certificacion de este particular
en aquel expediente.

Acto continuo y en visto de las in-
dicaciones hechas por el Señor Alcalde
Presidente referentes a la conveniencia
de adquirir los ejemplares que se crean
necesarios de la obra titulada "Alicante
nos ilustres" escrita por los Señores Mollo
Milego y Gallo, despues de una breve
discusion por unanimidad y en votacion
ordinario acordaron adquirir seis
ejemplares de la citada obra que se
archivarian en el de este Municipio e se
remitiran a las escuelas de ambos sexos



de esta localidad y que su importe de
quince pesos se pague con cargo al arti-
culo 5º del Capitulo 1º del presupuesto
Municipal de gastos del corriente año
economico.

A continuacion se dio cuenta
del extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante los meses
de Julio, Agosto y Septiembre ultimo y
examinados hallandose conformes des-
pues de una breve discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acordaron
prestarle como le prestan su aprobacion
dicho acuerdo se remita al Señor Gobernador
Civil de la Provincia para su insercion
en el Boletin Oficial.

En trasciendido otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos Señores de que certifico.

Juan Malagros

Marcos Mayro

Pere Martinet
Franco Gallart

ayuntamiento

Juan Malagros

Antonio Mas
Pere Gallart

189

J. M. Cerdido Joaquín Mas

Oster an Capdepon
Vice

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Gruíz
Alcalde Presidente. Hasta á diez y ocho de octubre de
D. Manuel Magro Hidrá mil ochocientos ochenta y siete. Re
p. Gremiata unido en la presente Sala capitular
Manuel Magro Caude la sesión extraordinaria bajo la presi
J. Gremiata dencia del Señor Alcalde D. Manuel
Cayetano Hidrá Perer. Magro Hidrá los señores del Ayunta
Coronjales miento Mayor nombres al margen
Pascual Mas Caude acotan y siendo dadas las rúbricas
Antonio Mas Hidrá la mañana hora escasada para
José Martínez Hidrá la presente sesión por el Señor Perer
Francisco Gallard Hidráante se declaró abierta, y á la ver a
Joaquín Mas Mañón manifestó que el objeto de ella lo era
Francisco Gallard Hidrá y como se les proveía en la
Francisco Hidrá Gremiata cédula de convocatoria el resolver

las excepciones acusadas y alegadas
después de la declaración de soldados
por los mozo del rengülar. Del
corriente año Miguel Mas Caude
la, Gabriel Gremiata Mas y Gregorio
no Caude Sal; y al efecto, ha



Habida presente varios mozo entre
mozo padres y parentes de otros de los
comprendidos en el alcázares de este
de cumplir, se procedió á la reso
lución de aquellas excepciones, ó sea
los de ser hijos viudos en sentido legal
de viudas pobres a quienes mantienen
con el producto de su trabajo; y en
su consecuencia, enterado de los respec
tivos expedientes legales en los cuales
se justifican plenamente los extremos
de las excepciones propuesta por el Mas,
Gremiata y Caude la, de conformidad
con el dictamen del Señor Regidor Sin
dico, por unanimidad y en votación or
dinaria acordaron declararlos solda
dos condicionales como comprendidos
en el caso R. del art. 69 de la Ley de re
emplazos vigente, todo como mozo
talladamente se hace constar en la di
ligencia establecida al efecto del expediente
general de gentas.

J.

resuelto el objeto de la reunión de
vicio, sedio por terminada firmaron
los dichos señores de que certifican

Manuel Magro Manuel Magro

Cayetano Lledó José Martínez
Pascual Gallardo D. M. G.
Pascual Gallardo Antonio Mas
Pascual Gallardo D. M. G.
Pascual Gallardo Juan M. Lledó

Votar en Capdepera
Piso.

Acuerdo de la Villa de Crevillente a veinte
Alcalde Presidente de su Ayuntamiento de mil ochocientos
D. Manuel Magro Lledó ochenta y nueve. Reunidos en la pre-
sencia del Señor
2º Encuentro ante la Capitanía en sesión ordinaria
Manuel Magro Cañada nra capa de presidencia del Salón Mayor
3º Encuentro D. Manuel Magro Lledó los Señores del
Coytano Lledó Pérez Ayuntamiento cuyos nombres alman-
Concejales que se expusieron y abierta que fué se
Francisco Gallardo Lledó dió principio leyendo el acta de la an-
Pascual Mas Cañada teria, la que por unanimidad quedó apro-



bado.

Se leyeron los Boletines Oficiales
procedentes y esteriores de los órdenes y cir-
culares que contenían acuerdo el cumpli-
miento de las que a ellos tocaban.

Seguidamente se dio cuenta del
expediente anteriormente instruido para
Francisco Lledó Guesado la elección bianual de Concejales de que en
el mismo se hace constar y en vista de
la providencia en el dictado por el Señor
Alcalde en diez y ocho del actual y de lo
dispuesto en las disposiciones que en
ello se citan resultando de los expedien-
tes de las elecciones realizadas en Mayo
de 1885 y 1887 que se pusieron sobre la
mesa les corresponde votar segun los
artículos 45 y 48 de la Ley Municipal
de 9 de Octubre de 1877 a los Señores
Concejales, D. Francisco Gallardo Lledó,
D. Modesto Gallardo Cortés, D. José Ca-
stelo Pérez, D. José Martínez Lledó que fu-
ron elegidos en el Colegio Ermita de la
Ermitad y a D. Antonio Mas Lledó, D.
Joaquín Mas Mauchon, D. Manuel Ma-
gro Lledó y D. José Lledó Lledó en el de la
Parroquia, por si y en reemplazo de otros

187^y

despues de una razonada y detenida
discusion por inamimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron que desde
luego se lleve a efecto el dia veintiocho
de Diciembre proximo de ocho a cua-
tro de la tarde como se dispone en
el articulo 5º de la Ley de 2 de Mayo
ultimo y en el 77 de la de 28 de Dic-
iembre de 1878 para Diputados a
Cortes en los citados Colegios la expe-
cada eleccion binar de concejales pa-
ra la rotacion de cuatro en el Colegio
de la Trinidad, cuatro en el de la
Purisima y uno en el de la Casa
Capitular para cubrir la vacante
que resulte por fallecimiento de Dº
Vicente Magro Lledo: Designar para
presidir la mesa del primer citado
Colegio como Capitular al Señor Alcalde
Dº Manuel Magro Lledo, para la del
segundo Encinto de la Trinidad al
segundo Encinto Dº Manuel Magro
Caudillo, por ausencia del primero Dº
Francisco Ferrandiz Mas y para la del
tercer Encinto de la Purisima al tercer
Encinto Dº Cayetano Lledo Poy: En su



paga saber por medio de bandos y edie-
tos que se publicaran y fijaran en los
sitios de costumbre a los electores ma-
nifestandoles a la vez que cada uno
solo puede votar tres candidatos de
los cuatro que hay que elegir en cada
uno de dichos Colegios: Que los pro-
puestos de interelectores han de pre-
sentarse precisamente el viernes veinte
y un de los conciertos de once a 12 de la
mañana por los dos electores que re-
ciben sus hojas a la Comision Inspe-
tora del Distrito electoral para Diputa-
dos a Cortes Alicante y que para su
mas exacto y puntual cumplimiento
se libre la oportuna certificacion de este
particular en el autocilado expediente.

A continuacion y hallandose
presente varios mozos interelectores padres
y socios de otros de los comprendidos
en el reemplazo del corriente año se dio
cuenta del expediente legal instruido por



Cayetano Sanchez Martinez padre del
Hijo Salvador Sanchez Galvan que al
efecto presente en este acto alegando
que a su citado hijo le anoto la ex-
cepcion de ser hijo unio en sentido
legal de padre pobre segundario a
quien mantiene con el producto de
su trabajo pues aunque tiene otro her-
mano llamado Vicente este contrato
matrimonio el dia diez y ocho de los
corrientes y enterados de aquely esto
que por los demás enterados no se
hizo oposición alguna de conformidad
con el articulo por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron declarar
soldado Condicional al mencionado San-
chez Galvan como conforme a el punto
y medio del articulo 69 de la Ley de
plazos y con arreglo al dho del articulo
lo 78 de lo mismo, segun y como mas
detalladamente se expresa en la di-
ligencia extendida en su consecuen-
cia en el expediente general.

Acto seguido y en vista de las
indicaciones hechas para el trámite
de presidente referentes a la suscita-

de autorizar persona que en nombre y re-
presentacion de este Ayuntamiento pase
a la Capital de la Provincia y reciba
de la Capa de la Administracion el de-
partamento de Hacienda las ciento setenta
y cuatro pesetas setenta y nueve cen-
timos que importan las raciones fa-
cilitadas a las fuerzas del ejercito en el
mes de Junio y los treinta y siete
treinta y cinco que importan tam-
bién las de Julio del corriente año,
despues de una ligero discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron autorizar en todo forma de
derecho para el expresado objeto a D.
Ricardo Pla de la Ciudad de Alicante
y que se lo haga saber dicho nombre
miente para su conocimiento y efectos.

En termino otro escrito de que
tratar se levanto la sesion poniendo
los señores que saben de que certifico.

Mauricio Maynez

Cayetano Siles Mauricio Maynez

José Matrines Pascual Maynez

Francisco Gallardo *[Signature]*
Alcalde Presidente
Antonio Mas *[Signature]*

Man. Lledó
[Signature]

Ysterian Capdepuz
[Signature]

Acuerdos En la Villa de Curielte a
Alcalde Presidente veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos
D. Manuel Magro Lledó ciento ochenta y nueve. Reunidos en
2º Encuentro la presente Sala Capitular en sesión
Manuel Magro Cañedo ordinaria bajo la presidencia del
2º Encuentro Señor Alcalde Don Manuel Magro
Cayetano Lledó Pérez Lledó los Señores del Ayuntamiento cuyos
Concejales nombres al margen se anotan y
D. José Martínez Lledó procedido a su recuento resultó no
Pascual Mas Cañedo haber el numero suficiente que pro-
ro que para la sesión exige el artículo
104 de la Ley Municipal; y en su con-
secuencia se dispuso la extensión de
la presente que para sus efectos sir-
vian dichos Señores de que certifico.

[Signature]

Manuel Magro
[Signature]



Cayetano Lledó Jose Matínez
Pascual Mas *[Signature]*

Ysterian Capdepuz
[Signature]

Acuerdo extraordinario En la Villa de Curielte
Alcalde Presidente a tres de Diciembre de mil ochocientos ochan-
ta y nueve. Reunidos en la presente Sala
2º Encuentro Capitular en sesión extraordinaria bajo la
Manuel Magro Cañedo presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Ma-
gro Lledó los Señores del Ayuntamiento cuyos
2º Encuentro nombres al margen se expresan y siendo
Cayetano Lledó Pérez dados los nueve de la mañana hora una
Pascual Mas Cañedo lada para la presente sesión por el Señor
Francisco Gallardo Lledó
José Martínez Cañedo
Francisco Lledó Cañedo
José Martínez Lledó
Antonio Mas Lledó
Síndico
manifestó que el objeto de ella era que
y como se lo percibía en la cedula de con-
cilio el resolver lo que proceda sobre la ex-
cepcion alegada por el nro del reemplazo del

D. Francisco Gallardo Gallardo. corriente año Antonio Hurtado Medina
 de Antonio y Antonia como hijo unico de
 nido sobre en sentido legal; y en su con-
 secuencia hallándose presentes varios mu-
 gos interesados padres y parentes de otros
 de los comprendidos en dicho empleo
 citados en lo forma prevista en el articulo
 8º de la Ley de empleos vigente com-
 parecio el expresado Antonio Hurtado Me-
 dia exhibiendo el expediente legal que
 acordó los extremos de su excepcion
 y enterados de su contenido resultando
 que en efecto era padre Antonio Hurtado
 Rodriguez falleció en la Villa de Madrid
 el dia trece de Noviembre pasado y Corpó-
 tal Homeopatico y Salo de San José como
 vienes cinco, visto que por los demás in-
 teresados no se hizo opinion alguna el
 Ayuntamiento de acuerdo con el parecer
 del Síndico y despues de una ligera
 discusion por unanimidad por rotacion
 ordinaria acordaron declarar solda-
 do condicional al repetido Hurtado
 con arreglo al punto 5º del articulo
 78 y como comprendido en el caso 2º
 del articulo 67 de la citada Ley de



190.

empleos vigente, disponiendo se remita el
 expediente a la Exma Comision Provincial
 en cumplimiento y para los efectos previu-
 dos en el punto 5º del mencionado articulo
 8º de la tan reputada Ley de empleos
 todo segun y como mas detalladamente
 se expresa en la diligencia extendida alge-
 to en el expediente general de quinto

Recibido el objeto de la presente seiz
 se dio por terminado firmando dichos señores
 de que certifico.

Mauricio Maynez

Juan Gómez Joaquín Mas

Pascual Ma Paulo Gallardo

José Martínez

Ayuntamiento Fran. Alvaro

Antonio Mas

Ysteran Capdepo
Pío

Acuerdo En la Villa de Orihuela a cinco de
 Diciembre de mil ochocientos ochenta y

Alcalde Presidente nro. Encuadrad en la presente Sala de
d. Manuel Magro Ledo Titular en seno ordinario. Bajo lo que

2º Encuentro Sidencia del Señor Alcalde Don Manuel

Manuel Magro Caudillo Magro Ledo Los Señores del Ayuntamiento

3º Encuentro los cuyos nombres al emargen y abierta

Cayetano Ledo Puz que fué se dio principio leyendo el

Concejales acto de lo anterior la que por unanimidad quedó aprobado.

"S. S. Martínez Ledo Se leyeron los Boletines Oficiales

"Antonio Mas Ledo pendientes y enterados de los órdenes y

"Francisco Gallardo Gallardo Circulares que contiene acordaron el cum-

"Pascual Mas Caudillo plimiento de las que a ellos tocaban.

"Francisco Ledo Cuenada Acto continuo se dio cuenta de los

artículos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal

que trata de la formación y rectificación

anual del padrón general de vecinos

y del modo, forma y plazo en que se ha

de llevar a efecto, y en su virtud ente-

rados del contenido de dichos artículos

y después de una razonada discusión

por unanimidad y en votación ordina-

ria acordaron de proceder desde luego a

la rectificación del citado padrón general

de vecinos en la forma en aquéllos pre-

vienda y que al efecto se publiquen los

correspondientes Baudos y editos para que



los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones previstas en el párrafo 2º del artículo 18 anteriormente citado dentro del término de quince días así como también los que por cualquiera circunstancia no hubieran sido encadrados en el mes de Mayo último comparezcan en la Secretaría de dicha Corporación a pedir la correspondiente cédula de inscripción que le será entregada en el acto para el indicado objeto.

A continuación se dio cuenta de lo Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia número 269 inserto en el Boletín Oficial de primera del actual trámite saben que segun el artículo 126 de la Ley de recuplagos de once de Julio de 1887 el día catorce del citado mes ha de tener lugar la entrega en las Cajas de las respectivas zonas de los enajones del actual cumulo y por consiguiente que los comisionados que deben nombrar los Ayuntamientos han de hallarse precisamente

en la cabeza de Zona el dia anterior al
de la entrega y que se haga saber a
los interesados por todos los medios po-
sibles el dia señalado para la expresa
da entrega y en su consecuencia ordena-
dos de la mencionada Circular y de lo
dispuesto en el articulo 126, 104 y 129
de la referida Ley, despues de una ligera
discusion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron nombrar co-
misionado para la conduccion e ingre-
so en Caja de los repetidos rengos que
voluntariamente quieran presentarse
para concurrir a dicho acto y presencia
el sorteo, a D. Esteban Capdepouy Leo-
pez, quien emprendio la marcha el
dia trece a las seis de la mañana e
ira provisto de los documentos fijados
en el repetido articulo 129: Que con
cargo al Capitulo 6º del Capitulo 5º del
Presupuesto municipal de gastos del cor-
riente año economico, se le abone por
el Señor Alcalde Presidente la cantidad
que estime proporcionada para in-
dennizarle de los gastos y propicios
que le cause la mencionada comision:



Br

192

Que se haga saber a los mozos interesados por medio de Bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios de costume el dia señalado para su entrega en Caja y el en que ha de tener lugar el sorteо sin perjuicio de citarlos personalmente en la forma prescrita en el ya au-
ticitado articulo 126, advertiéndoles que
los que deseen concurrir a dicho acto y
presenciar el sorteo, no recibirian escom-
o alguno segun dispone el Real Decreto
de 20 de Noviembre de 1888 y que al efecto
se le expide la oportuna comunicacion
de su nombramiento al expresado Señor
Capdepouy.

Encontineante por el Señor Presiden-
te se tiene presente que como a todos
consta la Ermita de la Encina y la de
la Purisima se hallan destituidas al culto
y el realizar en ellas como vienen realiza-
do las elecciones municipales y parro-
ciales es una immoralidad que en su
concepto debe evitarse señalando nuevos
locales para efectuar aquellos, puesto
que con ello no se altera en lo mas mi-
nimo la division de Colegios, por consi-

193

griente ruega y no duda conseguir de sus dignos compañeros así lo resolvieran y en su consecuencia enterados y convencidos de la veracidad de los rayones expuestos por dicho Señor Presidente y de la necesidad de hacer la variante de locales que indicó, después de una resonada y detenida discusión en la que tomaron parte los Señores Mas Caudela y Mas Lledó por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que las elecciones que deban sancionarse en el segundo Colegio "Ermita de la Ciudad" tengan lugar en la casa habitación de Joaquín Pas y Mas sito en la Calle de la Ermita número seis colindante con la misma y las del tercer colegio "Ermita de la Purísima" en el zaguán de la Casa Hospital sito en la Calle de Santo Anastasio junto a la Ermita del mismo nombre: En que por cada elección que se verifique en dichos locales se abone a los dueños de ellos quince pesetas en renumeración de los perjuicios y molestias que puedan ocasionártelos: que en el presupuesto



adicional que ha de formarse en Enero próximo se consigne la cantidad que se crea necesario no solo para satisfacer el alquiler de los dos citados locales si no también el del cuarto Colegio titulado "San José"; y que se haga saber al vecindario por medio de Caudos y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad remitiendo copia al Señor Gobernador Civil de la provincia para su difusión en el Boletín Oficial la citada variación de locales para su conocimiento y efectos.

Seguidamente y en vista de las indicaciones hechas por el Benemérito Señor Magro referente a la necesidad de dejar establecidas las subvenciones mensuales de quince pesetas concedidas a los vecinos José Gómez de Acea y Faustina Ramón Macía para atender a la lactancia de sus respectivos hijos por la mayor edad de estos, después de una ligera discusión

por unanimidad y en votacion ordinaria
así lo acordaron y que se les abone a los
que les corresponda en tanto.

Correlativamente por el Señor
Presidente se manipulo que para tratar
darse el Juzgado Municipal de este loca-
lidad en distintas ocasiones al terminio
del Barrio de San Felipe Neri con el fin de
sustituir las respectivas diligencias a con-
cuenia del robo perpetrado en una de las
casillas de los guardas de la linea ferro-
via Alicante a Murcia: las del incendio
de los olivares de la propiedad de los her-
deros de D. Joaquín Pérez y D. Pedro
García, las del hallazgo de un hombre abo-
gado en el aqueducto del molino de D. Pe-
dro Rocomora que no pudo identificarse
y las del herido gravemente en el cam-
po de este terminio partido del Costellón
José Quinto García se le facilitaron ochos
tartanas para igual numero de viages
que para ello tuvo que realizar y por
coniguiente de que se estaba en el caso
de disponer de que articulo y capitulo del
presupuesto municipal de gastos rige-
tes habian de abonarse a Salvador Alfon-



195

Perez los sesenta pesos que importan
los portes de los seis correos por el faci-
litados y a José Enciso las veinte pesetas
que por el porte de un correo se le
adeuda, y en su virtud despues de
una ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron se fra-
guen las expresadas cantidades con car-
go al capitulo de imprentas del presupues-
to municipal de gastos rigentes y que al
efecto se libren las oportunas certifica-
ciones de este particular para unirlas
a los libramientos de su referencia.

Acto seguido se dio cuenta de que
por el Señor Gobernador Civil de la Provin-
cia en comunicacion de viente de Noviem-
bre ultimo numero 1491 se habian nom-
brado vocales para componer la Junta
local de Instruccion publica comprended
de familia a los Señores D. Ramon Mas
Espinosa, D. José Lopez Magro y D. Antonio
Adsuara Fernandez y por consiguiente de
que se estaba en el caso de elegir el Con-
cejal que ha de formar parte de la cita-
da Junta en union del Señor Curia parroco
y en su virtud enterados despues de una

ligera discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria acordaron nombrar al
Concejal D. Pascual Mas Caudela para
el desempeno de dicho cargo y que se pro-
ceda a la instalacion de la misma a cu-
yo efecto se les citara en forma para el
dia y hora que el Señor Alcalde presin-
dente crea mas procedente

Acto continuo y teniendo a la vista
los libros de contabilidad y demás ante-
cedentes necesarios al efecto, despues de
una ligera discusion por unanimi-
dad y en rotacion ordinaria acordaron
y quedo autorizada en el acto la dis-
tribucion de fondos para satisfacer
las atenciones del mes de Noviembre
finado con sujecion al presupuesto mu-
nicipal del corriente año economico
y al del año ultimo que corre amplio
do y en cumplimiento de lo dispuesto
en el articulo 117 de la Ley municipal
rigente.

No teniendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando
dichos Señores de que certifico. - Entre-
liniendo = Se anotan = Subraspadas con



N.0.864.073

195

bre = ocho = las veinte = valen q

~~Manuel Magro Sáenz de Ledo~~
~~Pascual Estas~~
~~Joaquín Mas~~

~~Pascual Estas~~
~~Joaquín Mas~~

~~Pascual Estas~~
~~Joaquín Mas~~

~~Joaquín Mas~~

~~Joaquín Mas~~

~~Joaquín Mas~~

~~Manuel Magro Sáenz de Ledo~~

~~Manuel Magro Sáenz de Ledo~~

Acuerdo. En la Villa de brevillente a doce
Alcalde Presidente de Diciembre de mil ochocientos ochenta
D. Manuel Magro Sáenz de Ledo y suces. Reunidos en la presente Sala Ca-
s.º Corriente pitalar en sesion ordinaria bajo la pre-
Manuel Magro Caudela sidencia del Señor Alcalde D. Manuel
S.º Corriente Magro Sáenz, los Señores del Ayuntamien-

D. Cayetano Lledó Pérez
Concejales
Francisco Gallardo Gallardo
Joaquín Mas Mañez
Francisco Gallardo Lledó
José Magro Caudelo
Francisco Lledó Cuernado
Pascual Mas Caudelo
Antonio Mas Lledó

to cuyos nombres abrigan se expre
san y abierto que fué su dió princi
pio levando el acto de la anterior
la que por unanimidad quedó
aprobado.

Se leyeron los Boletines Ofi
ciales pendientes y enterados de las in
dias y circulares que contenian acon
daron el cumplimiento de los que a
ellos tocau.

Seguidamente y en vista de las
indicaciones hechas por el Señor Alcal
de Presidente referentes al estado pue
cario en que se hallan los vecinos —
Francisco Mas Galipienso y Mariano La
Lipuero Pastor y por consiguiente la
necesidad que hay de concederles la
subvención de quince pesetas men
suales a cada uno para atender a
la lactancia de sus respectivos hijos
Mario Mas Cuernado y Mario Galí
pienso Martínez; y en su consecuencia
después de uno ligero discurso por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron concederles lo citado sus
vecinos los cuales emplazarán a abo



196

marcelas desde el primero de los corrientes
con cargo al artículo 2º del Capítulo I. del
presupuesto municipal de gastos siguiente

A continuación se dio cuenta de
los propuestos de los trámites de rigüela
acordados por la Junta Pericial en sesiones
de nueve y tres de Noviembre últimos y
examinados y confrontados con el rigüero
pericial, el anillamiento, apundi
cio y demás antecedentes hallandolo
conformes las prescripciones del artícu
lo 48 del reglamento de 30 de Septiem
bre de 1887 y visto que no alteran la ri
güela líquida imponible porque las
fincas se hallan anilladas, después
de una razonada y detinida discusión
por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron se hagan constar desde
luego en el apendice al citado anili
llamiento que se está formando en
virtud de la Real orden de 26 del año
de Noviembre último y que ha de servir
de base para la del repartimiento de la
contribución de inmuebles, cultivo y ga
nadería del próximo año económico
de 1890-91.

Y su teniente abo

asunto de que tratar se levantó la
sesión formando dichos Señores de
que certifico.

Manuel Pérez

Caystano Lledó Manuel Magro

Francisco Gallardo Joaquim Mas
Pascual Gallardo Don Magro
Pascual Lledó

Catedral Capitular

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente
Alcalde Presidente a quince de Diciembre de mil ochenta
D. Manuel Magro Lledó cientos ochenta y nueve. Reunidos en
1º Ceniente la presente Sala Capitular en sesión
"Manuel Magro Cañada" pública extraordinaria y bajo la pre-
sencia del Señor Alcalde D. Ma-
2º Ceniente nuel Magro Lledó los Señores del
Coystano Lledó Pérez Ayuntamiento con los Comisionados
Concejales
don Magro Cañada de la Junta de escrutinio general con
Francisco Gallardo Gallardo por nombres al cargo se expresan
Joaquim Mas Mauchon y siendo dadas las diez de la mañana
Francisco Gallardo Lledó una hora señalada para la presente
Pascual Mas Cañada sesión por el Señor Presidente se declaró

Acuerdo de haberse celebrado 1º Ceniente
año 1889

" " " Alcalde en 1899. Lledó
Berna por mí año 1903

Fui proclamado Alcalde en 1º Julio 1899, hasta el
21 Agosto 1900 que dimité



199

D. Antonio Mas Lledó
 José Martínez Lledó
 Comisionados
 Félix Guevara Caudela
 Francisco Mas Caudela
 Antonio Polo Carrero
 abierto manifestándose a la vez que el
 objeto de ello lo era segun y como se les
 prevenia en la Cedula de convocacion el de
 resolver las dudas y protestas presentadas
 contra la validez de las elecciones Munici-
 cionales y las reclamaciones hechas contra
 los elegidos, segun se preveia en el artí-
 culo 87 de la Ley electoral vigente y modi-
 ficacion 3^a del articulo 5^a de la Ley de
 2 de Mayo ultimo; y en su virtud se
 dio cuenta del expediente matriz de la
 elección donde se consigna por decreto
 del Señor Alcalde y diligenciados de cum-
 plimiento todos los actos y operaciones que
 se vienen practicando en observancia de
 la Ley; y enterados del acto de escrutinio
 general del dia ocho del actual proclama-
 miento los Concejales elegidos, del edicto
 del Señor Alcalde del dia cuarto expo-
 niendo sus nombres al publico duran-
 te los tres dias que marco la modifica-

ción segunda del artículo 8º de la Ley de 2 de Mayo del corriente año, para que se presentasen por escrito las reclamaciones, protestas, excusas legales o incapacidades que se habían de resolver en esta sesión. Resulta: que no se ha presentado ninguna dentro de este plazo legal sobre la validez de esta elección, ni sobre la actividad y capacidad de los elegidos; y en su consecuencia se acordó por unanimidad que se apruebe la elección y se levante acto expresivo de esto por los efectos legales del artículo 8º llevándose testimonio literal al expediente de su referencia para que sobre sus efectos.

Resulto el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los citados Señores de que certifico.

Manuel Magro

Jayetano Lledó Manuel Magro

Don Magno Francisco Gallardo

Joaquín Mas Pau Alpícar



198

Antonio Bela
H. Bela

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente a diez Alcalde Presidente y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledó, los Señores del Ayuntamiento 2º Encuentro Cayetano Lledó Pérez cuyos nombres al margen se anotan y Concejales siendo dados los ocho de la noche hora Francisco Gallardo Lledó señalado para la presente sesión por el Francisco Gallardo Lledó Señor Presidente se declaró abierto mani- Joaquín Mas Mauchos poniéndose a la voz que el objeto de ello lo bai Magro Lledó era seguir y como dice el forense en la Presa Mas Caudela Cédulo de convocatoria al díes cuento Francisco Lledó Encuado de las propuestas de los traslados de José Caudela Mas queja acordados por la Junta Pericial en José Martínez Lledó sesión de 15 del octubre y del apendice al Antonio Mas Lledó amillanamiento de la queja publicada en el año económico de 1890-91 formado

en su consecuencia y en cumplimiento
de lo dispuesto en la Real orden de 26
de Noviembre proximo pasado para su
examen y aprobacion y en su virtud
pasado al primer punto de la convocatoria
y examinados y confrontados con el regis-
tro parcial, el anillamiento, apendice
y demás antecedentes, los mencionados
trasladados de alta y baja propuestos por
la referida Junta Pericial en la citada
sesion, hallandolo conforme a las pres-
cripciones del articulo 48 del reglamen-
to de 30 de Septiembre de 1885 y a lo re-
suelto por la Delegacion de Hacienda
de la Provincia en 14 de Noviembre pro-
ximo pasado en el expediente instruido
sobre la baja de la riqueza impuesto a
las horas de agua de la "Fuente anti-
igua" que utilizan sus propietarios y el
comun de vecinos, visto que no alteran
la riqueza liquido imponible por que
los fines se hallan anillados; despues
de una razonada discusion por unani-
midad y en rotacion ordinaria acorda-
ron prestarle su aprobacion puesto que
ya constauen el apendice remitido por



N.º 0.864.075

199



la autorizada Junta formada para que
sirva de base para la del repartimiento
de la Contribucion de inmuebles, cultivo
y ganaderia del proximo año economico
de 1890-91.

Y pasado al segundo y ultimo pun-
to de la convocatoria se dio cuenta del
apendice al anillamiento de la riqueza
publica, formado por la Junta Pericial pa-
ra el proximo año economico de 1890-91 y
remitido a este Ayuntamiento en cumpli-
miento y para los efectos prevuados en el
articulo 5º del Reglamento general de 30
de Septiembre de 1885 y Real orden de 26
de Noviembre ultimo, y en su consecuen-
cia puesto sobre la mesa y examinado
detinidamente, hallandolo conforme a
las prescripciones del articulo 48 del cita-
do reglamento y a los asientos de alta y
baja aprobados por este Municipio a
propuesta de la referida Junta Pericial

despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron prestarle como le prestan
su aprobacion. Que se exponga al
publico hasta el 31 de los corrientes
en la Secretaria de este Corporacion
con lo previene la disposicion segun-
da de la Real orden de 26 de Noviembre
bre ultimo ya citada a fin de que du-
rante dicho termino puedan enterar-
se los Contribuyentes y hacer las recla-
maciones que crean procedentes y que
terminado dicho plazo se remita con
su copia y reclamaciones a la supe-
rior aprobacion del Señor Adminis-
trador de Contribuciones de la provincia.

Resuelto los puntos objeto de lo
presente se dio por terminado por
cuando los expresados Señores de que
certifico.

M. Magro
Coyetano Lledó *Manuel Magro*
Francisco Gallardo *José Martínez Lledó*
José Magro
Joaquín Mas



200

Antonio Bla
As. Terc.

Acuerdo En la Villa de Chevillente a diez y
Alcalde Presidente enero de Diciembre de mil ochocientos
D. Manuel Magro Lledó veinte y nueve. Reunidos en la pre-
2º Ceniente sente Solo Capitular en sesion ordinaria
Manuel Magro Caudela ria bajo la Presidencia del Señor Alcal-
3º Ceniente de D. Manuel Magro Lledó; los Señores
"Coyetano Lledó" Pérez del Ayuntamiento cuyos nombres al man-
Concejales que se anotan, y abierto que fué se dí
Francisco Gallardo Gallardo principio leyendo el acta de lo anterior
José Magro Caudela lo que por unanimidad quedó apro-
Joaquín Mas Mauchon Lledó.

Pascual Mas Caudela Se leyeron los Boletines oficiales
Francisco Gallardo Lledó Presidente y enterados de los Decretos y
José Martínez Lledó Circulares que contiene acordaron el
Antonio Mas Lledó cumplimiento de los que a ellos tocan

Acto seguido se dio cuenta de que
por el Agente de la recaudacion voluntaria
ria del Distrito de Elche D. Salvador Cusa
do Caudela se habian ingresado en la Caja
de la Delegacion de Hacienda de la pro-
vincia trescientas cuarenta y
una pesetas ochenta y tres centimos

del recargo municipal impuesto sobre la cuota de territorial y cincuenta y tres pesos ochenta y un centavos del de la industrial en los respectivos repartimientos del corriente año económico y por consiguiente de que se estaba en el caso de autorizar persona que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la Caja de la citada Administración las expresadas cantidades y las ingresen en la Caja Provincial de Instrucción primaria para completar el importe de las atenciones del segundo trimestre del corriente año económico; y en su consecuencia después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en voto sin ordinario acordaron nombrar y autorizar en toda forma de derecho a Don Francisco Blasco del naciendo de Alicante a quien se le hará saber dicho nombramiento por medio de atento oficio como igualmente al Señor Delegado de Hacienda de la provincia para su conocimiento y efecto.

Y sus teniendo otro asunto de



201

que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro

Francisco Gálvez Manuel Magro
José José
Pascual Gallardo Don Magro
Joaquín Mas Pascual Gallardo
José José
Fran. Gálvez C. Gálvez

Costes en Capítulo
Tres

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Gálvez los Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente

• Manuel Magro Gálvez

1º Concierto

• Manuel Magro Gálvez

2º Concierto

D Cayetano Ledo Pérez y Contribuyentes cuyos nombres al margen
Concejales se anotan y siendo dados los diez de la
Francisco Gallardo Gallardo maestro Típico señalado para la pre-
Francisco Ledo Encalada decimosexta sesión por el Señor Presidente su
Snr Magro Caudela declaró abierto y a la vez se manifestó
Francisco Gallardo Ledo que el objeto de ello lo era regular como
Antonio Mas Ledo se les presentó en la cédula de convocatoria
Joaquín Mas Mauborgn e oy el darles cuenta de la relación presen-
José Caudela Mas tada por el Comisionado ejecutor de los
José Martínez Ledo vecinos que dejaron de proveerse de sus
Pascual Mas Caudela respectivos Cédulas personales correspondien-
Contribuyentes tes al ejercicio del pasado año econo-
Hasta Sanchez Davis mico 1888-89 y acordar en su consejo
José González Encalada ciò los contribuyentes que se consideran
Manuel Pilo Curtado faltidos y cobrables con arreglo a lo pre-
Manuel Davis Aguirre visto en el artículo 28 de lo Ejecutivo
José Encalada Galipienzo de 12 de Mayo de 1888, y teniendo a
Antonio Rodríguez Merca la vista el expediente de ejecución y apre-
ducción M.º Mas Hernández greso instruido al efecto, enterados de
José Caudela Alonso la citada relación de los deudores por
José Duau Adsuara cédulas personales así como también
Agustín López Santacruz de las referidas disposiciones, después de
una larga y detinida discusión en la que
tomaron parte varios de dichos señores
por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron que deben declararse faltados



207

las ochocientas diez y nueve pesetas
 sesenta y cinco centimos, o sea ochocien-
 tasy treinta con cincuenta para
 el Tesoro y Ciento ochenta y nueve con
 quince del recargo municipal que im-
 portau las cédulas personales de los indi-
 viduos numero 3, 17, 18, 25, 34, 35, 36,
 37, 43, 44, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59,
 60, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 84, 85,
 86, 86, 87, 90, 95, 96, 97, 100, 103, 107, 110, 115,
 116, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 128,
 129, 130, 131, 132, 133, 134, 140, 141, 144,
 150, 161, 162, 188, 192, 193, 195, 196, 197,
 198, 199, 211, 212, 213, 214, 222, 249, 250,
 257, 260, 270, 271, 277, 278, 279, 284, 285,
 286, 305, 306, 312, 313, 316, 362, 370, 371,
 372, 373, 374, 383, 384, 391, 392, 409, 410
 411, 412, 417, 422, 423, 429, 430, 432, 433,
 435, 436, 442, 446, 448, 449, 452, 456, 464,
 465, 466, 467, 471, 472, 473, 474, 477, 478,
 479, 494, 501, 505, 506, 515, 516, 525, 526,
 533, 534, 537, 540, 548, 549, 550, 551, 552,
 557, 567, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 585, 593, 594,
 598, 603, 612, 613, 627, 632, 633, 634, 635, 636,
 637, 638, 639, 640, 656, 657, 658, 661, 662, 675,
 676, 682, 683, 684, 685, 686, 692, 705, 706.

707, 708, 712, 713, 714, 718, 719, 720, 721, 722, 723.
724, 732, 733, 734, 741, 742, 750, 753, 756, 762, 763,
764, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 778, 779, 780,
781, 782, 787, 789, 790, 791, 792, 793, 798, 799, 800,
804, 805, 810, 811, 812, 813, 814, 819, 820, 821, 822, 823.
824, 825, 826, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 840, 841,
843, 844, 845, 846, 847, 848, 851, 852, 860, 861, 866, 870,
871, 872, 873, 874, 883, 884, 887, 888, 893, 900, 901, 906,
907, 908, 909, 910, 911, 912, 915, 916, 917, 918, 921,
923, 929, 938, 949, 958, 983, 984, 988, 1020, 1021,
1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1045, 1050,
1062, 1069, 1022, 1029, 1071, 1076, 1080, 1081, 1082
1083, 1091, 1092, 1093, 1120, 1121, 1123, 1124, 1133,
1134, 1145, 1150, 1154, 1152, 1157, 1183, 1184, 1185, 1186
1187, 1188, 1189, 1190, 1193, 1194, 1206, 1215, 1220
1221, 1227, 1228, 1238, 1253, 1255, 1261, 1267, 1269
1269, 1270, 1271, 1275, 1276, 1277, 1298, 1284, 1285,
1288, 1294, 1300, 1301, 1302, 1311, 1394, 1321,
1322, 1323, 1324, 1325, 1328, 1334, 1336, 1323, 1324
1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353,
1359, 1361, 1363, 1369, 1366, 1367, 1369, 1374, 1375
1377, 1378, 1379, 1381, 1382, 1383, 1386, 1388, 1393,
1405, 1408, 1413, 1414, 1418, 1419, 1420, 1421, 1426,
1430, 1442, 1445, 1446, 1448, 1451, 1466, 1469, 1470
1471, 1472, 1474, 1480, 1482, 1486, 1487, 1489, 1490
1491, 1492, 1496, 1497, 1508, 1509, 1510, 1517, 1518



N. 0.864.066

203

1519, 1528, 1529, 1531, 1534, 1535, 1536, 1541, 1542,
1549, 1553, 1556, 1557, 1558, 1559, 1561, 1562, 1564,
1565, 1566, 1567, 1568, 1571, 1572, 1575, 1576, 1579,
1581, 1583, 1585, 1586, 1587, 1589, 1593, 1598, 1599
1600, 1601, 1612, 1603, 1604, 1605, 1609, 1610, 1611,
1614, 1617, 1618, 1620, 1621, 1623, 1624, 1626, 1628,
1629, 1632, 1633, 1635, 1637, 1638, 1639, 1642, 1643,
1644, 1645, 1646, 1647, 1651, 1655, 1656, 1659, 1660,
1661, 1668, 1672, 1673, 1676, 1677, 1778, 1779, 1680
1681, 1683, 1684, 1685, 1687, 1688, 1689, 1690, 1692
1693, 1694, 1695, 1696, 1700, 1701, 1704, 1705, 1706
1707, 1708, 1713, 1714, 1715, 1717, 1718, 1719, 1720,
1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1732, 1733
1734, 1737, 1738, 1755, 1756, 1757, 1758, 1763, 1767
1768, 1772, 1773, 1777, 1780, 1781, 1783, 1784, 1786
1791, 1792, 1793, 1794, 1796, 1797, 1802, 1803, 1805, 1806
1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1821, 1822, 1823, 1843
1845, 1860, 1861, 1902, 1904, 1906, 1907, 1917, 1918
1949, 1920, 1923, 1924, 1925, 1926, 1930, 1935, 1936
1937, 1938, 1942, 1944, 1950, 1951, 1957, 1958, 1959,
1960, 1961, 1964, 1976, 1977, 1978, 1979, 1984, 1985
1995, 1996, 2026, 2029, 2046, 2047, 2048, 2055, 2056



3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035,
 3040, 3041, 3042, 3045, 3046, 3056, 3057, 3058, 3063,
 3074, 3081, 3083, 3085, 3088, 3089, 3090, 3120, 3121,
 3122, 3123, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3138,
 3139, 3140, 3146, 3150, 3151, 3158, 3160, 3161, 3165,
 3166, 3167, 3168, 3173, 3174, 3175, 3178, 3179, 3187,
 3198, 3199, 3201, 3202, 3208, 3211, 3214, 3223, 3224,
 3229, 3232, 3233, 3236, 3246, 3247, 3263, 3264, 3269,
 3279, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3299,
 3300, 3305, 3311, 3313, 3314, 3318, 3319, 3327, 3328,
 3329, 3344, 3346, 3347, 3350, 3369, 3370, 3375, 3382,
 3383, 3385, 3390, 3391, 3394, 3395, 3396, 3400, 3401
 3408, 3409, 3410, 3420, 3433, 3436, 3437, 3439, 3440,
 3447, 3448, 3449, 3450, 3467, 3468, 3469, 3472, 3473,
 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3483, 3485,
 3488, 3489, 3492, 3493, 3494, 3515, 3519, 3528, 3529,
 3531, 3539, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547,
 3548, 3549, 3551, 3552, 3555, 3556, 3557, 3560, 3561,
 3562, 3563, 3564, 3576, 3578, 3579, 3581, 3585, 3586,
 3588, 3591, 3593, 3594, 3595, 3596, 3599, 3603, 3604,
 3610, 3612, 3613, 3614, 3615, 3618, 3623, 3624, 3625,
 3626, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637,
 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647,
 3648, 3649, 3651, 3658, 3659, 3661, 3662, 3663, 3664,
 3665, 3666, 3667, 3668, 3673, 3674, 3684, 3685, 3686,
 3687, 3688, 3689, 3690, 3693, 3694, 3696, 3697, 3700

2057, 2059, 2067, 2068, 2079, 2081, 2084, 2089, 2092,
 2093, 2097, 2098, 2099, 2102, 2105, 2106, 2110, 2115,
 2117, 2125, 2178, 2179, 2190, 2191, 2192, 2205, 2213,
 2217, 2220, 2223, 2225, 2228, 2229, 2230, 2237,
 2239, 2240, 2241, 2250, 2251, 2253, 2260, 2316
 2317, 2318, 2323, 2324, 2336, 2339, 2344, 2345
 2368, 2399, 2400, 2402, 2405, 2416, 2417, 2433, 2445
 2444, 2449, 2450, 2453, 2455, 2461, 2466, 2470, 2471
 2472, 2473, 2474, 2485, 2486, 2494, 2495, 2498, 2501
 2502, 2503, 2504, 2515, 2516, 2517, 2523, 2525, 2529
 2533, 2537, 2549, 2551, 2564, 2584, 2611, 2612, 2619,
 2620, 2629, 2626, 2643, 2644, 2645, 2655, 2668,
 2669, 2670, 2671, 2672, 2674, 2675, 2678, 2682, 2683,
 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695,
 2696, 2703, 2704, 2705, 2708, 2710, 2709, 2711, 2715,
 2716, 2717, 2719, 2722, 2723, 2724, 2725, 2727, 2730,
 2731, 2737, 2744, 2745, 2749, 2750, 2751, 2754, 2758
 2759, 2760, 2764, 2765, 2770, 2774, 2775, 2779, 2776
 2780, 2781, 2782, 2783, 2786, 2787, 2794, 2795, 2804
 2805, 2806, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815
 2816, 2827, 2838, 2839, 2843, 2844, 2845, 2846,
 2847, 2851, 2860, 2861, 2863, 2865, 2869, 2872
 2875, 2881, 2882, 2883, 2887, 2896, 2897, 2906
 2908, 2914, 2957, 2961, 2965, 2971, 2979, 2980
 2982, 2983, 2997, 2998, 2999, 3003, 3004, 3010
 3011, 3018, 3019, 3020, 3022, 3023, 3024, 3027

205



3701, 3710, 3711, 3718, 3721, 3722, 3725, 3726, 3727,
3729, 3730, 3731, 3735, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742
3743, 3746, 3747, 3749, 3750, 3752, 3753, 3754, 3757
3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3767, 3768, 3769
3770, 3771, 3772, 3775, 3776, 3778, 3781, 3782, 3785,
3786, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3802,
3803, 3804, 3809, 3810, 3812, 3814, 3815, 3816, 3819,
3820, 3825, 3832, 3834, 3835, 3839, 3840, 3841, 3845
3845, 3846, 3847, 3850, 3851, 3926, 3927, 3928 y 3931
por haber fallecidos unos, otros por haber
se ausentado e ignorarse sus paraderos y
otros por ser unos simples fumadores.

Y que consideran cobrables las
ciento veinte y cuatro pesetas con -
cuarenta centimos para el Tesoro y las
treinta y siete pesetas treinta y cinco
centimos para Municipales que importan
los cédulos de los contribuyentes números
47, 48, 111, 112, 113, 264, 265, 460, 461, 488,
599, 614, 615, 616, 617, 653, 699, 700, 701, 1165,
1166, 1315, 1316, 1340, 1341, 1389, 1390, 1819,
1820, 1874, 1875, 1904, 1905, 1921, 1922, 1989, 1981,
1986, 1987, 2010, 2011, 2014, 2015, 2112, 2114, 2254
2265, 2285, 2346, 2347, 2255, 2256, 2377, 2378,
2438, 2439, 2484, 2508, 2509, 2521, 2522, 2530
2536, 2589, 2595, 2596, 2597, 1687, 2604, 2605

2658, 2756, 2757, 2777, 2778, 2798, 2799, 2800, 2801,
2893, 2894, 2895, 2921, 2922, 2944, 2945, 2946, 2984,
2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 3000, 3001, 3002, 3003,
3006, 3036, 3037, 3216, 3217, 3220, 3221, 3251, 3252,
3253, 3256, 3257, 3285, 3286, 3287, 3308, 3309, 3335,
3336, 3380, 3381, 3423, 3424, 3425, 3537, 3538, 3597
3598, 3677, 3678, 3773, 3774, 3924, 3925, 3945 y 3946.
por hallarse en disposición de pagarlas en
razón a poseer bienes e inmuebles.

Terminado el examen del citado ex-
pediente y relación de descubierto por no haber
mas deudores que los referidos, dispuso el
Ayuntamiento con sus asociados que a tenor
del artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo
de 1888 se formase por el infrascrito Secretario
una relación nominal de los contribuyentes
insolventes con expresión de sus cuotas, las
partidas de ellas que se consideran cobrables,
y el motivo en que estos se fundan, practicando
lo demás que el mismo artículo y los siguientes
previenen y ademas los documentos y
facturas prevenidas para en su día, acompa-

ñados de la cuenta que el Señor Alcalde presidente debe rendir como tal, remitiendo todo al Señor Administrador de los puestos y propiedades de la Provincia, y que para su mas exacto y puntual cumplimiento es libre certificación bastante de este particular en el expediente de su razon.

Trasuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado firmando los Señores que saben de que certifico.

Manuel Mayos

Manuel Mayos

José Marquez

Francisco J. Carrasco

Augusto Alcalde

Juan Gómez

Francisco Gómez

José Gómez

Ricardo Sánchez

José González

Juan Bautista Mas

José González

Antonio Rodríguez

José Juan



Aguilar López

26

Manuel Polo Manuel Davis

Felician

Ystava Capitular
Tér

Diligencias Hasta tenido efecto la sesión ordinaria de este dia por no haber asistido ninguno de los Concejales. Y para que conste sobre sus efectos lo acordito por la presente en Orihuela a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ystava Capitular
Tér

Acuerdo extraordinario En la Villa de Orihuela a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Mayos Gómez; los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró

abierto manifestando a la vez que el objeto de ella lo era el darles cuenta de la estimación del número y clase de los cabezas de ganado que poseen los propietarios de este término y cuos a que están destinadas formada por la Junta Pericial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 y con arreglo al 56 regla 42 del reglamento general para el repartimiento y administración de la Contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1807 para su examen y aprobación, y en consecuencia puesta sobre la mesa y examinada con la detención debida y halládolo conforme con el auxiliamiento, sus pendientes repartimiento de inmuebles y demás antecedentes, después de una razonada discusión por unanimidad y su votación ordinaria acordaron prestarle como le pusean su aprobación, disponiendo se remita al Señor Administrador de Contribuciones y rentas de la provincia en cumplimiento y para los efectos mencionados en la Regla 8^a del artículo 56 del repetido reglamento.

Resuelto el objeto de la presente



207

sesión se dio por terminado firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro Sledo

Manuel Magro Sledo Francisco Gallard

Juan Lledó Jon Magre

Jayetous Lledó

Acta en Capítulo
En

Acuerdo extraordinario En la Villa de Brevalente
a treinta de Diciembre de mil ochenta
y nueve. Realizado en la pre-
sente Sala Capitular en sesión extraordi-
naria bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Manuel Magro Sledo; los señores
del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos
nombres al margen se anotan, y abierto
que fue por el Señor Presidente se mani-
festó que el objeto de ella lo era segun y



como se les prevenia en la cedula de convocatoria, el dárles cuenta de haber expuesto al publico la relación nominal de Contribuyentes involucrados por el impuesto de cédulas personales pertenecientes al pasado año económico de 1888-89 como se acordó en sesión de viente del actual y de su resultado que ha sido no presentarse reclamación alguna, y en su virtud extorados todos los concurrentes, declararon despues de haber a discutido suficientemente el asunto que deben ser declaradas faltas definitivamente todas las partidas de debito o cédulas personales comprendidas en la anterior relación mediante la convicción y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado; acordando por consiguiente que cesen contra los referidos contribuyentes los procedimientos que marca el art. 36 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; que se remitan al Señor Admón de Contribuciones de la provincia las mencionadas cédulas personales

que acrediten no haberse cobrado su importe con su correspondiente cuenta duplicada y demás documentos y facturas presentadas, y que para su mas exacto y puntual cumplimiento se libre certificación de este acuerdo en el expediente de su razón.

Presentado el objeto de la presente sesión, se dio por terminada firmando dichos Señores de que certifico.

Mamant Mayne

Mamant Mayne Francisco J. F. G. S.
Leyteño S. L. J. M. Mayne

Vicente Sanchez

José Canadilla José García
Juan Bautista Mas José González
Antonio Rodríguez

José Guerra Aguirre

Manuel Diaz Manuel Polo.

Esteban Capdevila